BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO

"EL ESTADO SUPRANACIONAL DE DERECHO. NUEVO PARADIGMA ESTATAL PARA EL SIGLO XXI"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA
FERNANDO MÉNDEZ SÁNCHEZ

ASESOR
DR. SAMUEL TOVAR RUIZ

“El dedo que nos acusa se ha roto,
Porque los cinco nuestros
se han unido en un puño”

Lagaan, Once Upon in India

Contenido

Introducción I

1. El Estado. 1

1.1. Conceptualización del Estado 1

1.1.1. Jurídica 1

1.1.2. Política 4

1.1.3. Económica 5

1.1.4. Sociológica 9

1.1.5. Filosófica 11

1.1.6. Conceptualización instrumental del Estado para el presente estudio 12

1.2. Desarrollo histórico del Estado 17

1.3. El Estado Nacional 27

1.3.1. El Estado Social de Derecho 39

1.3.2. El Estado Nacional frente a la Globalización 45

1.3.3. El Peligro de los nacionalismos 65

1.3.4. La Crisis de Gobernanza 81

2. Supranacionalismo y conceptos afines 90

2.1. Concepto de Supranacionalismo 91

2.1.1. Diferencia con el concepto de Región- Estado 96

2.1.2. Diferencia con el concepto de Regionalismo 97

2.1.3. Diferencia con el localismo 98

2.2. Naturaleza jurídica del Supranacionalismo 100

2.3. Supranacionalismo, Integraciones económicas y Uniones monetarias . 106

2.3.1. La Unión Europea; Supranacionalismo base 115

2.3.2. América 123

2.3.3. África 138
2.3.3..6. El Mercado Común de África Oriental y Austral (COMESA)..... 143
2.3.3.7. La Comunidad Africana Oriental (CAO)..... 143
2.3.4. Asia 145
2.4. Una nueva configuración mundial..... 157
3. El Estado Supranacional..... 159
3.1. Defensores del paradigma nacional. 159
3.2. Aproximación teórica al Estado Supranacional..... 164
3.3. El Estado Supranacional desde la Sociología de las Ausencias..... 181
3.3.1. La monocultura del saber y la Negación del Estado Supranacional 183
3.3.2. La Monocultura del tiempo lineal y la negación de la dialéctica estatal. 186
3.3.3. La Lógica de la clasificación social en las relaciones norte-sur..... 188
3.3.4. Lógica de la Escala dominante o lo ilógico de que el menor niegue al superior..... 190
3.3.5. Lógica Productivista o el papel de los humanos en el planeta. 191
3.3.6. La Sociología de las emergencias y el Estado Supranacional 191
3.3.7. Algunas ideas sobre los localismos dentro de la Epistemología del Sur 193
3.4. Conceptos generales del Estado Supranacional 195
3.4.1. Naturaleza Jurídica..... 195
3.4.2. Naturaleza política 199
3.4.3. Naturaleza económica..... 205
3.5. Obstáculos a los que se enfrenta el Estado Supranacional 206
3.6. Supranacionalismo y América Latina..... 208
3.7. Potencialidades del Estado Supranacional 213

Conclusiones 216

Fuentes de Información..... 222

Bibliográficas..... 222

Cibergráficas..... 226

Hemerográficas..... 230

Legisgráficas..... 233

Tesis..... 233

Introducción

"El Saber, nos compromete"

A.S.B. 2000

En 1976, en Munich, Elías Canetti señalaba en su ensayo "*La Profesión de Escritor*" que nadie podía llamarse de tal manera, si no ponía seriamente en duda su derecho a serlo, y en ésta línea de ideas, citaba un párrafo anónimo, en el cual, su desconocido autor, afirmaba que si en realidad fuese un escritor habría podido impedir la Segunda Guerra Mundial. De manera inicial al pensador alemán le pareció absurdo e incluso soberbia la posición de la persona que había redactado tal párrafo, pero conforme lo fue razonando, llegaba a la conclusión, de que si el conflicto bélico había comenzado mediante el uso de las palabras ¿por qué no habría las palabras de poder detenerla[1]?. Éste, es ciertamente un razonamiento que mueve a la reflexión, especialmente en aquellos en los que el ser escritor, se conjuga con la tarea de ser investigador.

En el fondo, todo investigador es un escritor, ya que debe tener no tan solo la responsabilidad de difundir su conocimiento al mundo, sino de hacerlo de tal manera que ese mundo lo entienda, lo comprenda, y de ser posible, que haga suya esas ideas. La búsqueda del investigador es simple y la vez complicada, ya que es la verdad, pero en el ámbito de las Ciencias Sociales, la verdad toma un matiz sumamente particular, ya que el mismo Platón demostraba la diferencia entre verdad y realidad.

Los seres humanos, tan complejos como son, pueden vivir la misma realidad y no tener una comunión de la verdad vivida respecto a ella, y esto se debe en gran medida, a la inmensa diversidad de vivencias y bagajes culturales que llevamos a cuestas; así que cuando el escritor-investigador, trata de revelar "su Verdad" al mundo, puede encontrarse con la pared de la inconformidad y la no aceptación.

[1] Canetti Elías, *La Conciencia de las Palabras*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p.187.

Sin embargo, es en la capacidad de mutar y cambiar, de ubicarse en la piel de sus lectores, donde el investigador muestra sus capacidades de “metamorfosis”, en las que acorde a Canetti, radica la verdadera trascendencia del autor de las palabras. Es así, como en el presente estudio, se busca presentar la subjetividad de la realidad de la entidad estatal, mediante esa misma metamorfosis que tanto sociedad como el Estado han sufrido.

La entidad denominada “Estado” es cautivante, al grado de convertirse en un fetiche intelectual que nunca deja de sorprender; especialmente si se considera la dicotomía de Derecho y Estado, hermanos siameses y abstractos de la sociedad, que pueden regir de manera absoluta en la mentalidad de las personas que se encuentran dentro de su seno. Tal vez sea conveniente explicar un poco más esta idea...Derecho y Estado surgieron al mismo, caras contrapuestas de la misma moneda, cuya complicidad el gran Hans Kelsen a lo largo de su fructífera labor, analizó incansablemente[2]. Pero ambos son abstracciones, es decir, no existen en la realidad, son completa y totalmente intangibles, pero al mismo tiempo tan reales en el espíritu humano, que en los procesos de socialización se ha aprendido a considerarlos tan verdaderos como el aire que se respira.

Varios pensadores, de la talla de Rousseau, Locke, Hobbes y más recientemente Bobbio, Nohlen y Zippelius han abordado la subjetividad de la entidad estatal y de la norma jurídica, y aún así, el trabajo sigue inconcluso; la razón de ello es simple, el Estado, el célebre Leviatán de Hobbes, es un ser mutable al grado del camaleón, y ha sido, dependiendo del momento histórico, el monstruo que defiende a sus integrantes, o aquel del cual debe defenderse la sociedad humana.

Planteamiento del problema

Contrario a las afirmaciones de algunos autores modernos, especialmente tendientes a ver al mundo con base en meros procesos económicos, el Estado no se mantiene quieto, muta, muda de piel debido a su crecimiento y a la necesidad de adaptarse para sobrevivir como lo hace cualquier ser vivo ante el implacable selectivismo

[2] Vid. Kelsen Hans; *Teoría General del Estado*, Gernika, México, 2009, pp.191

darwiniano; y para ello debe tomar las herramientas propias de su propia experiencia y con ello fortalecerse para enfrentar los retos, que en el ahora mundo tendiente a la globalización (como si en algún momento del desarrollo humano, no hubiese sido así) le presenta.

Dentro de la evolución mencionada, ha surgido al que ésta investigación ha denominado: Estado Supranacional, como un nuevo paradigma estatal para el siglo XXI y cuyo estudio abarcará los regionalismos y bloques económicos de varias latitudes, buscando dentro de las mismas, los elementos necesarios que comprueben la existencia de los elementos estatales[3], pero de una manera supranacional, atendiendo preponderantemente las primeras décadas del siglo XXI.

Es necesario señalar, que si algo ha demostrado la evolución histórica de la entidad estatal, desde la Horda hasta la actualidad, es que la unificación de comunidades y sus respectivos territorios entre sí, ya sea por conquista, conveniencia política o económica, o por simple tendencia social e intercultural, ha sido una constante que ha derivado en la conformación del Estado moderno e incluso de la sociedad global.

Esta forma de evolución, sigue siendo palpable en la actualidad; las tendencias expansionistas del mercado, han provocado que los Estados nacionales consoliden los elementos clásicos del mismo a nivel superior al de sus propias fronteras, unificados a través de diversos tratados en los que destacan aquellos de naturaleza económica, en los que es notoria una mayor coacción por parte de la comunidad internacional, y que se ve reflejada en otras normatividades supranacionales de naturaleza social e incluso cultural.

El Estado Supranacional, desde la visión teórica y un poco amplia, ha sido abordado desde la edad media por diversos doctrinarios[4]; sin embargo, hoy en día, se está convirtiendo en una realidad palpable y demostrable, que se acredita en la unificación del imperio de una ley común a varios Estados-nación y sus territorios y poblaciones, a través del establecimiento de tratados y, aparejados a ellos, del principio

[3] A saber: Territorio, población, gobierno, marco jurídico y soberanía, *Vid.* Zippelius Reinhold, Teoría General del Estado, Porrúa-UNAM, México, 2002, pp.27-79.

[4] Dentro de ellos es posible a San Agustín, Fernando Vázquez de Menchaca, Hugo Groccio, etc. sin embargo el grave problema que se encuentra es el de considerar al final la *Civitas Maxima*, es decir, un conglomerado global, que todavía no se ha consolidado, salvo en la opinión de Ferrajoli, que ha servido de punto de partida para el presente trabajo.

de convencionalidad que se va extendiendo al interior de los marcos jurídicos de diversos países.

En el contexto internacional, es posible observar una suerte de nuevo imperio de la ley, que se deriva directamente de los tratados internacionales, y que afecta directamente a los Estados nacionales en sus propias normatividades, alterando las mismas, incluso a nivel constitucional. Ahora bien, si el contenido de una normatividad internacional se aplica en el territorio de los Estados, es plausible el asumir, que entonces existe un territorio supranacional en el cual se aplica dicha normatividad y que es en si, el territorio de los propios estados nacionales, ya que los efectos de los tratados y acuerdos se reflejan al interior de los mismos.

De igual manera, existen determinadas figuras jurídico-políticas, encargadas de supervisar la adecuada implantación del contenido de los tratados en forma de secretariados o incluso parlamentos, lo que da una idea de administración pública supranacional, es decir, que protege el contenido normativo, aún por encima de los *arcana imperii* de las naciones.

En lo que respecta a otro elemento básico del Estado, la población, es necesario remarcar que la protección a derechos fundamentales, a sobrepasado ya las fronteras de los diversos países, recayendo en instancias supranacionales, y en los que incluso determinados crímenes se encuentran ya sancionados a un nivel internacional. Sin embargo cabe todavía el analizar de que manera los intereses del mercado pueden haber integrado, sin así desearlo, una suerte de población supranacional, en el que los nacionalismos se han mantenido, pero tal vez no por el deseo de las mismas sociedades, sino como resultado de presiones del capitalismo salvaje, que vería en ello un grave ataque a sus intereses.

Es menester por tanto, estudiar la manera en que la existencia de Estados Supranacionales, afecta los intereses del capital mundial y las reacciones que el mismo ha tenido; de este punto se podría partir también a realizar un análisis de la forma en que el supranacionalismo, puede defender a las sociedades en sus derechos fundamentales.

El problema radica entonces, en que pese a la existencia de estos elementos supranacionales, el estudio al respecto y el potencial de creación de una nueva entidad, ha sido escaso si no es que en realidad nulo, en razón de que los autores e

investigadores, apuestan preponderantemente a los existencia de los Estados nacionales, rechazando la idea de una entidad supranacional, afirmando que su existencia nulificaría a los primeros, cuando en realidad bien se puede tratar de una coexistencia entre ambas entidades (nacional y supranacional) de manera muy similar a la que se presenta en Estados con sistemas federales o confederados, en el que sus entidades ven en el poder superior tan solo un nuevo escalafón de administración pública, en el cual se presentan funciones preponderantemente judiciales (arbitraje, mediación, paneles y buenos oficios), secundariamente legislativas (jurisprudencia internacional y tratados modelo) y excepcionalmente ejecutivas (sanciones económicas preponderantemente a los países que faltan a los acuerdos).

Por tal motivo, resulta imprescindible analizar y estructurar adecuadamente la entidad estatal que se está presentando a nivel global, pero no en contraposición a la figura del Estado Nación, sino complementaria a la misma.

Justificación de la investigación

Pese a los beneficios que puede implicar la unificación de los Estados nacionales, se ha presentado a su interior un grave problema, consistente en la superación de la razón de mercado[5], por encima de la razón de Estado[6], derivación directa de las políticas neoliberales alrededor del globo.

La problemática de lo anteriormente mencionado, radica en que si bien la historia, nos ha demostrado constantemente la necesidad de la lucha de la sociedad contra los abusos del poder, este ya no radica esencialmente en el Estado, sino en los intereses del capitalismo salvaje mundial que impone a las naciones sus propios lineamientos, aún en contra de la salud, estabilidad y bienestar de las sociedades.

---

[5] Razón de mercado es conceptualizado por el Doctor José Luis Orozco como la persecución lógica de la ganancia, bajo criterios individuales privados, los cuáles son mucho más elásticos que aquellos referentes a la Razón de Estado, y el cual, además, ha sido sustento para la creación del Estado Moderno. En otras palabras, la Razón de mercado, hace referencia a las ideas liberales, que anteponen las necesidades del capital (en caso general la ganancia) a aquellas de la sociedad en general. *Cfr*. Méndez Sánchez Fernando, Tesis: *El Estado frente al Nuevo Orden Económico Internacional*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2011, p. 163.

[6] Este término, puede conceptualizarse como la aplicación, por parte del titular del poder del Estado, de las normas y acciones que considere necesarias, incluso en contra del mismo derecho positivo o de la moral general, para asegurar el mantenimiento de dicho poder.

Cabe señalar en este punto, que la razón de mercado ya no afecta exclusivamente a los Estados en vías de desarrollo o subdesarrollados, sino también a los países que se consideraban económica y políticamente más fuertes. Ejemplo de lo anterior, fue la reciente crisis sufrida por los Estados Unidos de Norteamérica, en el que el país que se consideraba hegemónico, estuvo a punto de declarar una cesación de pagos[7], así como los fenómenos sociales de Occupy Wall Street. De igual manera, es posible señalar la crisis de la Unión Europea, que estuvo a punto de desarticular a esta importante comunidad y ejemplo de supranacionalidad, no consolidada en el aspecto jurídico.

Lo anterior no implica la desaparición de los Estados nacionales, sino por el contrario un reforzamiento de los mismos por parte de los capitales internacionales en su beneficio, por lo que la supranacionalidad, que ha sido consecuencia misma de las políticas neoliberales, fue un efecto no planeado pero natural de la entidad estatal, y que puede convertirse en un bastión para los derechos humanos de las poblaciones nacionales.

En otras palabras, es posible argumentar, que los Estados nación, son útiles para el capital, basados preponderantemente en la existencia de nacionalismos y cuya única puerta de acceso (al menos para los intereses neoliberales) debe ser el tráfico de bienes y servicios, pero no de personas.

A lo descrito líneas arriba, es plausible adicionar que el marco jurídico de los mismos estados se han visto alterados en beneficio de las tendencias económicas, tal como lo demuestran los diversos tratados comerciales de diversas entidades estatales, pero que han sobrepasado e incluso ignorado los derechos que los individuos y las sociedades habían consolidado a través de todo su proceso histórico, tales como educación y salud al alcance de todos.

Los estados nacionales siguen la pauta marcada por la razón de mercado internacional, lo que implica que los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, se encuentran en crisis frente a las demandas jurídicas y políticas de los intereses económicos; no obstante, el problema está lejos de mantenerse estático. Pese a que el supranacionalismo fue una consecuencia no buscada por el capitalismo mundial,

[7] Reuters, "Obama confía en llegar a acuerdo", *La Jornada*, 26 de Julio de 2011, en http://www.jornada.unam.mx/2011/07/26/economia/028n1eco

dicha figura se encuentra ya presente en el escenario internacional, pero corriendo el grave riesgo de convertirse en una suerte de nuevo feudalismo, en el que la población mundial, desamparada de derechos, quede a merced de una estratificación económica completamente polarizada, es decir, que los plausibles estados supranacionales se conviertan a su vez en la excusa de mayores abusos contra las sociedades de los estados que le conforman, en las que salud, educación y bienestar se encuentren de manera absoluta en manos de una mínima clase y las cargas y obligaciones en manos de la gran masa popular.

Curiosamente, se pudo observar a principios de la segunda década del siglo XXI, como los mismos Estados Unidos de Norteamérica, debían someterse también al poder capitalista, que ellos mismos habían creado, al punto de que el otrora estado hegemónico del mundo, estuvo a punto de declararse en bancarrota.

En Europa, otro fenómeno, similar, pero no igual, tomaba lugar. Estados enteros, tales como Grecia, España e Italia, estaban a punto de ser separados de la Unión Europea, (el principal exponente de la supranacionalidad) debido a crisis económicas de gran envergadura, pero, en este fenómeno histórico, Europa tomó una decisión altamente llamativa: mantenerse unidos y solventar la crisis de los más desprotegidos, entre todos ellos

Si el Estado Supranacional es un nuevo estadio de la entidad estatal (como trata de demostrar el presente estudio), el reto consiste en determinar, la naturaleza jurídica de los Estados supranacionales, así como su posibilidad de evolucionar a un Estado de Derecho “Supranacional” en donde organismos no nacionales, puedan servir de bastión para derechos fundamentales, unificando todo lo anterior en una teoría uniforme, estable y metodológicamente conformada, que sea viable para la consolidación y desarrollo de esta figura.

Una vez que el Estado mínimo, se presentó como consecuencia lógica de los programas económicos neoliberales, una nueva afectación surgió para la sociedad: el quedar sujetos a los vaivenes de la razón de mercado. En otras palabras , el poder, que a través de diversas luchas históricas, se había buscado delimitar y mantener bajo el control de la soberanía, que en la visión clásica de Rousseau, emerge de la población, volvía a quedar en mano de una élite pero ya no nacional, sino internacional.

Es innegable el asegurar, que la hegemonía estadounidense, se mantuvo durante mucho tiempo, como auténtico detentador del poder, sin embargo, el imperialismo surgido de este país, se vería en unas cuantas décadas, independizado de la nación que le concibió.

Las empresas transnacionales, el capital financiero y especulativo y la banca internacional, vástagos del sistema ya mencionado, se independizaron de territorios y países, teniendo como única lealtad, la obtención de ganancia, sin importar sus consecuencias para la sociedad global, entre las que se encuentra: el aumento y fortalecimiento del crimen organizado, el empobrecimiento de regiones enteras, la contaminación, el ataque a principios bioéticos, etc.

Lo peor de lo ya mencionado, fue la imposibilidad de los estados-nación de defender a sus poblaciones, debido a las propias deudas que habían adquirido con organismos económicos internacionales y que les forzaban a realizar ajustes estructurales que aterrizaban tanto en lo político, como en lo económico y jurídico.

Lo anterior lleva a reflexionar acerca de la importancia que tiene el supranacionalismo en la salvaguarda de las sociedades, por lo que la presente investigación se justifica en el hecho de realizar una teorización de los Estados Supranacionales, y más aún, plantear la idea de un supra-nivel de administración pública y de los principios iusnaturalistas y los iuspositivistas que le pueden servir de base similar a la norma fundante Kelseniana, aún en contra de los embates del capitalismo salvaje.

Aunado a lo anterior, se debe abordar como el principio de convencionalidad, puede servir de puente entre lo nacional y lo supranacional, apoyándose en las mismas consecuencias que el neoliberalismo implementó, a través de tratados económicos, que finalmente dan coercibilidad al Derecho internacional.

Todo lo ya mencionado, debe plantearse en una teoría que permita nuevamente una congruencia entre los fines del Estado y las necesidades básicas de la sociedad.

En resumen, la problemática que atiende la presente investigación, es el hecho de que los derechos humanos básicos, que son parte integral de la idea de un Estado de Derecho moderno, se encuentran en riesgo de quedar a tal grado mermados y debilitados por las tendencias económicas actuales, que se conviertan simplemente en palabras vacías que en nada protejan a las sociedades que históricamente lucharon por

ellos, y verificar si el Estado de Derecho, tan afectado ante su transición al Estado mínimo, pueda ser rescatado y fortalecido a través de la figura de los Estados Supranacionales.

Estado del arte

En el afán de complementar el panorama que abarca el presente estudio, es necesario abordar la doctrina y fenomenología más reciente del estudio que se plantea.

a. José Isidro Saucedo González, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, señala que el Estado se encuentra en una fase transicional, en el que podía desaparecer el Estado Nación, ya que cada decisión de sus sociedades, debe contar con mayor beneplácito de una comunidad más amplia, por la interdependencia creciente de la economía; con base en esto, asevera que existe una transformación del Estado que se aleja de la visión del ejercicio del poder estatal ajustado a fronteras geográficas nacionales[8].
b. Juan Pablo Pampillo Baliño señala en "La Integración Americana", que el Derecho Estatal Moderno se encuentra agotado, y que las soberanías estatales están ya debilitadas por "fuerzas centrífugas globalizantes", por lo que es necesario la presencia de un Derecho Global; con lo cual es necesario reestructurar los conceptos de la cultura occidental actual[9].
c. Arthur Benz, asegura que factores tales como la internacionalización (expansión de comunicación) globalización (disolución de la organización espacial de la política, la economía y la sociedad) regionalización (reorganización y agrupación de interacciones económicas, sociales y

[8] *Cfr*. Saucedo González, J. Isidro, "El Estado Transicional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 112, enero 2005, en http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex112/BMD11206.pdf consultado el 20 de diciembre de 2014.
[9] *Vid.* Pampillo, Juan Pablo*, La Integración Americana. Expresión de un Nuevo derecho Globa*l, Porrúa, México 2012, pp. XII-XIV

políticas) afectan directamente la actividad estatal , creando nuevas tareas, que terminarán por ser internacionales[10].

d. Eric DeBrabandere, reafirma lo señalado por Benz, al afirmar que el supranacionalismo y el regionalismo, implica que ciertas actividades antes delegadas a los estados nacionales, y que van más allá de la mera cooperación; debe descansar en organismos que rebasen las fronteras tradicionales[11].

e. Kenichi Ohmae señala que la idea del Estado-Nación es obsoleta, aunque en su opinión se debe superar a través de la idea de Estado-Regional. Pero dicha modalidad estatal, apunta a una debilitación de los Derechos Humanos a su interior[12].

f. Sergio Fuenzalida, citando a Grossi, señala que la economía expansiva y las técnicas info-temáticas permiten una desestatalización del Derecho otrora basado en el Estado, Ley y Territorio, señalando que el "*Estado ha quedado pequeño para los asuntos globales y demasiado grande para las cuestiones locales*[13]".

g. Guido Montani, miembro del Comité Científico de la Universidad de Roma, señala que el Estado nación es "un ídolo evanescente con seguidores cada vez más escépticos", más señala el temor de todos a aceptar esa realidad[14].

h. Tan sólo entre los años 2016 y 2017 dos fenómenos de gran envergadura se han presentado. El primero de ellos es el denominado "Brexit", entendido

---

[10] *Vid.* Benz Arthur, *El Estado Moderno. Fundamentos de su Análisis Politológico*, Centro de Estudios Políticos, España, 2010, pp.380-384

[11] Vid. De Branbandere Eric, "The Impact of supranationalism on State Sovereignty from the Perspective of the legitimacy of International Organizations" en French Duncan, *Statehood and Self Determination,* Cambridge University Press, 2013.

[12] Vid. Ohmae Kenichi, *El Próximo Escenario Global*, Editorial Pearson-Norma, Colombia, 2011, pp.12 y 26.

[13] Vid.Fuenzalida, Sergio, "Análisis de las Sentencias de la Corte IDH en Materia Indígena. Una Mirada a través de Algunos Esquemas Ordenadores", en Betanzos Eber y Posener Helena (Coords) *Derecho Supranacional y Comparado*, Editorial Porrúa, México, 2014, p.194.

[14] Vid. Montani, Guido, "Lo Stato Sovranazionale. Ordine Cooperativo e Ordine Coercitivo ne'll Esperienza Europea" en *Il Politico*, Num. 2 Año LXXV, 2010, pp. 27-52, en http://economia.unipv.it/pagp/pagine_personali/gmontani/Scientific%20papers/Politico%2010.pdf consultado el 3 de marzo de 2015.

como la salida de Gran Bretaña de la Unión Europea. Este fenómeno, ha provocado una considerable cantidad de inconformidades en los ingleses, los cuáles han comenzado incluso a buscar antecedentes de otras nacionalidades, para seguir contando con los beneficios de la Unión Europea[15].

i. Finalmente, uno de los puntos más importantes, es la denominada "Ruta de la seda", que, junto con el Grupo Shanghái, forman una ambiciosa planificación para la integración (y dominio) de Asia, con una poderosa influencia y conexión con la Unión Europea. Dicho plan, implica incluso la creación de organismos supranacionales[16].

Objetivos

Los objetivos del presente trabajo, se desarrollaron de la siguiente manera:

Objetivo general:

Estructurar una teoría que explique el funcionamiento y naturaleza jurídico-social del Estado Supranacional.

Pero con la finalidad de alcanzar el objetivo anteriormente descrito, fue necesario plantear los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar al Estado en su contexto actual, mediante la distinción del desarrollo o desuso de sus elementos clásicos, con la finalidad de analizar al Estado nacional y determinar su dinámica.
2. Identificar de qué manera los elementos constituyentes del Estado, se ven reflejados a nivel Supranacional, mediante la identificación de los mismos en los efectos jurídico-políticos de tratados internacionales y bloques económicos, a fin de explicar la existencia de otra nueva forma de administración pública por encima de la propia de los Estados nacionales.

[15] Redacción, "¿Qué es Brexit y cómo puede afectar al Reino Unido?" en *BBC News,* 24 de junio de 2016, disponible en http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36484790 consultado el 30 de junio de 2016.

[16] Kratz, Agatha, "Retórica y Estrategias de las nueva Ruta de la Seda, en *Política Exterior*, disponible en http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/retorica-y-estrategias-de-las-nuevas-rutas-de-la-seda/ consultado el 13 de mayo de 2017

3. Estructurar una teoría que explique el funcionamiento y naturaleza jurídico-social del Estado Supranacional, mediante la distinción de sus elementos, definición de sus conceptos claves y el análisis de sus fortalezas y debilidades, a fin de determinar su uso frente los abusos de la razón de mercado.

Preguntas de Investigación

Esta investigación, surgió de la formulación de los siguientes cuestionamientos, que, por cierto, buscarán ser contestados en cada capítulo del presente estudio:

Primer Capítulo

1. ¿Qué es el Estado?

2. ¿Qué se debe entender en la actualidad por Estado?

3. ¿Los elementos clásicos del Estado siguen vigentes hoy en día para conceptualizar al mismo?

4. Sí los elementos clásicos del Estado no siguen vigentes hoy en día para conceptualizar al mismo ¿Cuáles serían los nuevos elementos y cuáles los que ya no sirven para conceptualizar al mismo?

5. ¿Cuál es la diferencia entre Estado (general), Estado Nación y Estado Nacional?

Segundo capítulo

6. ¿Qué se debe entender por supranacionalismo?

7. ¿Contienen los bloques económicos los elementos necesarios de un Estado?

8. ¿En qué consiste el localismo y el regionalismo?

9. ¿De qué manera localismo y regionalismo se distinguen del supranacionalismo?

10. ¿Cuáles son los mejores ejemplos de supranacionalismo con los que se cuenta hoy en día?

11. ¿Qué elementos Estatales se encuentran contemplados en los Tratados económicos que dan origen a un Bloque económico?

Tercer capítulo

12. ¿Cómo se puede definir a un Estado Supranacional?

13. ¿Qué elementos son característicos de la naturaleza de un Estado Supranacional?

14. ¿Cuáles son los principales impedimentos para un Estado supranacional?

15. ¿Cuáles son los principales factores de fortalecimiento de los Estados Supranacionales?

17. ¿Qué potencialidades guarda el Estado Supranacional?

Hipótesis de causa y efecto:

Conforme se consolidan los tratados internacionales, preponderantemente de naturaleza económica y los bloques económicos derivados de los mismos, (variable dependiente) será más factible confirmar la presencia de los elementos clásicos del Estado a nivel supranacional. (variable independiente)

Metodología utilizada

Hipotético Deductivo: Éste es el Método-Eje del trabajo realizado. Basado en la observación del fenómeno, la creación de una hipótesis (en este caso de causa y efecto) sobre la deducción de consecuencias, se buscó combinar la reflexión racional (naturaleza y fines del Estado) con la observación de una realidad (el supranacionalismo).

Dialéctico: se consideró al Estado Nación como la tesis, confrontando a la supranacionalidad, y a la soberanía supranacional como antítesis, ya que implica un cambio o evolución de la primera, derivada de aspectos tales como la globalización y la armonización jurídica, para finalmente obtener, en síntesis, una confirmación de la existencia de un Estado supranacional.

Analítico: se dividió al Estado en sus elementos primarios, para ubicar cada uno de ellos en el aspecto supranacional, igualmente los tratados deberán ser divididos y

confrontados de tal suerte que se ubiquen en los mismos los elementos estatales, pero ahora a nivel supranacional, con todo lo anterior se reconstruirá en efecto la teoría supranacional y la posibilidad de una existencia de soberanía por encima de la de los Estados nación.

Histórico: Ya que se debe verificar la evolución del Estado y sus elementos como algo natural.

Técnicas

Se hizo uso de una técnica documental, basado preponderantemente en bibliografía y hemerografía relativa a doctrina y fenómenos que coadyuvaran en la profundización del tema; también se hizo uso de legisgrafía en la forma de tratados internacionales, y de cibergrafía, para seguir diversos eventos y fenomenología relativa al Estado y al supranacionalismo.

Teorías

Las teorías que se utilizaron para el presente estudio, fueron las siguientes:

Marxismo: Tal como se mencionó, el estudio de la Entidad Estatal requiere ser abordada desde la sociología, la política, la economía y la filosofía; por tal motivo el Marxismo, que en su estructura epistémica incluye todos estos campos, resulta como una teoría ideal que puede explicar las complejas interrelaciones entre todos estos campos. Además, es notorio, con base en lo hasta ahora analizado, que la economía influye de manera determinante en las transformaciones del Estado, así como de toda la superestructura que dicha abstracción implica. La explicación que al fenómeno brinda el materialismo histórico, resulta entonces indispensable para la presente investigación. Otro aspecto a destacar del Marxismo como corriente de pensamiento, es su oposición casi tajante a aceptar al Estado y el Derecho como realidades objetivas, ya que las considera puramente resultado de la superestructura creada por intereses de una clase más poderosa, concepto que rompe con toda la tradición filosófica moderna,

especialmente en lo referente a las ideas de Hobbes, Locke y Rousseau[17]. De igual manera, Marx procede no a un perfeccionamiento de la Entidad Estatal, sino a aseverar su posible extinción o mejor dicho su etapa como mera transición. El marxismo considera a la Entidad Estatal como "violencia organizada y concentrada de la sociedad", es decir, considera a dicha violencia como supeditada a las relaciones sociales, factor determinante de la presente investigación[18].

Teoría Crítica: Nacida en la modernidad, pero increíblemente aplicada en el postmodernismo, la teoría crítica se presenta como el puente necesario para explicar muchas de las estructuras sociales actuales (incluido el Estado), ya que pese a ser heredera del Marxismo, y basarse en varios de sus conceptos y categorías, se aleja de las consideraciones puramente económicas de éste, abrazando una concepción holística tanto de la sociedad como del Estado[19]. La Teoría Crítica, se niega a las teorías puras y cerradas (siendo el mejor ejemplo de ello el positivismo), centrando su atención en necesidades sociales, buscando con mayor claridad una explicación de los fenómenos que las caracterizan. De igual manera, la corriente crítica ataca las estructuras racionalizadas y burocratizadas que controlan la cultura moderna (lo que también apoya la sociología de las ausencias) especialmente la cultura de masas, que es manipulada y falsa, justo como se considera al concepto de Estado Nación[20]. En otras palabras, los doctrinarios de la corriente crítica, aseveran que la represión en las sociedades actuales, se ha desplazado de lo económico, hacia lo racional, aseverando que esto último es tan solo una adecuación de los medios más efectivos a cualquier propósito determinado (conceptualización que en la presente investigación se nutrirá también de la Sociología de las Ausencias). Sin embargo cabe señalar que su crítica a la tecnología moderna, se utilizará en un sentido inverso, es decir que esa misma racionalidad, se podrá utilizar en contra de las relaciones socio-económicas que le dieron origen.

También la subjetividad aportada por parte de la corriente crítica al neomarxismo resulta útil para este estudio, ya que su concepto de Ideología (como sistemas de ideas

---

[17] *Cfr*. Locke John, *Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civi*l, Edit. Libertador, Argentina 2004; Hobbes Thomas, *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*, Edit. Fondo Cultural de Economía, México 2010; Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Editorial Diana, España, 2001.
[18] Vid. Bobbio Norberto (Et.al) *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, México, 2008, pp.935-942
[19] Vid. Ritzer George, *Teoría Sociológica Moderna*, McGraw-Hill, España, 2002, pp.171-172
[20] *Idem*.

producidos por las élites sociales que suelen ser falsos y cegadores) adiciona un nuevo piso a la teoría de la superestructura, criticando severamente, pero con un nuevo enfoque a la dominación establecida por el capitalismo[21].

Sociología de las ausencias: desarrollada entre la primera y segunda década del siglo XXI, por Boaventura De Sousa Santos, en su epistemología: tiene como objetivo mostrar que lo que no existe es, de hecho, activamente producido como no existente, o sea, como una alternativa creíble a lo que existe; la no existencia, por tanto, es producida siempre que cierta entidad es descalificada y considerada invisible, no inteligible o desechable[22]. Esta "ausencia" o "no existencia" se basa en cinco modos de producción: el ignorante, el retrasado, el inferior, el local y el improductivo[23], es decir, se basa en la lógica de la monocultura del saber, consistente en la transformación de la ciencia moderna y una determinada cultura en criterios únicos de verdad y estética (de manera muy semejante a como lo establece la corriente crítica); en la monocultura del tiempo lineal, consistente en que criterios tales como desarrollo, progreso y crecimiento han sido formulados con una dirección única, y por tanto los conocimientos, las instituciones e incluso las relaciones sociales, económicas, jurídicas y políticas son las pertenecientes a los países centrales del sistema mundial, declarando con ello que todo los demás es simplemente "atrasado"; la lógica de la clasificación social, basada en una distribución poblacional que naturaliza las jerarquías, especialmente las étnicas y de género, permitiendo al mismo tiempo relaciones de dominación "civilizadora" (acorde a las teorías marxistas y neomarxistas, especialmente de la corriente crítica); la lógica de la escala dominante, en la que lo global y lo universal son la escala adoptada como primordial, delegando a todas las demás (regionalismos, supranacionalismos) como irrelevantes; la lógica productivista, asentada en los criterios del capitalismo salvaje, en el que el crecimiento económico, la productividad y el lucro, son los únicos objetivos incuestionables[24].

Todo esto, sirve como referencia para el presente estudio, ya que la sociología de las ausencias, permitirá discernir elementos poco atendidos por las teorías precedentes

---

[21] *Ibidem*, p.177.
[22] De Sousa, Boaventura, R*efundación del Estado en América Latina*, Siglo XXI, México, 2010, p.42.
[23] *Idem*.
[24] Vid. *Ibidem*, pp.42-45

(Marxismo y Teoría Crítica), pero al mismo tiempo asentándose en las mismas. El Estado, como entidad compleja, pero al mismo tiempo desde la presente visión, atendida como parte de la superestructura, es en verdad un constructo histórico-ideológico, y por tanto resultado, si bien de procesos económicos y relaciones de producción, también de subjetividades diversas, y de artificios tales como las enumeradas acertadamente por De Sousa.

Contenido general

En el primer capítulo, a manera de tesis, se aborda de manera general la teoría y desarrollo del Estado, abarcando conceptos relativos al Derecho, la Política, la Economía, Sociología y Filosofía, con la intención de mostrar como la entidad estatal es completamente dinámica, y que desde su corta edad (en comparación de otras instituciones sociales), el Estado Nación, todavía tiene mucho camino por recorrer.

En el segundo capítulo, en una suerte de antítesis, se presenta el desarrollo del supranacionalismo, las teorías que le son inherentes, así como su naturaleza jurídica, para finalmente, realizar un recorrido por integraciones económicas y uniones monetarias, como puntos de partida para la creación de instituciones y organismos supranacionales, y cómo los mismos se encuentran de manera incipiente o ya desarrollada, en varios puntos del globo.

Finalmente, el tercer capítulo del presente trabajo, el cual es la síntesis dialéctica de los dos anteriores, desarrolla la teoría del Estado Supranacional, su diferencia con las confederaciones, el Estado nacional y los regionalismos y bloques económicos; de igual manera, se aborda el anclaje del tema en estudio con la Sociología de las Ausencias, demostrando no tan sólo su naturaleza sino su desarrollo en la actualidad.

Confucio decía que un viaje de mil pasos comienza con el primero… el camino apenas comienza, para demostrar que el Estado, de manera similar a un ser vivo, nuevamente se ha adaptado a su ambiente, y se encuentra deseoso de avanzar, hacia lo supranacional… es momento de dar el primer paso.

1. El Estado.

1.1. Conceptualización del Estado

Indudablemente, el definir al Estado es sumamente complejo, ya que se trata de una figura que por principio puede ser analizada desde diversas posiciones epistemológicas, destacando dentro de las mismas, las jurídicas, sociales, políticas, económicas y filosóficas.

Dentro de dichas conceptualizaciones, se puede distinguir la aportación del maestro Andrés Serra Rojas, quien menciona la existencia de dos tipos de conceptos referentes al Estado: el vulgar y el científico[25].

El Concepto vulgar de Estado, es aquel que la mayoría de la población maneja, considerando al Estado como un sinónimo de Gobierno, como un ente superior, que le impone castigos y órdenes diversas con base a un autoritarismo. Por lógica este enfoque vulgar es sumamente negativo y pesimista respecto a la labor del Estado, pero aunado a esto, carece completamente de objetividad y por ende de validez científico-social.

Por otro lado, el concepto científico de Estado ha sido resultado de la labor de jurisconsultos, los politólogos, economistas y sociólogos, los cuales analizan los elementos del mismo Estado, su dinámica, origen y objetivos, con la finalidad de obtener determinados resultados de la Ciencia social.

1.1.1. Jurídica

Es en los conceptos científicos, donde se puede ubicar por ejemplo la conceptualización que del Estado tienen, dos de las figuras doctrinarias clásicas del Derecho: Hans Kelsen y García Máynez.

Para Hans Kelsen el Estado:

[25] *Cfr*. Serra Rojas, Andrés, *Teoría del Estado*, Edit. Porrúa, México, 2003, pp.165-192

...Es una ordenación de la conducta humana. Cuando se llama al Estado asociación o unión, se supone con ello de antemano, que estos vínculos, es decir, este hallarse ligados los hombres, a lo cual denominados Estado, consiste en que la conducta recíproca de los mismos está ordenada de un determinado modo[26].

...El Estado debe ser concebido esencialmente como autoridad; y consiguientemente, la relación del Estado con los hombres cuya conducta regula en su ordenamiento, como una relación de supraordinación y subordinación; y que éstos deben ser considerados como súbditos del Estado[27].

Por lo anterior, es fácil el deducir que desde la visión kelseniana, el Estado es meramente un reflejo del Derecho, del cual deriva la coactividad característica del orden jurídico, pero que en ningún momento se debe confundir con el Derecho mismo, ya que de la dualidad entre Derecho y Estado se deriva el funcionamiento adecuado del Estado Moderno[28]. De igual manera el Maestro vienés, afirma que el Estado tiene varias "identidades", siendo la primera como Orden jurídico y la segunda como persona jurídica, dentro de las que se encuentran a su vez, sus identidades como sujeto activo, como órgano de representación política y como sujeto de derechos y obligaciones[29].

Por su parte, el célebre jurisconsulto mexicano Eduardo García Máynez, participa de la ideología Kelseniana, al decir:

...El ordenamiento jurídico, cuyo fundamento último de validez formal reside en aquella norma, tiene su base sociológica en una organización específica a la que se da el nombre de Estado...Por ello se ha escrito que el Estado es la

---

[26] Kelsen Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Edit. Gernika, México 2009, p.11
[27] *Ibidem*, p. 14.
[28] Con respecto al dualismo entre Derecho y Estado, se recomienda profundizar en el mismo en Kelsen, Hans, *Teoría Pura del Derecho,* UNAM, México, 290-305.
[29] *Cfr*. *Idem*.

fuente formal de validez de todo el derecho, pues sus órganos son quienes lo crean o le imprimen carácter[30].

En las líneas anteriores, se puede observar la influencia Kelseniana en el célebre filósofo jurídico mexicano, ya que afirma igualmente la importancia del Estado como órgano coactivo y como fuente de validez del ordenamiento jurídico. Así también, el Maestro García Máynez, señala en su obra los elementos necesario para conformar al Estado de acuerdo a la doctrina de Jellynek al definir al Estado como: "*la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio*"[31]. Por lo que identifica en dicha definición preponderantemente al territorio, al poder y la población como elementos de la entidad estatal, pero con una fuerte influencia jurídica, identificando al poder como coacción, y a los otros dos elementos como ámbitos personales y espaciales de validez de la norma[32]. Posteriormente en su obra reconoce de igual manera a la soberanía y a la autonomía[33].

Por otro lado, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. señala respecto al Estado:

> *….no es una mera realidad natural, constituye un conjunto de funciones jurídicas cuya comprensión es necesaria para entender el comportamiento de la comunidad política. El Estado crea derecho, aplica una Constitución; el Estado Contrata, representa a sus nacionales, tiene jurisdicción, ejecuta sanciones; el Estado celebra tratados, es sujeto del derecho internacional; el Estado, en suma, es titular de derechos y obligaciones. Las teorías que ven en el Estado sólo los aspectos naturales- si esto es posible- no pueden explicar la unidad, la jurisdicción, la personalidad ni la representación del Estado; es decir, no explican cómo funciona el Estado. Aún*

[30] García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, México, 2004, p.97.
[31] Ibídem, p.98.
[32] *Idem*.
[33] *Cfr*. *Ibidem*, pp.103-104

más, conceptos como poder, legitimación, soberanía y otros que se refieren al Estado, deben mucho de su significado a las normas jurídicas que presuponen[34].

1.1.2. Política

Aunado a lo ya mencionado, es ahora menester el señalar lo que desde la visión política, se puede aportar al concepto de Estado. En esta línea, sería conveniente señalar, que si bien los juristas hacen recaer sus análisis en la coacción que proviene de la entidad estatal para definir, los estudiosos de la ciencia política, parecen en su mayoría, el inclinarse de manera preferente, por el concepto de poder dentro del núcleo social, lo ya mencionado puede apoyarse en Norberto Bobbio, quien menciona:

> *No hay teoría política que no parta de alguna manera directa o indirectamente de una definición de "poder" y de un análisis del fenómeno del poder. Tradicionalmente el Estado es definido como el portador del poder supremo; y el análisis del Estado se resuelve casi totalmente en el estudio de las diferentes potestades que le competen al soberano*[35].

Por lo que se deduce de los textos del célebre maestro italiano, el Estado viene a ser el que detenta el poder político, el soberano, derivado de una situación de supra subordinación social, muy diferente de las ideas de igualdad que sostiene en muchas ocasiones la epistemología jurídica. De igual manera en Bobbio, la única diferencia entre la sociedad civil y el Estado, vendría ser el trato que el último sostiene con otras entidades similares[36], argumento discutible, especialmente si se considera que mediante las redes sociales, se mantienen también relaciones de la sociedad con otros grupos que mantengan ideologías similares o incluso antagónicas.

---

[34] Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano,* Editorial Porrúa, México, 1995, t. D-H- p.1320.
[35] Bobbio Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1989, p.102
[36] *Ibidem* pp.47-49

Dieter Nohlen, otro importante politólogo, define al Estado de la siguiente manera:

> *(Del latín status = estado, constitución; en francés état, en inglés state, en alemán Staat), en sentido amplio, la totalidad de las instituciones públicas que garantiza o debe garantizar la vida en común de las personas en una comunidad; definido tradicionalmente con tres elementos:*
>
> *1) Territorio estatal,*
>
> *2) Pueblo del Estado (Ciudadanía) y*
>
> *3) Poder del estado. El poder del Estado se ejerce jurídicamente a través del*
>
> *4) Aparato estatal, y el aparato estatal (o el Sistema Político-Administrativo) se diferencia en una gran multiplicidad o una gran variedad de instituciones*[37].

Es observable también en esta definición, el apego a la idea de las entidades administrativas al interior del Estado, y como elemento para conceptualizar, junto con el territorio, la población y el poder.

1.1.3. Económica

Por el lado de la epistemología económica, no existiría mejor referente de estudio que Karl Marx, quien considera a el Estado como una superestructura jurídica y política, resultado de una infraestructura económica, que es a su vez consecuencia de la contradicción en la que entran las relaciones sociales y las fuerzas productivas que surgen al interior de la misma, y que determinan la conciencia del ser humano[38].

Aunado a lo anterior, es igualmente importante señalar que para Marx, el cambio de la base económica (las relaciones sociales y las fuerzas productivas) repercutirá de manera constante en la transformación de toda la superestructura llamada Estado.

---

[37] Nohlen, Dieter, *Diccionario de Ciencia Política*, Editorial Porrúa, t. A-I, México, 2006, pp. 526.

[38] Marxist Internet Archive, *Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política de 1859*, en phttp://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/criteconpol.htm , consultado el 26 de junio de 2012.

Ralph Miliband explica la influencia marxista en la visión del Estado en las siguientes líneas:

> *Marx nunca intentó realizar un estudio sistemático del Estado. Su concepción fundamental del Estado aparece resumida en la famosa expresión del manifiesto comunista: "el ejecutivo del Estado moderno no es sino un comité para arreglar los asuntos comunes de toda la burguesía". De una o de otra forma, el concepto que esto encarna aparece una y otra vez en las obras tanto de Marx como de Engels y, no obstante los matices y las apreciaciones delicadas que ocasionalmente exhibieron en su examen del Estado –sobre todo para explicar un determinado grado de independencia que el Estado podía disfrutar en "circunstancias excepcionales". El Estado era, sobre todo, el instrumento de coerción de la clase dominante, definida ésta en función de la propiedad y el control de los medios de producción*[39].

También, es propio señalar que conforme se avanza en el pensamiento marxista, el concepto del Estado, avanza paulatinamente hacia el de un instrumento, que junto al derecho, es capaz de perpetuar la dominación de una clase privilegiada, sobre el resto de la sociedad.

A lo anterior, es correcto adicionar la idea que Umberto Cerroni aporta a la idea de Estado al mencionar:

> *"[...]la unidad del Estado se revela no como unidad orgánica, sino únicamente como unidad dualista no resuelta, que se basa en la yuxtaposición de la esfera política a la esfera social. [...] a articulación de la idea del Estado no puede considerarse ya como una autodeterminación, autodesarrollo.*
>
> *No puede sino plantearse la hipótesis de la positividad de*

[39] Miliband Ralph, *El Estado en la sociedad capitalist*a, Edit. Siglo veintiuno, Londres 1969 p.7.

las determinaciones sociales en la construcción de la idea del Estado si en el procedimiento hegeliano la existencia, trascendida en su positividad, se impone luego como estructura de la esencia es necesario partir de aquélla para que no reaparezca subrepticiamente interpolada como alegoría de la idea. [...] idea y realidad forman unidad entre sí (¡Es esta la gran conquista de Hegel!), pero es una unidad que no se carga hacia la idea (anulándose así la positividad de la realidad) sino que por el contrario media los dos términos en la única forma que a Marx parece ya posible: concibiendo tal unidad como re comprendida en el elemento real, de modo que no sólo la idea, sino incluso la realidad mantienen –en unidad- su rasgo específico. Aquí radica el verdadero alcance de la "transformación" marxista de la dialéctica hegeliana, transformación que significa destrucción. Considérese nuevamente (y de modo concluyente) la relación Estado-sociedad. La crítica marxista pone de relieve que Hegel vio al Estado moderno separado de las determinaciones sociales, pero que, al querer desarrollar la antítesis en unidad, se basó en la idea del Estado descuidando y "despreciando" la sociedad, a esfera de lo particular. En esta forma llegó, inopinadamente, a una unidad ficticia –resuelta en la idea- en la que acríticamente han reaparecido, no-mediadas, las determinaciones sociales. La hipótesis de Marx pone de manifiesto que, por un lado, la separación entre Estado y sociedad civil encuentra su raíz en el interior de esta última y, por otro lado, que la construcción de una auténtica unidad es posible sólo en el sentido de resolver antítesis reales y construir, en consecuencia, no un Estado orgánico, sino una sociedad orgánica. Será ésta la hipótesis que señalará la

sucesiva investigación de Marx. [40]”

Así también Robert Biel, experto en Política Económica Internacional, señala al Estado como un instrumento de la economía, especialmente una vez que se le separa de su papel de rector de esta última:

> *[El] estado no debe desaparecer una vez que la burguesía ocupa su lugar, ya que ésta puede utilizarlo como su propio instrumento*[41]*.*
> *De acuerdo con el razonamiento estrictamente económico subyacente al keynesianismo, el estado simplemente ajusta la economía en búsqueda de un equilibrio favorable. Uno de los logros ocultos más importantes del keynesianismo fue disociar la función directiva del estado del nacionalismo económico. Por fin el estado podía ser “civilizado” en un sentido internacional: podía conservar su función represiva sin necesidad de interponerse en el camino hacia la internacionalización*[42]*.*

También resulta muy llamativa la aportación de Bobbio, quien asevera que el Estado desde la visión económica es el resultado de una relación entre iguales que se contrapone a las teorías sociologistas clásicas:

> *El Estado, y cualquiera otra sociedad organizada donde hay una esfera pública, no importa si es total o parcial, está caracterizado por relaciones de subordinación entre gobernantes y gobernados, esto es, entre detentadores del poder de mandar y destinatarios del deber de obedecer, que*

[40] Cerroni Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Edit. Grijalbo, México 1975, pp.140-144.
[41] Biel Robert, *El nuevo imperialismo crisis y contradicciones en las relaciones Norte-Su*r, Edit. Siglo Veintiuno, México 2007, p.59
[42] *Ibidem*, p.83.

son relaciones entre desiguales; la sociedad natural como fue descrita por los iusnaturalistas, o bien la sociedad de mercado en la idealización de los economistas clásicos, en cuanto son tomadas normalmente como modelos de una esfera privada contrapuesta a la esfera pública, están caracterizadas por relaciones entre iguales o de coordinación[43]

1.1.4. Sociológica

Aunado a lo ya mencionado, es común que en la ciencia política, exista hasta hoy en día, una cierta división entre sus doctrinarios, respecto al uso del mismo término, para referirse a organizaciones políticas existentes antes del llamado Estado Moderno.

> *Frecuentemente el debate ha asumido la forma de una respuesta a preguntas de este tipo: "¿Existió una sociedad política que pueda llamarse "Estado" antes de los grandes estados territoriales con los cuales comienza la historia del Estado moderno?" o bien: "¿El adjetivo "moderno" es necesario para distinguir una realidad que nació con el nombre "Estado" y para la cual, en consecuencia, cualquier otra aclaración es inútil?" o incluso: "¿Qué cosa agrega el denso significado de "Estado" al adjetivo "moderno", que no esté ya en el sustantivo que ciertamente los antiguos no conocían?".*
>
> *…El mayor argumento es el proceso inexorable de concentración del poder de mandar en un territorio determinado incluso muy vasto, que se da a través de la monopolización de algunos servicios esenciales para el mantenimiento del orden interno y externo, como la producción del derecho mediante la ley, que a diferencia de la costumbre proviene de la voluntad del soberano, y el aparato coactivo necesario para la aplicación*

[43] Bobbio Norberto, Estado, *Gobierno y Sociedad*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1989, p.15

del derecho contra los reticentes; pero también a través del reordenamiento de la imposición y de la exención fiscal, necesarios para el ejercicio efectivo de los poderes que van haciéndose cada vez más grande. Quien describió con extraordinaria lucidez este fenómeno fue Marx Weber que contempló en el proceso de formación del Estado moderno un fenómeno de expropiación de parte del poder público de los medios de servicio.

De esta observación deriva la concepción weberiana, que ya se ha vuelto communis opinio (opinión común), del Estado moderno definido mediante los dos elementos constitutivos de la presencia de un aparato administrativo que tiene la función de ocuparse de la prestación de los servicios públicos, y del monopolio legítimo de la fuerza[44].

De lo anterior se puede desprender igualmente la concepción que del Estado tiene Max Weber, (concepto que puede ubicarse entre los que son de naturaleza sociológica) en el que se le identifica por dos elementos primarios: la administración pública con un monopolio sobre la prestación de servicios público, así como también una concentración y uso exclusivo de la fuerza de toda la sociedad en dicha entidad (monopolio de la fuerza). Bajo dicho concepto, sería imposible el referirse a la *polis* griega o a la *civitas* romana como Estados, ya que si bien se podría hablar de un cierto reconocimiento de la fuerza de reyes, senado o emperadores, la prestación de servicios públicos y con ello, la existencia de un aparato administrativo como hoy en día se le conoce, sería difícilmente demostrable[45].

[44] Bobbio, *Op.Cit.* nota 19, pp.90-92.
[45] Hoy en día también sería difícil de aceptar esta visión del Estado, especialmente cuando en virtud de las tendencias neoliberales, la mayor parte de los servicios públicos se encuentran concesionados.

1.1.5. Filosófica

Por otro lado, las concepciones filosóficas del Estado son un poco más variadas, pero mantienen cierta relación con los elementos clásicos de los que ya se ha hablado anteriormente.

Thomas Hobbes, el gran filósofo político, conceptualiza al Estado como un "*hombre artificial, de mayor altura y robustez que el natural, para cuya protección y defensa fue instituido; y en el cual la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero*"[46]. Posteriormente en la segunda parte de su obra, Hobbes retoma esta idea para brindar al lector su definición de Estado como: "*Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno para asegurar la paz y la defensa común*"[47]. Con base en lo anterior, se mantiene vigente en el pensamiento de Hobbes, dos elementos del Estado: la población y el poder.

Por otra parte, Juan Jacobo Rousseau, filósofo de la ilustración francesa, no realiza una definición directa y literal del Estado, pero es plausible encontrar un concepto relativo en el capítulo VI de su célebre Contrato Social, como "*Una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y bienes de cada asociado*"[48], por lo que es posible deducir nuevamente como elementos del Estado a la población, al poder, pero ahora adicionando a la coacción como nueva característica.

Emmanuel Kant, por su lado, en su obra, Principios Metafísicos del Derecho, define a la "*Civitas*" como "*la reunión de un número mayor o menor de hombres bajo leyes de Derecho*"[49], por lo que en esta idea solo se mantienen como elementos de la entidad estatal la población y el orden normativo.

---

[46] Hobbes Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, p.3
[47] Ibídem, p.141
[48] Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Editorial Diana, México, 2001, p.187
[49] Kant Emmanuel, *Principios metafísicos del Derecho*, Editorial Cajica, México, 1962, p.162
En este punto es necesario remarcar, que aunque Kant hace referencia al término de Civitas, muchos autores clásicos, tendían a referirse al Estado de esta manera.

Finalmente, el filósofo alemán Reinhold Zippelius, establece que el Estado, es una "Estructura de la convivencia humana que nos envuelve, nos exige y nos protege en formas múltiples"[50]. Igualmente este doctrinario, afirma que el Estado, ha provocado constantemente reflexión y ha planteado interrogantes[51] en los que deben considerarse igualmente los Factores reales de poder. Finalmente el prestigioso abogado alemán afirma que la "*Comunidad estatal es una totalidad de seres humanos, cuya conducta se coordina en forma específica*"[52].

1.1.6. Conceptualización instrumental del Estado para el presente estudio

Para poder continuar con el presente trabajo, es imprescindible el establecer un concepto instrumental del Estado, es decir, el cual servirá de base para el presente estudio, ubicando dentro del mismo los principales elementos que conforme los apartados anteriores debe poseer la entidad estatal; así pues, desde la visión puramente jurídica, es factible destacar los siguientes elementos:

- Autoridad que regula el comportamiento (coactividad)
- Relaciones de supra-subordinación (quien ejerce la coactividad y sobre quienes)
- Que se trata de una persona jurídica (representación política y sujeta a derechos y obligaciones)
- Base social que otorga validez al ordenamiento jurídico

Ahora, también es imprescindible el considerar dos elementos más que brinda la perspectiva política, además claro de la subordinación, atendida en los elementos jurídicos, y que son:

- Poder-potestad: entendido como un ejercicio de legitimidad, que permite a la entidad estatal el uso del poder, mediante el reconocimiento de la sociedad

[50] Zippelius Reinhold, *Teoría General del Estado*, Edit. Porrúa, México 2002, pp. 3-4
[51] Ídem.
[52] Ibídem p. 53

- Diferenciación del Estado con la sociedad civil, en virtud de su relación con entidades similares, que para efectos prácticos se tomará como entidades soberanas

Por su parte, desde la economía, resulta también imprescindible el mencionar varios elementos propios de la teoría marxista, la cual por cierto, distingue elementos muy propios y poco repetidos a las de la áreas de estudio anteriores y que son:

- Superestructura (ideología) e infraestructura (base material): este punto resulta un poco más complicado, ya que se debe entender al Estado como un conjunto de recursos humanos y materiales en la infraestructura, y que mantienen una ideología (probablemente por parte de una élite) en la cual las relaciones de poder y subordinación atendidos tanto por la política como el Derecho, mantienen una constante de la contradicción de relaciones y fuerzas productivas, que es a su vez la superestructura.
- Contradicción de relaciones sociales de producción y fuerzas productivas: en las cuales los cambios en la base económica, repercuten en toda la superestructura
- Instrumentación de la dominación: mediante el uso de las normas jurídicas, u otros elementos de control social, tales como la religión o los medios de comunicación.

Por su parte, la visión sociológica mantiene dos elementos propios de la modernidad: la Administración pública y el uso monopólico de la fuerza, los cuales por cierto, también pueden ser explicados por otros elementos tales como la política y el derecho, sin embargo, la Administración pública debe ser atendida de manera especial, considerándola como la institucionalización del poder, a través de órganos especializados, que puedan en conjunto , cumplir con los objetivos del Estado: bienestar social, fuerza de la unión y protección de sus integrantes.

Desde la visión filosófica, se pueden señalar que la entidad estatal debe ser "*una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno para asegurar la paz y la defensa común*"[53]

[53] Hobbes, *Op.Cit.* , p.141

así como "*a la persona y bienes de cada asociado*"[54] y todo ello "*bajo leyes de Derecho*"[55]

Por todo lo anterior, si se busca plantear el concepto de Estado, deberá realizarse bajo el esquema anterior, reuniendo todos los elementos de cada una de las visiones. Resulta además imprescindible el siempre contar con los elementos esenciales del Estado (población, territorio, gobierno, marco jurídico y soberanía), que indudablemente se encuentran ya implícitos en varias de las definiciones que han brindado los doctrinarios y filósofos atendidos, sin embargo, es imperativo que atiendan a una visión actual, por lo que se propone el siguiente[56]:

Cuadro 1: Elementos del Estado

Elemento clásico	Reconceptualización	Explicación
Población	Comunidad jurídica	Dado que la población nacional se encuentra superada por el concepto de comunidad internacional, en virtud de la globalización y la regionalización, así como por el uso de redes sociales y espacios virtuales, tanto en la política como en la educación, se ha creado un andamiaje para consolidar la existencia comunal más allá de fronteras nacionales, con facultades para exigir a instancias internacionales el respeto de los derechos mínimos y que con un poco mas de

[54] Rousseau, *Op.Cit.* , p.187

[55] Kant Emmanuel, *Principios metafísicos del Derecho*, Editorial Cajica, México, 1962, p.162
En este punto es necesario remarcar, que aunque Kant hace referencia al término de Civitas, muchos autores clásicos, tendían a referirse al Estado de esta manera.

[56] Esta propuesta fue presentada por primera vez en tesis del investigador a nivel maestría en Méndez Sánchez Fernando, "*El Estado Frente al Nuevo Orden Económico Internacional*" Tesis, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2012.

		madurez podrán conformar un verdadero obstáculo para el avance del capitalismo salvaje, mediante una consolidación del pensamiento y posteriormente del Estado Post-neoliberal.
Territorio	Extensión espacial	Ciertamente el territorio a manera física no puede desaparecer, sin embargo debe replantearse como los recursos (de una nación, de un regionalismo o bloque económico) ciertos y sustentables, no tan solo sujetos a explotación, sino de uso ilimitado y de difícil control, tal como es en el caso del conocimiento, la tecnología y los espacios virtuales, en el que pese a normatividades generales,y en ocasiones absurdamente nacionales, su vigilancia dependerá por completo de unificaciones que tienden a lo regional y global.
Gobierno	Organismos Político-administrativos	Los gobiernos nacionales, ya sea en su sentido *lato o stricto*, han sufrido un resquebrajamiento. Sus funciones se encuentran ya no tan solo en la relación del poder central o federal con sus departamentos o entidades federativas (y municipios a este respecto) sino también a nivel internacional, creando una suerte de administración pública que se ubica

		por encima de estados nacionales, con verdadera injerencia en su desarrollo y, por si fuera poco, con verdadera legitimidad y legalidad.
Marco Jurídico	Normatividad	Durante mucho tiempo se ha afirmado, especialmente por los seguidores de un positivismo a ultranza, que la existencia de un derecho internacional público es prácticamente una falacia, sin embargo, es factible afirmar la existencia de una normatividad internacional o supranacional, observada de manera primordial en tratados internacionales, y en las disposiciones de diversos organismos financieros y económicos internacionales, que han terminado por imponerse jerárquicamente a las normatividad y procedimientos legislativos propios de cada uno de los Estados nación. Sin embargo cabe advertir que dicha normatividad atiende exclusivamente a aspectos económicos, sin atender todavía, y con la urgencia que merecen, a los aspectos sociales.
Soberanía	Soberanía	Siendo un concepto básico y primordial no es necesario cambiar su nombre, pero sí en efecto su contenido; otrora considerado como elemento nacionalista,

		se debe tomar como un elemento mutante, que busca afianzar la personalidad jurídica y el respeto de la entidad que lo detenta, y que puede ser acorde a la teoría federalista, propio de diversos niveles de organización política, y que puede aceptar ciertos límites.

Fuente: Elaborado por el investigador con datos de la Tesis: Méndez Sánchez Fernando, "*El Estado Frente al Nuevo Orden Económico Internacional*" Tesis, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2012

En el cuadro anterior, se aprecia cómo han mutado los elementos estatales, con base en el enfrentamiento que se tiene con lo que se ha denominado Nuevo Orden Económico Internacional. Así, la población, el territorio, el marco jurídico, el gobierno y la soberanía, todos ellos nacionales, han dado paso a la comunidad jurídica, a la extensión espacial, a organismos político administrativos, a una normatividad y a una soberanía, que superando lo nacional, se ubica ya en un plano no tan sólo internacional, sino como se atenderá, supranacional.

1.2. Desarrollo histórico del Estado

Otra de las posibles explicaciones a la complejidad de conceptualizar al Estado, radica en la constante evolución y mutación que ha presentado el mismo Estado a lo largo de la historia.

El ser humano es un *Zoom Politikón*[57], lo cual ha provocado que desde la evolución de la Horda, se tenga la necesidad de no tan solo normativizar sus relaciones, sino de crear una suerte de fuerza que imponga los primeros acuerdos que entre él y sus congéneres se establecieron.

[57] Un Animal social (en griego, ζoov: animal, y πολίτικον: social) de acuerdo a la afirmación Aristotélica. Esta idea consiste en que el Humano, necesita forzosamente de sus semejantes para sobrevivir y por ello desarrolla una capacidad de normativizar y organizar dichas relaciones en su vida comunitaria.

Varios autores, tienden a considerar que el Estado, es un término que debe aplicarse exclusivamente al Estado Moderno, surgido preponderantemente tras la llamada Paz de Westfalia de 1648[58], o bien desde la Revolución Francesa en el siglo XVIII, estableciéndose un debate teórico sobre el Estado en la antigüedad. Norberto Bobbio refiere a esta situación teórica como los "*argumentos a favor de la discontinuidad*"[59].

> *"...el Estado, entendido como ordenamiento político de una comunidad, nace de la disolución de la comunidad primitiva basada en vínculos de parentesco y de la formación de comunidades más amplias derivadas de la unión de muchos grupos familiares por razones de sobrevivencia interna (la sustentación) y externa (la defensa). Mientras para algunos historiadores contemporáneos, como hemos dicho, el nacimiento del Estado señala el inicio de la época moderna, de acuerdo con esta más antigua y común interpretación el nacimiento del Estado representa el paso de la época primitiva dividida en salvaje y bárbara, a la época donde "civil" significa al mismo tiempo "ciudadano" y "civilizado"*[60].

Por lo anterior, y tomando como base el pensamiento del célebre maestro italiano, en la presente investigación, se considerará a los estados antiguos como tales, es decir como entidades estatales. Sin embargo, ello requirió de una evolución que permitiera la

---

[58] Tratado firmado en 1648, por Alemania, España y los países Bajos, el cual buscaba dar fin a varios años de conflicto entre los mencionados estados, y que permitió el primer congreso diplomático moderno y a la consideración de la soberanía como elemento primordial del Estado.
Wikipedia, la enciclopedia Libre, *Paz de Westfalia*, http://es.wikipedia.org/wiki/Paz_de_Westfalia, 23 noviembre de 2010

[59] Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 86-97. En otras palabras, el considerar al Estado como una constante histórica a lo largo de la evolución humana, es propio de los teóricos de la continuidad. Mientras por otro lado se encuentran aquellos pensadores sociales, para los cuáles no existe Estado, sino hasta la presencia de un aparato administrativo de las necesidades del mismo Estado y la existencia de un monopolio legítimo de la fuerza.

[60] Ibídem pp. 97-98

unificación de elementos estatales hoy en día clásicos, aunque ciertamente cuestionables.

Las comunidades humanas previas al Estado fueron la Horda, el clan, la tribu y el pueblo, en los cuáles se fueron reuniendo y perfeccionando de manera paulatina, elementos tales como la población, la norma jurídica, el gobierno, el territorio y la soberanía. Así también resulta imprescindible en este estudio, el atender nuevamente la sociología de las ausencias, en este caso, señalando el tradicional Eurocentrismo de los estudios sociales e históricos. La historia de la humanidad no empieza y termina en Europa, sino que se desarrolla de manera diversa y compleja en diferentes latitudes, y el hecho de no atender a cada evolución de manera independiente no obedece a que no existan vestigios en cada región, sino a una practicidad que ha terminado por confundir generalidad con dogmas. Por tal motivo en este apartado, se atenderá a etapas generales, que son factibles de ubicarse en todas las latitudes, sin embargo, los ejemplos señalados, buscarán establecer al Estado como presencia constante, de tal suerte que sirva la explicación posterior del mismo en otra etapa de su evolución, es decir, explicar que las explicaciones tradicionales del estado, han faltado en ver la evolución que hasto hoy en día está vigente.

Ciertamente todo comenzó con la Horda, una *comunidad nómada que se distingue de la tribu por el carácter rudimentario de los vínculos sociales que unen a los grupos que la integran*[61]; representa simplemente a la agrupación humana sin normatividad alguna, en la que el hombre sigue siendo algo cercano a un animal salvaje, siendo su única norma la *ley del más fuerte*, si es que acaso se le puede llamar así, ya que como el mismo Rousseau explicara, tal muestra de poder no puede ser ley, ya que al momento de debilidad, sus elementos carecen de legitimidad alguna. En un afán de facilitar su conceptualización, es posible pensar en la Horda como la *manada* humana, en la que además se puede subrayar el elemento estatal más indispensable: la población o comunidad basada en lazos sanguíneos (maternos inicialmente) y supersticiones que unificaban a los miembros de la horda.

[61] *Pequeño Larousse Ilustrado* 2006, Ediciones Larousse, México, 2006.

Estas agrupaciones variaban en número, pero se mantenían dentro de un rango de veinte a cuarenta miembros, la mayor parte de ellos consanguíneos y tendientes a lo que se denomina como endogamia[62] y en muchas ocasiones al incesto. Sin embargo con el paso del tiempo se establecen determinadas limitaciones[63] en las que ciertamente se observa el surgimiento de una normatividad, que pese a su fundamento supersticioso, contaba con cierta legitimidad entre los individuos y que daría paso posteriormente a una transición entre el matriarcado y el patriarcado, y con ello a la propiedad privada, con lo que a su vez surgiría un concepto todavía primitivo de territorio (de la comunidad, ya que todavía es muy pronto para hablar de un estado)

Hay una cierta jerarquización entre los miembros del grupo debido a sus habilidades, fuerza o edad, la cual se va a ver cada vez más acentuada conforme se pase del tipo de vida nómada al sedentarismo; sin embargo, todavía no se puede hablar de gobierno.

Conforme la horda se fue fortaleciendo con normas e identificación de miembros, el siguiente paso natural fueron los clanes en los que el reforzamiento del patriarcado fue fundamental:

---

[62] En este punto Engels hace una especial injerencia a las implicaciones del comercio sexual de la época que dejaba excluida la censura hacia el incesto. Posteriormente y haciendo referencia al jurista y antropólogo Johan Bachofen, establece que la práctica de un comercio sexual sin obstáculos llevaría posteriormente al matrimonio por grupos.

[63] Estos dos términos (punalúa y sindiásmica) se debe aclarar, no se han encontrado en ningún diccionario y en otras fuentes de información la referencia a estos mismos términos es un poco vaga y ambigua. Sin embargo con base a lo analizado por Federico Engels (óp. Cit. pp.41-55) es posible brindar las siguientes aseveraciones:

La familia consanguínea reconoce una separación de acuerdo a las generaciones, estableciéndose determinadas limitantes al comercio sexual inter-generacional.

La familia Punalúa reconoce ahora también una separación entre miembros generacionales no tomada en cuenta durante la etapa consanguínea, es decir, ahora ya no tan solo se prohíbe copular Madre con hijo o abuela con nieto, sino también entre hermanos y primos.

La familia Sindiásmica reconoce el establecimiento de una pareja principal, pero acepta el hecho de que el hombre tenga acceso a otras mujeres.

Conforme estas prohibiciones se fueron presentando, el hombre tuvo mayores dificultades para encontrar una mujer, por lo cual empieza la “compra” de mujeres en donde se exigía al hombre determinados tributos para obtener a la mujer, lo que a su vez dio paso a los clanes, al buscar pareja con otros grupos de los que estaban permitidos, es decir Gens y Gentes.

…El matrimonio sindiásmico había introducido en la familia un elemento nuevo. Junto a la verdadera madre había puesto al verdadero padre (…) el papel del hombre consistía en proporcionar la alimentación y los instrumentos de trabajo necesarios para ello (…) pero según la usanza de aquella misma sociedad, sus hijos no podían heredar de él (…) la fortuna debía quedar pues, en la gens…[64]

En esta línea de ideas, es muy importante identificar a que se refiere el término *gens*. Los clanes son la unión de varias familias que comparten lazos sanguíneos ya sea vía femenina o masculina, fue en razón de esta última diferenciación, que se presentó una división básica: las gens que consideraban todavía como principal la ascendencia por vía materna y las gentes, que tomaban ya como preponderante la ascendencia por la vía paterna. Por ende, cuando el padre moría, todos sus rebaños y utensilios pasaban a la gens, la cual vivía bajo un régimen comunitario. Es decir, primero heredaban sus hermanos o hermanas o los hijos de éstas últimas, que sus propios hijos.

Fue aquí donde acorde al materialismo histórico, los intereses económicos terminaron por destruir al matriarcado y terminar por destruir la preponderancia que hasta entonces gozaba la mujer; ya que, con el paso del tiempo, siendo el hombre quien obtenía el sustento, estableció que sus posesiones pasaran ya no a la gens, ni siquiera a la gente, sino a sus propios descendientes.

Por lo tanto, se estableció que una vez que la mujer se uniera a un hombre, sería ella la que saldría de su gens, para pasar a pertenecer a la gente del hombre, aboliendo por ende el Derecho materno[65].

Aunado a lo anterior y como evolución de los elementos del Estado se puede observar la manera en que el concepto de comunidad se refuerza ya no tan solo por lazos familiares sino por intereses económicos variados, así como por identificaciones

---

[64] Engels, Federico, *Origen de la familia, la Propiedad privada y el Estado*, Editores Mexicanos Unidos, México 2002. p.61

[65] Esta modalidad es fácilmente observable dentro del sistema familiar romano, con la figura del *Pater familiae.*

culturales precisas, tales como costumbres y dialectos propios de los miembros del clan, lo que da a su vez, idea de una primitiva normatividad todavía marcada profundamente por rasgos de superstición y religión.

La población, como elemento estatal se refuerza, ya que en los clanes los miembros son una comunidad identificable; el marco jurídico es consuetudinario y reducido, pero presente y coercitivo, todavía con fundamento preponderantemente en creencias religiosas y sociales; los miembros de la tribu deben someterse a dichas normas para no ser expulsados de la misma, y legitimar su pertenencia a la comunidad. Será con el descubrimiento de la agricultura, que se presente el germen del elemento territorio.

Las sociedades nómadas y las sedentarias con cierta movilidad, carecían de una noción de Derecho Territorial[66].

> *Los diversos grados que marca el progresivo ascenso de los derechos de dominio territorial, desde la falta absoluta de la noción de esos derechos, hasta la propiedad individual de titulación fiduciaria que a nuestro juicio representa la forma más elevadamente subjetiva del derecho territorial, se puede formar una escala en que pueden caber todos los estados que ha presentado la humanidad desde el principio de su organización en sociedades, hasta el estado actual de los pueblos más avanzados.*[67]

En esta línea de ideas, Molina Enríquez presenta igualmente un útil cuadro de la evolución de este Derecho territorial (y por ende del Territorio mismo como elemento del desarrollo estatal).

Cuadro 2: Territorio y Desarrollo del Estado

[66] Molina, Andrés, *Los grandes Problemas Nacionales*, Ediciones Era, México, 1997, p.151.
[67] Ibídem, p.11.

Periodos de dominio territorial	**Estados de desarrollo**
1º. Falta absoluta de toda noción de derecho territorial.	● Sociedades nómadas. ● Sociedades sedentarias pero movibles.
2º. Noción de la ocupación, pero no la de posesión.	● Sociedades de ocupación común no definida. ● Sociedades de ocupación limitada.
3º. Noción de la posesión, pero no de la propiedad.	● Sociedades de posesión comunal sin posesión individual. ● Sociedades de posesión comunal con posesión individual.
4º. Noción de la propiedad.	● Sociedades de propiedad comunal. ● Sociedades de propiedad individual.
5º. Derechos de propiedad territorial, desligados de la posesión territorial misma.	● Sociedades de crédito territorial. ● Sociedades de titulación territorial fiduciaria.

Fuente: Elaborado por el investigador, con base en Molina, Andrés, *Los grandes Problemas Nacionales*, Ediciones Era, México, 1997, p.151.

Como es observable en la tabla anterior, la idea de territorio como elemento del Estado y posteriormente la noción incluso de propiedad privada se dio de forma paulatina, comenzando por una incipiente idea de ocupación; es decir, el grupo social comenzó por tener una noción de que el territorio que ocupaban cumplía una importante función para su supervivencia, pero conforme esa comunidad notaba la relación

económica existente entre ellos y el territorio, la noción de posesión respecto al lugar surgió.

Esta posesión, implicaba la idea de que mantener el vínculo entre el territorio y la comunidad resultaba indispensable, siendo necesario remarcar la importancia que la agricultura presentó en esta evolución, debido a la necesidad de asentarse en un solo territorio por largos períodos de tiempo para cosechar los frutos de lo sembrado. El elemento territorio comienza plantearse dentro de la comunidad.

Se reforzó el pastoreo y la domesticación de determinados animales para la obtención de alimentos; se presentaron nuevas innovaciones tecnológicas: el telar y la fundición de metales para la elaboración de instrumentos diversos.

Todo lo anterior, contribuyó de manera importante para que el ser humano, comenzara a producir más bienes, lo que afectó de manera significativa a las relaciones sociales y a las fuerzas de producción, tal y como lo plantea Engels:

> *A consecuencia del desarrollo de todos los ramos de la producción - ganadería, agricultura, oficios manuales domésticos-, la fuerza de trabajo del hombre iba haciéndose capaz de crear más productos que los necesarios para su sostenimiento. También aumentó la suma de trabajo que correspondía diariamente a cada miembro de la gens, de la comunidad doméstica o de la familia aislada. Era ya conveniente conseguir más fuerza de trabajo, y la guerra la suministró: los prisioneros fueron transformados en esclavos. Dadas todas las condiciones históricas de aquel entonces, la primera gran división social del trabajo, al aumentar la productividad del trabajo, y por consiguiente la riqueza, y al extender el campo de la actividad productora, tenía que traer consigo necesariamente la esclavitud. De la primera gran división social del trabajo nació la primera gran escisión de la*

sociedad en dos clases: señores y esclavos, explotadores y explotados[68].

Con todos los elementos perfeccionados, el concepto de Clan fue superado, dando lugar a las tribus, cuyos miembros crecieron exponencialmente, pero su identificación cultural no tan solo se mantuvo, sino que se vio reforzada dando paso al concepto de naciones, con el cual los miembros de la comunidad se veían así mismos como parte integrante de un grupo que les protegía y reconocía determinadas prerrogativas con respecto a aquellos que eran ajenos[69].

En cuanto al gobierno como elemento del estado, es indispensable resaltar dos puntos: la legitimidad y su función como administrador de los recursos, humanos y materiales del Estado. Afirmar una completa y absoluta legitimidad de los primeros gobernantes sería absurdo, sin embargo su empleo de la fuerza sobre los demás era reconocida, aplicada y obedecida. En cuanto a la administración pública, los primeros gobernantes ejercieron en gran medida su poder en su propio beneficio, sin embargo realizaron obras que finalmente aplican a la explotación de recursos, lo cual se fue perfeccionando con el tiempo.

Con base en lo anterior, es posible verificar la existencia en la etapa del Pueblo-nación, de varios elementos del Estado, a saber:

- Una población: identificada entre sí, carente de derechos oponibles a quien detenta el poder (situación que con el paso del tiempo irá sufriendo mejoras en favor de los súbditos), pero que cuenta ya con beneficios por ser miembro de la comunidad.
- Un territorio: no completamente definido por límites específicos, sino por la extensión de la comunidad

[68] Engels, Óp.Cit. p.130.

[69] En esta línea de ideas es importante recordar que Thomas Hobbes en su célebre Leviatán, manifestaba que precisamente: *la causa final o designio de los hombres al introducir esta restricción sobre sí mismos (refiriéndose al Estado) es el cuidado de su propia conservación y por añadidura, el logro de una vida más armónica…*

- Un gobierno: Teniendo su inicio en una clase regente, terminará por ejercer funciones de administración de los recursos humanos y materiales de la comunidad
- Un marco normativo: si bien sujeto inicialmente a las decisiones caprichosas del gobernante, lentamente se conformará con determinadas prerrogativas sobre las cuales la misma clase reinante no podrá oponerse.

El aumento de la población, implica también un aumento de las necesidades que deben satisfacerse, por lo que las tribus y comunidades vecinas serán sujetas de explotación para cubrir las necesidades de grupos invasores, surgiendo con ello el elemento faltante: el *Imperium*[70] o soberanía, al menos desde la visión externa, ya que la interna se plantea desde el momento mismo de la norma jurídica o incluso religiosa que regula su vida diaria.

Con la identificación de los miembros del pueblo y su sujeción a tradiciones y normas, surgiría una idea primitiva de nación, que además de lo social y jurídico se reforzaría con lo territorial, identificando al mismo como un límite geográfico más delimitado, especialmente si se considera la erección de murallas para proteger los asentamientos de la comunidad o pueblo[71].

Con el paso del tiempo, la participación de algunos de los miembros de la comunidad en las decisiones gubernamentales (Grecia y Roma), refuerza un sentimiento de pertenencia a la misma y con ello al concepto de Soberanía interna, es decir, se

---

[70] Es necesario explicar, adelantando un poco este estudio, que el Imperium, se debe conceptualizar como una vertiente de la Soberanía, tal como lo señala Umberto Cerroni, citando a Kant: "*el poder legislativo puede corresponder sólo a la voluntad colectiva del pueblo"; pero al mismo tiempo esta soberanía laica se transmuta pronto en un misterio laico: "desde el punto de vista práctico, el origen del poder superior es inescrutable para el pueblo que está debajo de él, es decir, el súbdito no debe sofisticar sutilmente en torno a tal origen, como si se tratara de un derecho dudoso, por respeto a la obediencia que a él se debe (Ius controversum). Así el pueblo, para juzgar con pleno derecho en torno a ese poder superior del Estado (súmmum Imperium), debe tener de antemano el carácter de una asociación establecida bajo una voluntad legisladora general, así también no puede ni debe juzgar contrariamente a como lo quiere el actual soberano del Estado (summus imperans).* Cerroni Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Edit. Grijalbo, México 1975, P. 253

La Soberanía entonces tiene dos visiones, la interna, consistente en el Imperium, la obediencia y coacción que tiene tanto norma como poder público al interior del Estado; y la externa, consistente en el respeto y reconocimiento de su propia autodeterminación y autonomía que le deben a un Estado los demás sujetos de Derecho Internacional.

[71] Cabe subrayar que la existencia de ciudades amuralladas no implicaba que en el límite de las mismas fuera donde termina el derecho territorial de la comunidad, ya que fuera de las ciudades existían diversos asentamientos dedicados a las labores agropecuarias.

identifica un gobierno que dicta la normatividad a la que se sujetan no tan solo los miembros de la comunidad, sino también a aquellos que sin ser *per sé* miembros de la comunidad le pertenecen por derecho de conquista; dichos pueblos conquistados, reconocen igualmente el poder que otro pueblo, ajeno a ellos como nación, tiene sobre ellos.

Es en la Ciudad Estado, donde finalmente el miembro de la comunidad, tiene un reconocimiento tanto como ciudadano, (con Derechos y Obligaciones derivadas de tal característica) como elemento civilizado[72] de su época, hallándose en esta etapa todos los elementos necesarios que conforman al Estado en la teoría clásica, a saber: población territorio, gobierno, marco jurídico y soberanía; aunque todos ellos aún en una etapa evolutiva e incipiente.

1.3. El Estado Nacional

El término "Nación" proviene de los vocablos latinos *Natio-onis*, que implican el conjunto de personas que tienen una tradición en común.[73] Tradicionalmente y sin una base científico social, se afirma que nación es sinónimo de Estado, cuando en realidad la nación implica una abstracción mayor que la de la entidad estatal, aunque no necesariamente igual de importante en un contexto jurídico-político, por abarcar aspectos de la vida del ser humano tales como religión, lenguaje, raza, hábitat, entre otros. Nación entonces es un concepto antropológico-cultural, que radica en parte en la evolución ya analizada anteriormente, pero que se refuerza desde la edad media hasta los movimientos revolucionarios que dieron origen a la modernidad.

La época feudal se caracterizó por cierta preponderancia de la Iglesia sobre el conocimiento, la política e incluso el derecho. El establecimiento del feudo como unidad económica, política y social, permitió el establecimiento de los llamados "estamentos", una división social tajante en nobleza, clero y pueblo; mediante ésta división una mayoría

[72] En este punto no se debe olvidar que el término Civilizado, es ambiguo, ya que implica simplemente una mejora con respecto a otras sociedades menos adelantadas.
[73] Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, tomo I-O Editorial Porrúa, México, 1995, p. 2171.

de población, se encontraba carente de privilegios y dependiente de la nobleza para protección. De esta Sociedad Estamental resaltan por tanto las figuras del señor feudal, del siervo y del feudo mismo.

El Feudalismo, se basaba en el Vasallaje, una institución jurídica, política y social, consistente en la sumisión de un individuo a otro de mayor rango social. Si bien esta figura se presentaba continuamente entre nobles, fue en la relación entre miembros del tercer estamento y la nobleza la que tuvo mayor impacto

Si bien existía la figura del Rey, al cual se le guardaba un gran respeto, era el señor feudal la pieza clave, ya que era a él a quien los vasallos juraban lealtad, por lo que su preponderancia política era considerable; el señor feudal, tenía la obligación de proteger al vasallo frente a las invasiones de otros grupos, brindaría orden y justicia al interior de la comunidad.

Sin embargo, la especialización de oficios (gremios) y el comercio darían paso a una nueva figura: La burguesía; conformada por mercaderes y artesanos, fue su fuerza económica, que sobrepasó a señores feudales y en ocasiones a monarcas, la que permitió la apertura comercial entre asentamientos feudales, y a la expansión del conocimiento que, apartado de paradigmas puramente teológicos apuntó a un antropocentrismo cada vez más laico, que terminó por cuestionar el dogma del derecho divino de los reyes y con ello a movimientos tales como el del siglo XIII en Inglaterra, en donde el Rey Juan Sin Tierra se vería forzado a firmar la Carta Magna, reconociendo derechos a sus súbditos, y estableciendo una limitante al poder del monarca, especialmente en el área jurisdiccional.[74]

Por su parte el poder de la Iglesia Católica tendría también un debilitamiento considerable tras el movimiento religioso iniciado por Lutero en el siglo XV. El primero en denotar los cambios radicales que se comenzaban a presentar dentro del Estado fue Nicolás Maquiavelo. Samuel Tovar Ruiz, catedrático de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y especialista en filosofía política y jurídica, en referencia a este importante personaje y su relación con los cambios que advertía en su época menciona:

[74] Magna Carta, http://www.britannia.com/history/docs/magna2.html, 1 de abril de 2011.

Al genio de Maquiavelo correspondió, en su época, entre otras cosas dar cuenta en términos teóricos de la emergencia de un fenómeno político de un nuevo cuño- aunque aún no suficientemente pergeñado en su época-, el del Estado-Nación. Que a su vez no era sino la expresión del movimiento histórico en que la sociedad humana se desplegaba, "separándose" en dos esferas: la de la sociedad de los individuos o de las unidades productoras particulares y la pública o del Estado-Nación. Por otra parte, con el proceso de secularización en que la política se torna autónoma, independizándose de su base social, su genio analítico advertía el carácter insostenible de las bases en que se legitimaba el poder del antiguo régimen, cuyo beneficiario directo, además de la nobleza, fue el clero.[75]

En muchas ocasiones y debido a este estudio y reflexión de Maquiavelo, se llega a cometer el error de considerar a este como introductor de la palabra Estado en el lenguaje moderno; en referencia a ello, menciona Bobbio:

Es indiscutible que la palabra "Estado" se impuso por la difusión y prestigio del Príncipe de Maquiavelo. Como se sabe, la obra comienza con las siguientes palabras: "Todos los estados, todas las dominaciones que ejercieron y ejercen imperio sobre los hombres, fueron y son repúblicas o principados". Esto no quiere decir que la palabra fue introducida por Maquiavelo. Minuciosas y amplias investigaciones sobre el uso de "Estado", en el lenguaje de los siglos XV y XVI, muestran que el paso del significado común del término status de "situación" a "Estado" en el sentido moderno de la palabra, ya se había dado

[75] Tovar Ruiz Samuel, *Configuración Político-jurídica del Estado y del Derecho Modernos*, Edit. CAJICA, México 2007, p.31.

mediante el asilamiento del primer término en la expresión clásica status rei pubblicae. El mismo Maquiavelo no hubiera podido escribir tal frase precisamente al comienzo de la obra si la palabra en cuestión no hubiese sido ya de uso corriente.[76]

Un evento que marcaría de forma determinante la transición entre el viejo régimen y el Estado Nación, sería la llamada Paz de Westfalia de 1648, la cual consta de dos tratados con los cuáles se puso fin a los conflictos bélicos que se mantenían entre Alemania, España y los Países bajos, pero reconociendo además los principios de soberanía territorial, la no injerencia en asuntos internos y el trato de igualdad entre los Estados independientemente de su tamaño o fuerza.

En este mismo siglo, John Locke y Tomás Hobbes, tendieron a reafirmar la idea de la supremacía del monarca, a través de obras como *Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil* y el *Leviatán* correspondientemente, sin embargo se debe subrayar que el poder radicaba ya en el pueblo que lo depositaba en el Rey, y no en una figura religiosa *per sé* .[77] Fue hasta la Ilustración que Jean Jacques Rousseau, comenzaría a debatir respecto a la manera en que esta soberanía no se quedaba ya en las manos del monarca, sino que era siempre una derivación de la fuerza y acuerdo entre los miembros de la comunidad.

Cada uno de nosotros pone en común su persona y toda su potencia bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibimos a cada miembro como parte indivisible del todo.

Inmediatamente, en lugar de la persona particular de cada contratante, este acto se asociación produce un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual, por este mismo acto, recibe su unidad, suyo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública, formada

[76] Bobbio, Óp.Cit. p. 86
[77] *Cfr*. Hobbes, Óp.Cit. y Locke, Óp.Cit.

así por la unión de los demás tomaba antiguamente el nombre de ciudad, y ahora el de república o cuerpo político, denominado por sus miembros Estado cuando es pasivo, Soberano cuando activo, Poder comparándolo con sus semejantes. Respecto a los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo, llamándose particularmente ciudadanos, como participantes de la autoridad soberana y súbditos, como sometidos a las leyes del Estado[78].

En esta lectura, es digno de ser remarcado el hecho de que Rousseau nombra como soberano, no al Monarca *per se*, sino al pueblo, al conjunto de ciudadanos que toman una participación activa dentro de las decisiones que afectan al bien común.

Y posteriormente escribió:

Dos vías generales hay por las cuáles un gobierno degenera: cuando éste se concentra o cuando el Estado se disuelve.

…Cuando el príncipe no administra ya el Estado con arreglo a las leyes y usurpa el poder Soberano… el Estado grande se disuelve, y en su seno se forma otro, compuesto solamente de los miembros del gobierno, el cuál es para el pueblo solamente un dueño o tirano.[79]

Y más adelante establece:

…Los depositarios del poder ejecutivo no son de ninguna manera los dueños del pueblo, sino sus oficiales, a los que puede nombrar y destituir cuando le place…

[78] Rousseau, Óp.Cit. pp. 188-189.
[79] Ibídem, p. 250.

Cuando el pueblo vincula un gobierno hereditario, sea monárquico, en una familia, o aristocrático, en un orden de ciudadanos, no se trata de un compromiso que adquiere, sino de una forma provisional que da a la administración, hasta que le plazca modificarla[80].

Estas ideas, fueron las que permearon en la Sociedad francesa del siglo XVIII, dando pie a la Revolución de 1789 y con ello la madurez del Estado Nacional.

La relevancia de la Nación, además de recaer en aspectos culturales, radica en la preponderancia de lo que George Burdeau denominaba un *sueño futuro compartido*[81]. Es decir, la comunidad se convierte en nación al identificarse con aspectos culturales generales, que derivan en una forma de solidaridad del grupo respecto a una mejora del futuro. En este sentido, Burdeau afirma que la Nación *es el sentimiento de solidaridad que une a los individuos en un deseo de vivir juntos*[82].

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, afirma que este concepto es aún más amplio que el del Estado, ya que el primero abarca muchos aspectos de la vida del hombre, mientras que el Estado es un órgano creador y aplicador del Derecho. Pero continúa afirmando que la Nación ha precedido al Estado, a tal grado que hoy en día existen multitud de naciones en un mismo Estado o viceversa, una nación dividida en varios Estados[83].

Norberto Bobbio, identifica a la Nación como un grupo de hombres unidos por un vínculo natural, que constituye la base necesaria para la organización del poder político de la entidad estatal, es decir que es el elemento necesario para el surgimiento de un sentimiento de fidelidad que derive en legitimidad de sus actuaciones[84]. El doctrinario

---

[80] Ibídem, P.263.
[81] Ídem
[82] *Idem*
[83] *Idem*
[84] Bobbio, Norberto, Óp.Cit. pp.1022-1024, Cabe señalar que Bobbio, señala igualmente que una importante dificultad, radica en el tratar de definir la naturaleza de este vínculo o especificar los criterios que permitan delimitar las varias individualidades nacionales, independientemente de la naturaleza del vínculo que lo determina. En esta línea de ideas señala en primer lugar un vínculo natural circunscrito a la idea de raza, sin embargo, las clasificaciones raciales intentadas por los antropólogos con base en criterios diversos, no coinciden con las naciones modernas. En segundo lugar Bobbio, hace referencia al

italiano advierte que este término es equívoco, dependiendo en la actualidad del sistema jurídico al que se pertenezca[85]; situación contraria a lo que aconteció durante su origen, al aparecer en el discurso político europeo durante la Revolución Francesa y en la literatura romántica alemana, ya que en obras de Herder y Fitche, es usado exclusivamente como una acepción lingüístico-cultural.

Citando a Albertini, Bobbio señala que una manera de identificar a la nación, es en el comportamiento observable de los individuos, especialmente en una fidelidad al Estado, pero no que no reside exclusivamente en lo político sino en lo axiológico.

En México, el término de Nación, tiene dos acepciones:

- Como sinónimo de la unidad del Estado Federal, de México y de República
- Como sinónimo de la Federación[86].

Tal como lo mencionarían Kymlica y Straehle, en su obra sobre el Cosmopolitismo:

> *Muchos teóricos hablan de la "sociedad" o del "gobierno" o de la "Constitución", sin especificar a qué clase de sociedad, gobierno o constitución se refieren. Pero casi siempre tienen en mente a los Estados-Nación.*
>
> *La presunción de que las Normas políticas se aplican en el marco de los Estados Nación, concebidos como simples "sociedades integradas" es tan aceptada, que muchos teóricos ni siquiera ven la necesidad de explicitarlo*[87].

énfasis respecto a la lengua o costumbres, pero señala que en las naciones actuales puede encontrarse ejemplos de naciones plurilingües.

[85] En este punto el autor realiza un comparativo que reza de la siguiente manera : *Se necesita recordar a este propósito que tal como los africanos usan hoy el término nación, al referirse tanto a África , a los estados africanos (es decir a las delimitaciones de grupo establecidas por las potencias coloniales), como a las tribus, así los europeos antes de la revolución Francesa, usaban el término nación para referirse ora a Europa entera, ora a los Estados como Francia y España, ora a los Estados regionales o a las ciudades estado*. Ídem

[86] *Cfr*. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 29-01-2016, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm consultado el 22 de marzo de 2016.

[87] Kymlica, Will y Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado Nación y Nacionalismo de las Minorías*, U.N.A.M., México, 2003, p.38

El problema de los Estados-Nación, al menos en el aspecto puramente teórico, es el manejo arbitrario del concepto, ya que puede conducir a mayores confusiones. En la obra en estudio, los autores brindan un concepto del Estado-Nación, el cual reza de la siguiente manera:

> *Un Estado que ha difundido una identidad nacional, cultura y lenguas comunes entre sus ciudadanos*[88].

La Nación consiste entonces en la identidad cultural de la comunidad como una sola. Sin embargo, existe un problema, y es el considerar a esta forma de Estado, como una tarea finalizada y concluida, cuando en realidad el nacionalismo es una tendencia de reciente creación y no alcanzada por todos los países[89]; el Estado-Nación es todavía muy joven com para ser considerado una entidad fija e inmutable, por lo que resulta recomendable el uso preferente de *Estados en Construcción Nacional* ó *Estados Nacionalizadores*.[90] Jürgen Habermas señala:

> *Para que la confrontación ético-política con el pasado pueda desarrollar fuerza formadora de mentalidades y para que pueda suministrar impulsos a una cultura política fundada en la libertad, tiene que venir complementada, ciertamente, por procedimientos jurídicos y por la suposición de una cierta disponibilidad al autoexamen existencial*[91].

Habermas detalla la necesidad de establecer al Estado Nación como una identidad cultural única, especialmente al contemplar el pasado de todos como el de uno

---

[88] *Ibídem*. p.59.
[89] En esta línea de ideas, Kymlica y Straehle, abordan el nacionalismo como una subdivisión al interior de la mayor parte de los Estados, la cual se presenta como Nacionalismo del Estado y Nacionalismo de las minorías, las cuáles no se identifican por su propia cultura y desarrollo con el resto de la Nación-estado. *Cfr*. Ídem
[90] Kymlica, Óp.Cit. pp.61-62; Los mismos autores observan el problema en la lectura
[91] Habermas Jürgen, *Más allá del Estado nacional*, Edit. Trotta, España 2001, p.54

solo, lo que brinda un ámbito jurídico de igualdad y libertad, basado en un reconocimiento ser como integrante de una cultura. Pero además, Jürgen Habermas, apuntala el desarrollo del Estado Nación:

> *…Todos nosotros vivimos en sociedades nacionales. Tales Estados existían, ciertamente, antes de que existiesen <naciones> en sentido moderno. Sólo desde la revolución francesa se fundieron Estado y nación dando lugar al Estado nacional.*
>
> *La <invención del pueblo-nación> tuvo un efecto catalizador para la democratización del poder estatal. Pues una base democrática para la legitimación de la dominación política no hubiera surgido sin conciencia nacional. Fue la nación la que fundó un contexto o nexo de solidaridad entre personas que hasta entonces habían resultado extrañas las unas a las otras.*
>
> *El Estado estaba ya constituido en las formas del derecho positivo. Y se había servido del medio que representa el derecho para organizar el tráfico social de suerte que las personas privadas pudiesen gozar de sus derechos subjetivos, distribuidos inicialmente de forma desigual.*
>
> *Ahora bien, el precio que el Estado nacional hubo de pagar por estas ventajas fue el de una ambivalente auto-comprensión. Pues la idea de nación se asocia con aquella voluntad maquiavelista de autoafirmación, por la que el Estado nacional se había dejado dirigir ya desde el principio en la escena de las grandes potencias. De modo que junto a los dos conceptos igualitarios de libertad, el de libertad privada de los miembros de la sociedad y el de libertad o autonomía política de los ciudadanos, entra en juego un tercer concepto, a saber, el concepto completamente distinto, particularista, de libertad nacional. Ese concepto se refiere a la independencia de la*

propia nación, independencia que en caso necesario ha de ser defendida con la <sangre de sus hijos>[92].

El Estado Nación, o nacional, permitió entonces una dominación política más uniforme, al otorgar derechos subjetivos a la sociedad "nacional". En este punto debe resaltarse, que dicha sociedad ya contaba con un marco normativo, que posiblemente alcanzó mayores grados de legitimidad, al defender un proyecto común de los "*xenos*" o extranjeros. Ésta misma legitimidad, sería un instrumento valioso también para la propuesta del autosacrificio, en pos del Estado, que en realidad no era otra cosa, más que la defensa de los intereses de una élite, pero bajo la máscara del proyecto nacional.

Si se analiza el desarrollo histórico de la mayoría de los Estados actuales, se observará el desarrollo de los Estados- Nación, Estados Nacionales ó Estados Nacionalizadores, así como el establecimiento de sus características y fines como modelo de Estado Moderno.

Tomando como base lo anteriormente explicado, es posible conceptualizar al Estado-Nación mediante las siguientes características del mismo:

a) No se trata simplemente de naciones establecidas dentro del territorio de un Estado, sino de una sola nación identificada con su Estado y viceversa, un Estado identificado con la nación que le conforma.
b) La comunidad de ese Estado se encuentra conformado por ciudadanos, no por simple individuos o súbditos, es decir la participación de la comunidad en las decisiones que afectan al Estado se torna necesaria.
c) La ciudadanía se identifica como una sola, observando prácticamente la ausencia de minorías culturales. Es decir todos los miembros de la comunidad, se observan a sí mismos como un conjunto culturalmente uniforme, con la misma historia, lenguaje, costumbres y en la medida de lo posible, ideologías.
d) Existe una tendencia a otorgar una igualdad jurídica a todos los miembros de la comunidad, independientemente de los subgrupos sociales y económicos, a los que pertenezca.

[92] Ibídem, pp.176-178.

El Estado nación no es un modelo uniformemente establecido, pero sí mayoritariamente aceptado e impuesto en la mayoría de los Estados, presentándose con variantes considerables conforme al lugar y época, siendo algunos de ellos los siguientes:

Estado liberal: resultado y consecuencia de los movimientos civiles y políticos de la Revolución Francesa del siglo XVIII y del Constitucionalismo Norteamericano, vino a sustituir al Estado Absolutista. Se guía por la frase atribuida a Francisco de Gournay: *Laissez faire, Laissez passer*[93] y tiene como objetivos el cumplimiento de la ley, la preservación de la seguridad, el mantenimiento de los privilegios de la burguesía, y la secularización del poder político.

Estado de Derecho: *El Estado de derecho es la institución política y jurídica por excelencia, es la solución a toda problemática nacional dentro de los Estados democráticos, constituyendo el respeto irrestricto a la ley del Estado a los particulares y de estos a la ley*[94]. Es el Estado cuyos diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el Derecho y sometidos al mismo; se hace hincapié en el aspecto jurídico del Estado y preponderantemente a su *Imperium*, es decir la sumisión que deben tener a la Norma tanto ciudadanos como autoridades, por lo que se contrapone a todo poder arbitrario, o al otorgamiento de facultades excesivas. El Estado de Derecho, es una derivación del Estado liberal pero con base en la supremacía de la ley; la racionalización del poder; y la protección judicial de los derechos y libertades de los particulares, con sus respectivas garantías[95].

---

[93] Fernández Ruíz, Jorge, *Derecho Administrativo y Administración Pública*, Edit. Porrúa, México, 2008, p.26

[94] Fortino Lima, Pablo, "El Estado de Derecho", *Revista SUMMA*, tercera época, textos jurídicos políticos numero 2, departamento de Derecho y ciencias políticas, U.A.T CIJUREP. Sin embargo, es necesario señalar que la visión de Fix Zamudio adolece de ciertas limitaciones, al contemplar con cierto misticismo la figura del Estado de Derecho, colocando al mismo como una cuasi panacea a todos los problemas del desarrollo estatal y social, sin considerar la manera en la que las relaciones sociales y los medios de producción infieren al interior de esta entidad.

[95] Esta optimista visión desemboca forzosamente en la preponderantemente económica del Estado Liberal, tal como establece, citado por el Maestro Fernández Ruíz, Luciano Parejo Alfonso: *Lo importante es que, para el Derecho, todos tengan iguales derechos, con independencia de que no estén realmente en situación de disfrutarlos y ejercitarlos por igual, incurriendo en el riesgo de que la igualdad formal de todos, se convierta en el Derecho de los más poderosos de hacer valer sin contemplaciones su superioridad real*. Vid. Fernández Ruiz, Óp.Cit. p.26

Estado Democrático-Burgués: muy similar al de Derecho, se caracteriza por una fuerte tendencia protectora del Individualismo, la propiedad privada y el ámbito económico. Más que el al Derecho, este Estado otorga preponderancia a la actividad política, por lo que se le denominó como Democrático Burgués, pese a que las decisiones puedan seguir siendo tomadas por las élites[96].Cerroni realiza cierta reflexión a este respecto, señalando que el Estado de Derecho, implica la aceptación del Estado Liberal Burgués, provocando lo que se puede denominar como Estado Mínimo, Estado adelgazado o Estado Gendarme, caracterizados por reducir la función de la entidad estatal a un simple protector del cumplimiento de negocios y de la propiedad privada[97].

Estado Intervencionista: la Revolución Industrial trajo consigo gran cantidad de abusos por parte de la Burguesía contra el proletariado, lo que ocasionó durante el siglo XIX una enorme cantidad de movimientos sociales e inconformidades contra la creciente desigualdad surgida en el Estado Liberal; movimientos que fueron acogidos por los gobiernos, dando lugar a cambios jurídicos con sentido social, lo que ocasionó la aparición del Estado Intervencionista, y tres tipos distintos de Estado: Socialista (influenciado por las ideas de Karl Marx y el materialismo Histórico, se basa primordialmente en la propiedad social de los medios de producción; tuvo una poderosa influencia durante el siglo XX, durante la llamada Guerra fría); Fascista (Uno de los mejores exponentes de esta forma de Estado es Nikos Poulantzas, señalando que el fascismo es un extremo de la presión de la Burguesía para concentrar el poder en un

---

[96] A esta última idea, sirve de referencia las ideas vertidas por Ralph Miliband, en su obra El Estado en la Sociedad Capitalista: *Por los menos, todos los países capitalistas avanzados han tenido regímenes caracterizados por la competencia política entre más de un partido, derecho a la oposición, elecciones regulares, asambleas representativas, garantías individuales y otras restricciones al uso del poder estatal, etc. Este tipo de régimen es el que Marx y Engels describieron, y lo siguen haciendo los marxistas, llamándolo "democrático burgués".*
En la misma línea de ideas, Cerroni argumenta: *Se aclara en qué sentido afirma Marx que "toda forma de producción produce sus propias relaciones jurídicas" y, correlativamente, que no existe una historia autónoma del derecho.*
En una sociedad fundada en el intercambio, el derecho actúa como relación de voluntad-reconocimiento (entre poseedores de mercancías), como relación meramente ideológica, porque la mediación real entre los hombres se confía al mercado y la misma producción se realiza bajo la forma de intercambio (de fuerza de trabajo por salario). Ver, pues, en el derecho una mera relación de voluntad comporta ya que se acepte como natural la estructura de la sociedad burguesa moderna en la que la independencia de las personas, sancionada por las formas del intercambio (contrato), se integra en una omnilateral dependencia mediada por las cosas ; Miliband Ralph, *El Estado en la sociedad capitalista*, Edit. Siglo veintiuno, México, 1969, pp.22-23. Y Cerroni Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Edit. Grijalbo, México 1975, pp. 96-97.

[97] Cerroni Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Edit. Grijalbo, México 1975, pp. 96-97.

partido único, que intervenga, como órgano gubernamental y estatal, en la totalidad de la vida social y económica de un Estado y su comunidad, especialmente cuando los intereses de estos últimos estén provocando una crisis a los intereses de las clases dominantes[98]) y de Bienestar o Estado Social de Derecho [99]

1.3.1. El Estado Social de Derecho

Dada la naturaleza del presente estudio, resulta conveniente el ahondar un poco más en el estudio de esta forma de Estado, siendo necesario para ello el abordar de manera breve una parte de la filosofía jurídica Kelseniana. Para Kelsen, Estado y Derecho eran dos sistemas imposibles e ilógicos de separar[100] y desarrolló una teoría

---

[98] *Se asiste, a lo largo de todo el proceso de fascistización, a una proliferación, característica de la inestabilidad y de la incapacidad hegemónica, de las organizaciones –incluso los partidos-, de las clases y fracciones dominantes, cuando la solución no fascista de la crisis necesitaría, como Gramsci ha subrayado, la fusión de esas organizaciones en un partido único de la burguesía. La coyuntura de los fascismos corresponde a una crisis de la ideología dominante. Nunca se insistirá lo bastante en este aspecto del problema: en efecto, el fascismo no podría ser explicado y comprendido sin una posición justa respecto del papel decisivo que, en circunstancias históricamente determinadas, desempeña la ideología, y sin un examen profundo de la crisis ideológica por que han atravesado las formaciones sociales donde el fascismo ha triunfado.*
Por crisis ideológica hay que entender principalmente crisis de la ideología dominante en una formación social, es decir, crisis de la ideología de la clase dominante, verdadero "cimiento" de una formación social, se halla combatida en lo que concierne ante todo a las masas populares, es decir, a las clases oprimidas, a las cuales esta ideología tiene por función principal mantener en su subordinación y sujeción política
Poulantzas, Óp.Cit. pp.76-77
En vista de lo anterior, es necesario mencionar entonces y brevemente algunos de los aspectos característicos del Estado Fascista:
a) Sobrevaloración del Estado, en medida de lo que Fernández Ruiz, llamaría una divinización del mismo.
b) Eliminación tajante del Individualismo a manera de conceptualizar al individuo una cuasi-propiedad del Estado.
c) Preponderancia a la planificación del Estado, en lugar de la iniciativa individual.
d) Omnipresencia y omnipotencia del Estado en todas las actividades de la comunidad.

[99] Algunos teóricos de la talla de Nikos Poulantzas, vieron en el Estado Intervencionista una trampa de los intereses burgueses, tal y como se demuestra en las siguientes líneas de su obra Fascismo y dictadura: *No hubo jamás, es cierto, estadio alguno del capitalismo en que el Estado no conservara un papel económico importante: el "Estado liberal", simple Estado-gendarme del capitalismo de competencia ha sido siempre un mito. Sin embargo, el estadio imperialista está marcado por un nuevo papel del Estado. Este papel le vale el nombre de Estado intervencionista, por el hecho de que se refleja en profundas modificaciones de las formas políticas del Estado capitalista respecto de las precedentes;* De lo anterior, se puede deducir, que para Poulantzas, el llamado Estado Liberal, analizado en líneas anteriores nunca existió, o fue aplicado parcialmente, debido a que la participación del Estado, aún como protector de los Intereses burgueses, seguía siendo una forma de intervención por parte del Estado. Poulantzas Nikos, *Fascismo y Dictadura la tercera internacional frente al fascismo*, Edit. Siglo veintiuno, México 1981, p.11.

[100] Kelsen, Hans, *Teoría pura del Derecho*, Editorial Porrúa, México 1998, pp. 285-319

respecto al dualismo entre ambas, manteniendo la premisa, de que el Estado, para existir, necesitaba de un conjunto de normas que rigieron sus instituciones y, preponderantemente, de una norma fundamental que dotara de legitimidad y legalidad a su ejercicio político, así como al resto del sistema jurídico. Por su parte, y de manera similar, el Derecho necesitaba del Estado para existir, ya que sin él, carecería del aparato coercitivo indispensable para su observancia por parte de la comunidad. Pero para el Maestro de la Escuela de Viena, la mera existencia de la normatividad, bastaba para justificar al gobierno de un Estado y por supuesto, también a este último, bajo la premisa de que todo Estado (al estar regulado por una normatividad) es Estado de Derecho[101].

Elías Neuman, en su obra La Ausencia del Estado, se refiere así respecto al Estado de Bienestar o Social de Derecho:

> *En el Estado de bienestar se había robustecido la seguridad ciudadana. El Estado velaba por ella y el control era dirigido hacia la justicia distributiva, la posibilidad de que todos los habitantes tuvieran cobertura social, habitacional, médica, educacional y de esparcimiento. Y, en especial, justicia. De modo que la buena producción habida en el mundo generaba y robustecía el concepto de reparto de la riqueza y era posible acceder a las más elementales prestaciones[102].*

---

[101] *…Fundándose en el análisis arriba efectuado del concepto de Estado puede entenderse correctamente lo que la teoría tradicional designa como "auto-obligación del Estado", que describe como un hecho que debiera consistir en que el Estado, existente independientemente del Derecho como una realidad social primeramente crea el Derecho, para luego someterse, por decir así libremente a ese Derecho. Solo entonces sería un Estado de Derecho. Por de pronto debe establecerse que un Estado no sujeto a Derecho es impensable…*
Y nos afirma con respecto al Estado y al derecho:
El Estado tiene que ser representado como una persona distinta del derecho para que el derecho, producido por ese Estado para luego someterse a él, luego pueda justificar al Estado. Y el derecho solo puede justificar al Estado cuando es presupuesto como un orden esencialmente diferente del Estado, contrapuesto a la naturaleza originaria de este: el poder y de ahí, en algún sentido como un orden correcto o justo. Así el Estado, como el puro hecho de la fuerza, se convierte en un Estado de Derecho que se justifica en tanto produce derecho"
Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho*, editorial Porrúa, México 1998, pp. 290-291

[102] Neuman Elías, *La Ausencia del Estado*, Edit. Porrúa, México 2007, p.24.

Los clásicos de este tipo de Estado, citados por el Maestro Peter Haberle, son F.J. Stahl y R.V. Mohl, quienes comenzaron a desarrollar esta teoría[103], pero su perfeccionamiento no se presentó hasta Herman Heller.

De acuerdo al Maestro Diego Valadez, Heller, propagó dicha teoría al percibir cómo, en muchas ocasiones, la ley llegaba a producir una notoria desigual y contradicción[104], por lo que era necesario realizar una transición del Estado liberal clásico, al social de derecho, de tal suerte que permitiera a las diversas clases sociales y económicas llegar a un equilibrio.

Este equilibrio se lograría planteando a la vez un orden justo, donde las autoridades estatales, cuidaran que las actividades económicas y laborales se mantuvieran con la mayor justicia posible.

Para Heller, el Estado de Derecho es un proceso de racionalización del poder y el Estado Social de Derecho además de esta última característica recibe la influencia social para su desarrollo jurídico.

Elías Díaz[105], analizado desde la perspectiva del Maestro Valadez, nos da tres observaciones referentes al tema del Estado Social de Derecho o Estado de Bienestar:

- No todo lo que se denomina imperio de la ley es necesariamente considerado parte del Estado Social de Derecho
- El Estado Social de Derecho requiere de un ejecutivo fuerte pero atenido a la legitimidad[106].

Para Peter Haberle, el Estado Social de Derecho puede ser considerado como una “prorroga” congenial para el siglo veinte del antiguo y clásico Estado de Derecho, y considera que hasta hoy en día, es un elemento esencial del Estado constitucional moderno[107].

Se le puede encontrar en constituciones recientes como:

· Constitución de Macedonia de 1991

---

[103] Haberle, Peter, *El Estado Constitucional*, UNAM, México, 2000, pp. 224-229
[104] Valadez, Diego, *Problemas constitucionales del Estado de Derecho*, UNAM, México, 2000, pp. 13-80
[105] Ídem.
[106] Aunque resulta conveniente señalar, si de alguna manera esta última afirmación no debiera considerarse en sentido inverso, es decir, que el Estado Social de Derecho, requiera en realidad una legitimidad lo suficientemente cimentada, y ejercida por un ejecutivo que sea representativo de la misma.
[107] Haberle, Peter, *Óp.Cit.* pp. 224-229

- Constitución de Polonia 1997
- Constitución Ucraniana de 1996
- Constitución de Guinea Ecuatorial de 1999
- Constitución de Madagascar de 1995
- Constitución de Nicaragua de 1996
- Constitución italiana de 1947
- Constitución griega de 1975
- Constitución española de 1978
- Constitución portuguesa de 1976
- Constituciones de los cantones suizos de 1980

No obstante, existen otras constituciones que se han esforzado aún mucho más por lograr dicho Estado Social de Derecho, especialmente en Sudamérica y América central tales como: la constitución brasileña de 1988 y la peruana de 1979.

La actual Constitución Mexicana, surgida en 1917 tras el movimiento revolucionario, fue redactada con gran influencia de las corrientes socialistas, además de ser la primera constitución en el mundo en haber sido considerada como política - social.

Sin embargo, con el paso del tiempo, se ha visto su profunda carencia de eficacia y pragmatismo para la construcción de un Estado Social de Derecho en México, además de que terminó derivando en un Estado paternalista o Populista cuyo estudio se abordará más adelante.

Teóricamente, el Estado de bienestar, debe poseer un pueblo con una cultura política respaldada por una cultura de la legalidad, donde el respeto a la misma es indispensable, a este proceso se le denomina: el proceso de socialización efectiva, política o jurídica.

La socialización jurídica, parte integral de un correcto Estado Social de Derecho puede medirse a través de 3 indicadores sociales:

a) La conformidad: Se caracteriza por la modificación que hace el individuo a su comportamiento habitual o actitud a fin de armonizarla con la del resto del grupo.

b) La obediencia: Se caracteriza cuando un individuo modifica su comportamiento a fin de someterse a las órdenes de una autoridad legítima.
c) La participación social: Puede ser conceptualizada como el encause o la preservación del orden político.

En el aspecto económico, se busca mantener un centralismo e intervencionismo del Estado, en las actividades financieras, mediante Empresas Paraestatales, proveedoras de bienes y servicios necesarios, pero bajo el Control exclusivo del Estado.

Sin embargo, el desmedido crecimiento de este tipo de Estado, su oposición al individualismo y por ende a los intereses del Capital, así como la perversión que presentó en la realidad, dio lugar a otro tipo de Estado: El paternalista o Populista.

Este tipo de Estado nación se caracteriza como un limitador de la libertad individual de sus ciudadanos, incluido en ello la actuación política, reconociéndoles e imponiéndoles prácticamente, una incapacidad para desarrollarse por sí mismos.

Derivado del Estado de Bienestar, se opone al individualismo con base en valores sociales que fundamentan la necesidad irrefutable del Estado. En otras palabras, dentro del Estado Paternalista, el Estado busca que la comunidad dependa del primero, con la finalidad de afianzar su poder político y reducir, en la medida de lo posible, cualquier manifestación de inconformismo por parte de la misma comunidad.

El Estado Populista, se basa preponderantemente en herramientas demagógicas, es decir, busca mantener su fuerza mediante dádivas a las clases social o económicamente más desprotegidas, y busca centralizar las actividades económicas en su seno, mediante empresas paraestatales que monopolicen bienes y servicios básicos y por ende provoquen mayor dependencia de la comunidad hacia el Estado.

En México el populismo se mantuvo desde el Período presidencial del General Manuel Ávila Camacho, hasta fines del siglo XX con la entrada del neoliberalismo bajo la presidencia de Carlos Salinas De Gortari.

En este rubro de ideas bien vale la pena citar a Luis Villoro, en la obra *México Hoy*:

> *El movimiento armado de 1910 enarboló como un objetivo de lucha el establecimiento de la democracia: pero la realidad política del país se impuso: la revolución triunfante no pudo*

cumplir su propósito. A la postre, condujo a una forma autoritaria de de Estado que se legitima en formas organizadas de consenso popular; un Estado particularmente fuerte, cuyo poder ejecutivo absorbe los otros poderes y manipula cualquier forma de disidencia. La respuesta de la revolución a la dictadura no fue la democracia sino un sistema semi-corporativo. Este puede caracterizarse por una relación paradójica del Estado con las organizaciones de las clases populares: el Estado se apoya y legítima en esas organizaciones, las cuales a la vez controla verticalmente[108].

El lógico fracaso del Estado Paternalista, y el desmedido crecimiento del Estado intervencionista en general, fueron en gran parte responsables del surgimiento del Estado Neoliberal, el cual se fortaleció tras la caída del régimen político Socialista.

Este Estado, tal como su nombre lo indica, es un resurgimiento del Estado Burgués Liberal, y por tanto busca erradicar con mayor fuerza ahora, la intervención del Estado en la actividad económica de la comunidad.

El Estado Neoliberal se centra en una política de privatización de las empresas públicas, en la desregularización administrativa y un resurgimiento del Individualismo burgués.

Pero la principal diferencia que mantiene con su antecedente del Estado liberal, es el relativo a la activa participación de sujetos Internacionales Atípicos dentro de las economías nacionales.

Las empresas transnacionales, los organismos no gubernamentales, las organizaciones sociales, políticas y preponderantemente económicas internacionales, tienen en este Estado una activa participación, que llega incluso a influir de manera importante en los marcos jurídicos, que supuestamente dentro de un Estado nación deberían ser siempre reflejo del ideario de su comunidad.

Lo anterior plantea una disyuntiva entre lo que sería la democracia y el desarrollo, es decir, que se plantea que para que una sociedad crezca y se fortalezca

[108] González, Pablo, (comp.) *México Hoy,* Siglo XXI editores, México, 2008, p.348.

económicamente, es menester el renunciar a la participación activa de la ciudadanía en las decisiones políticas. Sin embargo, si se toma como ejemplo a América Latina durante las décadas de los setentas y ochentas, es fácilmente perceptible, que la ausencia de regímenes democráticos, garantiza el desarrollo económico.

1.3.2. El Estado Nacional frente a la Globalización

Todo tiene dentro de sí mismo el germen de su propia autodestrucción, y la realidad, por tanto, es una constante de procesos dialécticos.

Muchos de los conceptos sociales, jurídicos, políticos y económicos otrora preclaros y aceptados de manera casi universal, se enfrentan tarde o temprano a una idea innovadora, a fenómenos sociales o nuevas realidades, que atacan sus fundamentos teóricos o pragmáticos, por lo que el que el concepto originario, al que es posible considerar como la tesis, puede sufrir una entropía en uno o varios de sus fundamentos, en virtud de la conceptualización que se le opone, a la que se le llama antítesis; esta idea, no es necesariamente mejor o incluso excesivamente innovadora, incluso puede ser un viejo modelo retomado y actualizado. Sin embargo, el resultado, de este enfrentamiento, la síntesis, da lugar a una nueva realidad.

El Estado mismo como se ha señalado, es un perfecto ejemplo de ello. Sus elementos clásicos se han enfrentado dialécticamente al mercado y como resultado de ello ha surgido un nuevo modelo de Estado[109], y que no se trata simplemente del mal denominado Neoliberal.

Semejante afirmación requiere de un importante bagaje doctrinal que se busca proporcionar en el presente capítulo, tomando en cuenta, sobre todo, que se trata de una primera aproximación teórica a la nueva figura. Sin embargo, para ello es necesario deshacerse de viejos paradigmas, así como de conceptos ya superados en otras latitudes, al menos doctrinalmente, tal como el de la globalización, explicando sus diferencias con el neoliberalismo y sus efectos.

Globalización; palabra que se ha convertido prácticamente en un fetiche

[109] Vid. Méndez Sánchez, Fernando, El Estado frente al Nuevo Orden Económico Internacional, Tesis de Maestría en Derecho Económico, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales BUAP, 2012.

doctrinario, que ha sido a la vez sinónimo de esperanza y de maldición, positividad y negatividad, beneficios y perjuicios. Indudablemente un concepto complejo y ante todo, un término equívoco, es decir, carente de un significado o definición único o constante. A este respecto menciona Marcos Kaplan:

> *(La Globalización) Término usado de modo exagerado y errático en los diversos léxico generales o especializados, portador de una fuerte carga política e ideológica, [...] se establece en campos diversos, como la economía, la geografía, la sociología, la ciencia política, las relaciones internacionales...*[110]

El otorgar un sentido único al término, ha sido una tarea que varios doctrinarios han tratado de atender, unificando o separando a la palabra globalización, de otros conceptos que se han considerado afines como el de mundialización, integración, neoliberalismo, entre otros. En este sentido, el historiador argentino Gregorio Caro Figueroa, señala:

> *La palabra globalización ha terminado por ocultar un proceso objetivo que encierra fenómenos diversos y complejos los que, con ese término, se quieren designar. La mera visión, la simplificación y la reducción economicista e ideológica facilitan la tarea de trasladar a este terreno muchos de los términos de la antigua querella capitalismo-anticapitalismo, imperialismo-antiimperialismo y la de sus derivadas de la segunda mitad del siglo XX: colonialismo primer mundo, opuesto a anticolonialismo tercer mundo, incluyendo residuos de las teorías conspirativas, una alta carga emotiva y la condena moral, como uno de sus componentes. Cierto rechazo a la globalización se presenta como mera repetición de la teoría*

[110] Kaplan, Marcos, *Estado y Globalización*, IIJ-UNAM, México, 2008, p.13

de la dependencia, sin proponerse revisarla a la luz de la intensificación de las interdependencias[111].

En no pocas ocasiones, el rechazo a lo global no supone una defensa de lo local sino sólo sus aspectos más negativos: cerrazón cultural, autoritarismo y caciquismo político, ineficacia, irracionalidad, antimodernidad, anomia y arbitrariedad. En otras tantas, la adhesión imitativa y puramente economicista implica la defensa de esos mismos desvalores, aunque con un signo ideológico inverso[112].

No siendo propósito del presente apartado el aportar más luz sobre un concepto que ya ha sido objeto de estudios diversos, se atenderán tan solo algunos rasgos que se consideran necesarios para explicar la necesidad de superar dicho concepto. Sin embargo, para ello si es necesario el mostrar tan solo algunas de las diversas definiciones que le son referentes:

a) *En su aspecto económico la globalización comprende el fenómeno actual de creciente apertura y transnacionalización de los mercados de materias primas, producción, capitales finanzas y consumo, con el consiguiente incremento tráfico de la movilidad de las actividades económicas y de las empresas y la cada vez mayor interdependencia económica de los distintos países, y qué es la consecuencia al decir de Oriol Mir de la paulatina supresión de las barreras naturales y artificiales a la circulación de los bienes servicios, capitales conocimientos y personas*[113]

---

[111] Caro Figueroa, Gregorio, "Localismo y globalización: una mirada desde el Noroeste"; *Revista Cultura Económica*, Año XXV • Nº 69 • Agosto 2007: 68-74, p.68

[112] *Ibidem*, p.69

[113] Fuenzalida Bascuñán Sergio, "Análisis de las Sentencias de la Corte IDH en materia indígena. Una mirada a través de algunos esquemas ordenadores", en Betanzos Eber y Posener Helena Cristina (Coord.); *Derecho Supranacional y Comparado*, Editorial Porrúa, México, 2014, p. 194.

b) *Proceso por el que las economías y mercados, con el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, adquieren una dimensión mundial, de modo que dependen cada vez más de los mercados externos y menos de la acción reguladora de los Gobiernos*[114]

c) *Originalmente usado en el ámbito económico, caracterizando el creciente entrelazamiento mundial de las economías y particularmente de los mercados financieros. También denomina procesos que parten de esta evolución considerada como cualitativamente nueva. Éstos incluyen ya algunos otros ámbitos que están experimentando una modernización persistente y acelerada*[115]*.*

Resulta necesario el destacar que, los conceptos brindados apuntan a lo económico, debido a que el término en estudio tiene una fuerte carga respecto al intercambio de mercancías; varios autores también, prefieren diferenciar a la globalización de la mundialización, ya sea por razones puramente lingüísticas y de idioma, o bien por apostar a que el vocablo anglosajón atiende más al aspecto económico y arancelario y el hispano a los aspectos culturales, sociales, políticos y jurídicos, que se derivan del primero o bien que tiene gracias al avance tecnológico una existencia independiente[116].

Pero en la acción de diferenciar a la globalización de otros fenómenos que le son afines, paralelos o derivados, resulta llamativo el pensamiento del profesor de la Universidad de Darmstadt, Arthur Benz al diferenciar entre globalización, regionalización e internacionalización entre otros:

---

[114] Real Academia Española, G*lobalización*, en http://dle.rae.es/?id=JFCXg0Z , consultado el 20 de septiembre de 2015

[115] Nohlen, Dieter, *Diccionario de Ciencia Política*, Editorial Porrúa-Colegio de Veracruz, México 2006.

[116] Calves, Jean Yves, *Globalización y Mundialización*, en Página de la Pontificia Universidad Javeriana, en http://www.javeriana.edu.co/puj/rectoria/publicaciones/Documentos/Calvez-Globaliz-3.pdf , consultado el 20 de septiembre de 2015.

- *Internacionalización: la expansión de la comunicación, actividades, interacciones, redes y organizaciones más allá de las fronteras del Estado Nacional*
- *Globalización: disolución de la organización espacial de la política, la economía y la sociedad, y la expansión, intensificación y aceleración de la comunicación transcontinental de los flujos de recursos o redes de interacción, y el reforzamiento de sus efectos*
- *Regionalización: la re-organización y agrupación de interacciones económicas, sociales y políticas en un espacio funcional*
- *Individualización: la disolución de las comunidades sociales y de los vínculos con representaciones colectivas de intereses y normas sociales, así como la ampliación de las libertades individuales con una pérdida simultánea de orientaciones*
- *Pluralización: la proliferación de valores, estilos de vida, opiniones y e*structuras sociales[117]

Las anteriores definiciones, volverán a retomarse en otros apartados, sin embargo, sí es necesario remarcar que entre globalización e internacionalización, la brecha no es tan grande, ya que realmente la globalización es solo una etapa muy particular de esa internacionalización, y en desacuerdo con Benz, no es una disolución, si no más exactamente una recomposición de esas organizaciones de la política, la economía y la sociedad.

Pero si el término “globalización” tiene una pluralidad de definiciones y conceptos, sus antecedentes y puntos de origen doctrinarios, son igualmente numerosos y variados, ubicando su nacimiento en los años setentas u ochentas o bien, con base en el típico

[117] Benz Arthur, *El Estado Moderno. Fundamentos de su Análisis Politológico*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010, p.380

eurocentrismo que caracteriza a la mayoría de los estudios histórico-sociales, desde el momento mismo que se inició el comercio en el mediterráneo, hasta llegar, como es típico, a la Antigua Roma[118]; siendo esto un punto de relevancia superior para el presente estudio, por lo imperativo de observar que la interconectividad y recíproca influencia entre grupos e individuos, es una tendencia que se ha mantenido a lo largo de la existencia humana, derivando en la conformación de clanes, tribus, pueblos, ciudades y estados.

La globalización no es (como se considera en muchas ocasiones) algo reciente; por el contrario, se ha presentado desde tiempos muy lejanos en la historia y desarrollo del ser humano, y se puede ubicar en el comercio fenicio, en la influencia de la cultura Olmeca en el resto de las poblaciones de América central y Sudamérica incluso, en el contacto entre Europa y las nuevas tierras descubiertas en el siglo XV[119], e incluso hoy en día con la presencia de empresas Transnacionales, y las redes sociales. Por tal motivo, se considera al mismo, en términos de la presente investigación, como un proceso de desarrollo a lo largo de la existencia humana, tornándose en un fenómeno, es decir, una manifestación presente en la consciencia de las personas, ya que se le ha tratado de explicar desde diversos campos y desde diversas posiciones doctrinales; y como fenómeno, sus efectos son perceptibles también y constantes a lo largo del devenir del hombre:

- En lo económico, la ampliación y desarrollo de las relaciones humanas, con el fin de maximizar el aprovechamiento de recursos escasos;
- En lo social, el aumento de la complejidad de las redes de comunicación, haciendo cada vez más factible el conocimiento directo de otras culturas, formas de pensamiento e ideologías; en lo jurídico, la necesidad de la mutación de normatividades que denominaremos “domésticas” para adecuarlas a los cambios de pensamientos y de necesidades que surgen de las interconexiones entre personas y culturas, los denominados

[118] *Cfr*. Ralston Saul, John, *El colapso de la Globalización y la Reinvención del Mundo*, Editorial RBA, España, 2012, p.23; Kaplan, *Op.Cit.* , pp.17-47.
En este punto es menester señalar que también en la América Prehispánica se pueden encontrar rasgos de esa tendencia a la expansión de los límites comerciales o culturales, ejemplo de ello aunque de manera más tardía es la denominada Triple Alianza entre Tacubaya, Texcoco y Tenochtitlán.
[119] *Cfr*. Kaplan, *Op.Cit.*; Más es necesario volver a subrayar, que todas estas percepciones no son exclusivas del presente momento histórico, sino que se han presentado a lo largo de todo el devenir histórico del ser humano.

procesos de armonización jurídica; en lo político, el cambio constante de paradigmas de gobierno, gobernabilidad y relaciones entre el poder y los particulares, acorde a lo aprendido de otras naciones y pueblos;

- En lo cultural, la alteración del lenguaje, adaptando cada vez un número mayor de palabras extranjeras, de modas y de maneras de pensar, actuar e incluso de vivir (por ejemplo la liberación femenina, el respeto a los derechos de los niños y el uso de tecnología para el quehacer diario); y
- En lo tecnológico, en el paso del uso de la tecnología (y en más raras ocasiones la creación y desarrollo de la misma) entre pueblos diversos.

Finalmente, para poder obtener un concepto de globalización con el cual se trabaje en el presente apartado, se deben establecer sus efectos, los cuáles son indudablemente de conversión, alteración, mutación y desarrollo de las sociedades, y por tanto dinámicas.

Por todo lo dicho, la presente investigación define a la globalización como:

Un fenómeno, que ha presentado un proceso de desarrollo a lo largo de la existencia humana, que da lugar a la mutación y desarrollo, económico, social, político, jurídico, cultural y tecnológico de las sociedades, provocando un dinamismo continuo en la especie humana.

También es muy importante señalar, que si bien globalización y neoliberalismo han ido de la mano, resulta imprescindible no confundir a ambos términos como uno mismo, por lo que es menester apuntar algunos datos respecto al neoliberalismo.

> *La inseguridad social por ausencia del Estado puede parangonarse y a la vez compatibilizarse con la pérdida de la soberanía política, del patrimonio cultural y de los derechos humanos: dignidad, trabajo, salud, educación, vivienda. De ahí que la inseguridad social constituya un paradigma del modelo de sociedad preconizado por el neoliberalismo de la mano de la globalización y el capitalismo financiero, que requieren, en su voraz cometido, debilitar al Estado*[120].

[120] Neuman Elías, *La Ausencia del Estado*, Edit. Porrúa, México 2007, p.6

En esta cita, Elías Neuman advierte que los dos fenómenos se encuentran entrelazados, pero identifica a cada uno, separando ambos conceptos. Ciertamente la globalización, como concepto "innovador" fue prácticamente hermano siamés del modelo neoliberal que inició en países con democracias consolidadas, y que posteriormente a la "Guerra fría", permitiría el flujo de considerables capitales internacionales, que carecían ya de espacio para su reproducción, proyectándose a países "subdesarrollados" o "en vías de desarrollo", como se les denominaba en la penúltima década del siglo XX[121]. Sin embargo, como ya se describió en líneas precedentes, las tendencias históricas de la globalización, se han visto alimentadas e impulsadas por el empuje de la economía, por lo que más bien se puede afirmar que la mundialización y globalización han sido siempre vehículo de la economía y la búsqueda de mejora.

Ante el creciente impacto del modelo neoliberal (y de la globalización que fungió como cómplice de su desarrollo), Neuman afirma que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió declarar como derecho humano al Desarrollo[122]; aunque, cabe señalar, Díaz Müller establece que el mismo surge desde 1944 con la Declaración de Filadelfia de la Organización Internacional del Trabajo[123].

El Derecho (humano) al Desarrollo, buscaba reivindicar la autonomía y soberanía institucional de los países ante el desarrollador avance de la globalización y del sistema neoliberal, que utilizaba como vehículo a la globalización, resaltando especialmente:

1) El desarrollo integral del ser humano, el progreso y el desarrollo económico y social
2) El derecho a la libre determinación
3) La soberanía sobre los recursos naturales
4) Que la persona es el sujeto central del proceso de desarrollo

[121] *Ibidem*, p.30
[122] *Idem*.
[123] Díaz Müller Luis T., *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*, Edit. UNAM, México 2004, pp.19-20

5) *Que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional deben ir acompañados por los esfuerzos para establecer un nuevo orden internacional*[124]

En este sentido, apunta Elías Neuman:

> *Hoy resulta una actitud surrealista creer que se da sustento al desarrollo de los países periféricos y sus pueblos, si se advierte que las cartas triunfales del neoliberalismo son, sin pretender agotarlas: el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de Comercio, las múltiples y aguerridas empresas transnacionales, bancos y sus numerosas sucursales*[125].
>
> *Se atribuye al subcomandante Marcos, cabeza del levantamiento de Chiapas, una parábola que ubica en el llamado "Cabaret de la Globalización". En su número central el Estado realiza un strip tease en donde va dejando el ropaje de su base material, su soberanía política e independencia. Sólo le queda en su desnudez, convertirse en un mero servicio de seguridad de las megaempresas y reprimir. El ejemplo subraya que los modernos amos del planeta no precisan gobernar en forma directa, pues los gobernantes de los Estados se encargan de administrar sus proteicas ganancias.*

Cierto es que la búsqueda de equidad y equilibrio entre pueblos es difícil de alcanzar; sin embargo, no deja de ser una realidad histórica. La última aseveración se considera desafortunada, en el sentido de que la soberanía y la independencia han sido siempre parte de una superestructura más presente en el discurso político que en la

[124] Díaz Müller, *Op.Cit.* p.21
[125] Neuman, *Op.Cit.* p.25

realidad material; y más que un “strip-tease”, se presenta en cambio de ropajes, en virtud de que los anteriores ya no le quedan a la entidad estatal, siendo esa desnudez, su verdadera base material o infraestructura: sus elementos, pero en su forma básica: gente, recursos, estructura y jerarquización, reglas y poder; resultado todo de su unión. Continuando con Neuman, menciona:

> *En Estados centrales y periféricos se advierte un pacto silencioso y cómplice entre el gobierno y la policía mediante un lenguaje sobrentendido. La policía, órgano principalísimo del poder punitivo del Estado, debe prestar absoluta y rápida respuesta represiva frente a cierto tipo de delincuencia pero, muy especialmente, ante la protesta de grupos organizados y aun grupúsculos y personas insumisas. La contraprestación por ese servicio, por parte de los políticos en funciones, es cerrar los ojos y sellar los labios, permitiendo el anclaje corruptivo de los “negocios policiales.*
>
> *Es posible volver a las teorías de Ernest Malthus que en 1798, con una población que no excedía los 900 millones avalaba las guerras y las muertes que éstas producían pues señalaba que, de seguir así el crecimiento poblacional, no habría comida suficiente para gran parte de la población*[126]*.*

Cabe preguntar respecto a cuando se ha visto algo distinto en la historia, ya que aún independientemente de la influencia que el neoliberalismo ha tenido, la globalización se ha mantenido durante las últimas tres décadas del siglo XX, como un objeto teórico y dogmático en constante debate, en el que diversos teóricos han argumentado sus beneficios o perjuicios, destacando, al menos para el presente tema, lo referente a los estados nacionales; mas todo desde la perspectiva de una aleación globalización-neoliberalismo, en el que no se han distinguido adecuadamente una de la otra.

Ralston Saul señala:

---

[126] Neuman, *Op.Cit.* pp.30-31

La globalización surgió en la década de 1970 como de la nada, plenamente desarrollada, envuelta en un halo de inclusividad. Partidarios y defensores sostenían con audacia que, a través del prisma de una escuela de economía concreta, las sociedades de todo el planeta tomarían nuevos caminos entrecruzados y positivos…. Ahora al cabo de casi cuatro decenios podemos ver los resultados. Entre ellos figuran algunos éxitos notables, un número creciente e inquietante de fracasos destructivos y una serie de lo que bien podría llamarse heridas abiertas[127]

Ciertamente el filósofo canadiense no es ningún admirador del modelo neoliberal, pero ubica sus promesas de la mano de la tendencia globalizadora; a la cual en consideración de la presente investigación, se acusa de manera injusta al vehículo de lo que ha hecho el conductor, ejemplo de ello son las aseveraciones de Ralston:

La promesa de la globalización consiste en lo siguiente:

- *El poder del Estado nación está disminuyendo*
- *Es posible que estos estados, tal y como los conocemos incluso están muriendo*
- *En el futuro, el poder residirá en los mercados globales*
- *Por tanto, será la economía y no la política y los ejércitos, la que determinará el curso de los acontecimientos humanos.*
- *Estos mercados globales libres de los estrechos intereses nacionales y de las regulaciones inhibidoras, irán consolidando poco a poco los equilibrios económicos*

[127] Ralston Saul, John, *El colapso de la Globalización y la Reinvención del Mundo*, Editorial RBA, España, 2012, p.23

internacionales. De este modo habremos superado, por fin, el eterno problema de los ciclos de expansión y contracción[128]

- *La prosperidad resultante permitirá a los individuos explotados transformar las dictaduras en democracias. Naturalmente, estas democracias carecerán de los poderes absolutos de los antiguos estados nación. Y, de este modo veremos un descenso del nacionalismo irresponsable el racismo y la violencia política.*
- *En el terreno económico, El tamaño mismo de los nuevos mercados exigirá que las empresas sean cada vez mayores. Y su tamaño las pondrá a salvo de los riesgos de bancarrota, Lo que constituirá otra fuente de estabilidad internacional.*
- *De hecho, estas transnacionales se situarán en la vanguardia de liderazgo de la civilización por parte del mercado. Se convertirán en algo similar a unos estados virtuales y su agresivo dominio hará que sean insensibles a los prejuicios políticos locales….. Los centros históricos se habrán roto. La historia estará realmente muerta*[129]

Lo que realmente acusa Ralston son ideales neoliberales que, de la mano de la globalización, esperaban cumplirse, y que en opinión del autor en análisis, fallaron en su objetivo con la plausible excepción de las empresas transnacionales (ET); pero en lo que atañe a los equilibrios económicos y los beneficios políticos que han obtenido éstas, vale la pena señalar algunas precisiones en apoyo de Ralston.

Si bien la economía, especialmente con tendencia neoliberal ha ocupado un lugar preponderante en las últimas décadas, sus efectos no han sido en lo absoluto bondadosos, creando mayor desempleo, brechas en el poder adquisitivo y nivel de vida de las personas, de dimensiones considerables y lamentables; sobreexplotación de

[128] I*bidem*, p.41
[129] *Ibidem*, p.42

mano de obra barata y de recursos naturales. Los mencionados fallos se tornan más palpables con las afirmaciones de Ralston:

> *El fracaso más evidente de la globalización ha sido su incapacidad para mantener el empleo. Todo el periodo de la globalización se ha caracterizado por una elevada tasa de desempleo, que ha aumentado a una velocidad mayor que el crecimiento demográfico*[130]*.*
>
> *Las mujeres están desempeñando un papel cada vez más importante en todo el mundo y a todos los niveles. Durante un siglo han ido ocupando espacios cada vez mayores en el ámbito laboral; Primero, en las fábricas, como mano de obra barata, pero después como profesoras, enfermeras y secretarias. El ritmo cambió abruptamente al mismo tiempo que se alteraba la proporción entre hombres y mujeres en empleos altamente cualificados. Esa mitad de la población se estaba introduciendo en los ámbitos de la creatividad, el liderazgo , el profesionalismo y la dirección, más allá de sus evidentes contribuciones dentro de la familia y el sistema doméstico. Eso debería haber generado una enorme explosión de energía en la creación de verdadera riqueza. La plena participación de las mujeres era, y es, cada vez más un impulso para el verdadero crecimiento, mucho más importante de lo que podría hacerlo cualquier reducción de los aranceles […] la incorporación de las mujeres a todas las actividades significa prácticamente una duplicación de la mano de obra y una profunda reestructuración de la creatividad y la energía de la sociedad. Sin embargo, no ha habido ninguna expansión y la culpa no es, desde luego, de las mujeres.*

[130] Ralston Saul, *Op.Cit.* p. 220

Si se observara a una familia de clase media de la década de 1960, se descubriría que podían mantenerse o largamente con un solo sueldo. Ahora son necesarios dos. La riqueza real a la que contribuyen las mujeres sea desinflado de algún modo, al tiempo que se ha generado riqueza nominal en ámbitos como los mercados monetarios y las fusiones[131]*.*

El otro fracaso de la globalización fue la re-introducción de la inseguridad laboral…Las estructuras internas de las transnacionales, cada vez más grandes, han permitido de nuevo a occidente acceder a mano de obra barata en el extranjero[132]*.*

Pero en lo referente a las empresas transnacionales, Arellanes ubica su surgimiento en la posguerra, haciendo uso de la transnacionalización del capital, siendo hasta el final de la guerra fría (a inicios del neoliberalismo), que estas entidades, con sus estrategias y tecnología, tomaron al mundo entero como *tabula rasa* para sus actividades comerciales y financieras[133].

Para la década de los ochenta, la mayor parte de los países, incluyendo a muchos del tercer mundo, se encuentra dirigido por una élite de tecnócratas de visión más empresarial que política, lo que culminó en la privatización de la mayoría de las empresas para-estatales, la desregularización de mercados financieros y preponderantemente en la disminución del poder del Estado como rector del desarrollo económico y como principal proveedor de bienestar social, pero con un claro beneficio para las empresas transnacionales tomando como elementos de fortaleza y control los siguientes:

---

[131] *Ibidem,* pp. 222-223
[132] *Ibidem,* p. 224
[133] *Cfr*. Arellanes, Paulino, *La Empresa Transnacional, Leviatán del Siglo XXI*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2002. 154 pp. Cabe señalar sin desafiar a mi apreciado maestro, que esto tampoco resulta históricamente novedoso, especialmente si se considera la presión que los estados feudales tuvieron por los gremios de comerciantes y su influencia en la conversión al estado moderno.

- *Tecnología: tal como en su momento el mismo Lenin, lo observara, el avance de tecnologías ha terminado por establecer lo que Arellanes denomina una reconversión industrial[134], en la que la inversión tiende a ser mayor en capital fijo, que en capital variable, afectando el capital dirigido al factor trabajo (lo que Rosa Luxemburgo denominaría valor). Aunado a esto, la tecnología permite la sustitución de una gran variedad de materias primas, lo que afecta por ende a los países no desarrollados, principales productores de dichos recursos.*
- *Precio de Materias primas: por lo ya descrito en la relación de tecnología con materias primas, el precio de estas, por la falta de demanda, tiende a caer, aumentando la brecha económica entre países desarrollados y en vías de desarrollo.*
- *Lucha por Mercados: Conforme las políticas económicas Keynesianas, descansaban en el mercado nacional y en un Estado fuerte que regulara el mismo, al momento que este mismo Estado comienza a tambalearse, por el impresionante déficit que imponen dichas políticas, comienza la política de la apertura del mercado para solucionar dicho déficit, perdiendo la entidad estatal la titularidad de la rectoría económica.*
- *Crisis financiera internacional: Tras la renuncia unilateral de los Estados Unidos de Norteamérica a mantener la relación oro-dólar, durante su crisis en los años setentas, el valor de todas las monedas a nivel internacional se ha mantenido fluctuante hasta nuestros días, lo que ha dado un importante impulso a la cotización financiera, lo que implica mayor flujo de capital para las Transnacionales, que se mantienen a salvo de las constantes crisis que afectan a la mayoría de las naciones[135]*.

Tal como se mencionaba con anterioridad la regionalización es la reorganización y agrupación de interacciones económicas, sociales y políticas, en un espacio.

[134] Ibídem, p.24
[135] Méndez, *Op.Cit.* pp. 124-125

En opinión del Dr. Arellanes, han sido dos fuerzas, curiosamente contradictorias, las que han alimentado el desarrollo de las ET, a saber la Globalización y la Regionalización, tal y como dice en su obra La Empresa Transnacional:

> *Ahora bien, estos dos niveles (regionalización-globalización), que son presentados por las empresas transnacionales en la economía mundial, son contradictorios porque se presentan aparentemente disociados, ya que si la globalización significa liberalización total de los mercados de producción, de comercio y de capitales a nivel mundial, entonces son propios de grandes empresas transnacionales, por lo que otras empresas transnacionales para protegerse, se regionalizan contra la globalización; de aquí que la regionalización pueda presentarse antes de la globalización, o bien la globalización es un primer fenómeno en el tiempo y luego la regionalización; también, al antes y el luego de los dos fenómenos y procesos contradictorios y complementarios va a depender del grado de monopolización que hayan alcanzado determinadas empresas transnacionales*[136].

Así pues, el considerar que la influencia de la "Razón de Mercado" por encima de la "Razón de Estado" podría ser beneficiosa, por parte de los teóricos del neoliberalismo (considerados en muchas ocasiones erróneamente como también defensores de la globalización), ha sido como la realidad demuestra, una afirmación no tan sólo equivocada, sino también altamente perjudicial. Sin embargo no ha sido solo en lo económico que la Globalización ha presentado sus efectos (Otro de los errores comunes de los también absurdamente denominados globalifóbicos).

Transacciones transfronterizas en la era de la globalización:

[136] Ibídem. p. 33.

- *Personas: desplazamientos transfronterizos, movimientos migratorios y de huida*
- *Fuerza: intercambio o producción transfronterizas de amenazas y armamento*
- *Economía: intercambio o producción transfronteriza de bienes, servicios y capital*
- *Ecología: intercambio o producción transfronteriza de materias nocivas y riesgos medioambientales*
- *Cultura: intercambio o producción transfronteriza de valores, actitudes, estilos de vida y productos culturales*[137]

Pero lo anterior no es ningún efecto nuevo en las relaciones humanas. La transferencia de tecnología, cultura e incluso armamento y nuevas formas de delincuencia transfronteriza se encuentran presentes a los largo de toda la historia humana, siendo fundamentalmente la diferencia en esta etapa, que la "*economía global está basada en un mundo en el cual la ausencia de fronteras ha dejado de ser un sueño o una opción, para convertirse en una realidad. Esto se ha visto favorecido por la revolución cibernética, pero no es el mismo fenómeno que la propia revolución cibernética en sí. Los múltiplos de los valores bursátiles, así como los instrumentos derivados y los productos de ingeniería financiera, tienen también mucho más peso en la economía global [...]Algunas personas y países pueden estar determinados a luchar contra la realidad de la economía global, Utilizando mapas anticuados y viejos paradigmas. Sin embargo el costo en términos económicos, y especialmente humanos, será enorme. El progreso es algo tan inevitable como la muerte y los impuestos. Estados nación y gobiernos nacionales tradicionales se enfrentan a un reto gigantesco*"[138]

Borón menciona que en el pensamiento de la derecha, la globalización aparece como un fenómeno "natural", que da origen a un nuevo mundo de economías interdependientes en la que los agentes operan libres de los obstáculos estatales-

[137] Benz, *Op.Cit.* p.384
[138] Cappitani, Roberto, "Hacia una Nueva Dogmática Jurídica" en Betanzos Eber y Posener Helena Cristina (Coord.); *Derecho Supranacional y Comparado*, Editorial Porrúa, México, 2014, pp. 23-24

nacionales; muestra de ello son aquellas empresas que se han desprendido de su adscripción nacional, es decir las Empresas Transnacionales, que operan en un espacio global, libres "*de las antiguas trabas y restricciones "nacionales" que pudieran entorpecer sus movimientos*"[139].

Mas ahora, cabe cuestionarse la manera en la que la globalización ha afectado realmente al Estado Nacional, ya que incluso, el mismo Benz, señala que las condiciones regionales de administración y gobernanza no se devalúan, sino que se revalorizan[140].

En opinión de la presente investigación, se ha presentado una evolución de las funciones del Estado, así como una transformación y transferencia de las formas y medios para desempeñarlas, ya que la prestación de los servicios que se esperan de la entidad estatal, se encuentran cada vez más condicionadas por la cooperación internacional y las organizaciones internacionales, no eliminando la función del Estado, sino simplemente re-asignando algunas de esas tareas y especialmente la jerarquía de la manera en que se atienden. Lo afirmado, se encuentra respaldado por Benz quien afirma:

> *El proceso de globalización e internacionalización no supone la decadencia del estado muchas veces pronosticada. El Estado moderno sigue siendo más fuerte y capaz de lo que muchos observadores han supuesto o afirmado. En él se ponen, como ha sucedido siempre, las expectativas de los ciudadanos referidas a todas las funciones del Estado*[141]
>
> *Pero este mismo Estado se encuentra sometido a un proceso de cambio evidente. De un lado tiene que a readaptar sus estructuras institucionales y su actividad a las condiciones de una sociedad cada vez más internacional y global y, al mismo tiempo, más regional y sectorialmente*

[139] Borón Atilio, *Op.Cit.* p.17
[140] Benz, *Op.Cit.* p.422
[141] *Ibidem*, p.468

diferenciada, y en la que se hacen realidad tendencias hacia la pluralización y la individualización. De otro, han surgido formas de organización transnacional o internacional del poder, sin las que no pueden ya cumplirse las necesarias funciones asignadas al Estado.[142]

Es necesario señalar también, que Arthur Benz apuesta a que las estructuras de las organizaciones mencionadas carecen de heterogeneidad y las califica de incoherentes; no obstante, es propósito del presente trabajo, el demostrar que dicha afirmación ya no tiene una base sólida, ya que como afirma Fuenzalida:

> *La vieja tríada del derecho moderno que se sostenía en el estado, la ley y el territorio se ha fracturado. El monopolio y el exclusivo control estatal sobre la producción de derecho han devenido en obsoletos. Junto al derecho estatal, se conforma ahora una red de centros de producción jurídica que articula sobre la marcha, los intereses privados de quienes interactúan en la economía transnacional*[143].

También es imprescindible señalar que la fundamentación del derecho y el Estado, sobre la base de los intereses de élites no es tampoco algo nuevo, ya que incluso Marx y Lenin lo habían señalado al hacer referencia al imperialismo como sistema de producción.

En adición a la anterior idea, este proceso de globalización, no es en definitiva algo nuevo, tal como menciona Tovar Ruíz al decir:

> *[...]no es otra cosa que el simple acto congénito del principio de la sociedad moderna, es decir, el acto de ganancia, efecto directo, ahora, en la globalización, efecto*

[142] *Ibidem*, p.469
[143] Fuenzalida en Betanzos, *Op.Cit.* p.195

masivo en serie, de un acto de hondura todavía mayor, y que no es sino el acto productivo mediante el cambio. Esto es, el mismo acto que dio origen a la sociedad moderna –y que provocó o desató el proceso de secularización política, de donde emergió como resultado suyo el propio Estado-nación, y del cual es atributo esencial la soberanía, cuya vigencia, finalmente, hoy se cuestiona-, también, ha dado origen a la globalización contemporánea, pero ésta no es exactamente el rostro visible de una nueva galaxia que se estaría construyendo frente a los hemisferios nacionales, de modo tal que a la manera de un hoyo negro que absorbe todo a su paso no dejaría rastro de nuestras alicaídas entidades hemisféricas subsumiendo su legalidad en la que es propia de la galaxia y que no es nacional en ningún sentido. Desgraciadamente los hechos contradicen esta visión "intermúndica", pues la globalización no se trata de una galaxia aparte, con una legalidad aparte de los modos de vida nacionales, de otra forma en todos los estados nación sería obvio que una cosa es su propia legalidad y otra la legalidad global y que, más aún, ésta estaría, por encima de aquélla, lo cual por diversos casos llevados por ejemplo a la Corte Internacional de la Haya, es más que discutible. Empero, si bien en los estados menos desarrollados es sumamente difícil separar lo qué es lo que pertenece a la globalización y qué al desarrollo nacional. En estos últimos lo que se observa incluso es un mayor desarrollo de los modos y formas del desarrollo nacionales, y que, más aún, estos desarrollos globales, y que por tanto, muestran un desarrollo superior a los actualmente en boga como globales[144].

[144] Tovar, pp.156-157

La afirmación de Tovar es indudablemente cierta, y es base del presente estudio, ya que si bien la soberanía fue el resultado del surgimiento de los Estados Nacionales, es el mismo avance de estos el que provoca, como en todo movimiento dialéctico, el germen de su propia necesidad de cambio, siendo curiosamente en los estados con mayor nacionalismo, donde se presenta también el mayor retraso; punto que se analizará con mayor profundidad en el apartado siguiente.

1.3.3. El Peligro de los nacionalismos

Saucedo señala atinadamente, que si bien la denominada "sociedad global", el "mundo global", entre otros términos, son conceptos aceptados ya epistemológicamente en la actualidad, no tan sólo por economistas, sino por especialistas diversos,[145] los fenómenos en estudio, permiten *afirmar que la internacionalización estructural de las naciones obliga a plantearse una nueva forma de regulación superestructural en donde la idea del Estado-nación limita el crecimiento de la economía a escala mundial";* siendo ejemplo la Organización Mundial de Comercio (Otrora GATT) y el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, ejemplos de mecanismos incipientes de organización de las economías en el proceso global[146].

La afirmación de Saucedo podría verse un poco forzada en la propia de este apartado, al señalar que en efecto son los nacionalismos uno de los vestigios que indiscutiblemente más afectan el desarrollo de cualquier Estado, teniendo como ejemplos recientes de ello, el denominado "Brexit" o bien la negativa francesa a una Constitución Europea. Por tanto, es imprescindible determinar y explicar el problema de los nacionalismos en un mundo global o, con base en éste trabajo, en un Estado Supranacional.

El nacionalismo surgió para reforzar a los estados cuando estos se encontraban en vías de su unificación, precisamente en ese tránsito del Estado Feudal al Estado Liberal; sin embargo, como ya se ha mencionado, esto no se llevó a cabo plenamente en los países en vías de desarrollo. El capital mundial en sus diversos momentos y

[145] Saucedo, *Op.Cit.* p.83
[146] *Ibidem*, p.85

etapas (colonialismo, Imperialismo, neoliberalismo) ha buscado en todo momento la ausencia de una verdadera unificación por parte de los países menos desarrollados, situación que se observa con la crítica de Samir Amin a la "Teoría del Desarrollo de Rostow":

> *Es una suerte que ahora esta teoría del subdesarrollo y el desarrollo haya sido formulada de manera sistemática, clara y concisa, por W.W. Rostow. Se trata, como se sabe, de una teoría universal que establece cinco etapas por las que han pasado o deberán pasar todas las sociedades: 1) la etapa de la sociedad tradicional; 2) la de las precondiciones del desarrollo; 3) la del "despegue"; 4) la de la madurez, y por último, 5) la del consumo de masas. Cada etapa se define de forma rígida, universal y en términos "economicistas" (por el nivel de ahorro). Ha sido demostrado que esta sistematización es totalmente absurda: "es imposible encontrar actualmente en el mundo un país o una sociedad que corresponda a las características de la primera etapa. Ello no es sorprendente, siendo que la estructuración de las etapas de Rostow no ha tomado en cuenta la historia de los países hoy subdesarrollados ni las relaciones cruciales que existieron desde hace siglos entre ellos y los países actualmente desarrollados… esta relación no afectó sólo los enclaves de exportación en los países subdesarrollados… Por el contrario esta relación histórica transformó totalmente la composición social de los pueblos de países que no eran subdesarrollados…[147]"*

[147] Amin, Samir, *La Acumulación a Escala* Mundial, Editorial Siglo XXI, México 1977, p.18. Cabe aclarar, que en este texto Samir Amin, cita no tan solo a Rostow, sino también a Baran y Hobsbawm, quienes realizan la crítica a inicial a la teoría del desarrollo.

En este punto, es imprescindible atender la metodología de De Souza, quien afirma en su S*ociología de las Ausencia*s la lógica de la "*Monocultura del tiempo linea*l":

> *[...] idea según la cual la historia tiene sentido y dirección únicos y conocidos. Ese sentido y esa dirección han sido formulados de diversas formas en los últimos 200 años: progreso, revolución, modernización, desarrollo, crecimiento, globalización. Común a todas estas formulaciones es la idea de que el tiempo es lineal, y al frente del tiempo están los países centrales del sistema mundial y, junto a ellos, los conocimientos, las instituciones y las formas de sociabilidad que en ellos dominan. Esta lógica produce no existencia declarando atrasado todo lo que, según la norma temporal, es asimétrico con relación a lo que es declarado avanzado*[148]

Esta afirmación de De Souza guarda una realidad indiscutible, y es que no se puede afirmar realmente que exista una evolución lineal de la historia, sino simplemente la imposición de determinados estándares de comportamiento y valores. Verbigracia, en América pre-colombina, el oro tenía poco o casi nada de valor, y no fue sino hasta que entró al sistema europeo, que el metal tuvo relevancia para los nativos del continente. Igual sucede actualmente con los conceptos de globalización, regionalización y supranacionalismo: no se presentan de manera uniforme, ni con todos los matices, sin embargo, sí existen determinados rasgos comunes que serán objeto del presente estudio.

Dentro de las relaciones cruciales que se mencionan en los párrafos anteriores, se debe señalar las referentes a la etapa virreinal o colonial (dependiendo de las latitudes), donde la metrópoli, señalaba a los territorios ultramarinos, como una extensión suya, pero sin dotar a los pobladores de la misma, de un estatus de ciudadano, y al mismo tiempo negando a los mismos, el desarrollo de una identidad propia, todo esto con base en criterios raciales o simplemente políticos.

---

[148] De Souza, *Op.Cit.* p. 42

Con base en Alexis De Tocqueville por ejemplo, se puede afirmar que las sociedades de territorios conquistados y/o dominados por europeos entre los siglos XVI al XIX, tuvieron una fuerte influencia del pensamiento aristocrático, pero sólo al librarse de éste, es cuando es factible hablar de democracia y desarrollo.

> *Con el tiempo, la sociedad llega a ser más civilizada y estable, las diferentes relaciones entre los hombres devienen más complejas y numerosas. La necesidad de leyes civiles se hace sentir vivamente. Entonces nacen los juristas, salen del recinto oscuro de los tribunales y del reducto polvoriento de las escribanías y se van a sentar en la corte del príncipe, al lado de los barones feudales cubiertos y armiño y hierro. Los reyes se arruinan en las grandes empresas. Los nobles se consumen en guerras privadas. Los plebeyos se enriquecen con el comercio…*[149]
>
> *En cuanto los ciudadanos comenzaron a poseer la tierra de manera distinta a la tenencia feudal y en cuanto la riqueza mobiliaria, una reconocida, pudo por su parte crear influencia y proporcionar poder, no hubo ya descubrimientos en las artes, ni se introdujeron progresos en el comercio y la industria que no produjesen otros tantos factores de igualdad entre los hombres*[150]*.*
>
> *En la gran familia angloamericana pueden distinguirse dos ramas principales que hasta el presente han crecido sin confundirse por completo, al sur el uno y el otro al norte*[151]*.*
>
> *La ilustración en Nueva Inglaterra, las riquezas al sur de Hudson, ejercieron durante largo tiempo una especie de influencia aristocrática que tendía a concentrar en pocas*

[149] Toqueville, Alex, *La democracia en América*, Editorial AKAL, Madrid, 2007, p.34.
[150] Ibídem, p.35.
[151] Ibídem, p.62

manos el ejercicio de los poderes sociales. Todavía faltaba mucho para que todos los funcionarios públicos fuesen electivos y todos los ciudadanos fuesen electores[152].

Con la referencia a las diferencias entre norte y sur de los Estados Unidos de Norteamérica, es fácil inferir que el pensamiento aristocrático se mantuvo casi intacto en varios de los territorios ultramarinos, aún después de sus movimientos de independencia, con excepción claro, del norte de los Estados Unidos, que fueron la base del estudio de Alexis De Tocqueville. Rasgos de esto, se pueden localizar bajo la forma de discriminación entre clases sociales y razas, que en América Latina por ejemplo, hasta el momento siguen vigentes; situación ventajosa para intereses económicos, ya que bajo la falsa bandera de nación, se esconden sociedades divididas y estratificadas, a las que los que la unidad "nacional" sólo se usa en beneficio del capital, y no de las personas y nativos, verbigracia: la desigualdad en salarios con tan sólo cruzar una línea fronteriza, o los beneficios legislativos de gobiernos débiles y corruptibles.

A lo anterior debe sumarse el hecho de que el abismo, entre clases sociales se fue ahondando con su transformación en clases económicas. Si bien dicho cambio, basado en el comercio, permitió una mayor apertura democrática, no permeó lo necesario para transformar el pensamiento discriminatorio de esas sociedades, ya que en ellas, la brecha entre ricos y pobres, provocó que los primeros se sintieran ya miembros de una clase superior, y por ende negaran su procedencia del estrato social más humilde.

Robert Biel, señala en su obra "El Nuevo Imperialismo", que el desarrollo capitalista no fue resultado de las contradicciones internas de las sociedades, sino por la imposición externa de las potencias dominantes, que diseñaron a las colonias o territorios ultramarinos de tal manera, que sirvieran permanentemente a las necesidades de acumulación de los dominadores; permitiendo la industria de la periferia, pero no en beneficio de los países dominados, es decir, evitando y prohibiendo una producción directa para el consumo doméstico, lo que se perfeccionó mediante instituciones leales al sistema, más que a cualquier tipo de interés nacional (p.e. El Fondo Monetario

[152] Ibídem, p.90

internacional), y que impondría a los países otrora conquistados, y posteriormente del tercer mundo, el modelo más conveniente a los intereses del capital[153].

> *En vez de un cambio abrupto del mercantilismo al liberalismo, hubo un largo periodo de transición durante el cual se reforzó el nacionalismo económico, permitiéndole a las naciones, tras las barreras que las protegían, promover el crecimiento de nuevas fuerzas capaces de dominar finalmente el espacio económico una vez que el equilibrio se inclinase por la globalización[154].*

Pero aún de mayor importancia para el presente estudio, es lo que señala Biel, en relación al nacionalismo y su relación con el crecimiento económico de los monopolios:

> *No obstante, se dio también el fenómeno más profundo de la "socialización", según el cual la totalidad de los recursos de una sociedad podían ser movilizados en pos de la acumulación de capital, y la inversión de capital separarse de las industrias específicas. Tal cosa podría ofrecer una solución al aumentar el número de posibles decisiones estratégicas. Las grandes empresas, por ejemplo, podían desarrollar doctrinas de management y el estado podía convertirse en un jugador fundamental.*
>
> *[...]Los nuevos monopolios evolucionaron con los auspicios del nacionalismo. Si bien impacientes ante las limitaciones del nacionalismo, los nuevos actores (empresas, intereses financieros) por un momento operaron dentro de él, intensificando así la dinámica autodestructiva, de suma cero,*

[153] *Ibídem*, pp.29-32
[154] *Ibídem,* p.45

visible ya bajo el mercantilismo[155].

El norte no iba a aceptar que las cosas pudieran hacerse de un modo distinto y que la humanidad avanzara por medio de la solidaridad y no de una lucha donde sólo el más apto sobreviviera. Por el contrario, el norte hizo todo lo posible para arrastrar a los países del tercer mundo a su propio nivel, y hay que admitir, analizando la situación actual, que tuvo bastante éxito[156].

También Robert Biel apunta a que el tercer mundo, representaba la unidad de fuerzas (incluso en su momento, revolucionarias), siendo la conciencia de unidad de los países afectados, lo que más amenazaba la existencia del imperialismo a escala mundial. Los acontecimientos que fueron antecedente de la *Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados*[157], demuestran que el capitalismo salvaje no permitió el avance de un sistema de Estados Sociales por encima de la economía; sien embargo, hoy en día se presenta una nueva forma de crear o estructurar estás uniones a través de los llamados regionalismos o bien del supranacionalismo , que podrían conformar por sí mismos una antítesis al capitalismo salvaje. Sin embargo esto se abordará en otro apartado.

Uno de los principales críticos del nacionalismo es Kenichi Ohmae, quien afirma la imperiosa necesidad de desprender a las sociedades de ideas obsoletas, principalmente la del Estado Nación, señalando como ejemplo a China y a Irlanda:

[...]Cuando pensamos en la China actual, no debemos pensar en el estado nación que se extiende desde el Mar

---

[155] *Ibídem* pp.51-52

[156] *Ibídem* pp. 172-173.

[157] Para ahondar un poco más en este documento se recomienda al lector remitirse a: Sepúlveda, César, *Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, Edit. Porrúa, México, 1976.
Así también Kenichi Ohmae atiende esta tendencia al desequilibrio y la desigualdad entre metrópolis y periferia al mencionar: “A quienes se habían asentado en los territorios más alejados, nunca se les permitió producir nada que pudieran comerciar entre ellos ni con ningún otro país. Dependían completamente de su país de origen en todo lo que tuviera que ver con productos terminados...El desarrollo de la industria y el comercio indígena estaba prohibido” Ohmae, Kenichi; *El Próximo Escenario Globa*l; Editorial Norma, Colombia, 2011, p.113

amarillo al este hasta las profundidades del Asia central al oeste, sino en una amalgama de presiones prósperas y florecientes que se encuentran junto a otras que puede estar a años luz detrás de ellas en cuanto a desarrollo económico y prosperidad se refiere. Todas estas regiones varían en su extensión. Teóricamente, puede estar bajo el mismo estado soberano: la República Popular China, pero una parte de la prosperidad de China estriba en su capacidad de olvidarse de esto en la práctica y permitir que sus regiones estado se labren su propio camino[158].

Irlanda es un país afortunado; es un estado nación que tiene la misma extensión que una región estado. Es por tanto capaz de aprovechar el dinamismo de una región estado… una de las claves del éxito de una región estado consiste en ser capaz de crearse una buena imagen y de ofrecer algo diferente, lo cual la distingue de la competencia[159].

Kenichi, afirma que la economía global está basada en un mundo en el cual la ausencia de fronteras, es ya una realidad, gracias en gran medida al avance tecnológico, la economía financiera y bursátil[160]; y si bien existe una cierta oposición en contra de éste fenómeno, se debe recordar que el mismo no es una cuestión ya de decisión, sino de existencia palpable y real, así como inevitable, que de no considerarse, puede tener un costo considerable tanto en lo económico como en lo social. *Estados nación y gobiernos nacionales tradicionales se enfrentan a un reto gigantesco,* afirma el catedrático de la Universidad de California.[161]

Ohmae, afirma que los Estados Nación son requeridos para mantener cierto control sobre el movimiento de personas y productos en “beneficio” de la seguridad. Sin embargo las comunicaciones, el capital, las corporaciones y los consumidores (a las que

[158] Ohmae, Kenichi; *El Próximo Escenario Globa*l; Editorial Norma, Colombia, 2011,, p.12
[159] *Ibidem,* p.15
[160] *Ibidem,* pp.23-24
[161] *Ibidem,* p.24

Ohmae denomina las “4C”) son factores que indiscutiblemente ya han logrado independizarse de las fronteras. Las comunicaciones, gracias a los avances científicos, preponderantemente el Internet; el capital, por las desregularizaciones de los mercados financieros, las corporaciones (entendidas como Empresas transnacionales) por los puntos atendidos en el capítulo precedente, así como por la independencia de matrices o centrales; finalmente, los consumidores, son el elemento en que la falta de fronteras es más profunda[162].:

> *En lo relacionado con la última C (consumidores) que el elemento sin fronteras de la economía global se ha hecho sentir más profundamente. Los consumidores tienen la capacidad de hacer aquello a lo que se han sentido impulsado muchas veces comprar. La Internet proporciona a los consumidores la posibilidad de comparar productos y precios y hacer con mayor facilidad una elección mucho mejor informada… puede haber todavía algunos que se sienten emocionalmente vinculados A la idea del Estado nación, Y que quizás apoyen a demagogos que busca una mayor protección de los negocios y empleos nacionales, pero cuando se encuentra ante una opción entre dos productos similares uno disponible localmente al precio considerablemente más alto que el producto cuyo origen proviene de otro lado, Y cuando el producto me sigue ofreciendo una ventaja en cuanto al precio, Incluso sumándole los cargos por entrega, sólo el partidario más intransigente del Estado nación votará por el primer producto*[163].

[162] *Ibidem,* pp. 26-29
[163] *Ibidem,* p. 29

Pero Kenichi Ohmae, mo atiende un punto de gran relevancia, y es que todos estos elementos, no han presentado igual independencia de las fronteras en todas las latitudes, ejemplo de ello serían Cuba, Corea y la misma China, en donde las comunicaciones no se han liberado, o también muchos países "en vías de desarrollo" que son sólo usuarios de tecnología, y no innovadores o creadores de la misma. En cuanto al capital, su misma desterritorialización también ha sido negativa, ya que implica la misma volatilidad e inestabilidad de las economías a escala mundial, verbigracia: los efectos "dragón"," Tequila", "samba", entre otros muchos, que muestran una reacción en cadena del desequilibrio económico. Por su parte los abusos de las transnacionales, ya se han evidenciado en párrafos precedentes, y el impulso consumista, ciertamente no muestra una homogeneidad global.

Ohmae asevera que el estudio de la economía ha estado constantemente ligado al concepto de Estado nación, debido a que éste es fue siempre el campo para la actividad política y económica, derivando en la disciplina de la economía política.

> *El estado nación y la economía han parecido inseparables, pero no están relacionados ni biológica ni científicamente. De hecho el primero a ejercido una influencia muy dañina en la segunda*[164].

En este sentido, y haciendo referencia a Bodin como forjador del Estado Nación, Ohmae señala las principales fortalezas de la entidad estatal clásica, surgida a su vez de otras pequeñas entidades políticas que se unificaron, a saber:

- La necesidad de una burocracia organizada[165].
- La necesidad de proteger mercados internos

---

[164] *Ibidem,* pp. 110-111

[165] *Ibidem,* p.113; *Un verdadero estado nación debía tener personal a su servicio y policía, y debía estar defendido, pero a un séquito y a un ejército había que pagar. La manera más eficaz de obtener dinero era mediante los impuestos. Esto a su vez requería funcionarios de hacienda, así como personal de aduanas. También se necesitaba un cuerpo de policía para hacer valer la singularidad del estado, así como soldados que resguardaran sus fronteras. Así, muy pronto se hizo evidente que el estado nación era un ideal muy caro. Como han podido constatar desde entonces los devotos de un gobierno grande, cuanto más grande es este, más caro resulta. Y sin que importe cuánto se les pueda pagar, parte del dinero que debería ir a parar al centro, se canaliza nuevamente hacia los bolsillos de los recaudadores*

- La ornamentación y el uso número de símbolos de identidad. (Su propia bandera, sus símbolos, y su himno nacional e incluso el territorio)[166].

En su crítica al nacionalismo, Ralston señala que es un derivación del populismo, o mejor dicho, de falso populismo, basado en fundamentos emocionales, y a lo cual denomina como *nacionalismo negativo*[167]

Profundizando un poco más en la naturaleza del nacionalismo, mediante la lectura de Velázquez Elizarrarás, es plausible ubicar las principales etapas en las que se desarrolla, así como los factores de su fortalecimiento, específicamente en sociedades otrora dominadas por potencias europeas[168]:

- Conservación del *status quo* de las élites ya pre-establecidas y carentes de ideología[169].

---

[166] *Ibidem,* p.114; *Se pretendía que estos inspirar lealtad y una devoción casi religiosa. Dichos símbolos pueden considerarse como una parte más amplia de la creación de la imagen de marca del Estado nación….Otra parte vital de importancia en la imagen de marca del Estado nación era el territorio nacional. Es lo carísimo y el regionalismo se veían con malos ojos, como perniciosos y aborrecibles para el ideal del estado. En la actualidad aún se perciben sombras de estas ideas*

[167] Ralston, *Op.Cit.*p.36

También Rolando Cordera, hace referencia al impacto de esto en México: *Nacionalismo mexicano no se ha reducido únicamente a la defensa de la nación frente a la expansión imperial; también se ha traducido en un conjunto de acciones y postulados relacionados con la construcción o la creación de un espacio económico y político nacional. En México, por ello, puede afirmarse que el nacionalismo "no deriva del sustantivo "nación"… sino del verbo "nacionalizar"; por eso el nacionalismo no aparece entre nosotros, como sucede, por ejemplo, en la mayoría de las naciones europeas, como una ideología conservadora, sino progresista: devolver a la nación, representada por el Estado, bienes que antes estaban en manos de particulares.*

El proyecto nacionalista parte de la hipótesis general de que, en esta etapa del desarrollo nacional, las necesidades del país pueden ser mejor satisfechas si se recogen y actualizan los planteamientos y demandas populares que dieron origen a la revolución mexicana, si puntualmente se aplican los postulados de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y si se aprovecha y desarrolla la rica experiencia de la alianza entre organizaciones de masas y gobierno, como la habida durante la administración del presidente Cárdenas que hizo posible la realización de profundas reformas sociales y la formación de un Estado nacional vigoroso y atento a los intereses populares; Cordera Rolando, Tello Carlos*, México la disputa por la nación perspectivas y opciones del desarrollo*, Edit. Siglo Veintiuno, México 2002, p.107

[168] Velázquez Elizarraras Juan Carlos, *La Política comparada ante las grandes pugnas. Crisis y Transformación de los Sistemas Políticos Modernos*, Universidad Autónoma de México, México 2010, pp.267-268. Cabe mencionar que el autor, ubica éstos dentro del Desarrollo de la India.

[169] En México es posible observar esta etapa en los que Michael Costeloe denomina "Hombres de bien", que no eran otra cosa más que personajes de clase media, que tras el movimiento insurgente tenían cierta fama (y patrimonio considerable) y en los que prácticamente se delegó la dirección de la joven Nación Mexicana; preponderantemente eran criollos con rentas aseguradas y con un cierto prestigio dentro de la sociedad de la época, que mantenían un desdén por las tareas manuales y artesanales que fue heredado de la época novohispana; y en los cuales, las disputas por la manera en la que se debía gobernar el país eran extremadamente diversas. *Cfr*. Costeloe, Michael, *La República Central en México, 1835-1846*; Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p.8.

- El nacionalismo burgués, que retoma determinados valores, y abraza cambios conforme tendencias del capitalismo moderno, utilizando herramientas tales como los aranceles protectores.
- El nacionalismo populista, que hace referencia a valores culturales heredados (indígenas o nativos), en la búsqueda de crear un identidad común, que brinde fuerza psicológica, pese a las desigualdades que se hereden del régimen de dominación europea.
- El nacionalismo social-revolucionario. Se busca la destrucción de antiguos paradigmas, cambiandolos por nuevos y más apremiantes, conforme una ideología posmoderna, pero todavía fuertemente anclada en el capitalismo y la defensa de fronteras[170].

Fortaleciendo lo ya dicho, Robert Biel, apunta que las principales fuerzas monopólicas emergieron de mano del nacionalismo, creando en ello las mismas fronteras limitantes que deberían romper; sin embargo, conservaron el nacionalismo al interior de las sociedades, a fin de mantener sus beneficios económicos, principalmente las desigualdades en ingresos y mercados:

> *Inicialmente , el imperialismo emergió de un proceso donde diferentes tendencias de desarrollo capitalista seguían su camino hacia una estructura mutuamente compatible. Esto no significa que el resultado fuera el único posible, ni siquiera el "mejor". Sería un ejercicio interesante especular acerca de otro desenlace posible, pero resultaría bastante difícil en tanto la propuesta debiera surgir, como hizo el imperialismo, no en términos de un plan a priori, sino como la resultante tras muchas pruebas de ensayo y error influidas unas por otras.*
> *Los nuevos monopolios evolucionaron con los auspicios del nacionalismo. Si bien impacientes ante las limitaciones del nacionalismo, los nuevos actores (empresas, intereses*

[170] *Cfr*. Velázquez Elizarra, *Op.Cit.* pp.267-268

financieros) por un momento operaron dentro de él, intensificando así la dinámica autodestructiva, de suma cero, visible ya bajo el mercantilismo[171].

Ralph Miliband, ha calificado al nacionalismo como "*la más poderosa de todas las religiones seculares del siglo XX*" señalando que ha sido la suprema fuerza integradora y estabilizadora de la sociedad, "*el credo funcional por excelencia*". Además, Miliband atiende tanto las virtudes iniciales, como los perjuicios posteriores del nacionalismo de una manera muy clara y bajo el siguiente tenor:

> *Ha habido muchas situaciones y circunstancias en las que el nacionalismo ha sido profundamente "disfuncional" para el orden social y político, y se ha convertido en arma formidable contra las clases dominantes y el sistema político prevaleciente. Así, por ejemplo, la voluntad de independencia, elemento esencial del sentimiento nacionalista, ha sido una fuerza enormemente explosiva y perturbadora para el dominio colonial el imperial, y a ella hay que atribuirle, sobre todo, el fin del dominio colonial en grandes porciones del globo.*
>
> *De manera semejante, el sentimiento nacionalista ha sido también una fuerza perturbadora dentro de muchos Estados bien constituidos, en los que movimientos nacionales o étnicos, por ejemplo en Bélgica o el Canadá, han llegado a exigir una independencia mayor que la otorgada por los arreglos existentes, o han pasado a pedir, incluso, una nacionalidad independiente.*
>
> *También en nombre del nacionalismo han surgido, muchas veces, movimientos poderosos, sobre todo, después de una derrota en guerra, para desafiar a las élites políticas tradicionales, a las que se consideró incapaces de defender la*

[171] Biel Robert, Op.Cit. pp. 51-52

integridad y los intereses de la nación. Ese desafío no tuvo éxito contra el régimen establecido en Francia, durante las tres décadas previas a la primera guerra mundial, pero dejó profunda huella en la vida francesa.

Sin embargo, y a pesar de haber utilizado frecuentemente el sentimiento nacionalista con grandes consecuencias, por diversas fuerzas representantes de la inconformidad en muchas sociedades distintas, han sido las fuerzas conservadoras las que, en las sociedades capitalistas avanzadas, lo han convertido, en el siglo actual, en uno de sus aliados primordiales, y lo han puesto al servicio del orden establecido y de la lucha en contra de la izquierda.

El nacionalismo, en estos países, ha constituido una parte importante de la ideología conservadora por diversas y afines razones.

Particularmente en competencia con sus opositores de la izquierda, los partidos conservadores han explotado el sentimiento nacionalista, han insistido en su propia consagración patriótica a la nación, y de manera regular y, a menudo, desafortunadamente, han contrastado esta devoción nacional con los intereses supuestamente menos patrióticos, o positivamente apátridas, o, incluso, antinacionales, de los partidos de la izquierda. Los partidos conservadores han librado "y ganado" innumerables batallas electorales en las que este tema, cómodamente adaptado a circunstancias y cuestiones particulares, ha desempeñado un papel importante y, a veces, decisivo.

Auxilian en la explotación de los sentimientos nacionales, a los partidos conservadores, las innumerables agencias de la sociedad civil que, en mayor o menor grado, participan en la propagación de una concepción "nacional" y

de un "interés nacional" definidos en términos conservadores; la prensa y otros medios de difusión en masa de la información, las instituciones educativas, las organizaciones juveniles, las asociaciones y ligas de veteranos de la guerra, las organizaciones específicamente nacionalistas, las iglesias, los círculos de negocios, sus asociaciones y camarillas, etc. Y, por cierto, la corriente conservadora de propaganda de la que se hacen cargo estas diversas agencias no es menos pronunciada porque muchas de ellas pretendan ser "apolíticas" y "apartidistas".

En este campo de la "socialización política", el Estado y otras instituciones han podido hacer uso de toda una panoplia de ideas y símbolos de demostrado atractivo, a los cuales la historia nacional, y, a menudo, imperial de estos países, ha añadido un poder todavía mayor. Así, la memoria colectiva de las luchas pasadas y la constante conmemoración de los sacrificios y hazañas heroicas del pasado, independientemente de la ocasión o causa, no tienen por objeto, generalmente, fomentar una concepción particularmente crítica del orden social por cuya existencia mucha sangre fue derramada. Hasta los muertos son invocados para que ayuden a legitimar los regímenes por los cuales murieron[172].

La aportación de Miliband a la delimitación de los problemas del nacionalismo posmoderno es muy atinada, sin embargo, adolece de una carencia: la desatención de la economía nacionalista. Sin embargo, ésta es perfectamente atendida por Michael Hardt, quien adicionalmente, ubica el problema nacionalista en la visión de la izquierda, que concibe a la nación como el objeto a proteger contra el capitalismo salvaje, derivado de las tendencias globalizadoras, y señala: "*el silogismo que opera en el interior de las*

[172] Milliband Ralph, *Op.Cit.* pp.198-202

diversas formas de estrategia izquierdista "local" parece ser por completo reactivo: si la dominación capitalista se hace aún más global, nuestra manera de resistir a ella debe ser, pues, defender lo local y construir barreras para detener los flujos acelerados del capital". Sin embargo, dicha estrategia acarrea perjuicios, ya que las aparentemente instituciones locales que se protegen, no son autónomas ni están autodeterminadas, sino que son ramificaciones de los intereses de élites capitalistas. Por tanto, señala Hardt, no tan sólo se identifica mal al enemigo, sino que además se le enmascara[173].

> *El enemigo es un régimen específico de relaciones globales que llamamos imperio. Y lo que es más importante: esta estrategia de defender lo local es perniciosa porque oscurece y hasta niega las alternativas reales y el potencial para la liberación que existe en el interior del imperio*[174].

Eliminar a los nacionalismos es una tarea titánica, y que realmente en el panorama próximo tiene pocas probabilidades de dar frutos, sin embargo, el propio desarrollo humano tenderá a esto, como siempre lo ha hecho en el devenir de la entidad estatal; además, todavía tiene ciertas utilidades, como las que apuntala Noam Chomsky, quien al hablar de un "nuevo nacionalismo", asevera que debe instar a incrementar la producción para las necesidades internas y a reducir la desigualdad, teniendo como principio básico que la gente del país debe ser el primer beneficiario del desarrollo de los recursos de un país[175]. En este sentido, Benz señala:

> *La mezcla de culturas en el proceso de globalización provoque la disolución de la identidad nacional. tampoco la queja de que la fuerza vinculante de lo nacional disminuya frente otros grupos concierne directamente a la estructura institucional del estado, Sino a la relación entre los*

[173] Hardt Michael, *Op.Cit.* pp. 65, 66, 69
[174] I*dem.*
[175] Chomsky Noam, *Como mantener a raya a la plebe*, Edit. Siglo veintiuno, México 2002, p.136

ciudadanos y el estado. Que el ciudadano, por sus actitudes y modos de comportamiento, quizá se caracterice menos que antes por la pertenencia a una nación, puede ser correcto, pero es más bien un indicio de modernidad y de liberalización de una sociedad. Quien vea negro problema, sigue aferrado a un concepto de nación cultural que debería haber sido superado por la modernidad. La pertenencia A una nación de ciudadanos como condición formal para disfrutar de derechos de participación mantiene también su importancia con el proceso de globalización, Y como siempre, es su territorio los estados toman soberanamente sus decisiones sobre las normas de ciudadanía. La problemática institucional del Estado Nacional radica más bien que la norma contenida en el concepto de nación de ciudadanos, de igualdad política de todas las personas sometidas al poder de un estado, se aplica cada vez menos en el proceso de internacionalización[176]

1.3.4. La Crisis de Gobernanza

De manera inicial, es imperativo entender el concepto de Gobernanza. Berggruen señala que es "*la forma en que se han de alinear los hábitos culturales, las instituciones políticas y el sistema económico de una sociedad para darle a su pueblo la buena vida que desea".*

En la ideología de Berggruen, la gobernanza es equilibrio; equilibrio entre estructuras, condiciones subyacentes, así como usos y prácticas.

> *"La buena gobernanza se da cuando estas estructuras se combinan para establecer un equilibrio que genera resultados eficaces y sostenibles en interés común de todos. La mala gobernanta se da cuando las condiciones*

[176] Benz, *Op.Cit.* p.425

subyacentes han cambiado tanto que prácticas antes efectivas se vuelven disfuncionales o cuando adviene la decadencia a raíz de la dominación de intereses particulares organizados[177]*.*"

Por tal motivo, con el cambio de paradigma que está viviendo el Estado en la actualidad, las condiciones mencionadas por Berggruen ya no resultan efectivas, de tal suerte que las Empresas Transnacionales (ya ni siquiera Estados) han establecido esa "dominación de intereses particulares" .

Se debe señalar que el término "Gobernanza", está lejos de tener un significado único y aceptado doctrinariamente, situación señalada atinadamente por Serna de la Garza, quien afirma que la Gobernanza es un concepto debatible y anclado en las transformaciones del Estado y en el "*discurso analítico y prescriptivo de diversos organismos y agencias internacionales*"; apuntando que, gobernabilidad, gobernanza y la nueva gestión pública, son conceptos articulados alrededor de la problemática del gobierno o dirección de la sociedad, pero que cada uno, hace referencia a distintas interrogantes y realidades[178].

> *[...] El concepto de gobernabilidad se centra en la creación y la consolidación de la capacidad de gobernar del gobierno. Así, un gobierno capaz es suficiente para la gobernación de la sociedad, y la resolución de los problemas de gobernabilidad requiere, consecuentemente, la identificación de las capacidades de los que el gobierno carece*[179]

Serna, señala que el punto de quiebre en la transición del concepto de gobernabilidad al de gobernanza, se produjo cuando gobiernos "*administrativamente*

---

[177] Berggruen Nicolas, *Op.Cit.* pp, 20-21
[178] Serna de la Garza, José Ma.*, Globalización y Gobernanza: Las transformaciones del Estado y sus implicaciones para el Derecho Público*, UNAM, México, 2010. p21
[179] *Ibidem*, p24

fuertes" de Estados desarrollados, presentaron dificultad para resolver problemas, iniciando la búsqueda de una fuerza más allá del gobierno, de capacidades no gubernamentales, siendo la perspectiva novedosa, que derivó en el concepto de gobernanza, la necesidad de entretejer los asuntos gubernamentales con la sociedad, reforzando y modificando sus funciones dentro del Estado[180].

Así también, a finales del milenio, se presentaron diversos debates sobre la reforma administrativa del Estado (que llevaba implícita una reconceptualización de la conducción gubernativa), constituyendo una respuesta a los problemas de operación del gobierno, tales como calidad de servicios, objetivos de políticas y la desconfianza ciudadana; todo lo cual dio lugar a la denominada "nueva gestión pública", como un "*conjunto de iniciativas de reforma de las estructuras y procesos de organización del sector público para mejorar su funcionamiento, y que se caracterizó por la aplicación de las tecnologías de gestión privada en el ámbito de las organizaciones públicas, la racionalización de estructuras y procedimientos, la revisión de los procesos de toma de decisiones y el incremento de la productividad de los empleados públicos*"[181].

Serna de la Garza asegura que la Gobernanza, en un sentido descriptivo, hace referencia a una serie de cambios en las relaciones gobierno-sociedad, que buscan reconstruir el sentido y la dirección de los Estados, por lo que varias políticas sociales y servicios públicos, otrora proporcionadas exclusivamente por la entidad estatal, se han llevado a cabo mediante formas no gubernamentales, que se caracterizan por incorporar mecanismos de mercado y de participación social, permitiendo la cooperación de los tres sectores, para atacar problemas sociales. Esto, implica también que los sectores privado y social, han aumentado su capacidad de decisión e influencia en los asuntos públicos, en la orientación de las políticas y los servicios públicos; dando lugar a nuevas formas de asociación y coordinación[182].

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), definió a la gobernanza como:

---

[180] *Ibidem,* p.25
[181] Definición de Andre López, citada por Serna, en Serna de la Garza, *Op.Cit.* p26
[182] *Ibidem,* p35

> *"... el ejercicio de autoridad política, económica y administrativa para manejar los asuntos de la nación. Es un complejo de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones por medio de los cuales los ciudadanos y los grupos articulan sus intereses, ejercen sus derechos y obligaciones y median sus diferencias*[183]"

Por su parte, Jan Kooiman de la Universidad Erasmus, sostiene que:

> *...la esencia del argumento es que la gobernanza de y en las so- ciedades modernas es una mezcla de todo tipo de esfuerzos de gobierno por todo tipo de actores socio-políticos, públicos y pri- vados; que ocurren entre ellos a niveles diferentes, en diferentes modos y órdenes de gobernanza. Estas mezclas son 'respuestas' sociales a las 'demandas' persistentes y cambiantes, en el contex- to de una cada vez mayor diversidad social, dinámica y compleja.*[184]

Finalmente, Serna concluye que mientras la gobernabilidad, enfatiza la unilateralidad en las funciones del gobierno, la gobernanza, busca una interdependencia los sectores privado público y social, como condición *sine qua non* para la dirección de la sociedad, de una manera descentralizada, intercambiando recursos informativos, cognoscitivos, económicos, tecnológicos, morales y políticos, para la resolución de los problemas de la comunidad.[185]

Para Avinash Dixit, la necesidad de gobernanza, surge cuando las actividades económicas son resultado de aportaciones de diversos individuos, creando propiedades comunes, que tiene como fundamento contratos libres y considerando derechos

---

[183] *Ibidem,* p.36
[184] *Idem.*
[185] *Ibidem,* p41

intangibles[186]. Por lo tanto, se trata de proteger el patrimonio, a fin de quien produce siga produciendo, convirtiéndose en una simbiosis entre derecho y economía. En este sentido, y basado en una visión liberalista, Dixit afirma que si los derechos de propiedad están bien definidos, todos los acuerdos incluso aquellos de naturaleza pública, pueden beneficiar a toda la sociedad, sin embargo, en la mayoría de los estados son poco confiables, lentos y una verdadera gobernanza se considera muy costosa[187].

Para Brian Levy, la Gobernanza se define como la manera en que el estado adquiere y ejerce su autoridad para proveer y manejar los bienes públicos y los servicios[188].

Von Bogdandy, afirma que si se toma en cuenta la manera en que funcionan los mecanismos de la gobernanza global (*global governance*) el concepto de autoridad pública no debería limitarse a los actos jurídicamente vinculantes; aseverando también que en los últimos años, los tribunales internacionales han adquirido un rol significativo, reforzando el Derecho internacional y en franca relevancia para los derechos domésticos, especialmente en las áreas de Derechos Humanos, Derecho penal internacional y Derecho económico.[189]

> *Un ejercicio de la autoridad pública de este tipo es la fijación de estándares no-vinculantes que son cumplidos, entre otras razones, debido a que los beneficios de su cumplimiento superan los perjuicios de su incumplimiento (por ejemplo: los estándares de la OCDE para evitar la doble imposición), o bien porque cuentan con mecanismos para imponer sanciones o repartir beneficios que aseguran su cumplimiento (por ejemplo: el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO). Asimismo, los sujetos de derecho también pueden ser*

[186] Dixit, Avinash, *Lawlessness and economics*, Princeton University Press, USA, 2004, pp.16-17
[187] *Ibidem,* pp.18-22
[188] Levy, Brian, Governance Reform, World Bank Publications, E.U., 2007. P.xx. "th*e way the state acquires and exercises its authority to provide and manage public goods and services*" traducción libre del investigador.
[189] Von Bogdandy Armin y Serna José María (coord), *Soberanía y Estado Abierto en América Latina y Europa*, UNAM, México, 2014., p.73

condicionados por actos que no posean ninguna cualidad deontológica pero que disponen de un poder comunicativo del cual los destinatarios solo se pueden sustraer a un gran costo, ya sea una pérdida de reputación o una pérdida monetaria (por ejemplo: los datos estadísticos de los informes PISA).[190]

El catedrático de la Universidad de Frankfurt, también afirma que algunos entes privados, tales como las agencias de calificación de riesgos, también tienen importancia en las decisiones internacionales, formando parte de una nueva suerte de gobernanza; y afirma:

Se puede entender que la autoridad supranacional e internacional es pública cuando se basa en una competencia que hubiese sido conferida por medio de un acto realizado junto con otros actores públicos —en general por los Estados— para cumplir con una tarea pública que precisamente estos actores entienden como tal y cuya caracterización como tal les es permitida[191].

La autoridad pública supranacional se ejerce por medio de los actos legislativos de la Unión, los actos administrativos de la Unión y las decisiones de la justicia europea. Afirmar que la Unión Europea ejerce autoridad pública parece ser hoy en día indisputable, si bien el debate respectivo emplea el concepto más técnico de competencia. Pero también la autoridad de las instituciones de la gobernanza global cada vez más se plantea dentro de esta lógica, como lo evidencia la introducción de conceptos como el de lawmaking por parte de las instituciones internacionales, el de un derecho administrativo "internacional" o "global", así como el de una

[190] *Ibidem,* p74
[191] *Ibidem,*p.76

justicia internacional, y hasta el de una justicia penal internacional.[192]

Sin embargo, en el panorama internacional, existe un severo problema, y es la dificultad de legitimar una determinada dirección de la Gobernanza, en un mundo que, como menciona De Sousa, ya no admite simplemente los instrumentos de legitimación nacional, ya que los Estados no pueden omitir ya la existencia de otras naciones e intereses. Así también, De Souza señala que la legitimidad pluri nacional popular no es todavía viable, ya que "*las naciones todavía no saben cómo se puede sumar a una forma de estado adecuada*[193]".

> *Lo popular, al tiempo que cuestiona a las clases dominantes por hacer de la nación cívica una ilusión de resultados, cuestiona a la nación cívica por ser la ilusión originaria que hace posible la invisibilidad/ exclusión de las naciones étnico culturales*[194].

Pero el mismo sociólogo portugués manifiesta la evidencia de que varias sociedades, especialmente del sur, "*están dispuestas a asumir nuevas creencias colectivas… las mediaciones democráticas parecen más fuertes, y si no sustituye las formas tradicionales de dominio, por lo menos las enmascaran o hace su ejercicio más costoso para las clases dominante*s"[195] En éste sentido el supranacionalismo puede poseer la clave para una unificación de criterios de legitimación, que si bien no cumplen con ningún viejo paradigma, se convierten por sí mismos en uno.

El profesor emérito de la Universidad de Princeton, Avinash Dixit, señala que la actual necesidad de gobernanza se presenta por[196]:

---

[192] *Ibidem,*p. 77
[193] De Sousa, *Op.Cit.* p.30
[194] *Idem.*
[195] *Ibidem,*p.31
[196] Dixit, Avinash, *Lawlessness and economics. Alternative modes of Governance*, Princeton University Press, USA, 2004. pp.16-17

- Las nuevas actividades económicas, que han creado o adicionado valor , mediante nuevas formas de propiedad intangible.
- Actividades económicas que han creado propiedades comunes por la aportación de diversos individuos
- Celebración de contratos libres entre las partes involucradas.

La gobernanza es necesaria para proteger los derechos de propiedad, ya que acorde al Teorema de Couse, si éstos están bien definidos, los contratos voluntarios pueden alcanzar todos sus beneficios posibles, incluidos aquellos de naturaleza pública. Pero pocos países pueden alcanzar una verdadera utilidad de la ley en éste sentido, ya que la mayoría de los aparatos estatales se caracterizan por ser lentos y poco confiables, ya que en realidad, una verdadera gobernanza resulta costosa[197]. En muchos trabajos, se han determinado aspectos o requerimientos de una buena gobernanza, tales como la fuerza de la ley para proteger derechos de propiedad, transparencia de políticas, ausencia de corrupción y procesos burocráticos eficientes[198].

En la gobernanza, existen cuatro niveles o distinciones acorde a Williamson, citado por Dixit:

- Primer nivel: el más alto; conformado por instituciones que dilatan mucho tiempo (siglos) sin cambios, tal como la religión y las costumbres.
- Segundo nivel: Instituciones jurídicas, principalmente constitucionales, que son inmutables por décadas.
- Tercer nivel: Donde ocurre el "juego" de escoger modos de gobernanza para cada tipo de transacciones.
- Cuarto nivel: actividades rutinarias en la economía como producción y empleo[199].

---

[197] *Ibidem,* pp.18-22. Se debe remarcar que aún en países donde los aparatos gubernamentales funcionan adecuadamente, las disputas económicas y no económicas, no necesariamente son recurridas ante los tribunales establecidos, optando preferentemente por medios alternativos de solución de controversias, cuando estos son posibles. El uso de la maquinaria estatal entonces, aunque no tenga un costo directo para el usuario, si lo tendrá en tiempo. *Ibidem,* pp. 32-34

[198] *Ibidem,* pp.29.

[199] *Ibidem,* pp.25-26

Algunas otras instituciones de gobernanza, que se utilizan de manera alternativa, serían:

1. Gobernanza Auto Reforzada: que se presenta cuando por la repetida interacción entre dos partes con beneficios a largo plazo, los mismos, dudan más por obtener obsesivamente beneficios a corto plazo, por lo cual evitan el escalamiento de conflictos.
2. Autogobernanza: Se presenta cuando la reputación de los miembros de un grupo, tiene mayor relevancia por las potenciales pérdidas económicas, razón por la cual se evita el fallo o engaño entre los miembros; sin embargo, la calidad de la información y el nivel de castigo se degrada conforme el grupo crece en integrantes.
3. Gobierno privado: el grupo puede obtener el servicio de un individuo o grupo a cambio de un pago o beneficio[200].

Levy, señala que la gobernanza puede ser monitoreada desde tres puntos:

- Generalidades de la actividad gubernamental
  - Calidad de medidas de gobernanza
  - Control de la corrupción
  - Calidad de las políticas económicas
- Calidad de la burocracia
  - Administración de las finanzas públicas
  - Sistema de administración pública
  - Provisión de servicios de primera línea
- Calidad y desarrollo de las instituciones de balance
  - Límites al ejecutivo
  - Justicia e imperio de la ley
  - Transparencia[201].

Dentro de las instituciones de revisión de la gobernanza, Levy señala a la Sociedad civil, el sistema judicial, el sistema legislativo, el gobierno y el poder ejecutivo[202]

[200] *Ibidem,* pp.35-37
[201] Levy, *Op.Cit.* p. XXI.
[202] *Ibidem,* p. XXVII

2. Supranacionalismo y conceptos afines

Mutante, eso es el Estado desde cualquiera de los puntos de vista de los cuales se le quiera abordar. Sin embargo, pareciera que en algún punto entre el siglo XIX al XX, se hubiera concluido teóricamente un perfeccionamiento de la entidad estatal, situación completamente ajena a la naturaleza humana. Aseverar que el Estado ha alcanzado tal nivel de perfeccionamiento, que otro paso en su evolución se considera como imposible, es absurdo, especialmente cuando se observa que la historia y la evolución social y humana demuestran lo contrario.

Saucedo afirma que durante mucho tiempo, el planteamiento de una transformación del Estado Nacional, se consideró mínimamente sorprendente, y se tomaba con cierto escepticismo por ser una "*visión poco común, dada la constante interpretativa de ver el ejercicio del poder del Estado ajustado a las fronteras geográficas nacionales*[203]", lo cual ciertamente era un enorme obstáculo para nuevas figuras jurídicas y políticas. Posteriormente a ello, el concepto de Supranacionalidad fue ubicando su espacio teórico, y comenzó paulatinamente a tener aceptación en círculos tanto administrativos como académicos, al irse demostrando los beneficios de superar barreras y límites obsoletos[204].

> *Frente a las características normales de las organizaciones internacionales (instituciones permanentes, poderes propios y transferencia de atribuciones o limitación de competencias por parte de los Estados) se da una nueva característica, que se designa con el nombre de "supranacionalidad" y que consiste*

[203] Saucedo José Isidro, *Del Estado Nacional al Estado Regional,* Edit. Porrúa, México 2011, p.5
[204] *Idem*.

en que su ordenamiento jurídico es directamente aplicable en la esfera directa de los Estados miembros sin necesidad de ningún otro acto de aceptación o recepción por parte de éstos[205].

El Estado Nación, tan estudiado por los doctrinarios de tendencias capitalistas o socialistas, es tan solo un nivel más dentro de una cadena todavía inacabada, de lo que es muestra la Supranacionalidad, cuyo concepto, es dificil de abordar dada la amplitud con la que se ha usado, pero sin tomar realmente en cuenta su significado; por tal motivo, en el siguiente apartado, se buscará profundizar un poco más en éste concepto, que es piedra angular del estudio del presente trabajo de investigación.

2.1. Concepto de Supranacionalismo

Si bien Saucedo señala atinadamente que la Supranacionalidad consiste en un ordenamiento jurídico directamente aplicable a la esfera de los Estados miembros, sin necesidad de ningún otro acto de aceptación o recepción por parte de éstos,[206] faltan algunos aspectos indispensables de atender respecto a su naturaleza tanto jurídica como política; Alexander Somek Director de la Escuela de Derecho de la Universidad de Iowa, por ejemplo, ofrece dos conceptualizaciones del término de Supranacionalidad, el primero, como racional derivación de la democracia y el segundo, como una forma de patrullaje de frontera[207].

Como racional derivación de la democracia: acorde a los seguidores de esta conceptualización, la Supranacionalidad no es otra cosa más que un *perfecto sistema de negociación entre los gobiernos de las naciones*[208], que sirve para resolver aquellos problemas que la entidad estatal, de forma independiente, no podría afrontar, debido a

---

[205] *Ibidem*, p. 110
[206] *Idem*.
[207] Somek Alexander, "On Supranationality", en *European Integration Online Papers*, Vol.5, número 3, 2001, p.5, en http://eiop.or.at/eiop/pdf/2001-003.pdf consultado el 10 de noviembre de 2015. Traducción libre del investigador: *I should like to refer to these conceptions as "supranationality as rational bypassing of democracy" and "supranationality as boundary patrol", respectively*
[208] *Ibidem,* p.5.

la naturaleza transfronteriza de los mismos. Además, se debe subrayar que el Supranacionalismo es inobjetable desde una visión de legitimación democrática, dado que los sistemas parlamentarios o legislativos de esas naciones, aceptan la injerencia de otras esferas políticas y jurídicas, por lo cual, se da una derivación de la democracia local. En este sentido se debe analizar, en la opinión de Giandomenico Majone, la idea de una gobernanza supranacional[209]; punto muy importante al que se regresará más adelante. Así también Majone, recalca la plausibilidad de que el supranacionalismo, en relación con la gobernanza, no implique una burocracia privilegiada:

> *The institutional arrangements designed by the Treaties are certainly unusual by the standards of the classical separation-of-powers doctrine, but they do serve important functions. Thus, if the Treaties make the decision-making powers of the Council and of the EP dependent on the proposals of the Commission, this is not to give a privileged position to a supranational bureaucracy against the democratically legitimated representatives of the Member States or the popularly elected members of the European Parliament. Rather, the Commission's monopoly of legislative proposals is a mechanism for linking more closely the Council and the EP to European law[210].*

[209] *Ibidem,* p.6.

[210] Majone, Giandomenico, "Europe's 'Democratic Deficit': The Question of Standards", en *European Law Journal*, Vol. 4, No. 1, March 1998, pp. 5–28, en http://ieie.itam.mx/docs05/Montse%20Pi/Majone.pdf consultado el 11 de noviembre de 2015.

Los arreglos institucionales diseñados por los tratados son ciertamente inusuales para los estándares de la doctrina clásica de la separación de poderes, pero tienen funciones importantes. Por lo tanto, si los Tratados hacen de los poderes de toma de decisiones del Consejo y de los dependientes de las propuestas de la Comisión al Parlamento Europeo, esto no es para dar una posición privilegiada para una burocracia supranacional en contra de los representantes democráticamente legitimados de los Estados miembros o la popularmente miembros electos del Parlamento Europeo. Más bien, el monopolio de la Comisión de las propuestas legislativas es un mecanismo para vincular más estrechamente el Consejo y el Parlamento Europeo a la legislación europea.

Traducción libre del Investigador

Es importante advertir, que acorde a Somek basado en Majone, el conjunto de problemas a resolver por el supranacionalismo es limitado, quedando los problemas sociales lejos de su esfera de utilidad[211], situación con la que el presente trabajo no está de acuerdo, ya que se considera que ciertos problemas sociales si pueden ser atendidos por lo supranacional, siendo esto no tan sólo plausible, sino ya existente históricamente y probablemente el punto verdadero de partida para hablar de la cooperación internacional, sin embargo a este punto se regresará en otro apartado.

Para la segunda concepción del Supranacionalismo, como patrullaje de frontera, Somek se basa en su estudio en el pensamiento de Joseph Weiler, quien afirma que la figura en estudio, no radica en la unidad absoluta, es decir, no se busca abandonar los Estados Nacionales, sino solo "domarlos" en atender a una nueva disciplina de solidaridad (aunque en la presente investigación se optaría por un término menos provocativo y al mismo tiempo más real, que sería el de aceptar un nuevo nivel de administración pública[212], en la que se logren refrenar los abusos de los entidades estatales clásicas, las cuales clasifica en tres tipos:

- Externo: que busca prevenir el escalamiento de conflictos violentos;
- Interno: en el cual se busca que el Estado (o se debe corregir: el gobierno) no abuse de su poder, pervirtiendo su finalidad principal que es la búsqueda del bienestar de los miembros de la sociedad.
- Antidiscriminatoria: tercera y referente a evitar la discriminación derivada de la separación entre "nosotros" y los "extraños" o "ajenos".

Se debe señalar que esta línea teórica preocupa a Somek, ya que observa en ella un desdén por los principios del Derecho Internacional clásico, así como una casi utopía al considerar al supranacionalismo como una panacea en contra de abusos sociales[213]; pero es posible calificar la preocupación del catedrático de la Universidad de Iowa como exagerada, ya que sería lo mismo de considerar al Estado o al Derecho *per-se*, como verdaderas panaceas a los conflictos sociales. Al igual que las mencionadas, se puede

[211] *Vid.* Somek, *Op.Cit.* p.8.
[212] Muy a la manera señala por Benz, *cf. Supra*, nota 131
[213] *Ibidem*, pp.9-10.

calificar al supranacionalismo, como un instrumento o institución más, que busca coadyuvar en el sentido de la mejora de la vida de las personas.

A manera de una síntesis dialéctica de las anteriores posiciones, Somek, señala que una tercera manera de observar el supranacionalismo, es mediante las tres posiciones que permite activar, siendo estas: las de la libertad, la inclusión y la anti-discriminación; estas posiciones se desarrollan de manera concatenada, entendiendo la libertad desde una visión contractual, la inclusión, como la probabilidad de acceder a una igualdad de oportunidades (económicas, políticas, sociales) para participar en la libertad contractual, todo ello, en un panorama en la que los movimientos poblacionales crean constantemente nuevas minorías, que deben ser protegidas, especialmente al considerar que los Estados nacionales, tendientes a proteger a "los suyos", pueden caer en la tentación de discriminar a los ajenos a su núcleo[214].

Alberto Solares Gaite, señala que "supranacionalismo", es un neologismo acuñado por Robert Shuman, que se debe identificar por sus elementos esenciales y accesorios[215]; dentro de los primeros destacan: a)intereses y objetivos comunes(reconocimiento de valores e intereses que son comunes a un conjunto de Estados); b) creación de un poder efectivo al servicio de estos intereses (poder real y efectivo que es puesto al servicio del objetivo común y que se impone a la voluntad individual de los Estados; comprometiéndose al respeto de las reglas jurídicas y decisiones comunitarias); y c) autonomía de ese poder. (radica el meollo de la cuestión, que ese poder sea autónomo, distinto al poder de cada uno de los Estados participantes)[216]. Dentro de los elementos accesorios se pueden señalar: a) institucionalización (creación de órganos independientes constituye un perfeccionamiento de la supranacionalidad); b) inmediatez (la capacidad del poder autónomo para llegar directamente a los ciudadanos de los Estados mediante medidas legislativas, judiciales o administrativas); y c) coerción, respecto a la que Solares menciona:

> *Por último, el factor coercitivo que muchos autores consideran como esencial a la noción de supranacionalidad,*

[214] *Ibidem*, p.12
[215] Solares, Alberto, *Integración. Teoría y Procesos*, EAE, Bolivia, 2011, p. 77.
[216] *Ibidem*, p.78.

en el sentido de constituir la garantía para que el poder autónomo pueda imponerse con éxito a la voluntad de un Estado reticente. Es decir que la supranacionalidad se relativiza sin la garantía de una sanción eficaz que corrija una situación de transgresión o desacato.

Sin embargo, si bien este elemento coercitivo puede constituir una proyección futura en los procesos de integración, la realidad actual de estos demuestra lo prematuro de la idea. Es todavía poco probable lograr un despojamiento completo de la idea de la soberanía nacional que implicaría aceptar o llegar a la etapa de la coerción. Por el momento hay que buscar la eficiencia de la supranacionalidad en premisas diferentes, como el convencimiento general de que se procura una comunidad superior de intereses y valores, dejando el perfeccionamiento del sistema a las exigencias naturales que se van presentando en sus procesos evolutivos.[217]

Sin duda la visión del catedrático boliviano tiene sentido, mas resulta imperativo analizar la visión de la coerción en la que se basa, ya que en un mundo tan interconectado como el que hoy en día se presenta, la idea de un Estado completamente independiente es absurda; ya ni siquiera los otrora poderes hegemónicos (cuya lista encabeza indudablemente Estados Unidos) pueden alejarse de la interdependencia que entre naciones existe; además, la coerción en el mundo actual, si bien todavía puede recurrir al uso de la violencia militar (véanse los casos de Irak y Afganistán), es mucho más probable que se base en una fuerza económica, de la que sólo podrían evadirse países completamente cerrados al comercio internacional y a los mercados de valores.

Es de suma importancia, el no confundir al supranacionalismo con otros conceptos que, si bien le son afines, no son sinónimos del mismo.

---

[217] *Idem*.

2.1.1. Diferencia con el concepto de Región- Estado

Kenichi Ohmae es el punto forzoso de referencia para el concepto de Región-Estado, ya que fue quien lo forjó en la primera década del siglo XXI. Sin embargo, el teórico japonés, se niega inicialmente a definirlo, advirtiendo que es un concepto todavía en construcción, además de variable, debido a las diversas maneras en las que puede presentarse en cada latitud; no obstante señala:

> *Debemos tener cuidado de no definir una región-estado de una manera demasiado ajustada [...] es cierto que muchas regiones estado comparten determinadas características, pero éstas deben verse como puntos de referencia más que como definiciones rígidas y rápidas. Ninguna área que aspire a ser una región estado puede alcanzar el éxito simplemente poniendo en orden una serie de ingredientes [...] El tamaño de la población es importante pero no crucial [...]*
> *[...] el elemento esencial en cualquier región floreciente debe ser una actitud de apertura hacia el mundo exterior. El resto del mundo debe contemplarse positivamente como la fuente. de prosperidad, las ideas xenófobas deben ser extirpados. El concepto de nativo versus extranjero debe eliminarse*[218].

El doctrinario, señala también en su obra "El Próximo Escenario Global", la necesidad de visualizarlo como una unidad en donde la variedad étnica, técnica y económica , así como de antecedentes y capacidades son la base, y que constituye una zona base para la manufactura y los servicios, lo que a su vez atraerá otros beneficios como instituciones financieras, educación, y servicios de salud. En otras palabras, es una zona positiva para los negocios y el trabajo, y en donde las necesidades sociales se verán cumplidas por el aumento demográfico.

[218] Ohmae, Kenichi; El Próximo *Escenario Globa*l; Editorial Norma, Colombia, 2011, pp.127-128.

El problema con el término forjado con Ohmae, es que es demasiado amplio, ambiguo, y posiblemente utópico. La naturaleza propia del capitalismo neoliberal no es precisamente tan bondadoso, especialmente si se considera a las Empresas Transnacionales, cuyo voraz apetito por la ganancia, puede exprimir una región y retirarse posteriormente con inmensa facilidad.

El Supranacionalismo por su parte, se encuentra mucho mejor planteado ya en la doctrina política y jurídica, reconociendo características tales como objetivos comunes, institucionalización y adhesión política, jurídica y económica por parte de los Estados Nacionales que le integran. Además otro punto de gran importancia es que Ohmae ubica a sus regiones-estado al interior de los Estados Nacionales, en otras palabras, pueden ser entidades federativas, pueblos o incluso todo un Estado (como es el caso de Irlanda por sus dimensiones[219]), lo que por sí mismo ya lo diferencia del supranacionalismo que como su nombre lo indica, siempre se encontrará por encima de los Estados Nación.

Es de suma importancia también no confundir a la Región Estado con el Estado Regional, el cual guarda muchas similitudes con el Estado Centralista, pero diferenciándose por dotar de cierta autonomía a las "regiones" en lugar de entidades federativas, tal como es el caso de España[220].

Un aspecto que se debe subrayar, es que ambos conceptos y ejercicios económico-jurídicos, no se encuentran en conflicto; es decir, la región estado, puede perfectamente insertarse en el supranacionalismo; pero esto no opera en sentido contrario.

2.1.2. Diferencia con el concepto de Regionalismo

Una región es una unidad territorial delimitada y homogénea en características específicas. Pueden ser voluntarias, es decir creadas para la obtención de determinados objetivos, o históricas, unificadas por elementos comunes, tales como la lengua, la etnia o la herencia cultural. De acuerdo a Nohlen, el concepto de región no está atado

---

[219] *Ibidem*, pp. 12-15

[220] Solozábal, Juan José, "Formas federativas", D*iario del Derecho*, en http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1104763 , consultado el 20 de enero de 2016

necesariamente a una extensión territorial específica, pudiendo abarcar desde una ciudad y sus alrededores, hasta bloques económicos; sin embargo el territorio si debe cumplir una función catalizadora en los intereses y la participación. Nohlen afirma también que pese a la apertura de fronteras, en la realidad se constata también un incremento del regionalismo[221]. Lo observado por el doctrinario germano respecto a la tendencia regionalista, es indudablemente cierto, sin embargo, cabe señalar que el supranacionalismo no encuentra contradicción con el ímpetu regionalista, ya que la existencia de instancias superiores de administración pública, son coadyuvantes del reforzamiento económico, político y jurídico de las regiones. A este punto se regresará en otro apartado

Respecto al Regionalismo *per sé*, se le considera como un movimiento político (así como jurídico y económico se debe agregar) que sobre la base de las referencias culturales delimitables regionalmente o bien por los conflictos con otras regiones o incluso Estados Nación, tiene por objetivo una determinada autonomía frente a un nivel de decisión de orden superior[222]. De ahí el apoyo que resulta para el supranacionalismo.

Si bien Supranacionalismo y Regionalismo pueden ser simbióticos, con provechos recíprocos de gran envergadura, no son requisito *sine qua non* uno del otro.

La literatura respecto al regionalismo, también constata que muchos movimientos sociales, especialmente de tendencia izquierdista, observan en la región una búsqueda de emancipación y de búsqueda de identidad, siendo ejemplo de ello grupos indígenas y discusiones respecto a las relaciones centro-periferia, dependencia e imperialismo, colonialismo interno[223], así como incluso movimientos de género o la denominada "Epistemología del sur" promocionada por Boaventura De Sousa Santos[224].

2.1.3. Diferencia con el localismo

Caro Figueroa, identifica al localismo como una tendencia opuesta al proceso globalizador, en la cual ciertos grupos, normalmente de los denominados "globalifóbicos",

---

[221] Nohlen Dieter, *Op.Cit.* p.1184
[222] *Idem*
[223] *Ibidem*, p.1185.
[224] *Cfr*. De Sousa. *Op.Cit.*

se caracterizan por una visión unilateral de la globalización, reduciendo la misma a una ampliación de beneficios económicos, recortando o negando la inclusión de otros sectores a diversos beneficios económicos[225]

Gobernado Arribas, señala que el localismo es el sentido de pertenencia a un grupo local, atendiendo a un sentido de “nosotros”, manteniendo por tanto fuertes relaciones con el nacionalismo e incluso con el regionalismo, sin por ello no entrar dentro de los localismos, el barrio y el vecindario, creando estructuras más complejas, conforme se aleja de lo puramente espacial, abarcando clases sociales. El localismo, incluye determinadas características, tales como el orgullo de pertenencia, el separatismo y el efecto por el área o entorno[226].

Esta visión sociológica y psicológica del localismo es apoyada también Javier Elzo, catedrático de la Universidad de Deusto, quien afirma que el localismo va de la mano con la complejidad que para las personas ha acarreado la globalización:

> *En efecto, la globalización, cual espejo invertido, tiene otra cara bien distinta. Me refiero a la atomización de la sociedad, a lo que los sociólogos venimos llamando la individualización de la sociedad. Los miembros de esta sociedad se sienten tanto más atomizados cuanto más perciben el carácter general, lejano, inalcanzable, inasible e incomprensible de las decisiones que se adoptan y que, sin embargo, tiene una gran incidencia en su vida cotidiana. En parte porque lo hacen con sus ahorros, que no controlan en absoluto. Nunca tanta gente ha tenido tanto y, al mismo tiempo, se ha sentido tan insegura y se ha percibido tan frágil en lo material y en lo nómico. De ahí la búsqueda de entornos más próximos (algunos denominan a esto la demanda de proxemia), que puede presentar modalidades diversas, de las*

[225] Caro Figueroa, *Op.Cit.* p.70
[226] Gobernado Arribas, Rafael. "Teoría Y Práctica Del Localismo: Estudio De Un Grupo Local De La Costa Del Sol." *Revista De Estudios Regionales*, no. 11 (1983): pp. 209-212

que, en su dimensión negativa, enumero tres sin más comentario: la tribalización de la sociedad en colectivos de afinidades emocionales, ideológicas, recreativas, con solidaridades teóricamente parciales pero que pueden ser las determinantes en los procesos de socialización e identidad; también el renacer de los nacionalismos con pretensiones monoétnicas excluyentes del diferente, del perteneciente a otras coordenadas, incluso meramente en el orden de los deseos y de las querencias o proyectos de sociedad; y, por último, el auge de los fundamentalismos, particularmente los de signo religioso...[227]

Por todo esto, se puede afirmar que la diferencia básica del localismo, radica en su carácter preponderantemente sociológico y de resistencia a los embates de la mundialización y la globalización.

2.2. Naturaleza jurídica del Supranacionalismo

Juan Pablo Pampiño señala en su obra "La integración Americana", que dentro de cincuenta años, el Derecho de la integración regional, habrá de convertirse en el paradigma de la ciencia jurídica[228], aseveración compartida por la presente investigación, siendo necesario subrayar, que dicha integración, irá acompañada también de supranacionalismos a gran escala. En este sentido Pampiño escribe:

En un contexto jurídico marcado por el agotamiento del derecho estatal moderno, resultado de la crisis de una soberanía jalonada por "fuerzas centrífugas globalizantes"

[227] Elzo Imaz, Javier. "España: Entre El Localismo Y La Globalidad." *Quaderns De La Mediterrània = Cuadernos Del Mediterráneo*, no. 5 (2005): p.66

[228] *Cfr*. Pampiño Baliño, Juan Pablo, *La Integración Americana. Expresión de un Nuevo Derecho Globa*l, Editorial Porrúa-Escuela Libre de Derecho, México, 2012, p. XII

(derecho y jurisdicción supranacional, nueva Lex Mercatoria, leyes modelo, autorregulación, arbitraje internacional) y por fuerzas centrípetas regionalistas (reconocimiento de la autonomía de las regiones, tribus y pueblos indígenas y reviviscencia de las costumbres locales), el nuevo pluralismo jurídico ha venido a poner en evidencia la necesidad de un derecho global, que sirva para armonizar y coordinar los diversos ordenamientos jurídicos…[229]

El doctrinario, remarca también algunas características que han acarreado los cambios político jurídicos en el globo, siendo los siguientes:

- *El nuevo policentrismo jurídico*
- *La creciente iurisferancia internacional y supranacional*
- *La proliferación de las normas y principios jurídicos extra estatales*
- *La revitalización de la costumbre en todos los órdenes*
- *La descodificación y desregulación*
- *La alternativa respecto de la ley del estado como derecho aplicable al fondo de los contratos*
- *La informalidad en la solución de controversias al margen de los órganos jurisdiccionales institucionales del estado*[230]

Las anteriores características, deben atenderse a la brevedad, ya que que conforme avance el tiempo, los problemas que reclamen soluciones que rebasan al Estado Nacional, serán más comunes, siendo el supranacionalismo, una propuesta no tan sólo viable, sino ya latente en varias latitudes y en ejercicio en otras más. En este sentido, Pampiño apunta respecto al proceso de construcción de la Unión Europea, que su derecho comunitario es ya en realidad un Derecho Supranacional, que *ha desbordado también los causes de derecho internacional público clásico, por virtud de la cesión de soberanía por parte de los Estados miembros*[231].

---

[229] *Idem*.
[230] *Ibidem*, p.70.
[231] *Ibidem*, p. 94

Indudablemente, la Unión Europea es un ejemplo forzoso del Supranacionalismo (tal como se atenderá más adelante) y de su experiencia puede derivarse parte de la naturaleza jurídica de dicho fenómeno que, inspirado en la obra de Pampiño, posee las siguientes características:

1. Tiene un Derecho Comunitario
2. Dicho derecho Comunitario se entiende como un ordenamiento jurídico propio de los Estados miembros
3. Los Estados miembros se observan como parte de una comunidad jurídica y política
4. Por lo anterior la aplicación del Derecho Comunitario aplica a sus nacionales, por lo que debe entenderse como "supranacional" al atender a diferentes nacionalidades
5. Dicho Derecho Supranacional debe entenderse como integrado o insertado en la jerarquía normativa de cada sistema jurídico de los miembros.
6. Se entenderá que la cooperación y colaboración entre Estados para crear dicho Derecho Supranacional, así como para modificarlo, aplicarlo y mantenerlo vigente, es lógica[232].

Consecuentemente el derecho comunitario europeo es un ordenamiento jurídico supranacional, Integrado en los ordenamientos jurídicos nacionales de los estados miembros, De naturaleza supranacional y colaborativa, que se ha conformado como un derecho común, incorporado dentro de la dinámica jurídica de los derechos propios de los estados parte[233].

Roberto Cippitani, catedrático de Derecho de la Universidad de Perugia, afirma que los tratados constitutivos de entidades supranacionales pueden y deben considerarse como normas fundantes por dos razones: por un lado dichos tratados establecen un sistema institucional y una jerarquía de valores; así también, pueden considerarse supletorios de ordenamientos jurídicos nacionales, al menos en lo referente

[232] *Cfr*. *Ibidem*, p.95.
[233] Cfr. *Ibidem,* pp.94-95

a la competencia comunitaria[234]. Aunado a esto, el doctrinario afirma que los sistemas jurídicos supranacionales son autónomos, pero también directamente aplicable en lo regional, citando una resolución del Tribunal de Justicia Italiano:

> *[...]en virtud del principio de primacía del derecho comunitario, las disposiciones del Tratado y los actos que las instituciones directamente aplicables tienen por efecto, en sus relaciones con el derecho interno de los Estados miembros, no sólo el hacer inaplicable de pleno derecho, por el hecho mismo de su entrada en vigor, de toda disposición contraria de la legislación nacional existente, sino también -en cuanto que estas disposiciones y actos forman parte integrante, con rango de prioridad, del ordenamiento jurídico aplicable en el territorio de cada uno de los estados miembros-, el impedir la adopción válida de nuevos actos legislativos nacionales en la medida en que estos fueran incompatibles con normas comunitarias*[235].

Así también, Cippitani señala que la construcción de todo sistema jurídico supranacional implica, el establecimiento de un marco institucional observable, al menos en parte y de forma general en la integración regional. En este sentido, es imperativo remarcar que en *los procesos de integración jurídica, el derecho se estructura de manera horizontal y colaborativa, compuesto por no solamente normas (hard law) sino también por reglas, principios, tradiciones (soft law*)[236]; situación muy similar a la que algún momento presentó el Derecho Indiano en la Nueva España por ejemplo, en el que el Derecho castellano, se aplicaba como un derecho externo, los usos y costumbres indígenas eran observados, pero así también las resoluciones de la Real Audiencia.

---

[234] Cippitani Roberto, "Hacia una Nueva Dogmática Jurídica" en Betanzos Eber y Posener Helena Cristina (Coord.); *Derecho Supranacional y Compara*do, Editorial Porrúa, México, 2014, p.37
[235] *Ibidem*, p.38
[236] *Ibidem*, p.38-39.

En síntesis, el Derecho Comunitario de la integración: a) formalmente constituye un ordenamiento jurídico supranacional, b) desarrollado por la vía convencional (derecho originario) y a través de la ulterior actividad normativa de una estructura institucional (derecho derivado), c) que se encuentra inserto en los ordenamientos de los estados parte, caracterizándose por su primacía, autonomía, operatividad, supranacionalidad y naturaleza colaborativa, y d) que materialmente comprende mucho más que el comercio internacional y exterior, proyectándose transversalmente a través del derecho público, privado y social, a ámbitos tan diversos como el económico, el social, el cultural y el político.

Por último, habría que observar que al menos desde hace unos diez años, ha venido también planteándose la posibilidad de una integración no regional, es decir, desvinculada de la continuidad geográfica – y también histórica, social y cultural – como es emblemáticamente el caso de los países BRICS, si bien es cierto que la misma puede encontrarse parcialmente preconizada en el proyecto APEC que surge en la década de los 1990's[237]

Otro aspecto que es imperativo analizar, independientemente del conflicto de gobernanza atendido en el capítulo anterior, es lo referente a la autoridad dentro del supranacionalismo, o como Von Bogdandy gusta de llamar "*autoridad pública supranacional*[238]", término que sin lugar a dudas, acarrea la necesidad de modificar y

[237] Pampiño Baliño, Juan Pablo, "Estado Actual y Perspectivas de la Integración jurídica en América, en Álvarez Ledesma, Mario y Cippitani Roberto (Coord); Derechos Individuales e Integración Regional, Istituto per Gli Studi Economici e Giuridici, Italia 2013, disponible en https://works.bepress.com/juan_pablo_pampillo/99/download/ consultado el 12 de marzo de 2016

[238] Von Bogdandy Armin "Los Principios Fundamentales después de la Apertura del Estado" en Von Bogdandy Armin y Serna José María (coord), *Soberanía y Estado Abierto en América Latina y Europa*, UNAM, México, 2014, p.72

actualizar varios conceptos de la gobernanza tradicional y nacional. En este sentido señala Von Bogdandy:

> *La comprensión tradicional de la autoridad pública se basa en el concepto de poder estatal que a su vez se caracteriza por el monopolio estatal de la violencia y por el dominio real sobre el propio territorio. ya que ni las instituciones supranacionales ni las internacionales, disponen de estos dos elementos, se debe definir "autoridad" de manera más amplia a la tradicional para poder incluir a estas instituciones*[239]*.*
>
> *Se puede entender que la autoridad supranacional e internacional es pública cuando se basa en una competencia que hubiese sido conferida por medio de un acto realizado junto con otros actores públicos —en general por los Estados— para cumplir con una tarea pública que precisamente estos actores entienden como tal y cuya caracterización como tal les es permitida*[240]*.*

Las aseveraciones de Von Bogdandy, a la vez que son sencillas, cumplen con brindar elementos de gran relevancia, ya que en efecto, el término incluso de gobierno y administración pública, deben evolucionar en razón de las nuevas estructuras jurídico políticas que se presentan hoy en día. En este sentido, el concepto de autoridad supranacional propuesto por el doctrinario, permite destacar el elemento indispensable: la expresión volitiva de la entidad estatal de someterse a un nuevo poder, junto con otros que le son similares, especialmente al crear al órgano que ejercerá la fuerza con la que se le inviste. Sólo se deberá añadir a esta característica, el factor de que no necesariamente debe ser aplicable a todos los actos, sino que, al igual que en toda

[239] *Idem*.
[240] *Ibidem*, p.76

expresión del contractualismo social, la libertad cedida, será sólo para determinados actos, quedando el principio, de que la autoridad sólo puede ejercer exactamente aquello que específicamente que la normatividad le confiere como facultad.

2.3. Supranacionalismo, Integraciones económicas y Uniones monetarias

Girón y Solorza, afirman que el rompimiento de los Acuerdos de Bretton Woods, derivó en la pérdida de soberanía de los bancos centrales, especialmente en Europa, con el Tratado de Maastricht, provocando que los reglamentos que apruebe el Banco Central Europeo, son legales e incluso oponibles en contra de bancos centrales nacionales[241].

Pese a la tendencia de los apóstoles de la globalización, de resaltar como innovador al surgimiento de la Unión Europea, y preponderantemente a la unión monetaria que le vino aparejada, es necesario resaltar que ambos no son fenómenos innovadores en el panorama histórico de los estados. La consolidación de integraciones en mayor o menor escala, que dan por resultado un reforzamiento de las entidades estatales originales, se han observado de manera constante en el devenir humano, siendo ejemplo de ello la Liga de las Ciudades Griegas en el siglo III a.C., el Imperio Carolingio y su posterior reforzamiento con el Sacro Imperio Romano Germánico en el siglo IX, la Triple Alianza entre los señoríos de Tenochtitlán, Azcapotzalco y Texcoco, que posteriormente se reforzaría con la Liga de Mayapan en el siglo XV, tan sólo por dar algunos ejemplos.

Tamames hace un señalamiento muy atinado en el sentido de las uniones monetarias, resaltando las acuñaciones de monedas comunes en la Liga de las Ciudades Griegas en el siglo III a.C., la unión monetaria impuesta por el emperador Diocleciano para regular el circulante de su imperio en el siglo III d.C., el Real de ocho que circuló en el mundo conocido entre los siglos XVI al XIX o bien el patrón oro impuesto por la Pax

[241] Girón Alicia y Solorza, Marcia, *Europa, Deudas Soberanas y Financiamiento*, UNAM-IIE, México, 2013, pp.17-18

Britannica en el siglo XIX. Así también, cita como ejemplos la Unión Monetaria LAtina ideada por Napoleón III o la Unión Monetaria Escandinava gracias a la cual se consiguió una agrupación de los países nórdicos que duraría gran parte del siglo XIX[242].

Otro ejemplo que el doctrinario español cita como básico de las integraciones monetarias, fue el derivado de los acuerdos de Bretton-Woods, con la subsecuente creación del Fondo Monetario Internacional y su patrón de cambio oro-dólar, que conforme a Tamames, deriva en una simplificación monetaria, en la cual el dólar es una gran exponente con dolarizaciones totales en Panamá, Islas Marshall y Puerto Rico, que son dependientes de los Estados Unidos, pero también El Salvador y Ecuador, cuya dolarización se ha visto parcial[243].

Cabe señalar que en lo referente a El Salvador y Ecuador la experiencia ha sido diversa, señalando el Banco Interamericano de Desarrollo:

> *(En Ecuador) La dolarización anunciada en ese mismo mes (enero 2000) para estabilizar el tipo de cambio y restablecer la confianza se implementó a través de la Ley de Transformación Económica que se promulgó varios meses después. La ley prohibía nuevas emisiones de sucres, exigía al banco central que intercambiara sucres por dólares al tipo de cambio de 25.000 y obligaba a las empresas a convertir sus cuentas a dólares. En el contexto latinoamericano, Ecuador no tenía un alto grado de integración comercial con Estados Unidos ni una alta correlación de ciclos económicos con ese país, pero sí tenía una importante dolarización de facto y una necesidad imperiosa de estabilidad y credibilidad. La dolarización, por definición, estabilizó el mercado cambiario. La sorpresa, para muchos observadores, fue la manera en que la Ley de Transformación Económica calmó los nervios de los depositantes en el sistema bancario, a pesar de que los*

[242] Tamames Ramón, *Estructura Económica Internacional*, Alianza Editorial, España, 2010, pp.125-126
[243] *Ibidem*, p.127

problemas del sector no estaban resueltos en forma completa4. La ley incluía otros importantes cambios de política económica como la reforma fiscal y del mercado de trabajo, y dio lugar a un acuerdo con el FMI en abril de 2000. Debe señalarse, además, que Ecuador tuvo un golpe de suerte, porque aumentaron drásticamente los precios del petróleo hasta el final del primer trimestre de 2001. Por último, el default declarado por Ecuador se resolvió con relativa rapidez y quizás en forma más ordenada de lo que muchos preveían. El tipo de cambio de 25.000 sucres por dólar implicaba un tipo de cambio real muy subvaluado y aseguraba que el banco central tuviera "exceso de reservas" para proporcionar liquidez en dólares al sistema bancario si era necesario. Las tasas de interés bajaron a alrededor del 20%, lo cual, en combinación con el lento descenso de la inflación, resultó en tasas de interés reales negativas durante toda la transición. Estos factores ayudaron a la economía real, en particular a las empresas deudoras, cuyas tasas de rentabilidad aumentaron y cuyas deudas se diluyeron[244].

(En El Salvador) *Hubo por lo menos tres motivos para la dolarización. En primer lugar, se seguía percibiendo el riesgo de devaluación, que se manifestaba en el diferencial entre las tasas de interés en colones y en dólares. Al dolarizar, las autoridades esperaban reducir las tasas de interés nacionales y, de esa manera, incrementar la inversión y el crecimiento. En segundo lugar, la dolarización era un modo de reducir costos de transacción y favorecer la integración. Las exportaciones de*

[244] Stein Ernesto y Panizza Ugo, "Uniones Monetarias", en Stein Ernesto (Et.al), *Más allá de las Fronteras. El Nuevo regionalismo en América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo, 2002, Estados Unidos, pp. 216-217, disponible en http://www.iadb.org/res/publications/pubfiles/pubB-2002S_1779.pdf

El Salvador a Estados Unidos y al régimen de comercio dolarizado de Centroamérica representan el 70% del comercio total, las compañías locales han obtenido préstamos directos de bancos internacionales y El Salvador se beneficia enormemente de las abundantes remesas de los trabajadores que emigraron a Estados Unidos. Una tercera motivación puede haber sido más de índole política: el gobierno había llevado a cabo un programa radical de reformas y la dolarización pudo haberse visto como una manera de evitar una reversión en esas reformas.

La dolarización comenzó a principios de 2001 cuando la Ley de Integración Monetaria declaró al dólar estadounidense moneda de curso legal y todos los nuevos contratos financieros pasaron a denominarse en dólares. El banco central comenzó a cambiar voluntariamente colones por dólares a 8,75 colones por dólar. Después de un año se había retirado de circulación más del 50% de los colones[245]*.*

Debe destacarse que la dolarización es una manera de unión monetaria informal (basada en la adopción unilateral de una divisa extranjera), siendo los otros dos tipos la formal (consistente la adopción de una divisa extranjera por un acuerdo bilateral o multilateral con la autoridad emisora) y la formal con política común (basada en una política monetaria común de varios Estados, con una autoridad emisora común)[246].

Ciertamente la Unión Monetaria es un elemento importante dentro del supranacionalismo, y aunque no puede ser considerado requisito *sine qua non*, es indiscutible que si el objetivo del supranacionalismo es la fuerza conjugada, una unión monetaria es un elemento que coadyuva a ello. La Teoría de Mundell afirma: "*...para evitar crisis cambiarias, el mundo debería dividirse en áreas monetarias óptimas, bajo*

[245] *Ibidem*, p.268
[246] Tamames, *Op.Cit.* P.125.

*criterios de movilidad factoria*l[247]"; sin embargo, una constante a observar, es que a esta pretensión, los intereses políticos, refugiados tras el escudo de la soberanía, se opondrán constantemente.

En la actualidad, las principales uniones monetarias independientemente de la Unión Europea, que se pueden ubicar son las siguientes, siendo necesario resaltar que se deben identificar por su moneda común[248] :

Cuadro 3: Principales Uniones Monetarias

Divisa	Estados parte	Clasificación
Franco de la Comunidad Africana	<u>África Occidental</u>: Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea Bissau, Mali, Senegal, Niger, Togo. <u>África Central</u> Camerún, República Centroafricana, Chad, República del Congo, Guinea Ecuatorial y Gabón	Política común Los Estados unificados por la divisa mencionada, se encuentran divididos en el área central, y en la Occidental. De éstos últimos, todos pertenecen también a ECOWAS (Comunidad Económica de Estados de África Occidental) a la que también pertenecen Cabo Verde, Gambia, Ghana, Liberia, Nigeria y Sierra Leona

[247] Giron y Solorza, *Op.Cit.* p. 19

[248] Cuadro inspirado en el desarrollado por Tamames, *Op.Cit.* p.130 y en Wikipedia, Unión Monetaria, consultado el 2 de mayo de 2016, en https://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_monetaria , siendo sólo manejados aquellos datos que pudieron ser constatados en otras fuentes.

ECO También de la Comunidad Económica de África Occidental (ECOWAS)	Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil, Guinea Bissau, Mali, Senegal, Niger, Togo, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Liberia, Nigeria y Sierra Leona	Sólo existe en forma de propuesta actualmente, sufriendo algunos reveses en el año 2013[249]. El ideal es que mediante el mismo se supla al Franco. Existe también una versión de un Celín de la Comunidad Africana Oriental, pero no fue posible de verificar.
Franco de la Comunidad Financiera del Pacífico	Polinesia francesa, Nueva Caledonia, Wallis y Futuna	Política común, sin embargo todavía se mantiene muy dependiente de la economía de los Estados Unidos, fue creada para evitar la devaluación del Franco frente al Dólar frente a los acuerdos de Bretton Woods; además el Caribe no presenta cambios sustanciales

[249] S/A, "ECO Dream shot Down", en *Ghana Money*, 8 de agosto de 2012, disponible en http://news.moneygh.com/pages/economy/201208/554.php y Bassey Udo, "ECOWAS members record dismal score on criteria for planned common economy" en Premium Times, 14 de enero de 2013, disponible en http://www.premiumtimesng.com/news/115155-ecowas-members-record-dismal-score-on-criteria-for-planned-common-economy.html , traducciones libres del investigador.

		en sus intercambios económicos, teniendo mayor relevancia la Asociación de libre Comercio del Caribe o CARIFTA por sus siglas en inglés que se transformaría en CARICOM[250] que es en el cual ya se puede hablar de un supranacionalismo
Dolar de singapur y Brunei	Brunei y Singapur	Formal
Rand sudafricano	Lesoto, Namibia, Sudáfrica, Suazilandia	Formal
Las siguientes, al igual que el ECO de ECOWAS, son propuestas de futuras uniones monetarias, que todavía presentan algunos contratiempos para su implementación		
SUCRE (Sistema Unitario de Compensación de Regional de Pagos) de la Alianza Bolivariana para	Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Ecuador, San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda, Santa Lucía, San Cristóbal y Granada	El proyecto se ha tornado en un proyecto de izquierda, con pocas probabilidades de un supranacionalismo, especialmente si se consideran las distancias territoriales,

[250] *Cfr*. Tamames, *Op.Cit.* pp.330-337

los Pueblos de Nuestra América		que no conforman un bloque regional. . el objetivo es que la mencionada moneda supla al dólar norteamericano en la región, sin embargo, el SUCRE se mantiene como una unidad de cuenta y de valor mas no es una moneda controlada por un banco central[251].
Khaleeji Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo[252]	Baréin, Kuwait, Omán, Catar, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos	El problema de lograr la moneda común ha iniciado incluso con el nombre, con el cual los estados miembros todavía no logran un acuerdo[253].

[251] Sistema Unificado de Compensación Regional de pagos, *¿Qué es el SUCRE?*, disponible en http://www.sucrealba.org/index.php/cmr/que-es-el-sucre/que-es-el-sucre consultado el 20 de junio de 2016 , y se cita textualmente: "*El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos, SUCRE, es un mecanismo que sirve para la canalización de pagos internacionales resultantes de las operaciones de comercio recíproco entre sus países miembros. Este Sistema se basa en la utilización de una moneda virtual "sucre", para el registro de las operaciones exclusivamente entre los bancos centrales, en tanto que la liquidación local (pagos a exportadores y cobros a importadores) se efectúa con las respectivas monedas locales de los países miembros (en el Ecuador se realizará en dólares)*."

[252] Página Oficial Gulf Cooperation Council, *Member States*, disponible en http://www.gcc-sg.org/en-us/AboutGCC/MemberStates/Pages/Home.aspx consultado el 20 de junio de 2016

[253] Manama, "Proposed GCC currency name 'too general" en *Trade Arabia*, 16 de diciembre de 2009, disponible en

Las siguientes uniones monetarias, carecen de formalidad y realmente de organismos supranacionales, por lo que no aportan datos consistentes al presente estudio, sin embargo, vale la pena señalarlos como ejemplos de otras unificaciones monetarias, carentes de verdadero supranacionalismo.		
Dólar del Caribe, Unión monetaria del Caribe Oriental	Anguila; Antigua y Barbuda; Dominica; Granada; Montserrat; San Cristóbal y Nieves; Santa Lucía; San Vicente y las Granadinas	Política común. Sumamente dependiente del Dólar. No crea verdadero supranacionalismo[254]
Dram Armenio	Armenia y República de Nagorno Karabaj	Informal
Dolar australiano	Australia y territorios, Kiribati, Nauru, Tuvalu	Informal
Rupia de India	Bután, India y Nepal	Informal
Dólar neozelandés	Nueva Zelanda, Islas Cook, Niue e Islas Pitcairn	Informal
Franco Suizo	Liechtenstein y Suiza	Informal

Fuente: Cuadro elaborado por el investigador, con datos de las páginas oficiales de los tratados que les da origen, y en Tamames, *Op.Cit.*

Sumamente importante es señalar que las uniones arriba mencionadas, tienen también, a su propia manera, bases de supranacionalismo, las cuales se atenderán en los apartados que les correspondan, más adelante, en éste capítulo.

https://web.archive.org/web/20100104053716/http://www.tradearabia.com:80/news/newsdetails.asp?Sn=ECO&artid=171926

[254] *Cfr*. ShipKe Alfred, "Panorama de otra Unión Monetaria" en *Revista Finanzas y Desarrollo*, marzo 2012, pp.50-51 en https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/03/pdf/schipke.pdf. Consultado el 5 de mayo de 2016.

McKinnon, sostiene una teoría en la cual, una área monetaria óptima, debe tener tres objetivos:

- Pleno empleo
- Equilibrio Externo
- Estabilidad de precios[255]

Otras características que la experiencia europea muestran como necesarias de una unión monetaria, acorde a Girón y Solorza, serían las siguientes:

A. La soberanía monetaria debe pasar a depender de un órgano (Banco) central.
B. El banco, debe ser independiente del poder político de los estados miembros
C. Se debe prohibir la financiación de empresas y de la administración pública por parte del Banco central[256]

2.3.1. La Unión Europea; Supranacionalismo base

Ramón Tamames se refiere a la Unión Europea (UE), como la consolidación de un sueño utópico de la globalización, que tuvo su mayor empuje entre la década de los ochentas y el nuevo siglo[257].

Xavier Pedrol se refiere atinadamente a la UE como *una entidad política supraestatal sui generis, resultado del proceso de integración europeo iniciado hacia mediados de los años cincuenta*[258].

El desarrollo de la Unión Europea, se desarrolló conforme la siguiente cronología[259]:

---

[255] Girón y Solorza, *Op.Cit.* p.19.
[256] Girón y Solorza, *Op.Cit.* p.21
[257] Tamames Ramón*, Estructura Económica Internacion*al, Alianza Editorial, España, 2010, p.125.
[258] Pedrol, Xavier. "Derechos Sociales Y Unión Europea. Historia De Un Desencuentro." en *Astrolabio: Revista Internacional De Filosofía*, no. 9, 2009, p.155
[259] La tabla es original del investigador, con información obtenida de *Cfr*. López Bassols Hermilo, *Los Nuevos Desarrollos del Derecho Internacional Público*, México, 2001, pp.157-161.

Cuadro 4: Evolución del Supranacionalismo Europeo

Año	Acontecimiento
1929	Aristide Briand propuso en la Sociedad de Naciones una UNIÓN FEDERAL EUROPEA
1949	Se crea el CONSEJO DE EUROPA
1950	La Declaración de Schuman concretiza la COMUNIDAD ECONÓMICA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECAE). Acorde a López-Bassols se puede considerar una verdadera Federación Europea, lo que permite a esta investigación, aseverar que se trata ya desde entonces, de una entidad estatal.
1951	Se firma el TRATADO DE PARÍS, que brinda el marco jurídico a la CECAE
1957	Se firman los TRATADOS DE ROMA, que crean dos entes supranacionales, con personalidad jurídica propia: ● La Comunidad Económica Europea ● La Comunidad Europea de la Energía Atómica[260] Se suprimen derechos de aduana, se establece un arancel común, así como la libre circulación de personas y mercancías. Se crea el TRIBUNAL DE JUSTICIA
1965	Se unifican los organismos en un sólo Consejo y Comisión
1976	Por sufragio universal directo, se decide elegir un PARLAMENTO EUROPEO
1972 1986[261]	Se presenta el ACTA DE BRUSELAS o ACTA ÚNICA EUROPEA, documento al que se suscriben Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Grecia,

[260] López-Bassols, *Op.Cit.* p.158

[261] *El Acta Única Europea (1986), establecía para enero de 1993 la conformación de un mercado único para toda la Comunidad. El mercado único suponía algo más que el mercado común: un espacio*

	España y Portugal. Se identifican en el documento aspectos ambientales y de coordinación de política exterior
1992	El TRATADO DE MAASTRICHT establece finalmente la UNIÓN EUROPEA que descansa en: La Comunidad Económica Europea Política exterior Seguridad común Justicia y asuntos del Interior (que requiere de participación intergubernamental) En este momento histórico, Pedrol reflexiona: [...] *el Tratado de la Unión Europea supuso un punto de inflexión en el proceso de integración también en otro sentido. Con él, la Unión Europea iniciaba tímidamente la constitucionalización de las dimensiones policial y militar, supeditándose a las tendencias impuestas por la mundialización impulsada por el expansionismo económico y militar de los Estados Unidos. La oportunidad de construir una Unión Europea garante de los derechos frente a estas tendencias quedaba así desaprovechada*[262]*.*
1999	El TRATADO DE AMSTERDAM prepara a la UE para una ampliación hacia el Este, pero manteniendo las líneas planteadas por el Tratado de Maastricht

*económico homogéneo, con libertad plena de circulación de capitales, mercancías y servicios. Con el objetivo de promover la competencia, se contemplaba la eliminación progresiva de las diferencias entre las políticas económicas de los distintos países. El intervencionismo de los estados, pues, cambiaba de signo pasando de nuevo a dejar en manos del mercado la regulación de la economía y fomentando la competencia como principal fuerza impulsora. Los años noventa Con la caída del muro de Berlín en 1989 y la firma del Tratado de la Unión Europea (1992), conocido como Tratado de Maastricht, esta situación pergeñada por las élites europeas no haría sino agravarse. Con el Tratado de Maastricht, se institucionalizan las políticas monetarist*as.
Pedrol, *Op.Cit.* p. 158
[262] *Idem*.

2001	Declaración de Laeken *se propusieron diversos objetivos, algunos ya previstos en Ámsterdam: estudiar vías para garantizar mas «democracia», «transparencia» y «eficacia» en el funcionamiento de la Unión, simplificar los Tratados vigentes y el régimen de competencias comunitarias y plantear la posibilidad de una Constitución para Europa. Con esta declaración de intenciones, donde se mencionaba palabras tan emotivas como «Constitución» y se convocaba una «convención» para reflexionar sobre «el futuro de Europa», se pretendía obtener de los ciudadanos el reconocimiento que no se obtenía a través del método tradicional de revisión de los tratados*[263]*.*
2002	Se aplica el TRATADO DE NIZA, con lo cual surge la Eurzona y con ella una moneda común y la Ciudadanía Europea
2003	Existe la propuesta de un TRATADO CONSTITUCIONAL, sin embargo el proyecto se ve torpedeado por Francia, quien después de un Referendum se niega a aceptar una Constitución Supranacional.
2004	Ingreso de Chipre, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa
2007	Ingresan Bulgaria y Rumania; El TRATADO DE LISBOA comienza a ejercer las veces de una Constitución Europea
2016	Tras un controvertido Referendum, Gran Bretaña opta por abandonar la UE, sin embargo, esto ha generado más inestabilidad dentro de la Isla Británica, que en la UE, ya que existen fuertes probabilidades de que Irlanda y Escocia, opten por separarse de Gran Bretaña, para permanecer en la UE. Así también muchos ingleses y británicos, buscan en sus antecedentes genealógicos, a algún ancestro dentro del bloquepara optar

[263] Pedrol, *Op.Cit.* p.159

	por una nueva nacionalidad[264].

Fuente: Cuadro elaborado por el investigador con datos de Pedrol, Xavier. "Derechos Sociales Y Unión Europea. Historia De Un Desencuentro." en *Astrolabio: Revista Internacional De Filosofía*, no. 9, 2009.

Respecto a la evolución de la UE, y particularmente de sus tratados, Pedrol señala:

> *Desde un punto de vista jurídico formal, los Tratados Constitutivos que dieron lugar a las Comunidades Europeas generaron un sistema jurídico nuevo y diferenciado de los ordenamientos estatales, con sus propios mecanismos de creación y aplicación del derecho. Desde el punto de vista jurídico material, este nuevo orden jurídico supuso la traslación paulatina de competencias de los estados a órganos supraestatales. En este sentido, en tanto facultades que habían sido tradicionalmente consideradas como atributos de la soberanía del estado se traspasan a instancias comunitarias, se habla de que el proceso de integración europeo supone una cesión de soberanía[265].*

Así también, el filósofo asegura que el funcionalismo ha sido el motor que ha impulsado la unificación europea, el cual puede observarse desde el constitucionalismo social y democrático, junto con una naturaleza y orientación fundamentalmente económica del proceso de integración[266].

> *Su propósito de crear un mercado común implica que toda la producción y todos los intercambios de bienes y*

[264] *Cfr*. Reuters, "Europa no se acabó con la salida de Reino Unido: premier de Italia", en La Jornada, Mundo, 23 de agosto de 2016, en http://www.jornada.unam.mx/2016/08/23//mundo/022n1mun consultado el 23 de agosto de 2016.
[265] Pedrol, *Op.Cit.* p.155
[266] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 156-157

servicios entre los países miembros (seis en un principio) fuera realizado como si se tratara de un mercado nacional. Esto comportaba la adopción de medidas tendentes a facilitar la libre competencia entre todos los factores que intervienen en la formación de tales mercados, lo que se denomina en la terminología europea el establecimiento de las libertades comunitarias: libre circulación de bienes, libre circulación de personas y servicios y libre circulación de capitales. Junto a ellas, se tomaron una serie de acuerdos con el fin de promover un acercamiento de las respectivas políticas económicas de los estados integrantes (normas de competencia, de política comercial, etc.). Los Tratados constitutivos establecieron, pues, básicamente en términos jurídicos los principios y reglas del funcionamiento de una economía de mercado regida por las libertades comunitarias y las normas de libre competencia. El proceso de constitucionalización europeo establecía, así, espacios de actuación diferenciada confiando su legitimidad y las políticas sociales a los estados miembros mientras dejaba a la Comunidad la configuración del ámbito económico[267].

Es importante rescatar de la anterior lectura un pensamiento principal: la legitimidad y los procesos sociales no vienen impuestos por la misma Supranacionalidad, ni por los Estados nacionales, sino por la misma inercia de encontrarse todos sujetos en mercados comunes, es decir, no se puede forzar la creación inmediata de una población supranacional, sino que la misma debe dejarse al tiempo. En lo jurídico, la aportación de Pedrol, es igualmente importante:

La desigual relación entre un Derecho fuerte (hard law) consagrado a reforzar las libertades de empresa y la

[267] *Ibidem*, p.157

competitividad y un derecho débil (soft law) en el ámbito de las políticas sociales, supuso, básicamente, mantener el «techo ideológico» del proceso de integración europeo[268].

A manera de complementación, de lo señalado por Pedrol, Pampiño, señala una clasificación distinta basada en las fuentes del derecho comunitario, distinguiendo los dos siguientes:

- Derecho Comunitario Primario: Que se conceptualiza como el Derecho fundamental establecido en los tratados constitutivos o bien en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea[269]
- Derecho Comunitario Secundario: de naturaleza "derivada", producido por las instituciones creadas por los tratados en aplicación de los mismos. En este tipo de fuentes destacan los Reglamentos, a los que el doctrinario de la Escuela Libre de Derecho califica como "*verdaderas leyes europea*s", en razón de ser normas jurídicas *generales, completas y autoaplicativas, tendientes a la unificación jurídica*. También destacan las directivas: leyes marco, y que se caracterizan por ser n*ormas incompletas y heteroaplicativas, que requieren ser 'transpuestas' a los ordenamientos jurídicos de los estados, dejando a la libertad de los mismos la elección de los medios e instrumentos para su consecución y, fungiendo así como el instrumento de armonización jurídica por antonomasia.* Así también, destacan las Normas Vinculantes, en las cuales es plausible ubicar la clasificación propuesta por Pedrol, es decir, *hard law* y *soft law*[270].

Continuando en el análisis del Derecho Comunitario Europeo, Pampiño Baliño, lo califica como un *'ordenamiento jurídico supranacional', 'integrado en los ordenamientos jurídicos nacionales', de naturaleza 'supranacional y colaborativa', que se ha conformado*

---

[268] *Ibidem*, p.158

[269] Pampiño, Estado actual…, *Op.Cit.* p.125. En este punto Pampiño asevera también que es parte de la Doctrina la que considera a la Jurisprudencia, no siendo un criterio, al parecer, unificado.

[270] *Idem*. y Pampiño señala: *El soft law comunitario ha desempeñado una labor importante dentrodel derecho europeo, sirviendo como instrumento de armonización y como marco de referencia interpretativa, como criterio para orientar la conducta del servicio público europeo y como insumo consultivo dentro de los procesos deliberativos para el desarrollo normativo.*

como un 'derecho común', incorporado dentro de la dinámica jurídica de los derechos propios' de los Estados Parte, conformado a partir de los mismos, pero de manera autónoma a ellos, influido por ellos, e influyente dentro de ellos[271].

Pero la fuerza de autoridad del mencionado Derecho Supranacional, se ejercita, acorde con Von Bogdandy, mediante los actos legislativos y administrativos de la Unión, así como mediante las decisiones jurisprudenciales del Tribunal Europeo, afirmación que el mismo doctrinario, concede el adjetivo de "indisputable". Así también Von Bogdandy, señala como parte de esa autoridad a las instituciones de gobernanza global:

> Pero también la autoridad de las instituciones de la gobernanza global, cada vez más se plantea dentro de esta lógica, como lo evidencia la introducción de conceptos como el de *law making* por parte de las instituciones internacionales, el de un derecho administrativo "internacional" o "global", así como el de una justicia internacional, y hasta el de una justicia penal internacional[272].

Mas ésta última afirmación, parece, bajo la mirada de la presente investigación, un poco más forzada, ya que es necesario considerar que ha sido precisamente, la falta de autoridad de dichas instituciones y órganos internacionales, la que ha dado lugar a la necesidad de crear primero supranacionalismos eficientes, antes de pensar en un control global.

Ciertamente, los controles europeos y su gobernanza no han sido perfectos, sin embargo, eso es propio de la naturaleza humana y por tanto de sus instituciones. En la última década fue factible el observar los momentos angustiantes que sufrió la Unión Europea, especialmente al tratarse de los rescates de España, Italia y Grecia, en los cuales se buscó resolver deudas evitando moratoria de pagos. No obstante, el resultado fue cambios democráticos y mayor insatisfacción social, por lo que Francia permitió

[271] Pampiño, *Estado Actual…, Op.Cit.* p.125
[272] Von Bogdandy, *Op.Cit.* p.77

mayor holgura al Banco Central .[273] El reciente “Brexit”, es también otro ejemplo de la discordancia que puede existir dentro de toda organización social, pero su salida pone énfasis en la necesidad de unificación, ya que ahora Gran Bretaña, debe enfrentar mayores problemas y descontento social, por la opción tomada. Las soluciones están incluso en la historia. Su constante dialéctica puede iluminar el camino, ya que en muchas ocasiones, los mismos Estados Naciones (p.e. México, Rusia, Yugoslavia) han visto salir a varios de sus miembros con derivaciones muy diversas. Algunos vuelven, otros no; pero no por ello, la figura de los nacionalismos perdió su ímpetu y fuerza. Igual sucede con los supranacionalismos, particularmente, la Unión Europea. El historiador Robert Kagan, afirmaba en su obra “Los Americanos son de Marte y los Europeos son de Venus”, que Estados Unidos tendía al sentimiento (y paranoia) de que debía enfrentarse a amenazas globales, mientras que los europeos, consideraban que las redes de instituciones legales, son la vía para traer paz al mundo[274]; afirmación con la que el presente trabajo concuerda completamente.

2.3.2. América

Tamames, califica a América como un “*caleidoscopio cultural sumamente interesante*”, debido en gran medida al choque, comunión o encuentro de poblaciones autóctonas, nativos de la Península Ibérica (incluyendo españoles y portugueses), así como de los esclavos provenientes de África y de inmigrantes de diversas latitudes, a tal grado que la actual Iberoamérica tiene poco más de 650 millones de habitantes, que conforman más de una décima parte de la población global, siendo también, el área lingüística y cultural más extensa del mundo, siendo plausible agregar que con Lula Da Silva, el español es virtualmente la segunda lengua de Brasil[275]. En Iberoamérica se

[273] Girón y Solorza, *Op.Cit.* pp. 42-43

[274] Robkin Jeremy, *Law without Nations? Why Constitutional Government requires sovereign States,* Princeton University Press, USA, 2005, p.4. En este sentido, es necesario señalar, que Europa siente históricamente un repudio contra los Estados Unidos, parte por cuestiones militares, pero otra más fuerte por su negativa a firmar tratados internacionales que benefician al globo. Uno de los más representativos, fue la negativa de la administración de Bush en el 2002, a la formación de una Corte Criminal Internacional, ante el riesgo de que tuviera jurisdicción para juzgar a soldados americanos por crímenes de guerra. *Idem*. pp. 2-3.

[275] Tamames, *Op.Cit.* p.275

encuentran en puerta diversas estrategias de integración, que desgraciada y lastimosamente no han dado los frutos esperados, especialmente si se considera, que son los mismos latinoamericanos, aquellos que parecieran constantemente sabotean sus mismos planes de éxito. El Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) encabeza la lista de Tratados que desgraciadamente no han rendido los frutos esperados, al menos para la parte menos avanzada del mismo. Integrado por México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, se le considera la "*semilla nórdica par el futuro del Acuerdo de Libre Comercio para las Américas* (ALCA)"[276]

2.3.2.1. Tratado de Libre Comercio para América del Norte

El denominado Free Trade Agreement (FTA) celebrado entre Estados Unidos y Canadá, (2 de enero 1988, firmado por el primer ministro Brian Mulroney y el presidente Ronald Reagan) fue el germen del posterior Tratado de Libre Comercio para América del Norte, tomando como base el alto grado de integración y el volumen de intercambio que existía entre ambos países[277].

En la década de los ochentas, la probabilidad de una comunión entre México con los vecinos del norte, se antojaba imposible, especialmente si se consideraba la tendencia mexicana del intervencionismo estatal y su proteccionismo a ultranza,, así como también el conservacionismo y resistencia a los inmigrantes por parte de los norteamericanos, que sólo pudieron subsanarse relativamente mediante dos protocolos relativos a ecología y condiciones laborales[278].

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) consta de ocho partes y veintidós capítulos, que abarcan el mercado de bienes y servicios (con la reserva reiterada de México en el tema de hidrocarburos), derechos de propiedad intelectual, inversiones, el libre tránsito de hombres y mujeres de negocios (pero no suspensión de trabas al movimiento de trabajadores). Asimismo los tres estados mantienen sus respectivos aranceles de aduanas frente al resto del mundo. El principal órgano de

[276] *Ibidem,* p.276
[277] *Ibidem,* p.278
[278] *Ibidem,* p.279-280

control es la Comisión del Tratado, con sede en Washington, DC., compuesta por un Consejo Ministerial, un Secretariado Internacional de Coordinación y tres oficinas administrativas nacionales[279]. Dentro de sus disposiciones destacan:

1. Acceso a mercado de bienes
2. Eliminación arancelaria de bienes
3. Reducciones arancelarias escalonadas y reglas especiales para productos de los sectores agropecuario, automotriz y bienes textiles y del vestido.
4. Derechos para los proveedores y usuarios de servicios del TLCAN en varios sectores.
5. Compromisos en telecomunicaciones y servicios financieros.
6. Procesos formales de solución de controversias entre países miembros y sobre la interpretación o aplicación de las reglas del mismo.
7. Protección a la inversión extranjera
8. El principio de Trato Nacional y Nación más Favorecida
9. Protección a la propiedad intelectual, incluyendo una aplicación rigurosa los mismos, incluyendo patentes, marcas, derechos de autor y diseños industriales.
10. Facilitación de acceso para visitantes de negocios (exclusivamente) Acceso a compras del sector público en los tres países
11. Reglas de origen
12. Listas de productos para trato preferencia

[279] *Ibidem,* pp. 280-281

13. Acuerdos paralelos (Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)[280] Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN[281]))
14. Compromisos con el medio ambiente

Desgraciadamente y tal y como señala Tamames, el TLCAN:

- No ha creado más empleos, ni ha mejorado los existentes
- Ha maniatado al Estado Mexicano frente a las Transnacionales
- Las exportaciones se han multiplicado pero son cada vez menos mexicanas
- México sólo es usado por su posición geográfica, su mano de obra barata, y su gobierno corrupto
- Vicente Fox intentó infructuosamente una verdadera unión económica, sin embargo Estados Unidos ha rechazado la idea, especialmente al considerar que con ello se podría presentar un aumento de la presencia hispana en su territorio[282].

---

[280] Página Oficial del Tratado de Libre Comercio, *El Tratado*, disponible en http://www.tlcanhoy.org/agreement/default_es.asp consultado el 22 de mayo de 2016. En lo relativo a dichos tratados se menciona: *los países socios del TLCAN firmaron un acuerdo paralelo para abordar temas ambientales, el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN). A través del ACAAN, Estados Unidos, Canadá y México se comprometieron a adoptar ciertas medidas para la protección del medio ambiente, incluyendo la obligación de cada uno de observar de manera efectiva el cumplimiento de sus leyes ambientales. De no cumplir con su compromiso, el país miembro estará sujeto al mismo tipo de obligaciones incluidas en el TLCAN en materia de solución de disputas comerciales. Adicionalmente, el ACAAN crea un mecanismo por el cual cualquier ciudadano u organización no gubernamental puede presentar una declaración respecto a si una de las partes no está cumpliendo efectivamente la aplicación de sus leyes ambientales. Por otro lado, las obligaciones comerciales no están sujetas a este tipo de revisiones independientes.*
En el ACAAN, las partes también acordaron trabajar en un marco de cooperación para atender preocupaciones ambientales en la región, ayudar a prevenir potenciales conflictos comerciales y ambientales, así como para promover la aplicación efectiva de las leyes ambientales, entre otros. A fin de apoyar los esfuerzos de las partes para cumplir estos compromisos, los países socios crearon una institución internacional, la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA).

[281] *Idem*. En materia Laboral señala: *Los países socios firmaron un acuerdo paralelo de cooperación laboral, diseñado para promover el cumplimiento efectivo de las leyes y regulaciones laborales de cada país y facilitar una mayor cooperación entre países socios del TLCAN en la materia.*
El Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) instaló la Comisión para la Cooperación Laboral, la cual consiste de un Consejo de Ministros y un Secretariado. Las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN) asisten a la Comisión Laboral para la implementación del ACLAN, en cada uno de los 3 países.
El programa de trabajo actual para la cooperación en temas laborales se centra en: seguridad y salud en el trabajo, empleo y formación profesional, legislación y derechos laborales, y productividad de los trabajadores.

[282] Tamames , *Op.Cit.* p.282

"La Unión Europea tiene la posibilidad de comerciar privilegiadamente con México y el resto del área del TLCAN, merced del acuerdo comercial mexicano comunitario de 2001. Un convenio con el cual se aspira a diversificar territorialmente el intercambio de México, actualmente muy centrado, más del 80 por 100, con su gran vecino del Norte[283]"

Para Von Bogdandy, el TLCAN, pùede representar un cierto grado de supranacionalismo, especialmente al atender los Tribunales señalados en el capítulo 11 de dicho Tratado, y en especial a la protección de la inversión extranjera:

[...]podemos afirmar que los tribunales arbitrales de capítulo 11 del TLCAN (respecto a la protección de la inversión extranjera), tienen la capacidad de establecer los límites y marcos para el despliegue de la actividad administrativa de los tres niveles de gobierno del sistema federal mexicano, en cualquier materia que tenga el potencial de afectar inversiones extranjeras. El alcance de esta potestad es bastante amplio, si se considera no solamente el número de materias en que las autoridades administrativas nacionales pueden llegar a realizar este tipo de afectación, sino también el tipo de consideraciones de interés público que pueden estar involucradas en la decisión administrativa respectiva, por ejemplo, salud pública, protección del medio ambiente, asentamientos humanos y planeación urbanística, entre otras. [...]los laudos del capítulo 11 pueden verse como ejercicio de poder público supranacional, pues condicionan interacciones sociales y conductas en temas de inversión extranjera, derechos de propiedad, ejercicio de poder de expropiación y

[283] *Ibidem,* p.283

competencias entre autoridades federales y locales mexicanas[284].

2.3.2.2. El Mercado Común Centroamericano

El Mercado Común Centroamericano (MCCA), se encuentra integrado por Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana (aunque los últimos dos en calidad de asociados[285]). Los tratados que le sirvieron de base, fueron:

- Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana;
- Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y su Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana;
- Tratados bilaterales de libre comercio e integración económica suscritos entre gobiernos centroamericanos:
- Tratado de Asociación Económica suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras.[286]

Pese a su reducida extensión territorial (423, 818 kilómetros cuadrados), abarcando cinco países, con un total de 40 millones de habitantes, fue considerado el proyecto de integración más adelantado de su época. Se le calificó en ocasiones de la "reunión de los miembros separados de una nación desunida", ya que otrora, habían pertenecido a la Capitanía General de Guatemala[287].

Sería en 1948 cuando se celebrarían los primeros tratados bilaterales a los que seguirían:

---

[284] Von Bogdandy, *Op.Cit.* p.38
[285] *Cfr*. Tamames, *Op.Cit.* p. 276
[286] *Cfr*. Tratado General de Integración Económica Centroamericana entre los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El salvador, Honduras y Nicaragua, disponible en Sistema de Información de la Organización de Estados Americanos, en http://www.sice.oas.org/trade/camers.asp consultado el 21 de julio de 2016
[287] *Cfr*. *Ibidem*, pp.287-288

- 1955: Tratado Triangular El Salvador-Guatemala-Honduras.
- 1958: Tratado Multilateral de Libre Comercio
- 1958: Convenio de Industrias Centroamericanas de Integración (cuyo propósito era repartir equilibradamente las industrias regionales, mediante exenciones fiscales, liberación comercial y equiparación de gravamenes, sin embargo las tensiones nacionalistas en la discusión de de la distribución de zonas de las nuevas industrias, terminaron por minar el proyecto. Cabe señalar que los cinco países realizaron una verdadera competencia en incentivos fiscales, para atraer la inversión[288]
- 1959: Tratado Tripartito de integración de Guatemala-El Salvador-Honduras
- 1960: Tratado general de Integración Económica o Tratado de Managua[289]

Los autores del Tratado de Managua, optaron por un mercado común buscando superar los acuerdos anteriores que radicaban en el libre comercio; elaborando además, su propio Arancel Aduanero Centroamericano, que se aplicó de 1961 a 1966, sin llegarse a consolidar realmente. A partir de 1962, se constituyó la Cámara CentroAmericana de Compensación que logró liquidar exitosamente el ochenta por ciento de operaciones comerciales intracomunitarias. En 1964, se estableció el Consejo Monetario Centroamericano que buscó la Unión Monetaria de los cinco países, que tomó como moneda común el peso centroamericano; sin embargo la prevalencia del dólar, terminó por debilitar este proyecto[290].

También, la falta de una autoridad supranacional fue un factor determinante en el debilitamiento del MCCA, ya que derivaría en la guerra entre El Salvador y Honduras en 1969, con motivo de las migraciones salvadoreñas a Honduras, con diversos incidentes y el enfrentamiento de sus respectivos ejércitos, De ese punto en adelante, la inobservancia a los acuerdos otrora respetados, sería la constante, dejando de lado el arancel común. Finalmente, el terremoto de 1972 en Nicaragua, el huracán Fifí de Honduras en 1974, y el sismo de 1976 que destruyó gran parte de Guatemala, implicarían el derrumbe de la integración en estudio[291].

---

[288] *Cfr*. *Ibidem*, p.292
[289] *Cfr*. *Ibidem*, p.289
[290] *Cfr*. *Ibidem*, pp.291-292
[291] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 293-294

El Mercado Común Centroaméricano, ha buscado un segundo despegue con el Comité de Alto Nivel (CAN) de 1972 y los intentos de crear la Comunidad Económica y Social Centroamericana (CESCA) de 1976, pero los conflictos bélicos mantuvieron esta expectativa en un sueño imposible[292]. No sería, sino hasta 1990, que se aprobó por los presidentes centromericanos el Plan de Acción Económica de Centroamérica (PAECA), apoyado por la Unión Europea, México y Venezuela, mediante la celebración de créditos en base al petróleo.

En 1990 entra en vigor un tratado, mediante el cual se crea un Parlamento Centroamericano y con el cual nace el Sistema de la Integración Centroamerica (SICA) un año después. Para 1997, las Repúblicas centroamericanas comenzaron a preparar el camino para la Unión Centroamericana, con la Declaración de Nicaragua, buscando imitar el proyecto de la Unión Europea, sin embargo, al menos con México, los tratados de Libre Comercio se mantienen bilaterales con cada país[293].

> *El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas fue suscrito de la manera siguiente: 8 de octubre de1987 por los presidentes de las repúblicas de Guatemala y El Salvador, el 15 de octubre de 1987 lo suscriben lospresidentes de las repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, el 16 de octubre del mismoaño lo suscribió el Presidente de la República de Honduras. El tratado fue ratificado por Guatemala el 14 de diciembre de 1987, por El Salvador el 1 de septiembre de 1988,por Honduras el 9 de septiembre de 1988, y por Nicaragua el 20 de enero de 1988. Un Primer Protocolo al Tratado Constitutivo se suscribe de la siguiente manera: Guatemala el 15 de septiembre de 1989, Costa Rica el 29 de septiembre de 1989, Honduras el 6 de noviembre de 1989, El Salvador el 8 de diciembre de 1989 y Nicaragua el 9 de 1989. Dicho Protocolo en esencia viabilizó*

[292] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 294-295
[293] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 296-297

la vigencia del tratado con la ratificación de tres países y amplia los plazos establecidos dentro del Tratado. El primer protocolo entró en vigencia el 1 de mayo de 1990[294].

2.3.2.2. Comunidad Andina de Naciones

Por su parte la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que se encuentra activo desde 1970, está formada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia[295]. Surge el 16 de agosto de 1966 con la "Declaración de Bogotá", como un mercado subregional en el marco de la ALALC, surgiendo como parte de su acuerdo los siguientes órganos[296]:

1. La Comisión, entendido como el órgano máximo , constituida por representantes plenipotenciarios de los gobiernos de los estados miembros.
2. La Junta, que es el órgano técnico integrado por tres miembros.
3. El Comité Consultivo, con el cual los estados miembros mantienen vinculación con la Junta.
4. El Comité Asesor Económico y Social, integrados por representantes de los empresarios y de los trabajadores de los países miembros.

2.3.2.4. ALAC, ALADI Y MERCOSUR

MERCOSUR es el que aparentemente demuestra mayor avance, siendo constituido por Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina y Venezuela, contando con Bolivia y Chile como asociados. MERCOSUR, buscó en 1990 la creación de una moneda común, aunque con poco éxito hasta el momento, sin embargo sí han logrado crear una zona de libre comercio[297]. En sus propias palabras , se describen de la siguiente manera:

---

[294] Página oficial del Parlamento centroamericano, Historia del Parlamento, disponible en http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/HistoriadelParlamento.aspx consultado el 21 de julio de 2016

[295] *Cfr*. Tamames, *Op.Cit.* p.276

[296] *Cfr*. *Ibidem*, p.318-319

[297] *Cfr*. *Ibidem*, p.276.

EL MERCOSUR es un proceso abierto y dinámico. Desde su creación tuvo como objetivo principal propiciar un espacio común que generara oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional. Como resultado ha establecido múltiples acuerdos con países o grupos de países, otorgándoles, en algunos casos, carácter de Estados Asociados –es la situación de los países sudamericanos–. Estos participan en actividades y reuniones del bloque y cuentan con preferencias comerciales con los Estados Partes. El MERCOSUR también ha firmado acuerdos de tipo comercial, político o de cooperación con una diversa cantidad de naciones y organismos en los cinco continentes[298].

Teniendo como antecedente inmediato a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) con el Tratado de Montevideo de diciembre de 1960, que se presentó tras una serie de negociaciones anuales, que obligaron a los miembros a ciertas concesiones arancelarias recíprocas, que lamentablemente podían ser retiradas a la menor dificultad, por lo que se buscó reforzar los beneficios, mediante acuerdos de complementación industrial, con el que determinadas industrias podían contar con mercados más amplios en territorios recíprocos; sin embargo, nuevamente la falta de voluntad política, el proteccionismo nacionalista y la ausencia de un estado que sirviera, en palabras de Tamames, de "locomotora" del proyecto terminaron por establecer de replantear la ALALC tras casi una década de hibernación de la misma, por lo que se estableció el Plan de Acción 1970-1980, para el perfeccionamiento del comercio en la

[298] Mercosur, página Oficial, En pocas palabras, disponible en http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/4/innova.front/en-pocas-palabras , consultado el 20 de julio de 2016

zona, y para 1980, la creación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que sustituyó a la fallida ALALC, y a la que se unieron once países[299].

El Tratado de Montevideo de 1980, suscrito por la totalidad de los países que integraban la ALALC introdujo cambios considerables:

- El programa de liberación comercial multilateral de la zona de libre comercio, se sustituyó por un área de preferencias económicas.
- Los aspectos puramente comerciales del Tratado original fue reemplazado por complementación económica y desarrollo de acciones de cooperación, así como un sistema integral de apoyo a los países con menor desarrollo económico, con tratamientos diferenciales [300].

> "*El análisis de la evolución de la ALALC y de la ALADI, indica que los países de la región atribuyen mayor importancia al proceso de acercamiento de sus economías cuando se enfrentan a dificultades muy graves en su sector externo. Pero superadas o paliadas esas dificultades, vuelven a concentrar la atención en sus transacciones con el resto del mundo, relegando a un nivel relativamente marginal los esfuerzos para eliminar las restricciones al comercio recíproco intra-zona*l[301]"

En julio de 1994, se previó la posibilidad de reconvertir la ALADI en una zona de libre comercio integrada por diez países sudamericanos y México, sin embargo el proyecto jamás llegó a concretarse, gracias a la influencia del TLCAN y el MERCOSUR, así como la firma de una tratado de libre comercio por el "Grupo de los tres" (México, Colombia y Venezuela).

En lo referente al MERCOSUR, Argentina y Brasil se propusieron concluir acuerdos concretos para acelerar su integración como países vecinos, con economías que podían apoyarse mutuamente, lo que se vió reflejado en la Declaración de Iguazú

[299] *Cfr*. Tamames, *Op.Cit.*, pp.302-308
[300] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 308-309
[301] *Ibidem*, p.310.

de 10 de noviembre de 1985 y el Tratado de Integración Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil, proyecto al que Uruguay y Paraguay, manifestaron su deseo de participar, culminando el 26 de marzo de 1991 con el Tratado de Asunción este esfuerzo conjunto, constituyendo el Mercado Común del Sur o MERCOSUR, que funcionaria mediante los siguientes instrumentos[302]:

- Desarme arancelario
- Liberalización comercial progresiva
- Culminación de un arancel cero entre las partes
- Libre circulación total de bienes y servicios
- Arancel externo común frente a terceros
- Adopción de acuerdos sectoriales para mejor rendimiento de factores de producción
- Coordinación de políticas económicas

Este acuerdo aceptó posteriormente la incorporación de Venezuela en el año 2007, de Chile y Bolivia, en calidad de asociados.

Tamames, afirma que la integración ha llegado ya al nivel en que se hace necesaria una coordinación de las políticas, así como una armonización en materia fiscal, por lo que es posible la necesidad de aumentar sus institucionalización ; en este sentido cabe señalar los órganos de Gobierno del MERCOSUR[303]:

1. Consejo del Mercado Común: Conduce el proceso de integración, asegurando el cumplimiento del Tratado de Asunción.
2. Grupo del Mercado Común: Órgano ejecutivo conformado por representantes de los estados miembros. Sus resoluciones son obligatorias para los estados miembros. Sus subgrupos de trabajo son: Comunicaciones, minería, reglamentos técnicos, asuntos financieros, transporte e infraestructura, medio ambiente, industria, agricultura, energía, asuntos laborales, salud e inversiones.

[302] *Cfr*. *Ibidem*, p.311-312
[303] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 313-315

3. Comisión de Comercio del MERCOSUR: Garantiza el funcionamiento de la Unión Aduanera, mediante la aplicación de los instrumentos de política comercial común.
4. Parlamento del MERCOSUR: sustituyó a la Comisión Parlamentaria Conjunta, que se encontraba conformada por igual número de representantes de cada país, con carácter consultivo, y deliberante, que tenía la facultad de emitir disposiciones y recomendaciones. El joven parlamento, fundado en el año 2014
5. Foro Consultivo Económico Social: Representa al sector privado y puede emitir recomendaciones.
6. Secretaría Administrativa del MERCOSUR: Brinda servicio operativo a todos los demás órganos.

Ya para el año 2001 se ha colocado en el centro de la discusión la necesidad de una moneda común, la agilización de trámites fronterizos, incentivos a la inversión, competencia y relaciones externas entre otros temas, sin embargo el resultado de estas discusiones fue el surgimiento de un organismo al que ya podemos denominar Supranacional: el Tribunal Permanente de Revisión, cuya función radica en garantizar una adecuada interpretación, aplicación y cumplimiento de los instrumentos del MERCOSUR.

En fechas recientes, la supervivencia de ésta integración se ha visto seriamente cuestionada, especialmente al observar las conductas y desatinos económicos del Presidente venezolano Nicolás Maduro. Sin embargo, expertos afirman que MERCOSUR se mantiene como una propuesta viable[304].

2.3.2.5. CARICOM

[304] *Cfr*. Haskel, Guillermo, "Mercosur will survive current crisis", en Buenos Aires Herald, 29 de agosto de 2016 disponible en http://buenosairesherald.com/article/220709/pundits-mercosur-will-survive-current-crisis consultado el 30 de agosto de 2016

CARIFTA, la Asociación de libre Comercio del Caribe, fue formada el 1º de mayo de 1968, por Guayana, Antigua, Barbados y Trinidad y Tobago, a los que posteriormente se unieron Barlovento y Sotavento, Jamaica, Montserrat, Honduras, Belice y Haití[305].

En 1973, CARIFTA se convierte en CARICOM, Mercado Común del Caribe, con cierta reforma en sus objetivos, así como un reforzamiento de sus órganos:

- Conferencia de Jefes de Gobierno como órgano supremo
- Consejo de Ministros como órgano central
- Secretariado del Commonwealth
- Banco de Desarrollo del Caribe
- Compañía multinacional de inversiones[306]

CARICOM es prácticamente descalificado por Tamemes como integración ya que afirma: "*el Mercado Común del Caribe (CARICOM), es una zona de libre cambio limitada a las islas anglófonas*[307]".

2.3.2.6. Área de Libre Comercio de las Américas

El ALCA o Área de Libre Comercio de las Américas, buscaba eliminar progresivamente las barreras al comercio y la inversión, comenzó a desarrollarse a inicios de 1995, pero sería hasta la Segunda Cumbre de los treinta y cuatro países americanos en Santiago de Chile en abril de 1998, que se tomó la decisión de asignar el proceso negociador del ALCA a la Organización de Estados Americanos, entrando rápidamente en deterioro, con la presidencia de George W. Bush, quien con un talante muy distinto al de Clinton, presentó una gran resistencia para preservar la hegemonía norteamericana, planteando una política de celebración de tratados individuales con cada uno de los estados del continente. Brasil y Argentina, optaron en este escenario, por unirse al MERCOSUR. Con éste tipo de movimientos, Tamames afirma que difícilmente, la idea de una integración hemisférica resurgirá en el futuro; especialmente

[305] Caribbean Elections, *Brief History of CARIFTA*, disponible en http://www.caribbeanelections.com/education/integration/carifta.asp consultado el 20 de julio de 2016.
[306] Tamames, *Op.Cit.* p.332-334
[307] *Cfr*. *Ibidem*, pp.276-278

considerando que Panamá, Centroamérica, el Caribe Anglófono y México, mantendrán seguramente por mantenerse supeditados a Estados Unidos, mientras que el resto de Sudamérica, puede buscar un proyecto común[308].

La Asociación Transatlántica de Libre Comercio (TAFTA Transatlantic Free Trade Association) fue una propuesta que por parte de la Unión Europea se presentó en la década de los noventa, sin embargo, la presión con la OMC, la resistencia francesa y norteamericana, quienes mantenían esquemas de protección, terminaron por eliminar el joven proyecto[309].

2.3.2.7. Asociación de Estados del Caribe

La Asociación de Estados del Caribe, se encuentra conformada por Antigua, Barbados, Belice, Guayana, Haití, Jaimaca (prácticamente los mismos estados del CARICOM) y posteriormente México, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Granada y Guatemala. Su Convenio Constitutivo, se firmó el 24 de julio de 1994. Tiene por objetivos el desarrollo cultural, social y tecnológico, así como la preservación del medio ambiente, contando con cinco comités especiales:

- Desarrollo del comercio
- Turismo sustentable
- Transparencia
- Desastres naturales
- Presupuesto y administración[310].

2.3.2.8. Algunas precisiones finales

Los procesos integrativos en los países latinoamericanos, tienen las siguientes características de acuerdo a Tamames:

---

[308] *Cfr*. *Ibidem*, pp.284-285
[309] *Cfr*. *Ibidem*, p.286
[310] Asociación de Estados del Caribe, Sobre la AEC, disponible en http://www.acs-aec.org/index.php?q=es/sobre-la-aec, consultado el 21 de julio de 2016, y en *Cfr*. Tamames, *Op.Cit.* pp. 335-339

- Tendencia a las mutaciones de métodos y modelos económicos, provocando inestabilidad.
- Rechazo generalizado al Consenso de Washington, pero sin desarrollar Plan alternativo.
- Una falta de reconocimiento a los principios de seguridad jurídica y validez de los acuerdos, lo que crea desconfianza por parte de potencias exteriores.
- Carencia de un *modus operandi* riguroso similar al de la Unión Europea, que se refleja en la falta de respeto a compromisos adquiridos, el establecimiento de mecanismos en favor de determinados grupos y la ausencia de instituciones y órganos ejecutivos al estilo de la Comisión Europea.

2.3.3. África

África es un continente con muchas riquezas naturales pero pocos empresarios, en los que la honestidad escasea, y la eficiencia es prácticamente nula. Recientemente China a mostrado un incremento en su interés por el continente negro, debido tanto a sus materias primas, como la ventaja que le ofrecen los gobiernos locales, especialmente al considerar que al país oriental no le molesta en lo absoluto las políticas autoritarias de los corruptos gobiernos locales. En Zimbabwe, China mantiene negocios, que están vetados para Estados Unidos o el Reino Unidos por sanciones al régimen de Mugabe. En Sudán, el país asiático sostiene derechos y relaciones petroleras con el dictador islamista Omar Bashir, situación muy similar con Nigeria.

Sin embargo, cierta luz se va ubicando en el continente africano, al conformarse la Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD) desde 1999, por parte de Nigeria, Argelia y Sudáfrica, que retoma a la ECOWAS con el resto de los países[311].

También, en abril de 1998, se reunieron en Gabón los estados que conforman la Comunidad Financiera Africana, que se conforma a su vez por otras dos:

- La Unión Económica y Monetaria del Oeste Africano (UEMOA) y,
- La Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC)

[311] Tamames, *Op.Cit.* pp.360-361.

Debe señalarse que en conjunto tienen relación con otro tratado de mayor relevancia: La Comunidad Económica de Africa Occidental o ECOWAS por sus siglas en inglés. La Comunidad Financiera Africana (a la cual pertenecen prácticamente todos los miembros de la ECOWAS) cuenta con su propia agencia monetaria y Banco Central de África Occidental[312].

En el sentido de este análisis, es importante recordar las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que en su 59ª Reunión Ejecutiva, celebrada en el año 2014 reconoció los esfuerzos que los gobiernos de los países africanos, han adoptado para promover el comercio en el continente, remarcando el establecimiento de zonas de libre comercio y el establecimiento de uniones monetarias, para promover la integración regional, como es el caso del Mercado Común del África Meridional y Oriental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Comunidad de África Oriental han hecho planes para establecer sus propias uniones monetarias. En este sentido, Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Nigeria y Sierra Leona, están trabajando en la Zona Monetaria del África Occidental, ha fusionarse con la actual Unión Económica y Monetaria del África Occidental, cuyos miembros utilizan actualmente el franco CFA. En la Comunidad de África Oriental, se sentaron las bases para el establecimiento de una unión monetaria, al igual que la Comunidad del África Meridional procesos a concluirse en el año 2018[313].

2.3.3.1. Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEEA)

(Economic Community Of West African States (ECOWAS)) Conformado por Benin, Burkina Faso,Cabo Verde, Cote D'Ivoire, Gambia,Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Mali, Nigeria, Niger, Senegal, Sierra Leona y Togo, todos ellos países de África

---

[312] *Ibidem,* pp.341-350

[313] *Cfr*. Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas, *Uniones monetarias y comercio regional en África*, Suiza, 25 de junio de 2014, p.2; disponible en http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/tdbex59d3_es.pdf consultado el 23 de noviembre de 2016.

Occidental; opera oficialmente con tres lenguas (inglés, francés y portugués). Se fundó con la firma del Tratado de Lagos el 28 de mayo de 1975, con el objetivo de integrar económicamente a la región, logrando la autosuficiencia de sus Estados miembros[314].

El Secretariado de la CEEA, se transformó en Comisión en el año 2006, incrementando el número de administrativos, presentando como su actual presidente a Marcel Alin de Souza, y el Banco para la Inversión y el Desarrollo de la CEEA[315],

Algunos miembros de la organización han entrado y salido de la misma a lo largo de los años. En 1976, Cabo Verde se unió a ECOWAS, y en diciembre de 2000 Mauritania salió, habiendo anunciado su intención de hacerlo en diciembre de 1999.

2.3.3.2. Comunidad Africana Oriental (CAO) o Comunidad de África Oriental y Comunidad de África del Este (CAE)

También conocida en inglés como la East African Community (EAC), consiste en una unión aduanera conformada por Kenia, Uganda, Tanzania, Burundi y Ruanda, cuenta con cerca de 158 millones de ciudadanos en cerca de dos millones de kilómetros cuadrados[316].

Fundada a inicios del año 2001 en Arusha, Tanzania, mantiene su sede en la misma ciudad. Curiosamente, tiene como objetivo la unión política y económica entre los países que le conforman, de tal suerte, que en marzo de 2004, un nuevo tratado establece una unión aduanera vigente a partir de 2005. Mantienen dentro de sus políticas oficiales, una fuerte tendencia a una integración como "Federación Política[317]"

Kenia, siendo el más rico de los estados fundadores, pagó aranceles por las mercancías exportadas a Uganda y Tanzania hasta el año 2010. La CAO es uno de los pilares de la Comunidad Económica Africana.

---

[314] ECOWAS, Sitio oficial, *Estados Miembros*, en http://www.ecowas.int/member-states/ Consultado el 10 de abril de 2016. Traducción libre del investigador.
[315] Anteriormente conocido como Fondo para la Cooperación hasta que fue rebautizado en 2001
[316] EAC, Página Oficial, Generalidades de la EAC, disponible en http://www.eac.int/about/overview consultado el 13 de junio de 2016.
[317] *Idem*.

2.3.3.3. Unión Aduanera de África Austral (UAAA)

También conocida en inglés como Southern African Customs Union (SACU), es una unión aduanera del África Austral, contando como miembros a Botsuana, Lesoto, Namibia, Sudáfrica y Suazilandia. La UAAA, es la unión aduanera más antigua del mundo, ya que se estableció desde mediados del año de 1910, aunque en aquel momento, tomaba la forma de un Acuerdo de Unión Aduanera entre la Unión de Sudáfrica y la Alta Comisión de los Territorios de Basutoland y Suaziland, y el protectorado de Bechuanaland; pero al declararse independientes dichos territorios, fue necesario reformar el Acuerdo entre la República de Sudáfrica, Botsuana, Lesoto y Suaziland, y en diciembre de 1969 fue relanzado como el UAAA, iniciando su vigencia el 1 de marzo de 1970. Namibia tras independizarse en 1990, se unió al SACU como el quinto miembro.[318]

2.3.3.4. La Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC)

Las mismas siglas, ayudan a identificar su nombre oficial en francés: Communauté Économique & Monétaire de l'Afrique Centrale[319].

Sus antecedentes surgen desde la Unión Aduanera y Económica de África Central (Union Douanière et Économique de l'Afrique Centrale), tratado al que sustituyó el 16 de marzo de 1994 en la República de Chad, entrando en vigor en junio de 1999, y reagrupando a la Unión Monetaria de África Central (UMAC), así como a la Unión Económica de África Central (UEAC).

Dentro de sus objetivos es posible mencionar:

- La unión política y social de los Estados miembros reafirmando una solidaridad basada en su geografía y antecedentes antropológicos.

[318] Página Oficial de la SACU, Historia, disponible en http://www.sacu.int/show.php?id=394 consultado el 10 de junio de 2016

[319] CEMAC, Página Oficial, Conociendo la CEMAC, disponible en http://www.cemac.int/apropos , consultado el 13 de junio de 2016, traducción libre del investigador

- Promover el comercio intracomunitario, la coordinación de los programas de desarrollo y la armonización de los proyectos industriales, mediante la eliminación de trabas burocráticas.
- Favorecer y ser solidarios con los países y regiones más pobres.
- La cooperación africana.

2.3.3.5. Comunidad Económica Africana (CEA)

Fundada en 1991 por el Tratado de Abuja Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, tiene por objeto la unión de los países africanos y su subsecuente fortalecimiento económico. Pero para ello debe enfrentar la multiculturalidad del Continente, así como las diferencias políticas y la variedad de recursos (p.e. Los diamantes en Sudáfrica, el turismo ecológico o por el contrario de caza, o bien la producción agrícola y ganadera)[320]. Se encuentra conformado por[321]:

Cuadro 5: Comunidad Económica Africana

Algeria	Cote d'Ivoire	Arabia Jamahiriya
Angola	Djibouti	Madagascar
Benin	Egipto	Malawi
Botswana	Etiopía	Mali
Burkina Faso	Guinea Ecuatorial	Mauritania
Burundi	Gabon	Mauritius
Cameroon	Gambia	Mozambique
Cape Verde	Ghana	Namibia

[320] Cabe señalar que la Unión Europea, concluyó un acuerdo financiero con la CEEAC y la CEMAC, el 24 de enero de 2003, mediante la cual se unificaron ambas en una sola organización, y aunque la CEMAC no es uno de los pilares de la Comunidad Económica Africana sus miembros se encuentran asociados a través de la CEEAC, Comunidad Económica de los Estados de África Central

[321] Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Abuja Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana (CEA)*, disponible en http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco_treaties/text.jsp?file_id=173333 consultado el 14 de junio de 2016.

República Africana Central Comoros Congo Cote d'Ivoire Djibouti	Guinea Guinea Bissau Kenya Lesotho Liberia	Niger Nigeria Rwanda República Arabiga del Sahara
Sao Tome y Principe Senegal Seychelles Sierra Leone	Somalia Sudan Swaziland Chad Togo	Tunisia Uganda Zaire Zambia Zimbabwe

Fuente: Cuadro elaborado por el investigador, con base en Tamames, Op.Cit.

2.3.3..6. El Mercado Común de África Oriental y Austral (COMESA)

Fundado en diciembre de 1994, cuenta ya con más de diecinueve miembros en una zona de comercio presente desde 1981. Nueve de los miembros formaron un tratado de libre comercio el 31 de octubre del año 2000, a saber: Yibuti, Kenia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Sudán, Zambia y Zimbabue; Ruanda y Burundi se unieron a la organización en 2004; Comoras y Libia en el 2006; finalmente para el año 2009, se estableció la Unión Aduanera[322].

COMESA es uno de los pilares de la Comunidad Económica Africana. El Secretario General de la COMESA es Sindiso Ngwenya.

En 2008, COMESA convino en expandir la zona de libre comercio incluyendo miembros de otros dos bloque comercial, la Comunidad Africana Oriental y la Comunidad de Desarrollo de África Austral[323].

2.3.3.7. La Comunidad Africana Oriental (CAO)

[322] Fundamentos Legales, *El Mercado Común del África Oriental y Meridional*, disponible en https://goo.gl/677jDV consultado el 22 de septiembre de 2016

[323] *Idem*.

También denominada como Comunidad de África del Este (CAE o EAC por East African Community, es una unión aduanera conformada por Kenia, Uganda, Tanzania, Burundi y Ruanda (Sudán tenía tratos en el año 2005, sin embargo no se ha encontrado reportes de su integración)[324].

La CAO fue fundada a inicios del año 2001 en Arusha, Tanzania, en la que se encuentra su sede, reavivando un proyecto similar abandonado en 1967, ya que de ésta comunidad, se deriva el Banco de Desarrollo del África Oriental (EADB), fundado en el año en mención, derivado a su vez del Tratado de la Cooperación del África Oriental. Tras la desintegración de la comunidad en 1977, el Banco se restableció en 1980. El Banco de Desarrollo del África Oriental se conforma por patrimonio de los estados miembros de Kenia, Uganda, Tanzania y Ruanda. Otros accionistas del Banco son el Banco Africano de Desarrollo y la Compañía de Desarrollo Holandesa[325].

Fue en 2001 cuando un nuevo tratado revivió la CAO, y allanaba el camino para una unión económica y política. La EAC es uno de los pilares de la Comunidad Económica Africana.[326]

En el sentido de las unificaciones monetarias, anteriormente analizadas, es importante recalcar las recomendaciones que al respecto tiene la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con lo que se confirma la posibilidad de reforzar futuras supranacionalidades:

> *La doctrina económica señala que una unión monetaria con una moneda común puede potenciar el comercio regional al economizar en los costos de transacción del cambio de divisas, sincronizar los ciclos económicos y mejorar el tipo de cambio y la estabilidad macroeconómica. Además, la moneda común aumenta la transparencia de los precios y facilita la circulación de*

[324] Escuela de Negocios EENI, Comunidad del Africana Oriental, disponible en http://www.reingex.com/EAC-Comunidad-Africa-Oriental.asp consultado el 22 de septiembre de 2016
[325] Uniones Africanas, East African Community, disponible en http://www.au.int/en/recs/eac consultado el 22 de septiembre de 2016.
[326] Página Oficial de la Comunidad Africana del Este, Unión Aduanera, disponible en http://www.eac.int/ , consultado el 22 de septiembre de 2016

capitales entre los miembros, fomentando de ese modo la inversión y el comercio. Los estudios empíricos también han confirmado los beneficios de las uniones monetarias para el comercio. Sobre la base de datos correspondientes a un gran número de países, Rose llegó a la conclusión de que, en promedio, los países pertenecientes a una unión monetaria realizan tres veces más transacciones comerciales que los países con monedas diferentes. Si bien la metodología utilizada por Rose ha sido criticada por algunos autores, los beneficios de las uniones monetarias para el comercio han sido confirmados por otros estudios empíricos que han usado metodologías diferentes[327].

2.3.4. Asia

Tamames afirma que la expresión modo de producción asiático, con excepción de Japón, era sinónimo de despotismo político y económico y mano de obra ineficiente; sin embargo, la región de Asia-Pacífico, es hoy en día la región económicamente más activa del mundo, sobre todo en la subárea denominada Orilla Asiática del Pacífico[328].

En próximo y Medio Oriente, existen circunstancias muy particulares, destacando la situación de Israel y Palestina, en los que la tensión bélica es todavía palpable; Irán, con una teocracia en declive, pero con centrales nucleares para producción atómica; Afganistán en estado de conflicto y más de veinte años de guerra. En términos generales, el área es de grandes yacimientos de hidrocarburos, pero en constante estado de conflictos internos por cultura y religión, así como por mantener regímenes contrarios a la democracia, por lo que los proyectos de integración difícilmente pueden llegar a buen término. Ejemplo de ello fue la reunión de ministros de Asuntos exteriores de El Cairo de 8 de febrero de 1995 entre Egipto, Jordania, Israel y Palestina, en el que

[327] Junta de Comercio y Desarrollo de la ONU, *Op.Cit.* p.4
[328] Tamames, *Op.Cit.* pp. 363-365

se tuvo como propósito establecer una Zona de Libre Comercio; sin embargo, los conflictos entre Palestina e Israel bloquearon el proyecto[329]

Sin embargo, en la Península Arábiga existen importantes rasgos de supranacionalismo:

- El Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) que desde 1981 con base en el Acuerdo para una Economía Unificada, en el que se busca llegar a un mercado común para sus socios: Arabia Saudita, Kuwait, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Omán. La CCG se encuentra integrada por los siguientes órganos:

A. Consejo Supremo de Jefes de Estado y de Gobierno
B. Comisión Consultiva
C. Consejo de Ministros
D. Secretaría General con direcciones sectoriales de cooperación militar, seguridad, legislación, economía, industria, comercio, petróleo, gas, electricidad, agua, asuntos monetarios, transportes y comunicaciones, planificación del desarrollo, ciencia y tecnología, salud, educación, política social, medio ambiente y juventud.

- La Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional (South Asian Association for Regional Cooperation, SAARC) constituida en 1985 por Pakistan, Bangladesh, Sri Lanka, Nepal, Bután, las Islas Maldivas e India es apenas un símbolo de integración debido al predominio de la India; sin embargo, para 1995, en la cumbre de Nueva Delhi, se planteó una zona de libre comercio, que lamentablemente nunca pasó del simple discurso[330]. Su base jurídica es la Carta de la Asociación del Sureste Asiático para la Cooperación Regional. Actualmente funciona con siete comités técnicos, que tienen por objeto el llevar a cabo el Plan de Acción Integral (SIPA por sus siglas en inglés). La máxima autoridad de la Asociación descansa en las Cumbres Anuales de Jefes de Estado y de Gobierno. El Comité Permanente comprende las Secretarías de Asuntos Exteriores de los estados miembros y tiene como tarea coordinar y controlar los programas de financiamiento, determinando prioridades, e informando al Consejo de Ministros. *La SAARC fue diseñada como una organización con fuertes ambiciones pero*

[329] *Ibidem*, p.367
[330] *Ibidem*, pp.370-371

poderes restringidos. El problema entre la India y el Pakistán anquilosa de esta forma las aspiraciones de la asociación e impide que se convierta en un foro real de diálogo político[331]. También es sumamente llamativo, que ésta Asociación, promueve sus objetivos más allá de lo puramente económico, promoviendo en el artículo I de su Carta, el desarrollo y apoyo en lo social, cultural y científico[332].

- La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) constituido en 1967, fue fomentada por los Estados Unidos de Norteamérica para fortalecer la economía del Sudeste Asiático, en contraposición a las ideologías comunistas que se estaban esparciendo durante la "Guerra fría". Pero aún después de los conflictos, la región se ha visto reforzada , convirtiéndose en un modelo de esfuerzos cooperativos y de integración. Cuenta con comités especializados en navegación, turismo, alimentación, ciencia, comunicación transporte , medios de comunicación, masas y finanzas, comercio e industria entre otros. Integrado por Filipinas, Indonesia, Malasia, Brunei, Singapur, Tailandia, Vietnam, Birmania/Myanmar, Laos y Camboya, los países miembros pueden elegir entre proyectos industriales (proponiendo una industria en concreto por país) o mediante proyectos complementarios (montaje de productos mixtos, con elementos producidos en distintos estados miembros)[333].
- La Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) surgió en noviembre de 1989 en Camberra, capital de Australia, con la integración de dieciocho países miembros, a saber: Australia, Brunei, Canadá, China, Corea del Sur, E.U. Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Singapur, Tailandia, Taiwan y Vietnam. Su Plan para la acción suscrito en 1996 en Manila, tuvo por objeto la eliminación progresiva de los obstáculos aduaneros, programas para propiedad intelectual y competencia, así como también para comercio electrónico.

---

[331] Casa Asia, *SAARC*, disponible en https://www.casaasia.es/triangulacion/organiz/saarc.pdf, consultado el 2o de noviembre de 2016.
[332] Carta de la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional, 1º de diciembre de 1985, disponible en http://www.saarc-sec.org/SAARC-Charter/5/ consultado el 1º de diciembre de 2016
[333] *Ibidem*, pp.371-373

- La Closer Economics Relations (CER), tuvo como antecedente la Zona de Libre Comercio de Australia y Nueva Zelanda que inició en 1966, que se perfeccionó en 1983 con la Australia, New Zeland Closer Economic Relations Trade Area (ANZCERTA) hasta que en 1990 se denominó simplemente como CER, con una zona de libre comercio plena, un mercado libre para los servicios; área común para todas las actividades laborales; ausencia de barreras técnicas, reglas comunes de competencia, armonización legislativa para los negocios, comisiones nacionales de mercado de valores, espacio aéreo. "Toda esa amplia lista de actividades ha hecho que la OMC considere el CER como una de las estructuras de integración más completas y eficientes"[334]
- Asociación para la Cooperación Regional del Sur de Asia (SAARC) data de 1985, con el objetivo primario de incrementar el desarrollo social y la economía mediante acciones colectivas. La SAARC se gestó en y por Bangladesh en 1980. Los Ministros de Asuntos Exteriores de los siete países miembros, a saber: Afganistán, Bangladesh, Bhutan, India, Maldives, Nepal, Pakistán y Sri Lanka[335], establecieron entre 1981 a 1983, las bases de la Declaración de Cooperación del Sur Este Asiático, con base en cinco áreas de cooperación: agricultura, desarrollo rural, telecomunicaciones, meteorología, salud y demografía, a las que más tarde se adicionaron transporte, servicios postales, cooperación científica y tecnológica, deportes, artes y cultura. Finalmente, en Dhaka en 1985 se adoptó la Carta de la Asociación del Sureste Asiático para la Cooperación Regional[336].

2.3.4.1. Tratado de Asociación Transpacífico

Una muy ambiciosa propuesta de integración económica, que comenzó a plantearse a partir del año 2006, pero que gracias a la intención de varios Estados de

[334] *Ibidem*, p. 376
[335] Página Oficial de la SAARC, *SAARC*, disponible en http://www.saarc-sec.org/ ; consultado el 22 de septiembre de 2016
[336] Casa Asia, SAARC, disponible en https://www.casaasia.es/triangulacion/organiz/saarc.pdf ; consultado el 22 de septiembre de 2016

unirse al mismo, ha tardado mucho tiempo consolidarse[337]. En él, participan Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, concluyendo negociaciones en el año 2015, para un Tratado que el Gobierno Mexicano, ha calificado como e*quilibrado, ambicioso, integral y de altos estándares*, promovente del crecimiento económico, la creación de empleos, e impulsor de la innovación, la productividad, la competitividad, los niveles de vida; además de impulsar la transparencia, la protección del trabajo y el medio ambiente[338].

Sin embargo, para otros analistas, el TPP tiene realmente poco que aportar a México, especialmente si se considera la existencia de Tratados de Libre Comercio con la mayoría de los socios, especialmente Estados Unidos, Canadá y Japón (faltando tan sólo Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, países con los que la posibilidad de intercambiar productos es realmente escasa)[339]

Además se debe subrayar, que hasta el año 2015, el Tratado se encontraba en una situación de franco hermetismo, que deterioró mucho la confianza en el mismo, junto con la exclusión de China del mismo (posible exigencia de los E.U.)[340].

Dicho Tratado, acorde a la Secretaría de Economía, tiene cinco características principales:

1. *Sustancial acceso a mercados. El TPP elimina o reduce barreras arancelarias y no arancelarias de manera substancial a lo largo del espectro del comercio, incluyendo el comercio de bienes y servicios, y la inversión, de tal manera que se crean nuevas oportunidades y beneficios para nuestras empresas, trabajadores y consumidores.*
2. *Enfoque regional sobre los compromisos. El TPP facilita el desarrollo de la producción y de las cadenas de suministro, y*

[337] Gómez Tamez Alejandro, "El Tratado Transpacífico (TPP): un riesgo para México", *El Financiero*, 27 de marzo de 2015, disponible en http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-tratado-transpacifico-tpp-un-riesgo-para-mexico.html consultado el 27 de noviembre de 2016.
[338] *Cfr*. Secretaría de Economía, Resumen Ejecutivo del Tratado de Asociación Transpacífico, México, 2015, p.1; disponible para consulta en http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/35623/TPP_resumen_ejecutivo_es.pdf consultado el 26 de noviembre de 2016.
[339] Gómez Támez, *Op.Cit.*
[340] Yan Sophia, "5 Razones por las que el TPP genera temor en Estados Unidos", *Expansión CNN*, 24 de julio de 2015.

la fluidez del comercio incrementando la eficiencia y contribuye a nuestra meta de apoyar y crear empleos, incrementar los niveles de vida, mejorar los esfuerzos de conservación, y facilitar la integración transfronteriza, así como la apertura de los mercados nacionales.

3. *Afrontar los nuevos desafíos comerciales. El TPP promueve la innovación, la productividad y la competitividad al afrontar nuevos temas, incluyendo el desarrollo de la economía digital, y la función de las empresas de propiedad estatal en la economía global.*
4. *Comercio incluyente. El TPP contiene nuevos elementos que buscan asegurar que las economías de cualquier nivel de desarrollo y empresas de cualquier tamaño puedan beneficiarse del comercio. Incluye compromisos para ayudar a las pequeñas y medianas empresas a entender el tratado, aprovechar las oportunidades que ofrece y someter a la atención de los gobiernos del TPP sus retos particulares. También contiene compromisos específicos sobre el desarrollo y la creación de capacidad comercial, para garantizar que todas las Partes sean capaces de cumplir con los compromisos establecidos en el Tratado y puedan beneficiarse al máximo.*
5. *Plataforma para la integración regional. El TPP pretende ser una plataforma para la integración económica regional y está diseñado para que se sumen a éste otras economías de la región de Asia - Pacífico*[341]*.*

De manera general, el TPP incluye un total de treinta capítulos, a saber:

1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales
2. Comercio de Bienes

[341] Secretaría de Economía, *Op.Cit.*

3. Textiles y Prendas de Vestir
4. Reglas de Origen
5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio
6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)
7. Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)
8. Medidas Comerciales Correctivas
9. Inversión
10. Comercio Transfronterizo de Servicios
11. Servicios Financieros
12. Entrada Temporal para Personas de Negocios
13. Telecomunicaciones
14. Comercio Electrónico
15. Compras de Gobierno
16. Política de Competencia
17. Empresas Propiedad del Estado (EPEs) y Monopolios Designados
18. Propiedad Intelectual
19. Comercio y trabajo
20. Comercio y Medio Ambiente
21. Cooperación y Fomento de Capacidades
22. Competitividad y Facilitación de Negocios
23. Desarrollo
24. Pequeña y Mediana Empresa
25. Coherencia Regulatoria
26. Transparencia y Anticorrupción
27. Disposiciones Administrativas e Institucionales
28. Solución de Controversias
29. Excepciones
30. Disposiciones Finales.

Sin embargo, las elecciones de 2016 en los Estados Unidos de Norteamérica, mostraron un escenario poco esperanzador para la supervivencia del TPP, ya que de

manera inicial, ante la victoria de Donald Trump, varios de los países, especialmente aquellos del continente asiático, prefieren optar por un tratado no lidereado ya por E.U. sino por China[342]. De mantenerse la búsqueda por éste acuerdo, la Secretaría de Economía, debe trabajar arduamente en el capítulo de las reglas de origen, el más preocupante, con un socio comercial (indirecto) como China, que podría intentar introducir sus productos mediante otros países como Vietnam por ejemplo.

> *[...] El llamado Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), cuyas negociaciones concluyeron esta semana –a las que México y 11 países más de la cuenta del Pacífico se han sumado–, se anunció como un acuerdo histórico de libre comercio. Los países firmantes representan alrededor de 40% del PIB y un tercio del comercio mundial, lo que nos habla de su trascendencia.*
> *Sin embargo, indigna que a estas alturas sea más lo que no sabemos del TPP, que lo que sí. Mala señal. Ni siquiera el Senado de la República conoce todavía el texto final del mismo, que es guardado celosamente.*
> *Lo que es cierto es que se negoció a lo largo de 10 años casi en secreto.*
> *Gracias a algunas filtraciones, este Acuerdo ha levantado mucha desconfianza, pues, por ejemplo, se habla de que protegerá los intereses de grandes empresas transnacionales como las farmacéuticas, cuyas patentes se extenderían por más años en perjuicio de la venta de medicamentos genéricos.*
> *No tiene nada de malo que compañías grandes expandan sus mercados, pero sí que busquen usar su influencia para*

[342] Reuters, "Countries that signed TPP could focus on China-led agreement -Froman", Reuters, 18 de Noviembre de 2016, disponible en http://www.reuters.com/article/apec-summmit-froman-idUSE6N17802Q consultado el 19 de noviembre de 2016.

cerrarlos en su beneficio. Eso no es mercado libre –como se dice y a algunos se engaña– sino intervencionismo puro disfrazado de aquél.

Ha trascendido también que las empresas podrían demandar a los gobiernos en tribunales especiales e incluso exigir compensaciones de impuestos por afectaciones a sus "ganancias futuras esperadas"[343].

El triunfo electoral de Trump, es en opinión de la mayoría de los analistas, el féretro del TPP. El nuevo presidente norteamericano, tiene la mirada puesta en un nacionalismo y proteccionismo a ultranza, que amenaza no tan sólo a socios comerciales de los E.U., sino incluso a muchas de sus propias empresas, de origen nacional, pero ahora dependientes de un mercado global, que podrían verse seriamente afectadas, tal como es el caso de Apple, Ford y Amazon[344].

2.3.4.2. Grupo Shanghái

También conocido como la Organización de Cooperación de Shanghái, de la cual se ha especulado una probable figura, muy similar a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en Asia[345]. Se encuentra conformado por Rusia, China, India, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Pakistán y Uzbekistán. Su ubicación geopolítica y el poderío económico de sus miembros, y la actual posición del gobierno norteamericano respecto al Tratado Transpacífico (TTP), hacen de este una organización de gran envergadura y consideración jurídica, política y económica:

---

[343] Barba, Guillermo "La farsa del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)", *Forbes México,* 9 de octubre de 2015, disponible en http://www.forbes.com.mx/la-farsa-del-acuerdo-de-asociacion-transpacifico-tpp/#gs.g_NpaQs consultado de 29 de noviembre de 2016.

[344]Diario Expansión-España, "Cemex gana con Trump, Apple y Amazon pierden", *El Economista*, 14 de noviembre de 2016, disponible en https://goo.gl/nbsY70 consultado el 24 de noviembre de 2016. Cabe mencionar que estas mismas empresas, comienzan a ya a sufrir los embates del Supranacionalismo, tal como es el caso de Apple en Irlanda

[345] Actualidad, "Grupo de Shanghái, la herramienta con la que China rediseña el orden mundial a su estilo" en RT Noticias, 22 de septiembre de 2014. en https://actualidad.rt.com/actualidad/view/140975-china-orden-mundial-asia ; consultado el 23 de septiembre de 2016

> *La relevancia geoestratégica de Asia Central está dada, en gran medida, por la importancia que tienen para el mundo y su estructura los países que la conforman, la cual está condicionada por características como la densidad poblacional; los recursos con los que cuentan; la posición geoestratégica, económica y política; las capacidades militares, y las pretensiones de poder regional y global de algunos de sus Estados parte*[346].

El Grupo Shanghai, surgió en junio de 2001, aunque existen algunos autores que optan por señalar el año de 1996, que en realidad es un antecedente del actual Grupo. Geográficamente, los países miembros ocupan un territorio de más de treinta millones de kilómetros cuadrados, representando tres quintas partes de la masa euroasiática. Su densidad poblacional representa la cuarta parte de la población mundial. De incluirse la masa poblacional de los Estados observadores, este índice aumentaría alcanzando el 50% de la población del planeta. Adicionalmente, esta Organización reúne dos de las principales potencias económicas y militares del mundo; China ocupa el segundo puesto y Rusia el noveno en economía, según el Banco Mundial; militarmente, congrega al segundo tercer lugar del globo (Rusia y China respectivamente) además de ser ambos potencias nucleares. El objetivo del Grupo Shanghai (GS), es fortalecer las relaciones políticas, económicas, culturales, tecnológicas, e incluso militares, buscando además la estabilidad en la región, lo anterior a partir del establecimiento de un nuevo orden internacional político y económico, democrático, justo y racional, dirigidos por Rusia y China de manera preponderante, siendo posible aseverar, que esta organización, obedece a una estrategia conjunta, que permita crear en el concierto internacional, una nueva hegemonía (aunque compartida)[347].

---

[346] Rodríguez Villalobos, Nidia, "La Organización de Cooperación de Shanghái: una herencia de la Guerra Fría", *OASIS: Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales*, Issue 17, 2012, p. 137
[347]*Cfr*. Rodríguez Villalobos, *Op.Cit.*, pp.137-139

[...] teniendo en cuenta el papel que han desempeñado Rusia y China en la creación de la OCS y la preponderancia que estos países le han brindado al organismo multilateral en el marco de su política exterior, se hace posible aseverar que esta obedece a un mecanismo estratégico que les permita posicionarse en el concierto internacional como hegemonías regionales y globales, a partir de la lógica de la hegemonía compartida, ante el vacío dejado por la URSS, en un contexto de pos Guerra Fría y multilateralidad[348].

Originalmente en 1996, el GS, era nombrado los Cinco de Shanghai, y tenía como fin lograr una desmilitarización entre sus fronteras, así como la cooperación transfronteriza, que con la adhesión de Uzbekistán en el año 2001, conformaría finalmente la Organización de Cooperación de Shanghai (OCS) [349].

La OCS es una "medida de construcción de confianza" derivada del Acuerdo chino-soviético de 1991, gracias al cual se solucionaron considerablemente las disputas fronterizas entre la Unión Soviética y China, dejando únicamente sin resolver las fronteras de las islas Heixiazi y Abagaitui[350].

La OCS, tiene un importante anclaje energético, ya que la formalización de las relaciones de cooperación entre Moscú y Beijing, se extienden a una zona caracterizada, por poseer la mayor cantidad de reservas de petróleo y gas en el mundo, por lo que existe indudablemente un interés geoestratégico de gran envergadura[351].

Dado que la seguridad energética está relacionada con la capacidad de acceder a los recursos energéticos y poseer un control real sobre los mismos, las pretensiones norteamericanas sobre los recursos de la zona contigua a

---

[348] *Ibidem*, p. 138
[349] *Cfr*. *Ibidem*, p.142
[350] Sáiz Alvarez, José Manuel. "La Organización De Cooperación De Shangai (OCS): Claves Para La Creación De Un Futuro Líder Mundial." *Revista De Economía Mundial* 23, 2009, p. 307
[351] *Cfr*. Rodríguez Villalobos, *Op.Cit.* p.143

> *China y Rusia representan una amenaza real a los dos principales actores de la ocs (China y Rusia), pues limitan el control efectivo sobre los recursos energéticos en reserva y explotados en su zona contigua. Particularmente para los chinos, cuyo alto consumo energético los condiciona a ampliar las fuentes y recursos, esta injerencia norteamericana está en detrimento de la seguridad energética, al este último alterar las condiciones de oferta del mercado energético conforme a sus intereses*[352].

Lo anterior tiene una gran relevancia si se atiende el neorrealismo de Kenneth Waltz, en el que se plantea que *el aumento en los esquemas de seguridad en un Estado se traduce en la disminución de la seguridad de otros*, por lo que puede considerarse que la OCS, es una respuesta al crecimiento económico y militar de Estados Unidos y la Unión Europea[353].

La OCS puede tener, al menos teóricamente, el objetivo de establecer mecanismos de defensa y desarrollo frente a los Estados Unidos; y un factor decisivo en ello es "*que sus intereses individuales están mejor defendidos y de manera más barata en un espacio común, frente a los problemas de la agenda global*[354]" esto conforme a la Teoría de Juegos.

Cabe señalar que en el año 2015, se presentó la Estrategia de Desarrollo de la OCS para el año 2025 (es decir a desarrollarse en una década); y según la cual, los Estados miembros atenderán su confianza mutua, con base en resolver de manera coordinada, amenazas de seguridad, cooperación económica y comercial (punto de gran relevancia), así como ampliar la influencia del bloque en la arena internacional. Además, en dicha Cumbre, el presidente chino, Xi Jinping, y Vladimir Putin, coincidieron en considerar la OCS como *una importante plataforma para alinear la iniciativa china de la*

---

[352] *Ibidem*, p. 144-145
[353] *Idem*. para mayor información se recomienda Vid. Waltz, Kenneth, *Structural Realism after the Cold War,* en http://www.columbia.edu/itc/sipa/U6800/readings-sm/Waltz_Structural%20Realism.pdf , consultado el 2 de noviembre de 2016.
[354] Rodríguez Villalobos, *Op.Cit.* p. 147

Franja Económica de Ruta de Seda con la aspiración rusa bajo el sistema de Unión Económica Euroasiática, un programa histórico que se espera que ofrezca más oportunidades de facilitar la cooperación económica en profundidad[355], especialmente de aquellos países que conformaban la antigua Ruta de la Seda.

En lo relativo a la Seguridad regional, en la mencionada cumbre, se adoptó un acuerdo sobre el refuerzo de la defensa fronteriza, un esquema de cooperación sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, al que califican como las "tres fuerzas malignas"[356].

En la misma cumbre, se iniciaron los trámites para conceder a la India y Pakistán el estatus de miembros de pleno derecho de la organización; elevaron el estatus de Bielorrusia de socio de diálogo al de observador; y recibieron a Azerbaiyán, Armenia, Camboya y Nepal como nuevos socios de diálogo[357].

2.4. Una nueva configuración mundial

Un punto de gran relevancia, que es necesario abordar a esta altura de la investigación, es el referente a la posible comunión entre dos gigantes económicos, que hoy en día, podrían configurar un mundo, que a diferencia de mediados del siglo XX y principios del XXI, podría ser tripolar, teniendo como principales detentadores de poderes hegemónicos a Rusia, China y los Estados Unidos.

Como se analizó anteriormente, el Tratado de Asociación Transpacífico, comenzó a fundamentarse, sin tomar en cuenta (o mejor planteado, tratando de “sacar de la jugada”) a uno de los gigantes económicos de Asia: China.

Rusia, por otra parte, ha sido acusada por la administración de Barak Obama, de dirigir una serie de “ciberataques” contra los Estados Unidos, siendo esto, en opinión de Jalife Rahmé, “*el peor error que ha cometido Obama*” ya que con ello empuja a Rusia a

[355] Xihuanet, “Plan de desarrollo futuro elevará cooperación de OCS a nueva altura” en Xihua News en Español, disponible en http://spanish.xinhuanet.com/enfoque/2015-07/11/c_134403649.htm consultado el 13 de noviembre de 2016.
[356] *Cfr. Idem*.
[357] *Idem*.

los brazos de China[358], situación a la que Trump, el recién electo presidente de Estados Unidos, ha tratado de contrarrestar con un acercamiento a la figura de Vladimir Putin, situación que, en opinión del mismo doctrinario, tiene pocas posibilidades de rendir frutos para Norteamérica.

> *La idea del Presidente electo es acercarse a Rusia -quizá con el reparto de Europa-, para tratar de alejar a China, lo cual es una jugada muy arriesgada. Cualquiera que sepa de la Teoría de Juegos lo sabrá, porque Rusia y China tienen una gran complementariedad económica y militar, no es sencillo[359].*

Pero, además, esta situación que ya puede observarse desde el desarrollo del Grupo Shanghái, puede dar por resultado en opinión de Jalife, una tripolaridad del mundo entre Rusia, China y Estados Unidos, que implica una reconfiguración política y económica del escenario global, con un nuevo "repartimiento" de estados dentro de la esfera de algunos de los poderes hegemónicos[360]; razón por la cual, con mayor razón, el fortalecimiento, a través del supranacionalismo, de las entidades estatales, es imprescindible.

---

[358] Reyes Vigueras, Armando, "Error de Obama, empujar a Rusia a los brazos chinos" en *Revista Siempre,* Número 3315, año LXIII, p.9
[359] *Idem*.
[360] *Cfr*. *Ibidem*, p.10.

3. El Estado Supranacional

Para poder abordar adecuadamente la figura del Estado Supranacional, como un nuevo paradigma presente y en desarrollo en el escenario global, es menester primero, atender algunas de las afirmaciones doctrinarias que se le oponen; con la finalidad de contestar cada una de esas afirmaciones, en defensa de una nueva figura.

Después se abordará en términos generales al Estado Supranacional, desde la Sociología de las Ausencias de De Sousa y la Teoría de Sistemas de Luhman, buscando en ambas, reforzar una propuesta teórica del fenómeno observado.

3.1. Defensores del paradigma nacional.

Para muchos doctrinarios, el Estado Nacional es una entidad inmutable y estática, situación que se debe preponderantemente a los intereses del capital internacional, que requiere de dicha figura, para organizar los circuitos económicos que el capital no puede manejar por sí mismo

Hernández De Gante confirma lo anterior al decir:

> "*[...]los estados territoriales están más presentes que nunca y muy lejos de una desaparición [...] el capital depende del sistema de los estados nacionales*[361]"

La necesidad del estado Nacional se basa preponderantemente en los clásicos del pensamiento liberal, tal como Hobbes y Locke, en los cuáles el Estado Nación se muestra como única vía contraria al Estado salvaje.

En Kelsen igualmente el Derecho Internacional es inexistente, ya que no se puede aseverar la existencia de un poder por encima de todos los demás estados. El concepto

[361] Hernández De Gante, Alicia, Estados Fallidos, Violencia y Poder, Gernika, México, 2011. pp. 91-93

mismo de soberanía implica la no aceptación por encima de la entidad misma de otro poder o fuerza política, económica social o incluso moral o ética.

El elemento básico es el elemento de la coacción, que permite el orden y la estabilidad acorde a Kelsen, el estado es la unión de varios humanos conformando una entidad colectiva, cuyo fin es la toma y manipulación del poder y por tanto el monopolio de coacción[362]

Un elemento que se ha mencionado como factor de debilitamiento a los Estados-Nación es la presencia de la Empresas Transnacionales, sin embargo la ONU ha establecido ya un grupo de trabajo en materia de negocios y derechos humanos, que recientemente ha publicado una guía para los Estados para enfrentar el conflicto entre tales empresas y su respeto a los Derechos humanos, la cual refleja principalmente la necesidad del Estado Nación para la implementación de dichos programas en los que resalta la creación de grupos multidisciplinarios que monitoreen las actividades de accionistas de grandes empresas[363].

De igual manera Lorenzo Di Savio, investigador de la Universitätsklinikum Schleswig-Holstein, señala que el proyecto de supranacionalismo, reflejado en la Unión Europea, no sirve para mantener los ideales de paz y solidaridad con los que fueron fundados los Estados Nacionales[364].

John Ralston Saul, apunta que en la actualidad se está operando la muerte de la globalización, especialmente si se considera el impulso que actualmente tienen los nacionalismos, especialmente en países que han cambiado radicalmente sus políticas o regímenes como Rumania, Bulgaria, Bielorrusia y Tayikistan, incluyendo en esto las acciones y demostración de fuerza de Vladimir Putin, o la admisión de Chipre a la Unión Europea. Afirma igualmente que la fe en verdades económicas globales ha disminuido,

---

[362] Kelsen Hans, Compendio de Teoría General del Estado, Gernika, México, 2009, p.50.

[363] *Vid*. UN Workgroup on Business and Human Rights, *Guidance on National Action Plans on Business and Human Rights*, December 2014, p II-III

[364] *Vid*. Del Savio Lorenzo, Il destino dell'Europa fra retorica sovranazionale e antipolitica populista, en Reppublica-Micro-Mega, 14 de diciembre de 2014, en http://temi.repubblica.it/micromega-online/il-destino-dell%E2%80%99europa-fra-retorica-sovranazionale-e-antipolitica-populista/ consultado el 2 de marzo de 2015.

por lo que ha reaparecido los nacionalismos que tratan de llenar los vacíos dejados por los fracasos de la globalización[365].

Así pues, puede aseverarse que son cinco los principales puntos en contra de una propuesta dogmática del Estado Supranacional, y a los cuales se les dará respuesta en el siguiente tenor:

a) La necesidad de la existencia del Estado para dirigir y controlar los impulsos humanos: La idea de un Estado Supranacional, no afecta en lo absoluto la existencia misma del Estado. Por el contrario, lo refuerza, estableciendo posiblemente un nuevo nivel de administración pública que refuerce la teleología del Estado, ya sea en lo inmanente, en lo trascendente o lo práctico, yendo de lo económico y lo productivo, a la justicia y el bien común[366]. Y tal como mencionara Benz:

> *El proceso de globalización e internacionalización no supone la decadencia del Estado muchas veces pronosticada. […] han surgido formas de organización transnacional o internacional del poder, sin las que no pueden ya cumplirse las necesarias funciones asignadas al Estado[367].*

b) La necesidad de que ese Estado sea nacional, ya que sirve a los intereses del mercado y del capital mundial, que a su vez busca hacerlo inamovible: La existencia de un Estado Supranacional, presupone forzosamente, y como su misma denominación lo demuestra, de la existencia previa de estados nacionales, que después en conjunto, se constituyan en supranacionales. Así pues, la presente teoría, no descalifica la existencia de nacionalismos, por el contrario, los requiere; sin embargo, considera necesario, el reconocer la existencia de problemas que sobrepasan aquello que puede atender el Estado Nacional, por la existencia misma de sus fronteras, y que para resolver, es necesario coordinar, y que para coordinar,

[365] *Vid*. Ralston, John, *El Colapso de la Globalización*, RBA Libros, España, 2012, pp. 321-395
[366] *Cfr*. Serra Rojas, Andrés, Teoría del Estado, Porrúa, México, 2003, pp. 344-348
[367] Benz, *Op.Cit.* pp.468-469

deben establecerse jerarquías, derechos y obligaciones, todo aquello que en su conjunto crea tanto a un orden jurídico, como a una entidad estatal, ya que abarca tanto lo social, como lo territorial, gubernamental y jurídico. ¿pero qué pasa con la soberanía? Eso se atenderá más adelante.

c) Que acorde a la teoría Kelseniana, el Derecho Internacional, es prácticamente inexistente por la ausencia de una coacción y por la existencia de soberanías: Esta aseveración, puede resolverse con la misma doctrina de Kelsen, al señalar que "*si se quiere permanecer en la tesis de una multiplicidad de comunidades jurídicas coordinadas entre sí y designadas como Estados, entonces debe renunciarse a la soberanía como propiedad del Estado, debe abandonarse el primado de un orden jurídico estatal particular; y dar paso a la idea de un orden jurídico internacional o Derecho de gentes, que se halle por encima de todos los Estados*[368]". Así pues, el padre del positivismo jurídico, no niega la existencia de dicho orden, sino que simplemente lo supedita a una renuncia de la soberanía; más en este punto, es necesaria una reflexión mayor, ya que si algo ha demostrado actualmente el desarrollo del Estado, es que la soberanía, tal como se planteó en Westfalia, es un deber ser, más no un ser absoluto; se trata pues, de un término multívoco, ya que hoy en día, ninguna nación puede denominarse completamente autónoma ni soberana, y si se hace, dependerá de lo que se entiende por soberano.

d) La imposibilidad de lo supranacional, de mantener los planteamientos de "paz y solidaridad" de los estados nacionales. La historia demuestra también, que los estados nacionales no están libres de desequilibrio y caos, demostrando que no son una respuesta absoluta a los problemas de las sociedades que los conforman. De igual manera se debe recordar que la idea de nación, es más un atajo ideológico, que soslaya los orígenes conflictivos de la modernidad, en pro de la idea de soberanía, y de lo que se necesita del concepto nacional: "*parecería que mientras en manos de los dominadores el concepto de nación promueve la estasis y la*

[368] Kelsen, Hans, *Compendio de Teoría General del Estado*, Gernika, México, 2009, p.62

restauración, en manos de los dominados es un arma para impulsar el cambio y la revolución[369]". Así también, De Sousa señala:

> *"[…] la idea de lo nacional popular, gana credibilidad en la medida en que el tipo de inclusión oculta eficazmente la exclusión que simultáneamente sostiene la inclusión y establece sus límites [...] La lucha de clases está abierta y la autonomía relativa del Estado reside en su capacidad de mantenerla en suspenso al gobernar de manera sistemáticamente contradictoria, y en la medida en que la explotación capitalista se combina con las dominaciones propias del colonialismo interno, las clases entre las cuales sería posible un pacto resultan atravesadas por identidades culturales y regionales que multiplican las fuentes de los conflictos y hacen que la institucionalización de estos sea mucho más problemática y precaria […] la legitimidad nacional popular ya no es viable (porque la nación ya no puede omitir la existencia de naciones que quedaran fuera del proceso de democratización). Y la legitimidad plurinacional popular, no es todavía posible (las naciones todavía no saben cómo se puede sumar a una forma de estado adecuada). Lo popular, al tiempo que cuestiona a las clases dominantes por hacer de la nación cívica una ilusión de resultados, cuestiona a la nación cívica por ser la ilusión originaria que hace posible la invisibilidad/ exclusión de las naciones étnico culturales*[370].

e) <u>Resurgimiento de nacionalismos (y surgimiento de regionalismos) por el fracaso de la globalización</u>; Cierto, el regionalismo avanza, pero no todos los estados pueden desarrollarlo. Se necesita de una extensión territorial específica, así como de un desarrollo del federalismo en extremo avanzado

[369] Hard, Michael y Negri, Antonio; Imperio, Paidós, España 2005, pp.123-125.
[370] De Sousa, *Op.Cit.* pp.29-30

y respetuoso de procesos económicos, en un mundo de capitalismo salvaje y caníbal. Así también se confunde el término nuevamente de globalización con neoliberalismo, y ciertamente, los contactos internacionales, el conocimiento de otras sociedades, la interculturalización, y el desarrollo tecnológico no van a detenerse, por lo que el proceso globalizador y mundializado, tampoco se detendrá, ya que lleva milenios desarrollándose.

Ciertamente en los capítulos que preceden, se ha realizado una breve disección de la Entidad Estatal, y de su actual lugar en el mundo, pudiéndose afirmar que el ser humano teme perder su identidad, anclando la misma a la idea de pertenencia que le brinda la idea de nación, por lo que se puede aseverar, que el ser humano recurre a ignorar lo cíclico de la historia (la idea de nación antes de los estados nacionales) y considerar que el mundo verdadero y avanzado existe sólo a partir de él mismo o de su momento histórico (el estado nacional). Crea nuevos modelos y tendencias, a través de los cuales intenta auto confirmarse como una entidad más avanzada que aquellos que le precedieron. Pero ésta lucha, no tan sólo cae en lo absurdo, sino también en lo infructuoso, tal como se atenderá.

3.2. Aproximación teórica al Estado Supranacional

Cuando Jurgen Habermas conceptualiza a la modernidad, la califica como un proyecto incompleto, en el que "*la memoria histórica es sustituida por la afinidad heroica del presente con los extremos de la historia, un sentido del tiempo en el que la decadencia se reconoce de inmediato en lo bárbaro, lo salvaje y lo primitivo*[371]" sin embargo, ¿qué significa ser bárbaro y salvaje?

Bárbaro implica ser fiero y cruel, mientras que lo salvaje es referente al animal que no es doméstico, y que por tanto es feroz. Por tal motivo acudiendo a la lógica, si alguien actúa de manera fiera y cruel tal cual, como un animal no domesticable, en palabras de Habermas hablamos de una entidad decadente.

[371] Habermas, Jürgen (et.al), " La Modernidad: un proyecto incompleto" en Habermas, Jürgen (et.al), *La Posmodernidad*, Kairós, España, 1985, p22.

Los dirigentes de las políticas neoliberales parecieran encajar por completo en esta visión despiadada, en el que lo decadente se ha tornado costumbrista, al grado que hoy en día pueblos enteros se encuentran sumidos en el hambre, la ignorancia y la miseria. Conforme los pueblos y las naciones se vuelcan así mismos enarbolando los símbolos del Estado Nación, se presenta una visión fría y calculadora de la vida, que recuerda a la biopolítica y al biopoder denunciado por Foucault, en el que la capacidad del mercado de rechazar hacia la muerte (en lugar de permitir vivir) se manifiesta de manera tan cínica, que es innegable reconocer la barbarie de nuestra época[372].

La división que Habermas observa en el ser humano del siglo XVII, como máquina por un lado o como especie por la otra, ha desaparecido, estableciendo al cuerpo del hombre o la mujer como mercancía, pero no a la manera esclavista de siglos pasados, sino como materia prima para la creación de falso capital y como desecho y despojo posterior.

El mismo filósofo alemán, en su obra "Más allá del Estado Nación", menciona que:

> "*con la"desnacionalización" de la economía, sobre todo con la mundialización de los mercados financieros y de la producción industrial misma, la política nacional pierde su capacidad de actuar sobre las condiciones generales de producción. Los gobiernos se ven cada día más empujados y obligados, a fin de mantener la competitividad internacional de las respectivas economías, a asumir una alta tasa de paro permanente, y no solamente a reestructurar, sino a pensar seriamente en desmontar el Estado social. Hoy se habla ya de acabar con el sistema público de pensiones y de seguro de enfermedad. Pero quién hace esto ha de estar dispuesto a vivir con una subclase en el propio país*[373]."

[372] Vid. Lazzarato Mauricio, “Del Bio-Poder a la Bio-Política”, en “Revista Multitudes”, 2000, disponible en https://goo.gl/49UHRZ consultado el 2 de diciembre de 2016.
[373] Habermas, Jürgen, *Más allá del Estado nación, Trotta*, España, 2001, p.184.

La aseveración del profesor de la Escuela de Fráncfort, se encuentra llena de verdad, ya que en realidad, hoy en día, lo salvaje del mercado y la manera tan ruin en la que actúa en contra de sociedades enteras, causando verdaderos genocidios, demuestran la decadencia de un sistema que ha llegado indudablemente a un punto de entropía, y que, derivado en caos creativo ha dado a luz a la supranacionalidad, a la que el capitalismo salvaje, en su desmedida devastación, dejó como hijo ilegítimo, pero poderoso. En confirmación de esto último, es menester, resaltar una de las más importantes aportaciones de Luhmann y su Teoría de Sistemas, al señalarse:

> "*Un cambio de paradigma ocurre cuando el nuevo paradigma es capaz de dar cuenta de todo lo que explicaba el paradigma anterior y, además, incorporar nuevas distinciones. El cambio de paradigmas, por consiguiente, no significa echar por tierra lo logrado con el paradigma anterior, sino construir sobre sus logros. El nuevo paradigma, por lo tanto, ha de ser capaz de explicar el paradigma que supera*[374]"

Y es así indudablemente como se presenta el Estado Supranacional, como un nuevo paradigma que explica todo lo que el Estado Nación puede, ya sea en los elementos básicos como población, territorio, gobierno, marco jurídico y soberanía, o bien, en la necesidad de una representatividad como persona jurídica, que en nombre de otras, puede realizar y ejecutar actos jurídicos; o incluso a una lucha de poder en la cual se ha dividido el estado entre el centralismo y el federalismo; pero a su vez, incorpora nuevas discusiones, tal como es la organización e instrumentación del poder, de lo cual, tomando como ejemplo la Unión Europea, sigue siendo punto de discusión entre el Parlamento y el Consejo, o bien, como se atenderá, un nuevo nivel de federalismo, en el cual lo supranacional, se presenta como un nuevo nivel de andamiaje de la administración pública, al que es necesario recurrir, ante una notoria debilidad del

[374] Luhman, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, Herder-Universidad Iberoamericana, México, 2005, pp.36-37

Estado frente a otras fuerzas y factores reales de poder, muy a la manera de Ferdinand Lasalle[375].

Cuando en el siglo XVII, Thomas Hobbes habló del Estado, comparó al mismo con el Leviatán, una criatura de la mitología judeo-cristiana, y que mencionado bajo la siguiente tesitura:

> "*Pon tu mano sobre él; Te acordarás de la batalla, y nunca más volverás. He aquí que la esperanza acerca de él será burlada, porque aun a su sola vista se desmayarán. Nadie hay tan osado que lo despierte; ¿Quién, pues, podrá estar delante de mí?...Estima como paja el hierro, y el bronce como leño podrido. Saeta no le hace huir; Las piedras de honda le son como paja. Tiene toda arma por hojarasca, y del blandir de la jabalina se burla…. No hay sobre la tierra quien se le parezca; Animal hecho exento de temor. Menosprecia toda cosa alta; Es rey sobre todos los soberbios*[376]".

Esa era la visión que se podía sostener respecto al Estado, un ser gigantesco, poderoso, al cual se debían rendir incluso los monarcas, porque él, es el verdadero soberano… o al menos, lo era.

El liberalismo y el positivismo, evolucionados hoy en día en la globalización y la era de la información, han arrastrado a este otrora poderoso ser, tratando de aniquilarlo, y aún así se ha mantenido con vida, porque sus mismos captores han reconocido que no pueden vivir sin él. En efecto, el Estado sigue siendo hasta hoy en día, un elemento indispensable para las necesidades del capitalismo salvaje, y por tanto lo han minimizado hasta el punto de someterlo a intereses particulares tales como el de las empresas transnacionales, a cuyos caprichos ha respondido alterando su forma y fuerza. Sin embargo, su esencia continúa ahí.

---

[375] Vid. Lasalle Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?* Panamericana Editorial, Colombia, 2001, 92pp.
[376] Viejo Testamento, Reina Valera, Job.41.8

Las crisis políticas en el globo reflejan el caos del Estado, especialmente al tener que enfrentar los *arcana imperii,* ahora convertidos en "razón de Estado[377]", contra las necesidades económicas, que han surgido de un planteamiento neoliberal.

> *Actualmente, el caso más emblemático de esta crisis política es el de Brasil y el último intento de la clase política del país por destituir a su presidenta, elegida democráticamente. Pero, aunque afecte a países modernos y de importancia global, no se trata en absoluto de un caso aislado. Casi simultáneamente se ha producido un intento de destitución, finalmente abortado, del presidente sudafricano Jacob Zuma. Anteriormente, ya fuimos testigos de violentos cuestionamientos más populares y dinámicos contra Erdogan en Turquía y contra Putin en Rusia. Evidentemente, el caso de Yanukóvich, en Ucrania, podría agruparse en esta misma categoría de destituciones o intentos de destituciones de jefes de Estado elegidos. Incluso Europa tiene su propio ejemplo en Italia, un país dirigido por un jefe de Gobierno no elegido, desde que Enrico Letta se viera obligado a dimitir en 2014 (un caso poco conocido). Resulta evidente que todas estas agitaciones tienen su origen en la Primavera Árabe, aunque hay que remarcar que, con el paso del tiempo, los dirigentes expulsados están anclados en países con sistemas democráticos cada vez menos cuestionables.*
>
> *Generalmente, esta tendencia está ligada a la obligación de información que impone Internet y a la necesidad, igualmente surgida a raíz la revolución de Internet, de reinventar nuevos métodos democráticos que a*

[377] Vid. Catanzariti, Mariavittoria, "New arcana imperii", *UC Berkeley: Center for the Study of Law and Society Jurisprudence and Social Policy Program*. Disponible en http://escholarship.org/uc/item/81g0030z consultado el 2 de diciembre de 2016.

menudo encontramos entre sus páginas. Indudablemente, en la era de Internet y de los tejidos sociales globalizados y ultra-conectados, el antiguo sistema de validación democrática de los dirigentes políticos, por medio de elecciones periódicas, ya no basta para otorgar la legitimidad suficiente para gobernar. Numerosos intelectuales trabajan en la reinvención de los mecanismos de legitimación democrática de la política, por todo el mundo[378]*.*

La creación del Estado responde a naturaleza y razón humana; creado para defender y fortalecer, sigue siendo el mismo ser mitológico de antaño, solo que sus esclavizadores no han notado algo innegable...ha crecido, es más fuerte ahora que nunca y esto responde a su propia y dolorosa historia, llena de contradicciones y guerras contra diversos enemigos, y estableciendo modelos mutantes, tal como lo establece Fernando Tenorio Tagle al afirmar respecto a la lucha contemporánea pero intermitente de algunos Estados contra las drogas: "*Semejantes paradigmas han invadido y se han impuesto en las culturas calificando como buenas o como malas las costumbres en virtud de las cuales el ser humano adquiere su exacta significación como sujeto*[379]". Lo anterior ha sido de tal suerte que el humano en su constante antropocentrismo asevera en cada época ser el poseedor de una verdad superior a la de aquellos que le antecedieron, y tal vanidad se ve hoy en día reflejada en el creer que el Estado Nacional, es igualmente un elemento inamovible de la historia, demostrando como siempre, una lamentable soberbia, que roza con la falta de compresión de la historia.

En este punto, conviene también recordar lo acusado por Antonio Gramsci al decir:

---

[378] Grama, Geta, "Brasil, Europa, Irán, EE.UU., Arabia Saudita- Vuelta de la Soberanía Nacional, ¿hacia un último asalto a los Estados Nación?" *GEAB.EU*, disponible en https://goo.gl/XB3BCO consultado el 2 de diciembre de 2016.

[379] Tenorio, Fernando, *Ideas Contemporáneas en torno a las Drogas y sus Consecuencias en Materia Legislativa*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1992.

> "J*uzgar todo el pasado filosófico como un delirio y una locura no sólo constituye un error de anti historicismo, porque contiene la pretensión anacrónica de que en el pasado se tenía que pensar como hoy, sino que es un verdadero residuo de metafísica, porque constituye un pensamiento dogmático válido en todas las épocas y en todos los países y en función del cual, se juzga todo el pasado*.[380]"

El Estado es producto de la inteligencia del hombre, es instinto y pensamiento, y como tal, es mutable, alterable y jamás estático, y en su modalidad nacionalista, es un invento que apenas roza las cuatro centurias de existencia, en un plano de milenios; tal como puede percibirse en "*La Memoria de Fuego*" de Galeano, especialmente cuando menciona que América Latina ha sufrido la usurpación de la memoria, cuestionándose sobre los actos de amor y violaciones de las que proviene[381]. Esto, indudablemente es un factor a analizarse desde la Epistemología del Sur, desarrollada por Boaventura De Sousa[382], que es pieza clave del presente trabajo y que se utilizará con mayor profundidad más adelante.

Situaciones muy similares son inherentes al Estado en cualquier latitud, ya que es resultado de la búsqueda incansable del Zoom Politikón, por mantener no tan solo su vida, sino la de los suyos y la manera en la que su cultura y pensamiento debe permanecer a través de las épocas; pero de igual manera, en cada momento, el Leviatán creado por el hombre, como toda creatura salvaje, se ha volcado contra él, estableciendo los *arcana imperii,* por encima de sus creadores.

Cabe dirigir algunas palabras, en esta introducción al último capítulo, sobre la muerte del Estado, una de las más lamentables mentiras de la que algunos "globalifóbicos", tratan de acusar al modelo neoliberal.

Mientras existan los seres humanos, la entidad estatal deberá existir, aunque en diversas formas y estadíos, ya que como señalara Hans Kelsen:

---

[380] Gramsci, Antonio, *La política y el Estado Moderno*, Diario Público, 2009, p.47.
[381] *Cfr*. Galeano Eduardo, *Memoria de Fuego, t. III, El Siglo de Fuego*, Siglo Veintiuno Editores, España, 1990.
[382] Vid. De Sousa, *Op.Cit.*

> "*El dualismo entre persona estatal y orden jurídico aparece así, considerado desde un punto de vista epistemológico, como paralelo al dualismo teológico, igualmente pleno de contradicción, entre Dios y el mundo. Así como la teología afirma el poder y la voluntad como la esencia de Dios, también la doctrina del Estado y del Derecho considera que el poder y la voluntad constituyen la esencia del Estado. Así como la teología afirma la trascendencia de Dios con respecto del mundo, y simultáneamente su inmanencia al mundo, la doctrina dualista del Estado y el derecho afirma la trascendencia del Estados frente al Derecho, su existencia metajurídica, y simultáneamente su inmanencia en el derecho*"[383].

En otras palabras, mientras se trate de dar un orden jurídico a la sociedad, el Estado debe existir, y las tendencias asociativas, imponen esa necesidad al ser humano, ya que "*el Estado es una ordenación de la conducta humana*", y pese a que el creador del positivismo jurídico considera la necesidad de alejar esta afirmación de un "orden de naturaleza", lo cierto es que si es en verdad un elemento básico de la naturaleza humana[384]. Pero ahora el Leviatán estatal, se enfrenta contra el *Kraken* del mercado, otra creación humana aún más vil y despreciable, pero sumamente poderosa, que ha esclavizado totalmente al conglomerado que le dió vida… la humanidad. Por tal motivo se debe creer en el Leviatán, en su nueva fuerza adquirida mediante los despojos que ha dejado su contrincante, en este caso, la casi imperceptible desaparición de las fronteras y la conciencia de que conforme avanzamos en tecnología, el lenguaje es ahora plausible entre las mismas víctimas del mercado. De tal suerte lo ya dicho, que se recuerde nuevamente lo establecido por Hobbes al decir: "*gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos república o Estado, que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue*

[383] Kelsen, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 1998, p.320.
[384] Kelsen Hans, *Compendio de Teoría General del Estado*, Gernika, México, 2009, p.11

instituido; y en el cual la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero[385]"

Si bien en Europa se discute ya sobre el supranacionalismo, Saucedo refiere a su conjugación con el Estado, como una construcción dinámica e inaprehensible, a la que es necesario el reforzamiento de condiciones económicas y sociales, que le otorguen la certidumbre histórica de una transición paradigmática, o en sus propias palabras:

> […]*que el Estado nación tiende a ser superado por una entidad nueva que asume las características de regulador social en el ámbito global; están asimismo construyéndose los límites iniciales de su constitucionalidad; quizá el Estado comunitario que se perfila en la Unión Europea sea el preludio del nuevo Estado: el de la región europea*[386].

En esta afirmación, Saucedo encadena la posibilidad de un Estado Supranacional a un constitucionalismo que, al menos en la experiencia europea ha fallado ¡pero sólo en una modalidad de Constitución! Cuando se estudia la Teoría Constitucional, es necesario recordar que "Constitución", como término incluso jurídico es multívoco, ya que como señala Paolo Comanducci, pese a ser un concepto fundamental en la teoría del Derecho, el vocablo en análisis tiene varios significados o modelos, a los cuales categoriza en "De constitución como orden" y "como norma", implicando dentro de los primeros aquellos fenómenos sociales que, axiológicamente, se les dota de un valor que les permite a su vez ser generadores de normas, o bien representar un modelo estático y realista de las relaciones de poder, es decir, generador de un equilibrio basado en la misma costumbre; mientras que en el caso de los segundos, pueden implicar uno o varios documentos, con contenido normativo, que a diferencia de otras normas, son superiores jerárquicamente[387]. En otras palabras, la ausencia de una "Constitución Europea" no

---

[385] Hobbes Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica,, México, 2010, p.3

[386] Saucedo José Isidro, *Del Estado Nacional al Estado Regional,* Edit. Porrúa, México 2011, pp.81-82

[387] Comanducci, Paolo, "Modelos e Interpretación de la Constitución", en Carbonell Miguel (Coord.) *Teoría de la Constitución*, Editorial Porrúa, México, 2002, pp.125-127

implica la ausencia de Estado, ya que la mera existencia de varios documentos normativos (tratados) que rigen sus relaciones, son ya pieza fundamental de un constitucionalismo consuetudinario, muy a la manera de sistemas jurídicos, como el inglés.

Pero la negación de siquiera la posibilidad de un "estatalidad" superior a las naciones, demuestra a su vez, un temor auténtico de otros intereses por mantener esa negación; en este sentido, la búsqueda de ganancia, ya sea en el colonialismo, el imperialismo o el neoliberalismo, busca evitar la unificación (o al menos la afirmación de dicha unificación) de los países menos desarrollados, situación que se observa con la crítica de Samir Amin a la "Teoría del Desarrollo de Rostow":

> *Es una suerte que ahora esta teoría del subdesarrollo y el desarrollo haya sido formulada de manera sistemática, clara y concisa, por W.W. Rostow. Se trata, como se sabe, de una teoría universal que establece cinco etapas por las que han pasado o deberán pasar todas las sociedades: 1) la etapa de la sociedad tradicional; 2) la de las precondiciones del desarrollo; 3) la del "despegue"; 4) la de la madurez, y por último, 5) la del consumo de masas. Cada etapa se define de forma rígida, universal y en términos "economicistas" (por el nivel de ahorro). Ha sido demostrado que esta sistematización es totalmente absurda: "es imposible encontrar actualmente en el mundo un país o una sociedad que corresponda a las características de la primera etapa. Ello no es sorprendente, siendo que la estructuración de las etapas de Rostow no ha tomado en cuenta la historia de los países hoy subdesarrollados ni las relaciones cruciales que existieron desde hace siglos entre ellos y los países actualmente desarrollados… esta relación no afectó sólo los enclaves de exportación en los países subdesarrollados… Por el contrario esta relación histórica transformó totalmente*

la composición social de los pueblos de países que no eran subdesarrollados…[388]*"*

A este punto, vale la pena oponer también algunas de las afirmaciones de De Sousa respecto a la sociología de las ausencias, en la que afirma

> *Entiendo la investigación [*sociología de las ausencias] *que tiene como objetivo mostrar que lo que no existe es, de hecho, Activamente producido como no existente, O sea, Como una alternativa no creíble a lo que existe… se trata de transformar O que tus imposibles en objetos posibles, O que tus ausentes objetos presentes. La no existencia es producida siempre que cierta entidad es descalificada Y considerada invisible, no inteligible O desechable. No hay por eso una sola manera de producir ausencia, sino varias, lo que las une es una misma racionalidad mono cultural. Distingo cinco modos de producción de ausencia o no existencia: el ignorante, El retrasado, el inferior, el local o particular Y el improductivo o estéril*[389].

Antes que nada, es importante señalar lo siguiente, ni el Estado, ni el estado nacional, ni el estado supranacional, son tareas finalizadas.

Una primera explicación necesaria de realizar para esclarecer adecuadamente el objeto de estudio en referencia a diferenciar el supranacionalismo, del objeto de estudio del Derecho Internacional Público, es decir, el análisis de tratados. El supranacionalismo, o, mejor dicho, el Estado Supranacional, es una teoría que lejos de ahondar tan sólo en tratados, busca explicar la creación de verdaderas estructuras de entidad estatal, en

---

[388] Amin, Samir, La Acumulación a Escala Mundial, Editorial Siglo XXI, México 1977, p.18.
Cabe aclarar, que en este texto Samir Amin, cita no tan solo a Rostow, sino también a Baran y Hobsbawm, quienes realizan la crítica a inicial a la teoría del desarrollo.
[389] De Sousa, *Op.Cit.* p.42.

territorios, otrora considerados meramente nacionales, que indudablemente ya han superado uniones meramente económicas, consolidando aspectos culturales, sociales, políticos y jurídicos comunes.

Así también, cabría el señalar la posibilidad de que un Estado Supranacional, no sea otra cosa que la repetición histórica de un Estado Nacional; sin embargo, debe señalarse que la diferencia radicaría de manera inicial en el origen de ambos tipos de estados. Mientras un Estado Nacional, se conformó a partir de las reminiscencias de la era feudal dentro del modernidad, debiendo resolver conflictos relacionados con la búsqueda de una identidad que unificara a diversos grupos sociales; el Estado Supranacional, parte de estados nacionales ya conformados, en la búsqueda de dejar atrás los residuos de nacionalismos en la búsqueda de nuevas identidades comunes.

José Isidro Saucedo González, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su artículo denominado "El Estado Transicional" menciona, que el Estado se encuentra en una fase transicional, en el que podía desaparecer el Estado Nación[390], visión que se refuerza con el contenido de su libro "*Del Estado Nacional al Estado Regional*" en el cual menciona:

> *Los Estados nacionales cuentan con el respeto de otros Estados porque deciden soberanamente. Sin embargo, cada decisión de sus comunidades en los tiempos actuales cuenta con un porcentaje cada vez más alto del beneplácito de una comunidad más amplia debido a la interdependencia creciente de la economía en diversos rubros (financiero o de materias primas, por ejemplo), de tal forma que la soberanía, "tal como han desarrollado este concepto los abogados desde el siglo dieciséis", ya ha dejado de ser vigente porque la extensibilidad de una medida tomada en un territorio límite, afecta a otros dada la fuerte interrelación gestada por el intercambio comercial y político desarrollado por los gobiernos de cada Estado nacional...*[391]

[390] *Cfr*. Saucedo González, J. Isidro, "El Estado Transicional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 112, enero 2005, en http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex112/BMD11206.pdf consultado el 20 de diciembre de 2014.
[391] Saucedo José Isidro, *Del Estado Nacional al Estado Regional,* Edit. Porrúa, México 2011, p. 15

Quienes en aquel tiempo escucharon los planteamientos de una transformación del Estado nacional, estaban sorprendidos de una –digamos- visión poco común, dado que la constante interpretativa de ver el ejercicio del poder del Estado ajustado a las fronteras geográficas nacionales, impedía dar cabida a figuras de aplicación especialmente jurídica que afectaban a los ciudadanos allende los límites tradicionalmente concebidos. La idea de una supranacionalidad en la jurisdicción ampliada de las naciones se fue haciendo cada vez más normal, sobre todo cuando los movimientos de los ciudadanos europeos mostraban y muestran hoy día beneficios de superar las barreras artificiales que se crearon siglos atrás.

Por nuestra parte, decimos que en un Estado futuro, es decir, en un probable Estado supranacional, en principio se admite la presencia del Estado mismo, y no su inexistencia.[392]

Igualmente el Doctor Saucedo establece la necesidad de reformular la teoría del estado clásico, admitiendo una transición histórica, la cual se basa en el regionalismo, sin embargo su análisis se centra exclusivamente en los regionalismos económicos en América sin profundizar en el replanteamiento del Estado.[393]

Por su parte el Dr. Juan Pablo Pampillo Baliño Director del Centro de Investigación Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, señala en su obra "*La Integración Americana*", que el Derecho Estatal Moderno se encuentra agotado, y que las soberanías estatales están ya debilitadas por "fuerzas centrífugas globalizantes", por lo que es necesario la presencia de un Derecho Global[394]; con lo cual es necesario reestructurar los conceptos de la cultura occidental actual[395].

Otro Investigador que en fechas recientes ha tratado de profundizar en la naturaleza del tema del supranacionalismo es el Profesor Arthur Benz, catedrático de la

---

[392] Vid. Ibídem, pp 40-41
[393] *Cfr*. *Ibidem*, 148-149
[394] Vid. Pampillo, Juan Pablo, *La Integración Americana. Expresión de un Nuevo derecho Global*, Porrúa, México 2012, pp. XII-XIV
[395] Ibídem, p.15

Universidad de Darmstadt, experto en regionalismo quien asegura que factores tales como la internacionalización (expansión de comunicación) globalización (disolución de la organización espacial de la política, la economía y la sociedad) regionalización (reorganización y agrupación de interacciones económicas, sociales y políticas) afectan directamente la actividad estatal , creando nuevas tareas, que terminarán por ser internacionales[396]. De la misma forma, señala las áreas que deben ser reguladas internacionalmente:

1. desplazamientos transfronterizos de personas
2. intercambio de armamento o fuerzas
3. bienes y servicios
4. medioambiente
5. cultura[397]

También, Eric De Brabandere, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Leiden, en su artículo "*El Impacto del Supranacionalismo en la Soberanía Estatal desde la Perspectiva de la legitimidad de las Organizaciones Internacionales*", afirma que lejos de ver al supranacionalismo y al regionalismo como amenazas a la soberanía de los estados, se debe observar que las mismas en realidad lo que intentan, es tomar para sí, ciertas actividades antes delegadas a los estados nacionales, y que van más allá de la mera cooperación; que además descansan en la creciente interdependencia entre los estados al momento de regular "problemas comunes", labor que descansa en organizaciones internacionales[398]

También Kenichi Ohmae señala que la idea del Estado-Nación es obsoleta, aunque en su opinión se debe superar a través de la idea de Estado-Regional, ya que la economía global, es una realidad actual y palpable en la que las fronteras son inexistentes. Aunque reconoce que de momento los Estados Nacionales tienen razones para mantener existentes las fronteras territoriales, es mediante los factores de comunicación, capital, corporaciones y consumidores que puede asegurar que las

[396] Vid. Benz Arthur, *El Estado Moderno. Fundamentos de su Análisis Politológico*, Centro de Estudios Políticos, España, 2010, pp.380-384
[397] Ibídem, p.384.
[398] Vid. De Branbandere Eric, "The Impact of supranationalism on State Sovereignty from the Perspective of the legitimacy of International Organizations" en French Duncan, *Statehood and Self Determination*, Cambridge University Press, 2013.

fronteras han desaparecido[399]. Pero el Estado Regional, advierte Ohmae, apunta a una debilitación de los Derechos Humanos a su interior, con base en que en el ejemplo Chino, los trabajadores son sobre explotados de maneras crueles, que en Estados Nacionales por lo menos tienen el beneficio de una cierta protección jurídica[400]. Cierto es que la economía ha estado ligada al Estado Nación desde sus inicios, de ahí el término de "economía política", pero en el momento actual frena lo procesos de interdependencia, ya que realmente los Estados Nacionales que avanzan son aquellos que se comportan como regionales como Finlandia, Noruega y Dinamarca[401].

Por su parte Sergio Fuenzalida, citando a Grossi, señala que la economía expansiva y las técnicas info-temáticas funcionan como fuerzas "*desterritorializadoras*" que se alimentan mutuamente, que crean un espacio virtual imposible para la política actual que se traduce a su vez como una desestatalización del Derecho otrora basado en el Estado, Ley y Territorio[402]. Afirma también, inspirado en Rafael Domingo, que el "*Estado ha quedado pequeño para los asuntos globales y demasiado grande para las cuestiones locales*[403]" especialmente apelando a la necesidad de que sea organismos supranacionales los que atienden asuntos relativos a los Derechos Humanos.

Boaventura De Sousa Santos señala una dirección similar, al hablar del *Estado-Comunidad-Ilusoria*, como un *conjunto de reformas recientes que buscan devolver alguna centralidad al Estado en la economía y en las políticas sociales [...] con una vocación política nacional-popular y transclasista. La "Comunidad" reside en la capacidad del Estado de incorporar algunas demandas populares por vía de inversiones financieras y simbólico-ideológicas.* Razón por la cual De Sousa apuesta por una refundación del Estado[404].

Antonio Ruggeri, catedrático del Departamento de estudios Jurídicos de la Universidad de Estudios de Messina, señala que la defensa de los Derechos humanos,

---

[399] Vid. Ohmae Kenichi*, El Próximo Escenario Global,* Editorial Pearson-Norma, Colombia, 2011, pp.12 y 26.
[400] Vid. *Ibidem*, pp.52-53
[401] Vid. *Ibidem*, pp.110-125
[402] Vid.Fuenzalida, Sergio, "Análisis de las Sentencias de la Corte IDH en Materia Indígena. Una Mirada a través de Algunos Esquemas Ordenadores", en Betanzos Eber y Posener Helena (Coords) Derecho Supranacional y Comparado, Editorial Porrúa, México, 2014, p.194.
[403] *Ibidem*, p.197.
[404] De Sousa, *Op.Cit.* pp.80-81

en los Estados Nacionales (principalmente europeos) a través de sus documentos constitucionales, crean al enfrentarse con documentos protectores de Derechos humanos supranacionales, una suerte de Derecho Inter-constitucional[405].

Guido Montani, miembro del Comité Científico de la Universidad de Roma, señala que el Estado nación es "*un ídolo evanescente con seguidores cada vez más escépticos*", afirmando que sin la existencia de poderes supranacionales la existencia misma de la Unión Europea sería imposible, pero cabe señalar, todo mundo parece temeroso a aceptar su existencia, cuando en realidad es la piedra angular que diferencía a la última de organismos internacionales tales como la ONU, o el FMI[406].

Ohmae como ya se mencionó con anterioridad, señala las principales fortalezas de la entidad estatal clásica, surgida a su vez de otras pequeñas entidades políticas que se unificaron, a saber:

- La necesidad de una burocracia organizada[407].
- La necesidad de proteger mercados internos
- La ornamentación y el uso número de símbolos de identidad. (Su propia bandera, sus símbolos, y su himno nacional e incluso el territorio)[408].
- El requerimiento de que el Estado pueda mantener cierto control sobre el movimiento de personas y productos en "beneficio" de la seguridad.

---

[405] *Vid*. Ruggeri, Antonio, "Sovranità dello Stato e sovranità sovranazionale, attraverso i diritti umani, e prospettive di un diritto europeo "intercostituzionale"", en *Rivista di Diritto Pubblico Comparato ed Europeo*, Fasciccolo 2001-2, en http://goo.gl/OiB9mK consultado el 3 de marzo de 2015.

[406] *Vid.* Montani, Guido, "Lo Stato Sovranazionale. Ordine Cooperativo e Ordine Coercitivo ne'll Esperienza Europea" en *Il Politico*, Num. 2 Año LXXV, 2010, pp. 27-52, en http://economia.unipv.it/pagp/pagine_personali/gmontani/Scientific%20papers/Politico%2010.pdf , consultado el 3 de marzo de 2015.

[407] Kenichi, *Op.Cit.* p.113; *Un verdadero estado nación debía tener personal a su servicio y policía, y debía estar defendido, pero a un séquito y a un ejército había que pagar. La manera más eficaz de obtener dinero era mediante los impuestos. Esto a su vez requería funcionarios de hacienda, así como personal de aduanas. También se necesitaba un cuerpo de policía para hacer valer la singularidad del estado, así como soldados que resguardaran sus fronteras. Así, muy pronto se hizo evidente que el estado nación era un ideal muy caro. Como han podido constatar desde entonces los devotos de un gobierno grande, cuanto más grande es este, más caro resulta. Y sin que importe cuánto se les pueda pagar, parte del dinero que debería ir a parar al centro, se canaliza nuevamente hacia los bolsillos de los recaudadores. Vid supra.*

[408] *Ibidem,* p.114; *Se pretendía que estos inspirar lealtad y una devoción casi religiosa. Dichos símbolos pueden considerarse como una parte más amplia de la creación de la imagen de marca del Estado nación….Otra parte vital de importancia en la imagen de marca del Estado nación era el territorio nacional. Es lo carísimo y el regionalismo se veían con malos ojos, como perniciosos y aborrecibles para el ideal del estado. En la actualidad aún se perciben sombras de estas ideas*

Ahora cabe preguntarse, qué tanto estos elementos se observan a nivel supranacional, tomando como ejemplo el caso base de la Unión Europea

Burocracia organizada

Protección de mercados internos

Símbolos de identidad

Beneficios de seguridad

En adición a lo anterior, y como reforzamiento de una ubicación de lo supranacional, ya se había mencionado con anterioridad, que Velázquez Elizarrarás, ubica las principales etapas en las que se desarrolla y fortalece el sentimiento nacionalista, específicamente en sociedades otrora dominadas por otras potencias[409]:

- Conservación del *status quo* de las élites ya pre-establecidas y carentes de ideología[410].
- El nacionalismo burgués, que retoma determinados valores, y abraza cambios conforme tendencias del capitalismo moderno, utilizando herramientas tales como los aranceles protectores.
- El nacionalismo populista, que hace referencia a valores culturales heredados (indígenas o nativos), en la búsqueda de crear una identidad común, que brinde fuerza psicológica, pese a las desigualdades que se hereden del régimen de dominación europea.
- El nacionalismo social-revolucionario. Se busca la destrucción de antiguos paradigmas, cambiándolos por nuevos y más apremiantes, conforme una ideología posmoderna, pero todavía fuertemente anclada en el capitalismo y la defensa de fronteras[411].

---

[409] Velázquez Elizarraras Juan Carlos, *La Política comparada ante las grandes pugnas. Crisis y Transformación de los Sistemas Políticos Modernos*, Universidad Autónoma de México, México 2010, pp.267-268. Cabe mencionar que el autor, ubica éstos dentro del Desarrollo de la India.

[410] En México es posible observar esta etapa en los que Michael Costeloe denomina “Hombres de bien”, que no eran otra cosa más que personajes de clase media, que tras el movimiento insurgente tenían cierta fama (y patrimonio considerable) y en los que prácticamente se delegó la dirección de la joven Nación Mexicana; preponderantemente eran criollos con rentas aseguradas y con un cierto prestigio dentro de la sociedad de la época, que mantenían un desdén por las tareas manuales y artesanales que fue heredado de la época novohispana; y en los cuales, las disputas por la manera en la que se debía gobernar el país eran extremadamente diversas. *Cfr*. Costeloe, Michael, *La República Central en México, 1835-1846*; Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p.8.

[411] *Cfr*. Velázquez Elizarra, pp.267-268

Se puede establecer, que el concepto de la soberanía, en un escenario supranacional, y acorde a la experiencia europea, se clasifica en dos niveles: el nacional y el supranacional, que pueden funcionar a manera de una "alianza objetiva". En este punto, se presentan dos caminos: el de la transferencia de los mecanismos de soberanía, a superior nivel de Estado, con todos los atributos necesario para presentarse y confrontarse en el contexto internacional, o bien el de resguardo de valores y principios tanto políticos como sociales y jurídicos de indiscutible supremacía, por parte de esta super entidad, relegando en los nacionales los instrumentos políticos y jurídicos para implementarlos, pero aceptando la coordinación de lo supranacional[412]. En este sentido, el Boletín Global Europeo señala:

> *Europa genera orientaciones y normas/leyes estratégicas y los Estados-miembros emplean sus mecanismos de soberanía para aplicarlos. En ambos extremos de esta cadena de mando hay trabajo que hacer: en un extremo, fortalecer la autoridad europea en cuanto a la aplicación de leyes; en el otro, inventar el mecanismo de legitimidad democrática de las orientaciones estratégicas decididas por el nivel Europeo*[413]

3.3. El Estado Supranacional desde la Sociología de las Ausencias

"*Es tan difícil imaginar el fin del capitalismo como que el capitalismo no tenga fin*"[414] mencionaba en alguna ocasión el sociólogo Boaventura De Sousa, y sin duda alguna, esta frase refleja a la perfección lo que el Estado Supranacional, como nuevo paradigma teórico trata de reflejar. En líneas anteriores, se abordaron algunas teorías referentes a la imposibilidad de pasar del Estado Nacional al Supranacional, por los

---

412 *Cfr*. Grama, *Op.Cit.*
413 *Idem*.
414 De Sousa Santos, Boaventura, *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una Espitemología del Sur*, Siglo XXI, México, 2012, p.27

intereses capitalistas; sin embargo, es imperativo recordar que similares intentos ideológicos existieron en otra época y lugar, en una búsqueda de evitar la consolidación de nacionalismos, tal como ocurriría en las luchas políticas de Castilla tanto con Isabel la Católica, como con su nieto Carlos V; con la Unificación Italiana o incluso los movimientos de independencia de todos los países colonizados; todo ello resultado de procesos dialécticos en los que aquello establecido se modifica, por la misma búsqueda de integración, tanto política, como económica y jurídica.

En las últimas décadas, las luchas más avanzadas fueron protagonizadas por grupos sociales, tales como campesinos, mujeres, minorías raciales, estudiantes y desempleados; grupos a los cuales, las teorías críticas eurocéntricas no atendieron hasta el momento[415]; incluso, en las universidades, casi todo el desarrollo social, se enseña desde la visión europea, partiendo de Grecia y Roma, pasando a Francia y España, y apenas atendiendo los conocimientos políticos y jurídicos de sus propias culturas. La doble sociología transgresiva de las ausencias y de las emergencias, desarrollada por Boaventura De Sousa Santos, busca contraponer a la epistemología dominante (que se puede calificar del norte global), una epistemología del sur en el sentido de destacar los valores propios de sociedades otrora no atendidas, y de demostrar cómo el mundo, en este caso dogmático, es una creación constante, que busca convencer de una verdad, no adecuada a la realidad[416]. En este sentido, define Boaventura De Sousa a la sociología de las ausencias:

> *Entiendo la investigación que tiene como objetivo mostrar que lo que no existe es, de hecho, Activamente producido como no existente, o sea, como una alternativa no creíble a lo que existe […] se trata de transformar objetos imposibles en objetos posibles, objetos ausentes en objetos presentes. La no existencia es producida siempre que cierta entidad es descalificada y considerada invisible, no inteligible o desechable. No hay por eso*

[415] *Ibidem*, p.35
[416] *Cfr*. *Ibidem*, pp. 41-42

una sola manera de producir ausencia, sino varias, lo que las une es una misma racionalidad monocultural[417].

De esta manera, De Sousa distingue cinco modos de producción de ausencia o no existencia: el ignorante (de la mano con la monocultura del saber), el retrasado (monocultura del tiempo lineal), el inferior (lógica de la clasificación social), el local o particular (lógica de la escala dominante) y el improductivo o estéril (lógica productivista), las cuales se pueden aplicar a la teoría del Estado Supranacional de la siguiente manera:

3.3.1. La monocultura del saber y la Negación del Estado Supranacional

También denominada como lógica del rigor del saber, la monocultura del saber es calificada por De Sousa, como el modo de producción de "no existencia" más poderoso, ya que consiste en afirmar que la ciencia moderna y un determinado tipo de cultura, son los únicos criterios válidos de verdad o de criterios cualidad estética[418].

Durante mucho tiempo, los estudios jurídicos y políticos, han sostenido un eurocentrismo, sin verificar que varias instituciones sociales, pueden tener un importante reflejo también en el sur global, tal como sería el caso de Tratados internacionales que tuvieron un importante ejemplo en la Triple Alianza, entre los señoríos Tenochtitlan, Tacuba y Texcoco[419]; pero el hecho de que fuera entre los pueblos mesoamericanos y antes de un concepto tal cual de Estado Nacional, aunque ya eran en sí naciones, ha evitado su reconocimiento como verdadero antecedente de tratados internacionales. Así también, entre los aztecas, la existencia de un republicanismo propio, así como de una división de poderes, ha quedado opacada por el desarrollo histórico-jurídico europeo[420].

Situación muy similar, pero ante los intereses del capitalismo salvaje, corre la conceptualización de un Estado Supranacional, al cual se oponen concepciones clásicas de la entidad estatal, que lo reducen exclusivamente a la *Pax Westfalia* y al concepto nacionalista, que tiene apenas dos siglos de existencia, frente a milenios de otras

---

[417] *Ibidem* p.42.
[418] *Ibidem*, p.42.
[419] *Cfr*. Vaillant, George, *La Civilización Azteca*, , Fondo de Cultura Económica, México, 2003, pp. 85-86
[420] *Vid.* Brokmann, Carlos. *La Justicia en el Mundo Prehispánico*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2000

presentaciones comunitarias humanas. Aunado a esto, cabe señalar que los Estados nacionales, cuentan con varias excepciones a la "normalidad" exigida de sus elementos, dando lugar a entidades estatales, que carecen de alguno de los elementos clásicos, o que lo presentan de manera sui generis, tal como es el caso del Estado Palestino, que ocupa los denominados territorios ocupados, o bien el Sahara Occidental, que hasta el momento sigue siendo un territorio autónomo[421], o también el Estado Ciudad del Vaticano, cuya situación poblacional, presenta rasgos únicos en su género[422].

Así pues, el Estado Supranacional, es una forma de entidad estatal que no tan sólo debe ser considerada como una propuesta doctrinal, sino como una realidad jurídico y política sui generis, que, en poco tiempo, tal como se abordó en el segundo capítulo, podría convertirse en un paradigma para muchos estados nacionales.

> "*La política es acción permanente y da origen a organizaciones permanentes en la medida, precisamente, en que se identifica con la economía. Pero se diferencia de ésta y por ello puede hablarse separadamente de economía y de política y puede hablarse de 'pasión política' como un impulso inmediato a la acción que nace en el terreno permanente y orgánico de la vida económica pero lo supera haciendo entrar en juego sentimientos y aspiraciones en cuya atmósfera incandescente el cálculo mismo de la vida humana individual obedece a leyes distintas de las del provecho individual*[423]"

La aseveración de Antonio Gramsci, es cierta, la búsqueda de la globalización y mundialización, puede separarse de lo puramente económico, al permitir que los seres humanos entren en contacto con otras culturas, satisfaciendo el hambre que como *zoom politikon* tiene de ellas. Pero esto, no quita que la política internacional, tienda a un

---

[421] *Cfr*. Velázquez Elizarraras Juan Carlos*, La Política comparada ante las grandes pugnas. Crisis y Transformación de los Sistemas Políticos Mod*ernos, Universidad Autónoma de México, México 2010, p.511.

[422] Libro Mundial de Hechos, Vaticano, disponible en http://www.oratlas.com/libro-mundial/santa-sede-ciudad-del-vaticano/gobierno consultado el 17 de diciembre de 2016.

[423] Gramsci Antonio, La Política y el Estado Moderno, Diario Público-Pensamiento Crítico, España, 2009, pp.90-91.

supranacionalismo, en la medida en que los mismos procesos económicos, que desesperadamente buscan facilitar el comercio, los crean accidentalmente, al provocar coordinación, acuerdos mutuos. Pero si esto no fuera suficiente, se debe recordar lo establecido por el padre del positivismo jurídico, Hans Kelsen al afirmar que si se reconoce al Estado como orden de la conducta humana, se reconoce su orden coactivo, de ahí su personificación, disolviendo el dualismo entre Derecho y Estado, por lo que si existe Derecho, existe por tanto Estado[424]; a lo que debe subrayarse lo siguiente en relación a lo internacional:

> "*Si el Estado ha reconocido al derecho internacional y éste , por ende, vale para ese Estado, tenemos entonces que vale como si se tratara de orden jurídico supraestatal*[425]"

A esto, vale la pena señalar lo afirmado por Jürgen Habermas:

> *[…]las diversas tendencias a la globalización del tráfico, de los contactos y de las comunicaciones, de la producción económica y de su financiación, de las transferencias en tecnología y armamento, del comercio de drogas y de la criminalidad, y sobre todo de los peligros tanto estratégicos como ecológicos, nos confrontan con problemas que ya no pueden solucionarse dentro del marco del Estado nacional*[426].

Si la anterior afirmación se estableció en 1995, en la segunda década del siglo XXI, implica ya una verdad ineludible, ya que incluso Habermas, observaba al supranacionalismo en "pañales[427]" (ojo, no inexistente, no embrionario, sino presente pero inmaduro)

---

[424] Kelsen, Op.ct. pp.319-320
[425] *Ibidem*, p.345
[426] Habermas, *Op.Cit.* p.175
[427] *Ibidem*, p.183.

3.3.2. La Monocultura del tiempo lineal y la negación de la dialéctica estatal.

Esta segunda lógica, se basa en la idea de que la historia tiene sentido y dirección únicos y conocidos, que han sido formulados de diversas formas en los últimos 200 años, bajo conceptos tales como progreso, revolución, modernización, desarrollo, crecimiento, globalización; a lo que se añade la afirmación de que el tiempo es lineal, y que al final de cierta "cadena evolutiva" se encuentran los países de primer mundo junto con los conocimientos, las instituciones y las formas de sociabilidad que en ellos dominan[428]. *Esta lógica produce no existencia, declarando atrasado todo lo que, según la norma temporal, es asimétrico con relación a lo que es declarado avanzado*[429].

En lo referente al Estado Supranacional, se debe aceptar que es un concepto que no necesariamente se presenta igual en todos los casos, dando lugar a que, en algunas latitudes, pueda presentarse con mayor facilidad que en otras. Ejemplo de lo anterior es América Latina y Europa; tal como se abordó en el capítulo segundo de la presente investigación, el supranacionalismo y la integración han sido constantes en su historia , con continuos fracasos en el lado americano en comparación al europeo, esencialmente por la injerencia en el Continente, de los Estados Unidos de Norteamérica, que ha buscado continuamente, menoscabar todo intento de unión entre los países latinoamericanos. Habermas, en el sentido aquí expuesto, manifiesta cómo en Alemania, la idea de comunidad política, pudo permear con mayor facilidad, curiosamente por tratarse de un Estado, que, durante el desarrollo de la Posguerra y la Guerra Fría, se encontraba privada de los derechos básicos que implicaba la soberanía[430].

Habermas, también manifiesta:

> *Hoy todos nosotros vivimos en sociedades nacionales. Tales Estados existían, ciertamente, antes de que existiesen <naciones> en sentido moderno. Sólo desde la revolución francesa se fundieron Estado y nación dando lugar al Estado nacional.*

---

[428] *Cfr*. De Sousa, *Op.Cit.* p.43
[429] *Idem*.
[430] Habermas, *Op.Cit.* p.35

La <invención del pueblo-nación> tuvo un efecto catalizador para la democratización del poder estatal. Pues una base democrática para la legitimación de la dominación política no hubiera surgido sin conciencia nacional. Fue la nación la que fundó un contexto o nexo de solidaridad entre personas que hasta entonces habían resultado extrañas las unas a las otras[431].

Así pues, se encuentra en este punto, un reforzamiento del Estado Supranacional, ya que Habermas, remonta a un antecedente excelente de la misma concepción estatal, en referencia a los reinos feudales. Los reinos y feudos eran muchos, y cada uno de los súbditos de las mismas, se identificaban más con su Rey o Señor Feudal, que con cualquier otra autoridad, observando como auténticos extranjeros a aquellos que provenían de otra región, aunque tuviesen en muchas ocasiones, antecedentes genéticos y culturales comunes (Italia, es un perfecto ejemplo de ello). Pese a ello, la entrada de la era moderna y el liberalismo, permitieron la conformación de Estados Nacionales, en los que los símbolos nacionalistas, permitieron unificar identidades en pueblos otrora divididos. Situación muy similar, es la que se presenta actualmente entre Estados-Nación; la idea de un Estado Supranacional, es tan rara ahora, como pudo ser el nacionalismo en otra época, pero aún así puede funcionar, si se refuerzan los beneficios que se derivan del mismo. En este sentido Habermas señala:

El Estado estaba ya constituido en las formas del derecho positivo. Y se había servido del medio que representa el derecho para organizar el tráfico social de suerte que las personas privadas pudiesen gozar de sus derechos subjetivos, distribuidos inicialmente de forma desigual.

Ahora bien, el precio que el Estado nacional hubo de pagar por estas ventajas fue el de una ambivalente autocomprensión. Pues la idea de nación se asocia con aquella voluntad maquiavelista de autoafirmación, por la que el Estado nacional se había dejado dirigir

[431] *Ibidem*, p.176

ya desde el principio en la escena de las grandes potencias. De modo que junto a los dos conceptos igualitarios de libertad, el de libertad privada de los miembros de la sociedad y el de libertad o autonomía política de los ciudadanos, entra en juego un tercer concepto, a saber, el concepto completamente distinto, particularista, de libertad nacional. Ese concepto se refiere a la independencia de la propia nación, independencia que en caso necesario ha de ser defendida con la <sangre de sus hijos>.

El Estado nacional defendió sus límites territoriales y sociales de forma enteramente neurótica. Hoy ese Estado se ve desafiado por tendencias globales que trascienden las fronteras de los Estados nacionales y que hace ya mucho tiempo han agujerado los controles que el Estado nacional podía ejercer[432]*.*

El Derecho es entonces un vehículo idóneo en el tránsito de un modelo a otro, pero no en el sentido de imposiciones, sino de aseguramiento de beneficios y de aquello que como humanos, se considera valioso. Pero irónicamente, para el paso del nacionalismo al supranacionalismo, esa misma auto comprensión, es la que ahora debe ser renunciada, junto con los nacionalismos a ultranza. Esto no quiere decir que la identidad cultural, las tradiciones y la historia deben ser olvidadas (pues no ha pasado en el paso del feudalismo al nacionalismo), sino simplemente el reconocimiento de un nuevo novel, que puede proteger derechos fundamentales.

3.3.3. La Lógica de la clasificación social en las relaciones norte-sur

Esta se asienta en la monocultura y la naturalización de las diferencias y las jerarquías, basado en aspectos raciales, sexuales y económicas.

La clasificación social se basa en atributos que niegan la intencionalidad de la jerarquía social. La relación de dominación es la

[432] *Ibidem*, pp.177-181

consecuencia, y no la causa de esa jerarquía, y puede ser una obligación de quien es clasificado como superior[433]

Las luchas norte-sur, han derivado en una dominación precisa y extendida del norte en los aspectos económicos, sin embargo, esto ha tenido su reflejo en una idea derivada de la lógica de la clasificación social, ya que, como se ha mencionado, ésta se basa en una clasificación, dentro de la cual pueden incluirse los nacionalismos, ya que con base en estos, se ha remarcado la diferenciación entre el "nosotros y ellos", aun cuando pueden tener todos una misma raíz étnica y cultural; Verbigracia, los estados latinoamericanos, que lejos de entenderse realmente como una misma cultura, gracias los nacionalismos, se han dividido, y su unificación, gracias a la influencia del norte, ha sido un sueño difícil de consolidar.

La afirmación de los supranacionalismos, puede permitir, como en el caso europeo, una comprensión de una mayor identidad, lejos de asentarse en aquello que es diferente. Cierto, un italiano, un español, y un alemán, todavía mantienen diferencias en idioma e incluso, en cosmogonía, pero hasta el momento, han disfrutado también de la identidad de ser todos europeos, y contar por tanto, con derechos similares en aspectos tanto sociales, como económicos.

En el anterior, la siguiente cita de Habermas, resulta por demás adecuada:

La teoría de sistemas difunde un mensaje que vuelve a tener eco: todo cambia, pero nada se mueve ya hacia adelante. Tengo el sentimiento de que aquella constelación que se produjo a principios del Movimiento Obrero europeo, cuando las masas se levantaban contra el dominio de la burguesía, vuelve a repetirse hoy a escala mundial, con otros signos. Ciertamente, las masas de las regiones más pobres de este mundo no disponen de sanciones efectivas contra el norte, no pueden hacer huelga, pero sí pueden <amenazar> con las migratorias. Y lo que en Europa fue un efecto colateral propiamente no buscado del impulso hacia la emancipación, hoy se convierte en

[433] De Sousa, *Op.Cit.* p.43

fin declarado: la integración en las formas de vida de una sociedad del bienestar, es decir, la participación en una civilización que irradia por todas partes o emite hacia todas partes lo que son sus logros, y que con mensajeros tales como las series de televisión, la coca-cola y los pantalones vaqueros ha logrado penetrar de hecho hasta el último rincón del globo. Simultáneamente se sabe que, aunque sólo fuera por razones ecológicas, ese nivel y ese tipo de bienestar no son transferibles al mundo entero.

En primer lugar, necesitamos una política de emigración que abra otras opciones jurídicas, de modo que no doto el que quiere emigrar a Alemania tenga que pedir asilo político; en segundo lugar, tenemos que facilitar el se conviertan en ciudadanos alemanes aquellos extranjeros que desde mediados de los años cincuenta entraron en Alemania como mano de obra, sobre todo el sur de Europa, y que viven entre nosotros en el paradójico papel de alemanes con pasaporte extranjero y que ahora temen convertirse en víctimas de los atentados de la derecha radical[434]*.*

3.3.4. Lógica de la Escala dominante o lo ilógico de que el menor niegue al superior

La cuarta lógica de la producción de inexistencia es la denominada lógica de la escala dominante, es decir, la escala adoptada como primordial determina la irrelevancia de todas las otras escalas posibles[435], que, actualmente, y en Occidente, aparece bajo la forma primordial de lo internacional y lo global, señalando como inexistente, tanto lo particular, lo local y lo supranacional. En otras palabras, el capitalismo negará lo supranacional, como verdadera unificación, por la simple razón de que no le conviene la existencia de una entidad que regule de facto actividades transnacionales, otrora fuera del control de lo nacional. Ejemplo de esto y de manera ya señalada, es el caso de Apple

[434] Habermas, *Op.Cit.* pp.91-92
[435] *Cfr*. De Sousa, *Op.Cit.* p.44

contra la Unión Europea, en que el gigante de la manzana, tendrá que al segundo, cerca de catorce billones de euros, que había evadido de impuestos en Irlanda[436].

3.3.5. Lógica Productivista o el papel de los humanos en el planeta.

La quinta lógica de no existencia es la llamada por De Sousa como "lógica productivista", que se asienta en la monocultura de la productividad capitalista, en el que el crecimiento económico es un objetivo racional incuestionable y único, siendo prácticamente, la razón de existencia de las personas; es decir, lo único para lo que el humano fue creado, fue para trabajar y producir, dejando de lado aspectos tales como la familia, el esparcimiento e incluso el descanso.

> *La naturaleza productiva es la naturaleza máximamente fértil, dado el ciclo de producción, en tanto que trabajo productivo es el trabajo que maximiza la generación de lucro igualmente en un determinado ciclo de producción. Según esta lógica la no existencia es producida bajo la forma de lo improductivo, que aplicado a la naturaleza es esterilidad, y aplicada al trabajo es pereza o descalificación profesional[437].*

3.3.6. La Sociología de las emergencias y el Estado Supranacional

La Sociología de las emergencias, es conforme a De Sousa, la manera de sustituir un vacío de futuro, por un futuro de posibilidades plurales y concretas, que son al mismo tiempo utópicas, pero realistas, que se derivan del concepto de "todavía no" y de utopía de Ernest Bloch. En este sentido, es necesario señalar que el término de "utopía, debe ser tratado con cuidado, ya que no se trata un "sueño imposible" como normalmente se

---

[436] Kharpal, Arjun y Acton Gemma, "'I*t's tricky': Apple has missed the deadline to pay $13.9 billion to Ireland in illegal tax benefits*" en CNBC News, 31 de enero de 2017, disponible en http://www.cnbc.com/2017/01/31/apple-misses-deadline-to-pay-ireland-illegal-tax-benefits.html consultado el 8 de febrero de 2017.
[437] De Sousa, *Op.Cit.* p.45.

le ha señalado. Utopía, deriva etimológicamente del griego *topós*, que significa lugar, sin embargo, el prefijo "u" como tal no existe, por lo que puede ser asociado con dos prefijos: *Eu* que implica "lo mejor" y *Ou*, que implica negación. Así pues, utopía cuenta etimológicamente con un doble significado, ya sea "el mejor lugar" o "el lugar que no existe", siendo en este punto, donde Bloch realiza su más importante aportación provocando que el pensamiento pase de una *situación estática a una dinámica, de algo dado pasa a algo posible, y entonces este "mejor lugar que no existe" se abre ante la perspectiva de que "puede existir"*[438].

> *Con esta definición indica que la utopía es "algo" que nos conduce a la creación de lo que él llama el novum, lo nuevo, aquello que todavía no existe, que no ha existido jamás pero que es posible. También indica que no se trata de cualquier deseo, sino de algo que tiene fundamento en la realidad y que por eso puede ser creado en el futuro*[439].

El maestro de la Universidad de Leipzig, a la utopía para el pensamiento marxista, y a la manera de Max Weber y Antonio Gramsci, trata de corregir el reduccionismo economicista y mecanicista de dicha corriente.

> "*Marx ha formulado también ideales como crítica y hoja de ruta, pero no como algo fjo y aportado transcendentemente, sino como algo que se encuentra en la historia y no está, por eso, concluso: ideales de anticipación concreta*[440]"

[438] Isidro Manuel Javier Gálvez Mora, "La función utópica en Ernst Bloch", *en Actas del II Coloquio de doctorandos del programa de Maestría y Doctorado en Filosofía de la Universidad Nacional Autónoma de México*, UNAM, México, 2008 p.51-52, disponible en http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/publica/04galv.pdf
[439] *Idem*.
[440] Krotz, Esteban, "Introducción a Ernst Bloch (a 125 años de su nacimiento)" Revista *En-claves del pensamiento*, número 5, 2011, p. 56 disponible en SciElo https://goo.gl/FzKdHW

De Sousa, reitera que la Sociología de las Emergencias (SE) se fundamenta en este "todavía no" propuesto por Ernst Bloch, que se presenta a manera de rebelión en contra de los conceptos de todo y nada occidentales, "*en los cuales todo parece estar contenido como latencia, pero donde nada nuevo puede surgir*[441]"; de esta manera, se introducen en este estudio, dos nuevos conceptos el "no" y el "todavía no".

> *El "no" es la falta de algo y la expresión de la voluntad para superar esa falta. Por eso el "no" se distingue de la nada. Decir "no" es decir "si" a algo diferente… Lo todavía, no es el modo Como el futuro se escribe en el presente y lo dilata… Lo "todavía no" es el modo como el futuro se escribe en el presente y lo dilata…Lo "todavía no" es por un lado capacidad (potencia) y por otro, posibilidad (potencialidad)*[442]

En cuanto al Estado supranacional, la Sociología de las ausencias demuestra la imposibilidad de negar su existencia, basado principalmente en la monocultura del saber; pero en la Sociología de las emergencias, el Estado Supranacional, tiene impuesta una potencialidad más, siendo ésta la de demostrar, además de su existencia (lo disponible), el poder que tiene para resolver muchos de los problemas más preocupantes que el neoliberalismo ha acarreado (lo posible), dando lugar a lo aseverado por De Sousa.

> *…En la sociología de las ausencias la axiología del cuidado es puesta en práctica con relación a las alternativas disponibles, en la sociología de las emergencias se lleva acabo con relación a las alternativas posibles*[443]*.*

3.3.7. Algunas ideas sobre los localismos dentro de la Epistemología del Sur

[441] De Sousa, *Op.Cit.* p.45
[442] *Ibidem*, pp.46-47
[443] *Ibidem*, p.47

En palabras de De Sousa, debe entenderse como Epistemología del Sur al *reclamo de nuevos procesos de producción y de valoración de conocimientos válidos, científicos y no científicos y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido de manera sistemática las injustas desigualdades y las discriminaciones causadas por el capitalismo y por el colonialismo*[444]. En otras palabras, la Epistemología del Sur se extiende fuertemente a los grupos sociales excluidos y marginados, por los procesos neoliberales, tal como serían los inmigrantes irregulares, los desempleados, las minorías, entre otras muchas, basándose en dos premisas, que son a su vez, fundamento de la "ecología de saberes[445]":

- La comprensión de que el mundo es mucho más grande que la comprensión occidental que se ha impuesto, y
- Que la diversidad del mundo es infinita[446]

De manera inicial, De Sousa, atiende en su Epistemología a los regionalismos, con especial énfasis en grupos indígenas, como una alternativa a los embates del neoliberalismo, por lo cual, se podría asumir una contradicción con la teoría del Estado Supranacional, sin embargo, no es así. De Sousa no niega en ningún momento las alternativas estatales; sólo señala la necesidad de no encasillarse en una sola forma de conocimiento, saber o idea de desarrollo.

Así también, el Estado Supranacional no es oposición al regionalismo, ni a las Regiones Estado, ya señaladas por Kenichi Ohmae[447]. Pero es importante señalar que en la medida que los regionalismos se mantengan afianzados en los nacionalismos, habrá pocas probabilidades de verdadero avance en el largo plazo, y aún más, si se supeditan a los contextos neoliberales, ya que las transnacionales, seguirán aprovechando la existencia de fronteras y espacios territoriales mínimos, con poco poder político internacional, para afianzarse. Por ello es tan importante el comprender teorías

---

[444] *Ibidem*, p.49.
[445] *El fundamento de la ecología de saberes es que no hay ignorancia o conocimiento en general; toda la ignorancia es ignorante de un cierto conocimiento, y todo el conocimiento es el triunfo de una ignorancia en particular. Aprender ciertas formas de conocimiento puede suponer olvidar otras y, en última instancia, volverse ignorante de ellas. En otras palabras, en la ecología de saberes, la ignorancia no es necesariamente el estado original o el punto de partida; puede ser el punto de llegada. Ibidem*, p.50
[446] *Cfr. Idem*.
[447] Vid. Supra

como la “epistemología del Sur” y la “Sociología de las ausencias”, ya que en ellas se reconoce la pluralidad de ideas y valores existentes en el mundo, negando que cualquiera de ellas, sea en realidad más importante que otra.

Indudablemente, las regiones-estados son también una nueva modalidad estatal, digno de un análisis posterior; sin embargo, en opinión de la presente investigación, no cuentan con los elementos suficientes para protegerse de muchos de los embates del neoliberalismo, de la misma manera que puede hacer la entidad estatal supranacional.

3.4. Conceptos generales del Estado Supranacional

A fin de explicar con mayor precisión al Estado Supranacional, es necesario aportar una conceptualización básica del mismo, desde las visiones del Derecho, la Política y la Economía, de tal suerte, que en conjunto, se aporte mayor luz, sobre los fenómenos en observación.

3.4.1. Naturaleza Jurídica

Si algo se impone como necesario jurídicamente para hablar de Estado, es el considerarlo como una persona moral, incluyendo con esto, una personalidad jurídica, que recae, al menos en representación, en una persona o conjunto de ellas con atribuciones diversas. En el caso de la Unión Europea, por ejemplo, dicha representación unificada, y en este caso como un verdadero estado, puede demostrarse recientemente con las negociaciones de la Asociación Trasatlántica de Comercio e Inversión, en la cual por una parte se encuentra Estados Unidos de Norteamérica, y por la otra la Unión Europea como una sola entidad, de tal manera que su representante en las negociaciones es hasta el momento, el español Ignacio García Bercero[448]

Es importante recordar lo aseverado por Kelsen, en el sentido de que se quiere caracterizar al Estado preponderantemente como una organización política, sin embargo, esta es sólo una representación de su carácter coactivo, ya que, para

[448] Unión Europea, Glosario para el TTIP, Comisión Europea para el Comercio, disponible en http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/january/tradoc_153035.pdf consultado el 1 º de diciembre de 2016.

realmente hablar de un Estado, acorde a Kelsen, deben existir organización estricta, con una división de tareas, en las que se apliquen las normas que lo constituyen, y con un cierto grado de centralización[449]. Esta situación debe observarse dentro de todo Estado Supranacional; a manera de ejemplo, la Unión Europea ha superado los obstáculos y debilidad del Derecho Internacional Público tradicional, ya que a diferencia de muchos tribunales internacionales, en los que la violación de normas por parte de estados soberanos, no se persiguen mediante medios legales, sino preferentemente económicos frente al neoliberalismo, en Europa existe un verdadero Estado de Derecho y respeto a la ley, que funciona de manera muy similar al nacional o doméstico. Pero esto ha sido gracias a que el Tribunal de Justicia Europea, realizó osadas interpretaciones legales, que no han carecido de controversia, haciendo a la normatividad europea, superior jerárquicamente a las leyes nacionales o domésticas. Cabe señalar, que el Tribunal, y pocos doctrinarios, fueron aquellos que observaron en el Tratado de Roma, la creación de un verdadero nuevo orden jurídico internacional[450].

El Tribunal Europeo, estableció doctrinas jurídicas que coadyuvaron al respeto de su superioridad jerárquica, siendo dignas de destacar dos de ellas[451]:

- La doctrina del Efecto directo: establecido por el Tribunal de Justicia en la sentencia Van Gend en Loos en febrero de 1963., señalando que *el Derecho europeo no solo genera obligaciones para los países de la UE, sino también derechos para los particulares. En consecuencia, los particulares pueden alegar estos derechos e invocar directamente normas europeas ante las jurisdicciones nacionales y europeas. Por lo tanto, no es necesario que el país de la UE recoja la norma europea en cuestión en su ordenamiento jurídico interno*[452]. Este efecto directo reviste dos efecto, uno vertical (los particulares pueden prevalerse de una

[449] *Cfr*. Kelsen, *Op.Cit.* p.291. Cabe señalar que Kelsen también afirma en este punto que el término de Estado no puede aplicarse a sociedades primitivas ni al derecho internacional, punto en que conforme a su propia aseveración, la presente investigación no concuerda, ya que al menos, en el panorama actual, la división de tareas existe y es funcional; además que sociedades que precedieron a Pax Westfalia, también presentaron divisiones y centralización.
[450] *Cfr*. Alter, Karen Establishing the supremacy of European Law", Oxford Scholarship, Estados Unidos, 2003, pp.1-2
[451] *Cfr*. *Ibidem*, p.17
[452] Página Oficial de la Unión Europea, *El Efecto directo del Derecho Europeo*, en http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=URISERV:l14547&from=ES consultado el 5 de enero de 2017.

norma Supranacional frente al Estado Nacional) y uno horizontal (un particular puede prevalerse de una norma europea frente a otro particular (un particular puede prevalerse de una norma supranacional frente a otro particular)

- La doctrina de la Supremacía: hace que la norma supranacional, sea superior a las nacionales, aun cuando éstas últimas realicen reformas; en otras palabras, los estados nacionales no pueden realizar reformas a sus leyes domésticas, que vayan en contra de lo establecido por los tratados constitutivos europeos[453].

Así también, es importante señalar el poder jurídico que tiene el Tribunal Europeo, derivado de la mismo Tratado de funcionamiento de la Unión Europea:

> *Artículo 267*
> *El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para pronunciarse, con carácter prejudicial:*
> *a) sobre la interpretación de los Tratados;*
> *b) sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión.*
> *Cuando se plantee una cuestión de esta naturaleza ante un órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros, dicho órgano podrá pedir al Tribunal que se pronuncie sobre la misma, si estima necesaria una decisión al respecto para poder emitir su fallo.*
> *Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano estará obligado a someter la cuestión al Tribunal.*
> *Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional en relación con una persona privada de libertad, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará con la mayor brevedad[454].*

[453] Alter, *Op.Cit.* p.17
[454] Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DOUE 7.6.2016

En lo referente a ser una persona jurídica, el artículo 47 del Tratado de la Unión Europea señala que *La Unión tiene personalidad jurídica*[455], lo que implica que puede celebrar y negociar acuerdos internacionales; convertirse en miembro de una organización internacional, y adherirse a convenios internacionales[456]; con esto, se confirma no tan solo la naturaleza de la Unión Europea como entidad estatal, sino también la necesidad de que todo futuro Estado Supranacional, tenga en cuenta estos aspectos: Personalidad Jurídica, jerarquización de normas que puedan oponerse a lo nacional y que sirvan de manera tanto vertical, como horizontal.

Cabe señalar un plausible ataque a la consolidación jurídica de la Unión Europea (UE), y con ello del Supranacionalismo y del Estado Supranacional: el fallo en el establecimiento de su Constitución. Ciertamente, poco después de la firma del Tratado de Niza, se estableció la que fue llamada la "convención constitucional", que para el año 2003, publicó un primer borrador del tratado para establecer una Constitución Europea, en el cual se conjugaban los tratados de Roma Maaastricht y de EURATOM, y cuyo bosquejo final, se presentaría hasta junio de 2004, con características como las siguientes[457]:

- La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se convertiría en la normatividad básica de la UE, pero observada a un nivel institucional.
- La supremacía jurídica de la UE, estaba reconocida, pero varias áreas administrativas, serían compartidas con los gobiernos nacionales, con poder de veto en materia fiscal, militar y de seguridad social.
- Se proponía una Agencia que coordinaría esfuerzos militares.

Dicha Constitución necesitaba ratificación individual de los estados miembros, los cuales votaron con base en referéndums, dando por resultado que, en Dinamarca y Francia, una considerable mayoría votara en contra. Varios factores influyeron en esto, la influencia de líderes nacionalistas, el aseguramiento de pérdidas de empleo y

[455] Tratado de la Unión Europea, DOUE 7.6.2016

[456] Página Oficial de la Unión Europea, Personalidad Jurídica de la UE, disponible en http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/union_legal_personality.html?locale=es consultado el 5 de enero de 2016.

[457] Folsom, Ralph, *Principles of European Union Law*, West Academic Publishing, Estados Unidos, 2014, pp. 26-27

resentimiento de algunas cúpulas de poder[458]; sin embargo, debe remarcarse lo siguiente: La Unión europea, funciona actualmente con cuatro documentos constitucionales, que son el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tratado que establece la Comunidad Europea de la energía Atómica y la Carta de Derechos Fundamentales de Unión Europea, todos ellos vigente, y haciendo las bases de Constitución, de manera similar a Inglaterra, Israel, y Canadá, cuyos sistemas jurídicos, se basan más en una serie de documentos constitucionales, es decir, un sistema consuetudinario[459]; por tanto, pese a la ausencia de una constitución única, la UE, tiene las veces de una norma fundante que da sentido al resto de los ordenamientos, constituyéndose con ello otro punto necesario del Estado Supranacional: la necesidad de una coherencia normativa y una positividad jurídica del sistema.

> *No es por casualidad que Inglaterra no haya dictado una Constitución ni que los Estados Unidos tengan la misma desde hace doscientos veinte años. Es que no les ha hecho falta. Así de simple. Esos países son regidos por un sistema en el que son los legisladores quienes construyen el Derecho, y los jueces quienes hacen las máximas que servirán para interpretar los casos sucesivos*[460].

3.4.2. Naturaleza política

Retomando a Somek, es indispensable recordar, que el Supranacionalismo, debe servir para resolver problemas que las naciones no puedan resolver por sí mismas; deben tener una disciplina de legitimidad, pero también implican un nuevo nivel de autoridad[461].

Un bosquejo del Estado Supranacional, requiere un importante afianzamiento en la teoría federalista, especialmente por una necesidad de respeto de las Soberanías

---

[458] *Idem*.
[459] Sánchez Bringas, Enrique, *Derecho Constitucional,* Porrúa México, 2009, p.136
[460] Mago Bendahán Óscar, Martínez Alegre Miguel Ángel "El sistema constitucional de los países sin Constitución (reflexiones sobre Estado, sociedad, educación y cultura política)" en *Foro de Educación*, Nº. 10, España, 2008, p.222.
[461] Somek, *Op.Cit.* p.12

nacionales, las cuales transfieren (al igual que en cualquier estado de corte federal) una parte de su propia soberanía, en beneficio de crear una entidad superior (una de las posibles grandes diferencias con el corte confederado). En este punto es necesario ahondar un poco más.

De Carreras, señala algunas características que distinguen a una confederación, a saber:

1. Se encuentra basado en una Constitución y no en un tratado.
2. Su órgano superior está compuesto por representantes de los gobiernos de los estados miembros, quienes siguen los mandatos que les trasmiten sus respectivos gobiernos.
3. Las normas dictadas por la confederación sólo obligan directamente a los estados miembros, no a los ciudadanos; careciendo entonces de relaciones jurídicas entre la confederación y los ciudadanos.
4. El tratado confederal atribuye las competencias a la confederación, aunque esta atribución no implica ceder la titularidad de la competencia, sino su ejercicio: el titular continúa siendo, pues, el Estado miembro[462].

Con base a lo anterior, y derivado de una observación y análisis superficial podría parecer que la UE es una confederación más que un Estado federal, pues después de todo, Bonilla Sánchez, señala que los Estados de la Unión Europea son entidades soberanas, independientes, reconocidas por el derecho internacional y con capacidad para separarse de la Unión, si así lo desean; pero también, delegan el ejercicio de su soberanía en el seno de la misma (entendida como una entidad con personalidad jurídica propia), o bien, la ejercen en común[463].

Los Estados miembros de la Unión Europea, pueden jurídicamente, obrar de forma independiente en asuntos de política exterior y defensa, así como en otros rubros de importancia; sin embargo, y esto es importante de remarcar, deben realizarlo bajo

[462] De Carreras, Francesc , "Confederación y Estado federal", *La Vanguardia*, 19-05-05, España, disponible en https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/spain/spain_2498.pdf consultado el 3 de enero de 2017.
[463] Bonilla Sánchez Juan José, *Apuntes Sobre El Estado Federal, el Estado Autonomico y la Unión Europea*, Editorial Acémica Española, USA, 2012, p. 5

ciertos parámetros, especialmente si se trata de asuntos fiscales o de Hacienda Pública[464].

> *Las instituciones europeas persiguen en su actuación, a través de instrumentos propios, la defensa del interés general europeo o interés comunitario, que es más que una mera anexión de los distintos intereses nacionales. En la UE se da la conjunción más o menos armónica de dos tensiones dinámicas siempre presentes:*
>
> *a) El intergubernamentalismo, que cristaliza en una cooperación más o menos intensa entre los Estados a través de la Unión y de su entramado institucional y jurídico, en particular en el seno del Consejo, institución que más abiertamente acoge y representa los intereses nacionales en el ámbito europeo. A esta tensión responde uno delos tres pilares laterales: la PESC (política exterior y seguridad común).*
>
> *b) El supranacionalismo, que se manifiesta en una supra-ordenación respetuosa de sus actuaciones bajo la primacía del interés general europeo y el interés común cuya defensa se encomienda al Colegio de Comisarios, que actúa con la aprobación del Consejo y del Parlamento, y bajo el control de este último, ante quien responde, y del alto Tribunal de Justicia[465].*

Bonilla Sánchez, señala que el proceso histórico de formación del Estado Federal, dada las fuerzas antes mencionadas, puede reflejarse actualmente en la Unión Europea, siendo "*producto de la misma tendencia unificadora del poder que caracteriza el tránsito del Antiguo Régimen al Estado Constitucional*", y señala:

---

[464] *Idem*.
[465] *Ibidem* pp.7-8.

> *Una federación puede surgir de varias maneras, dependiendo del origen de sus partes constituyentes: 1. Como resultado de un acuerdo inicial entre estados independientes que se unen para resolver problemas comunes o dotarse de una defensa mutua. Este ha sido el caso de Argentina, Australia, Canadá, los Estados Unidos de América y Venezuela. 2. Como consecuencia de una confederación de estados independientes que deciden estrechar aún más sus lazos. Este es el caso de Suiza, la cual es una federación a pesar denominarse Confederación Helvética. 3. De un país originalmente centralista en el que una reforma constitucional o un movimiento armado logran cierto grado de autonomía para distintas regiones. Este es el caso de México. 4. Como una federación de federaciones, aunque este esquema funciona más como un organismo internacional que como un estado nacional. El modelo federal puede alcanzar incluso al derecho de autodeterminación de los territorios federados, que fue precisamente lo que ocurrió durante el desmembramiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que, tras la desmembración, formaron una Comunidad de Estados Independientes*[466].

Con base en lo anterior, la presente investigación se inclina a reconocer dentro del Estado Supranacional, la necesidad de que se trate de una federación, y no de una confederación, calificando entonces a la misma UE de notas federalistas muy importantes.

En apoyo de lo mencionado, se debe recordar que la Confederación, se basa en la subordinación del órgano central al poder de los estados, pudiendo ser vetada su actuación por estos. En el caso de UE, no se observa eso, especialmente en el desarrollo

[466] *Ibidem*, p.8.

y labor del Tribunal europeo, que como ya se atendió, mantiene principios de supremacía y de efecto directo, lo cual anula de igual manera, la teoría sostenida por De Carreras, que acusa a la UE de confederación, ya que incluso, los mismos ciudadanos, tienen una relación jurídica e incluso política directa con la Unión[467].

El Estado Supranacional supone la existencia de un único Estado de igual manera que el federalismo lo requiere, reconociendo la diversidad de las partes que lo componen y que se basa en los principios de separación, o distribución de poderes legislativos entre Federación y Estados miembros, el de autonomía o soberanía limitada de las partes y el de la participación de las partes federadas en el ejercicio del poder constituyente y del poder federal[468]. Como ya se abordó, en el caso de la UE, el ejemplo es claro, reconoce a sus Estados miembros, y tienen potestades, además cada uno de ellos, tienen capacidad de aprobar leyes internas, siempre y cuando éstas no contradigan un orden constitucional (si, no de una constitución única, sino, como ya se mencionó, fundamentado en diversos ordenamientos)

> *Los Estados miembros deben poseer un amplio nivel de competencias propias que incluyen la capacidad para aprobar leyes, a través de las cuales se puedan definir opciones políticas diferenciadas. Estas competencias deben estar reconocidas en la Constitución y su ejercicio garantizado por el Tribunal Constitucional…*
>
> *El federalismo es una forma de gobierno que se basa en una determinada manera de distribuir y de ejercer el poder político en un territorio. Seguramente esta forma de organización territorial continúa siendo la mejor fórmula jurídica para reconducir a unidad la diversidad y permitir el mejor gobierno de sociedades complejas[469].*

---

[467] Vid. Supra.
[468] *Cfr*. Tornos Mas Joaquín, "Atribuciones y autonomías en estados federales y estados unitarios" *Descentralización, Transparencia y Seguridad jurídica en América Latina y Europa*, INAP; España, 2014, pp.103-104
[469] *Ibidem*, p.104.

Otro aspecto de gran relevancia, en cuanto a la forma política del Estado Supranacional, es el que gira alrededor del nacionalismo.

> *Si la n.* (nación) *es la ideología del estado burocrático centralizado, la superación de esta forma de organización del poder político implica la desmitificación de la idea de n. la base práctica de esta desmitificación existe. Es un dato real que la actual evolución del modo de producir en la parte industrializada del mundo, después de haber llevado la dimensión "nacional" al ámbito de interdependencia entre las relaciones humanas, está ahora ampliándolas parcialmente más allá de las dimensiones de los actuales estados nacionales y hace aparecer con siempre más inmediata claridad la necesidad de organizar el poder político sobre espacios continentales y según los modelos federales. Es entonces previsible que la historia de los estados nacionales está llegando a término y está por iniciar una fase en la cual el mundo estará organizado en grandes espacios políticos federales. Pero si el federalismo significa el fin de las naciones en el sentido ahora definido, ello significa también el renacimiento o la revigorización de las nacionalidades espontáneas que el estado nacional sofoca o reduce a instrumentos ideológicos al servicio del poder político y, por tanto, el retorno de aquellos auténticos valores comunitarios de los que la ideología nacional se ha apropiado transformándolos en sentimientos gregarios*[470].

De la lectura anterior, es posible deducir, que el fin de los nacionalismos es necesario, a favor del Supranacionalismo, es decir, crear identidades culturales comunes, que pueden basarse también, como en los estados federales, en lo común.

[470] Bobbio, *Op.Cit.* p.1026

Solares Gaite, señala elementos primarios y secundarios del supranacionalismo, dentro de los primarios se ubican los objetivos comunes, la creación de poderes efectivos y la autonomía de ese poder; dentro de los secundarios, es plausible señalar la institucionalización y la coerción[471]

3.4.3. Naturaleza económica

Una “economía supranacional”, realmente no es algo novedoso, ya entre el siglo XVI y el XVII, el real de a ocho, detentaba un lugar privilegiado dentro de la economía de la mayor parte del mundo conocido, tal como señala García Guerra:

> *El real de a ocho o peso indiano también fue llamado patacón, piece of eight, piastres, peso fuerte y más tarde, duro y no tardaría en convertirse en la primera moneda universal utilizada como instrumento de cambio en todo el mundo, pues comerciantes que negociaban con regiones en las que existía una demanda de metales preciosos como el Báltico, Rusia, Levante, India y China la requerían, amén de usarse en el mercado interior americano hasta finales del siglo XVIII. Finalmente, el peso de plata fue el antecesor directo de las monedas aparecidas en el siglo XIX en numerosos países hispanoamericanos y, también, del dólar estadounidense[472].*

Ya posteriormente a los acuerdos de Bretton-Woods, el dólar ocuparía un lugar casi supranacional en el mundo, debido a su uso como moneda prácticamente internacional. Tras 1989, y la caída del bloque socialista, y en especial el muro de Berlín, tendrían un profundo impacto, ya que, de manera inicial, las dos Alemanias, tendrían ahora una misma moneda, el Marco Alemán, el cual tendría un poder adquisitivo considerable. El Bundesbank entonces controlaba Europa, la inflación, las tasas de interés y los tipos de cambio. Finalmente el 1 de enero de 1999, se estableció el valor

[471] Solares, *Op.Cit.*, p. 77.
[472] García Guerra, Elena María. "Itinerarios Mundiales De Una Moneda Supranacional: El "real De a Ocho" O Peso Durante La Edad Moderna." *Studia Historica. Historia Moderna*, núm. 28, 2006, p.243.

definitivo del euro en términos de la moneda de los países miembros; para el año 2002 entraron en circulación las monedas y billetes; y en ese mismo año, se retiraron del mercado europeo todas las restantes monedas nacionales[473].

En apartados anteriores, se ha abordado como muchas regiones, han comenzado los procesos de unidad monetaria, situación necesaria para el Estado Supranacional, especialmente considerando el establecimiento de bancos centrales supranacionales.

3.5. Obstáculos a los que se enfrenta el Estado Supranacional

El boletín de Anticipación Global Europea (GEAB por sus siglas en inglés) señala ciertas posibilidades de retornar a los nacionalismos, calificándolo, como un repliegue negativo para la democracia y la estabilidad internacionales[474]. Así también señala:

> *Este fortalecimiento del nivel nacional más que del regional, viene acompañado de una "formación ideológica" gradual de estos mega-actores, que anuncia la próxima dimensión de la crisis sistémica global, la cual ya está dando la cara: la crisis ideológica. El mundo "multi-giga-nación-polar" también se está creando paulatinamente a raíz de especificaciones culturales, en un movimiento de completo rechazo del modelo occidental dominante, al cual el mundo entero ha tenido que jurar fidelidad durante décadas. Rusia reivindica ahora la legitimidad de su modelo de liderazgo, Arabia Saudita reivindica su modelo religioso, EE.UU. tiene una versión del modelo occidental que se diferencia cada vez más de la aceptación habitual, China está desarrollando su modelo específico, anclado en una historia de hace 3000*

[473] Gestiopolis, Historia del Euro, disponible en http://www.gestiopolis.com/historia-del-euro/ consultado el 2 de enero de 2017.
[474] Grama, Geta, "Brasil, Europa, Irán, EE.UU., Arabia Saudita- Vuelta de la Soberanía Nacional, ¿hacia un último asalto a los Estados Nación?" *GEAB.EU*, disponible en https://goo.gl/XB3BCO consultado el 2 de diciembre de 2016.

años y Europa, Europa… aún promueve sus valores universales e impasibles, un modelo del bien, olvidando fácilmente la Inquisición y el Nazismo. Como vemos, la emergencia de súper-Estados, que poseen intereses abiertamente competitivos y construyen ideologías polarizantes, no presagia nada bueno y de nada sirve darle más vueltas. El juego de ofensivas y atrincheramientos comenzó en 2014 con la crisis euro-rusa, aún sin resolver. Los bandos apenas dialogan ya. Por ejemplo, es inconcebible que las negociaciones en curso entre los Balcanes y la UE, particularmente con Serbia, continúen siendo bilaterales y no inviten a Rusia a unirse a la mesa, corriendo así el riesgo de conflagración en esta región en cualquier momento[475].

En el momento histórico en el que se está realizando la presente investigación, el mundo mantiene su ritmo de cambio, y se encuentra ante diversas bifurcaciones. El escenario futuro, ya no es de una hegemonía única, o ni siquiera bilateral, sino tripartita. Estados Unidos se sigue manteniendo como un factor de poder mundial, apoyado tanto en lo militar como en lo económico, sin embargo, frente a él, se han colocado otros dos gigantes económicos e incluso militares a considerar: China y Rusia, los cuales, a partir del Grupo Shanghái, podrían unir fuerzas y aumentar su ya considerable poderío[476]; situación que toma un matiz aún más importante, con la llegada de Donald Trump al poder.

Así también, las inconformidades de muchas de las sociedades tanto del sur como del norte, mantienen acrecentando una xenofobia considerable, al grado que en Francia e incluso Grecia, grupos de Neonazis no sólo continúan vigentes, sino además se

[475] *Idem*.
[476] Reyes Vigueras, *Op.Cit.* p.9.

institucionalizan en partidos políticos, como “Amanecer Dorado”, con una amplia base electoral, lo cual refuerza indudablemente los nacionalismos[477].

Existen nuevas instituciones que en el aspecto económico, tratan de hacer una diferencia en el escenario global, planteando alternativas que se oponen a los modelos e instituciones tradicionales tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Estas nuevas instituciones, se encuentran ejemplificadas tanto en el denominado Banco de los BRICS, que en opinión de Jalife Rhamé “*haría irrelevante al BM. La secuencia para la quinta cumbre de los BRICS tendría que necesariamente ser la creación de un banco de corte financierista que también haga irrelevante al FMI, que se ha conducido como un banco militarista de la OTAN/Israel*[478]”. Enlazado al aspecto bancario, los rumores e intenciones de sustituir al dólar como moneda internacional han surtido poco efecto (excepto en la UE).

El Brexit, desanima en muchos, la idea de la posibilidad del Supranacionalismo de sobrevivir, sin embargo, los aumentos de solicitudes de nacionalidad de otros países, miembros de la UE se incrementaron por parte de la población de Gran Bretaña[479].

De igual forma, aún en la Unión Europea, se torna necesario poner mucha atención en los procesos de armonización jurídica, a fin evitar, principalmente en materia fiscal, los denominados *Tax Rulings*[480].

3.6. Supranacionalismo y América Latina

“*El Siglo del Viento*” le llama Eduardo Galeano; relato de una América subyugada por aquellos que se denominan hasta hoy los verdaderos americanos[481] ¡cuánta amargura se siente al navegar por sus páginas!

---

[477] Vid. Mourenza, Andrés “¿Por qué votan nazi los griegos?”, en El Mundo, 5 de octubre de 2013, disponible en http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/05/internacional/1380970466.html consultado el 15 de noviembre de 2014.

[478] Jalife-Rahme, Alfredo, “Bajo la Lupa”, *La Jornada*, 28 de marzo de 2012, disponible en http://www.jornada.unam.mx/2012/03/28/opinion/024o1pol consultado el 5 de noviembre de 2014.

[479] Reuters, “Europa no se acabó con la salida de Reino Unido: premier de Italia” en *La Jornada*, 23 de agosto de 2016, disponible en http://www.jornada.unam.mx/2016/08/23//mundo/022n1mun

[480] Sanchez, Alberto, “Que Apple pague el pato no es la solución al lío fiscal de la Unión Europea” en Hipertextual, 31 de agosto de 2016, disponible en https://hipertextual.com/2016/08/apple-impuestos-ue consultado el 2 de septiembre de 2016.

[481] Galeano Eduardo, *Memoria de Fuego III, El Siglo de Fuego*, Siglo Veintiuno Editores, España, 1990

Presidentes y Embajadores del águila calva manejan a naciones y pueblos como a sus muñecas trata una niña caprichosa, y el escritor uruguayo reza: "*América Latina es un archipiélago de patrias bobas, organizadas para el desvínculo y entrenadas para desamarse*[482]"; nada más verdadero hasta la entrada del siglo XXI, en el que todo intento de integración económica, política y social de los latinos, ha sido fracturada por los principales promotores del capitalismo salvaje, razón por la cual, una sola cara ha sido fracturada en países y esos países en naciones en los que la discriminación es costumbre jurídica, y la corrupción religión de la política.

Tras la novena década, México es declarado Norteamérica y deja olvidados a sus hermanos menores subcontinentales, quienes otrora lo observaban como ejemplo y paradigma; el Presidente Salinas se une a aquellos que lo han declarado también sub-desarrollado con base en su cerebro mestizo y "celularmente incapaz", en comparación de los blancos, y así la nación que fue de aztecas, se une a nuevos colonizadores, soñando ser de primer mundo; pero el presidente neoliberal mexicano, tan solo se ha unido a la larga lista de "*idiotas útiles*" como les denominaría Lenin, que han servido al nuevo imperio de occidente.

En su relato Galeano olvida que en 1981 también hubo una muerte trágica, declarada por la "Dama de Hierro" y el vaquero de las películas que entonces dirigía el destino del país hegemónico; acontecido en Cancún, bajo el lema de "*trade no aid*" muere el Orden económico internacional, que buscaba reforzar a esos países denominados arbitrariamente del tercer mundo, dando lugar al trágico consenso de Washington[483]. Ya no más colonialismo, ya no más imperialismo; conquistemos, denigremos y asesinemos bajo la bandera del neoliberalismo, nieto bastardo de las ya mencionadas formas de dominación del hombre por el hombre.

Ahora se vive en un nuevo feudalismo, en el que el señor de la tierra no es ya ni siquiera un país, sino intereses económicos que unificados han creado a la terrible empresa transnacional, que aprovecha al máximo la división, cuyo principal instrumento

---

[482] *Ibidem*, p.17

[483] ONU, Declaración de la ONU sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/072/06/IMG/NR007206.pdf?OpenElement , consultada el 18 de Mayo de 2014.
Página del Centro global de negociaciones, Encuentro internacional de cooperación y desarrollo, en http://www.brandt21forum.info/Report_CancunSummit1.htm, consultado el 27 de Noviembre de 2014

es el aparentemente correcto nacionalismo. Ese nacionalismo que ha impedido una constitución europea, ese nacionalismo que ha impedido que el sueño de Bolivar se realice, pero no a la manera arbitraria y tiránica de un dictador ahora convertido en canario, que canta a su sucesor, programas económicos que han llevado a su país a la ruina y a la desesperación.

¿Se ha perdido acaso toda esperanza? ¿los gigantes transnacionales asumirán eternamente el control acaso? No. Tal como enseña la antigua filosofía taoista que se puede reflejar en la dialéctica hegeliana, el mismo mercado ambicioso y devorador, ha creado dentro de sí mismo el germen de su propia autodestrucción: la supranacionalidad.

Pese a todos los intentos y guerras económicas que los Estados Unidos han librado en su contra, seguimos observando una Europa que paulatinamente ha superado sus propios nacionalismos en el deseo de establecer una sola entidad, y con ello, una moneda que alejada del traicionero dólar, se mantiene a fin de permitir un comercio fluido, entre países que son ya uno solo, sin perder su propia identidad cultural.

Las tecnologías permiten que el mundo ya no sea plano, ni redondo, sino un punto de convergencia, en el que la población puede enterarse inmediatamente de lo que sucede, haciendo del ciberespacio una nueva Atlantis donde un nuevo sentido de pertenencia con el planeta en donde se habita, se va gestando.

En América, la desangrada América, los intentos de integración siguen presentes y la palabra latino, comienza a adquirir, ante la discriminación del norte, un nuevo significado.

Necesitamos con urgencia a las que el periodista uruguayo ya tan mentado en estas líneas denominaba las mujeres de los dioses, esas sacerdotisas orgullosas de su raza; que se niegan a admitir la mentira de otra superior, siempre recordando que los dioses no son figuras etéreas e inalcanzables, sino espíritus humanos de fuerza, lucha y unidad, y por tanto pariendo estas sacerdotisas a Legión, un ser único, pero conformado por muchos y cuyo nombre para la historia será: el latinoamericano.

Pero para ello, es indispensable superar ciertos anclajes históricos, que incluyen irónicamente lo revolucionario. Fenómenos tales como de Maduro en Venezuela, Roussef en Brasil y Cristina Fernández en Argentina, ponen al descubierto la "*herencia de una izquierda revolucionaria indiscutiblemente gloriosa en el pasado, pero igualmente*

anclada en una historia ya anacrónica[484]" No se puede crear futuro viendo sólo hacia el pasado, cuando en realidad gran parte del éxito de muchas economías, consiste en una educación, pero no puramente histórica, sino innovadora, con miras a nuevas tecnologías y en conceptualizar, tal como es, al mundo como un entorno global[485].

Díaz Polanco, señala:

> *"El neoliberalismo prácticamente ya colocó en el centro de su proyecto destruir toda forma comunitaria que obstaculice su paso, su desarrollo, su expansión; eso lo vemos no sólo en el campo teórico, sino todos los días en la práctica, en todo el país, en toda América Latina, en todas las regiones del mundo a escalas diferentes. Por ejemplo, en México se ve en la escala de las comunidades que tienen recursos y que empresas determinadas, por ejemplo las mineras, quieren explotar o apropiarse de esos recursos y, por tanto, una de las prácticas más recurrentes consiste en torpedear a la comunidad, que resiste ante esta ansia de apropiación*[486]-

Banuri, citado por De Sousa, señala que lo que más afectó negativamente al sur desde el siglo XV, fue haber concentrado sus energías en adaptarse y/o resistirse a las imposiciones de las potencias europeas, y hoy en día, al norte como término general, por lo que siguiendo a Serequeberham, se señalan dos necesidades con base en la Epistemología del Sur:

- Deconstruir: identificar los residuos culturales, educativos, políticos, jurídicos y económicos que atan con cosmogonías propias del norte,
- Reconstruir: Revitalizar con base en el desarrollo histórico cultural de la propia sociedad, sus propias instituciones y visión de la realidad[487].

---

[484] Grama, *Op.Cit.*
[485] Vid. Oppenheimer Andrés, *¡Basta de historias! La obsesión latinoamericana con el pasado y las 12 claves del futur*o, Edit. Debate, México 2010
[486] Montaño, Ericka, "Peligran las comunidades locales en toda AL: Héctor Díaz Polanco" La Jornada, 2 de noviembre de 2016, disponible en http://www.jornada.unam.mx/2016/10/02/cultura/a02n1cul , consultado el 3 de noviembre de 2016
[487] De Sousa, *Op.Cit.* p.53

Lo anterior, toma como fundamento la "hermenéutica diatópica", consistente en el *trabajo de interpretación entre dos o más posturas con el objetivo de identificar preocupaciones isomórficas entre ellas, y las diferentes respuestas que proporciona*[488]; a través del cual se busca recobrar cosmovisiones, bajo la premisa de que todas las culturas son incompletas, y que sólo logran unificarse mediante el diálogo y la confrontación con otras culturas[489].

En este punto conviene mencionar la opinión Esteban Vergalito, quien señala que el término, etimológicamente, es correcto, ya que alude en el vocablo griego *tópos* la idea de lugar, espacio o territorio, mientras que el prefijo *diá* , sostiene la idea de un recorrido "por medio de", "a lo largo de" o "por entre"[490]; y califica o define al término de Hermenéutica Diatópica como una "relectura de los fundamentos de una cultura desde los de otra y viceversa". Pero el mismo autor, señala algunos problemas en este apoyo de las culturas locales:

- Si toda cultura es por definición incompleta, no hay lugar para una teoría cultural general de validez universal.
- Ante esto, el choque con la axiología de una cultura y otra debe tomar un matiz político.
- Si se toma el matiz político, la ideología emancipadora, contrarresta el diálogo abierto, o bien da lugar a imposiciones culturales, que renuevan el ciclo[491].

En referencia a los localismos, y las regiones estado, los ciclos pueden ser semejantes. Por mucho que se quiera negar, las sociedades han llegado a un punto de necesidades mutuas, lo cual reafirma la idea de ser "incompletas", derivado de estas necesidades mutuas, el tráfico internacional de personas, difícilmente podría restringirse, y con ello el movimiento también de capitales; aunado a esto, la especialización absoluta

---

[488] *Idem*.
[489] *Ibidem*, p.55
[490] Vergalito Esteban, "Acotaciones Filosóficas a la "hermeneútica diatópica" de Boaventura de Sousa Santos, Revista Impulso, Piracicaba, 19 (48): julio-diciembre 2009, p.21
[491] *Ibidem*, pp.23-26

de una región, es posible, pero necesariamente será compartida por el resto, situación ya analizada por Samir Amin[492].

3.7. Potencialidades del Estado Supranacional

La misma Epistemología del Sur, señala aquello necesario para re-plantear al Estado Nacional, indicando de manera inicial, la dificultad de transformar una institución con 300 años de antigüedad, sin embargo, establece algunas pautas a considerar[493]:

- Refundar el Estado no significa eliminarlo.
- La lucha por la refundación del Estado es una lucha social, cultural, simbólica, e incluso subjetiva; pero ante todo es económica, ya que los intereses en juego son muchos
- Es necesario crear alianzas entre grupos y clases sociales diversos.
- También es necesario un diálogo intercultural

La refundación del estado presupone un constitucionalismo de nuevo tipo, caracterizado por un espacio geopolítico homogéneo, sin discriminación, con una homogeneidad interna; regulado por un solo sistema de leyes pero con un "*constitucionalismo desde abajo, protagonizado por los excluidos y sus aliados*[494]".

En otras palabras, De Sousa plantea *una institucionalidad nueva (plurinacionalidad), una territorialidad nueva (autonomías asimétricas), una legalidad nueva (pluralismo jurídico), un régimen político nuevo (democracia intercultural) y nuevas subjetividades individuales y colectivos (individuos, comunidades, naciones, pueblos y nacionalidades)*[495].

El Estado Supranacional, se encuentra en plena gestación, pero bien puede convertirse en un verdadero baluarte contra los excesos del neoliberalismo, ya que, en sus instituciones, el respeto a Derechos humanos, es un eje transversal de toda su creación, organización y desarrollo.

---

[492] Vid. Amin, Samir, *La acumulación a escala mundial, crítica de la teoría del subdesarrollo,* Edit. Siglo veintiuno, México 1977, 660 pp.
[493] *Cfr*. De Sousa, *Op.Cit.* pp.83-84
[494] *Ibidem*, p.85
[495] Ídem.

También el Estado Supranacional, puede servir como puente para un replanteamiento de lo que se debe entender por sociedad y población dentro de la entidad estatal, replanteando el concepto del nacionalismo y escalando la cultura de niveles locales a superiores. En este punto, la influencia del mercado, ha creado intencionalmente una unificación, que puede permitir, de manera accidental, un mayor reconocimiento de satisfactores comunes. En este punto, el Internet ha sido revolucionario en la unificación mencionada, y en la identificación de puntos de contacto culturales a lo largo del globo, y el Estado Supranacional, puede utilizarlo. En este punto, cabe subrayar que las redes sociales, han sido utilizadas en los últimos años para expandir y unificar criterios políticos y sociales; los movimientos sociales en Siria, Egipto, España e Italia, son muestra de ello.

En la actualidad, existen diversas organizaciones con reconocimiento internacional como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre otros, cuyos frutos se han visto presentes, pero que en el panorama jurídico-económico, y en franca oposición a los designios del capitalismo salvaje, han tenido en realidad poco impacto. Es en estos puntos, donde el Estado Supranacional, puede hacer la diferencia. Los gobiernos, garantizan los derechos humanos básicos y la seguridad física de sus ciudadanos, pero cuando las personas se convierten en refugiados, migrantes irregulares, o simplemente el Estado nacional, busca eliminar a un elemento que no le conviene, la red de seguridad de las garantías individuales desaparece; pero si existe un nuevo nivel de administración pública, supranacional, existe la posibilidad de una nueva instancia que brinde la protección necesaria.

La migración a su vez, ha creado una suerte de desarraigo cultural, político y jurídico, separando al individuo del Estado Nacional, pero creando un nuevo perfil, basado en lo regional, v.g. en los Estados Unidos, no se habla tan sólo de mexicanos, colombianos, guatemaltecos, sino de latinos.

Conforme una sociedad escala a lo supranacional, la realidad puede ser percibida de manera distinta, derivando en una idea de legitimidad más sólida y confiable.

La soberanía, no es un término que vaya a desaparecer, sino en el cual se debe profundizar en el panorama supranacional; su fuente principal, sigue siendo la sociedad, sin embargo, la idea de una soberanía nacional, como obstáculo para la creación de una soberanía supranacional, es cada vez más absurda, especialmente si se busca combatir a las transnacionales, pero esto no es nuevo; durante la edad media, la soberanía se mantenía y crecía a través de lazos matrimoniales o conquistas, lo cual, permitía que un Reino incrementara considerablemente su poder e influencia, ejemplo de ello vienen a ser los reinos de Castilla y Aragón, que derivarían en un imperio bajo el mando de Carlos V; esta es la oportunidad que brinda el supranacionalismo: las soberanías de varios estados nacionales, se ven reforzadas en lo político y económico, al constituir un poder común frente a otros bloques económicos, sujetos de derecho internacional público, o entidades económico-financieras.

Conclusiones

De acuerdo a los objetivos, preguntas de investigación e hipótesis se llegó a las siguientes consideraciones finales:

La plurinacionalidad es en palabras de De Sousa, un concepto que desafía al Estado moderno de corte nacionalista; se trata de una demanda por el reconocimiento de otro concepto de nación, que implica el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos o grupos sociales, aparejado de la noción de autogobierno y autodeterminación, pero no necesariamente de independencia[496]. Es en este contexto, que De Sousa apunta el siguiente párrafo: "*La plurinacionalidad no es la negación de la nación, sino el reconocimiento de que la nación está inconclusa*[497]". En esta línea, De Sousa aporta una importante luz al concepto del Supranacionalismo.

Durante mucho tiempo, el debate posterior al concepto de globalización, se centró en señalar la destrucción del Estado Nación, mediante la destrucción de su soberanía, sin embargo, esa Soberanía, entendida como poder, de manera por demás llamativa, no se aleja de la primera ley de la Termodinámica: "*la energía no se crea, ni se destruye, sólo se transforma*[498]". Lo cual es completamente cierto, incluso para la idea de soberanía. Mediante el Supranacionalismo, el Estado tiene la oportunidad de recuperar un poder ya hace mucho tiempo perdido, pero también la sociedad, tiene la oportunidad de encaminar ese poder, lejos de las razones de estado, y de las razones de mercado y de encaminarlas a razones sociales y humanas.

Luhmann, en su genial Teoría de Sistemas, señala que, en cuanto a la sociedad, *la evolución se efectúa cuando se cumplen diferentes condiciones y cuando éstas se acoplan entre sí de manera condicional, a saber:*

a) *La variación de un elemento autopoiético respecto de los patrones de reproducción que habían sido hasta el momento vigentes.*

---

[496] *Cfr.* De Sousa, *Op.Cit.* p.97
[497] *Ibidem*, p.101
[498] Fisicalab, Primera Ley de la Termodinámica, disponible en https://www.fisicalab.com/apartado/primer-principio-termo#contenidos consultado el 23 de enero de 2017.

b) La selección de la estructura que hace posible que dicha variación se constituya en condición de las siguientes reproducciones

c) La estabilización del sistema en el sentido de mantenerlo dinámicamente estable, para que sea posible la reproducción autopoiética de la forma que ha experimentado mutación[499]*.*

En otras palabras, tenemos un sistema: El Estado Nacional, el cual era completa y totalmente autopoiético, creaba, mediante sus unidades básicas que eran los mismos seres humanos, conceptos tales como derecho, autoridad, soberanía, territorio y población; y todos ellos resultaban autorreferenciales, al ser en un primer nivel los elementos tradicionales, pero posteriormente, en un meta-nivel, lo que constituye al Estado, y que le dan sentido, y que este responde dándole a los mismos una importancia dentro del sistema. Sin embargo, cumpliendo con la primera condición señalada por Luhmann, no uno, sino varios de los elementos que integraban de manera primaria y secundaria al Estado Nación, sufrieron variaciones del entorno, que afectaron sus patrones de reproducción; verbigracia, el concepto de soberanía frente a tratados internacionales; la población y la idea de cultura nacional, frente a la influencia ideológica de muchas otras culturas; el Derecho, frente a la armonización jurídica derivado de relaciones económico coactivas; o la disminución del poder real del Estado, frente a las Empresas Transnacionales. Todo esto, llevó a un punto de entropía al sistema Estado Nación, en el cual los mencionados elementos, sufrieron alteraciones en sus patrones de reproducción. Frente a esto, los Estados Nacionales, deben seleccionar dentro de la estructura global, así como de sus propias comunidades (subsistemas), las condiciones que permitan reproducciones consecuentes, en el momento actual son tres: el establecimiento de “tripolaridad” del poder global (China, Rusia y Estados Unidos), el localismo, mediante los estados regionales de vuelta a un enclaustramiento, o bien la Supranacionalidad del Estado, punto que se ha tratado de justificar en el presente estudio.

Luhmann señala que para que un nuevo paradigma se establezca, es necesario que inicialmente sea capaz de explicar y dar cuenta de todo lo que explicaba el

[499] Luhmann, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, Herder, México, 2005, p.304

paradigma anterior, pero incorporando nuevas distinciones[500];en el caso en análisis, el Estado Supranacional, sigue explicando al paradigma del Estado nacional, pero agregando la distinción de un nuevo nivel de administración, de derecho e incluso de cultura.

La hipótesis que sirvió de brújula a la presente investigación fue:

Conforme se consolidan los tratados internacionales, preponderantemente de naturaleza económica y los bloques económicos derivados de los mismos, (variable dependiente) será más factible confirmar la presencia de los elementos clásicos del Estado a nivel supranacional. (variable independiente).

Y con base en lo estudiado y analizado, se puede validar la misma, ya que desde una visión jurídica, se puede observar lo siguiente:

a) Una autoridad que regula el comportamiento, es decir, una nota coactiva, que diferencie al Estado Supranacional las tradicionales relaciones internacionales o de incluso los regionalismos, y que encuentran su mejor ejemplo en el Tribunal Europeo.
b) La existencia de relaciones de supra-subordinación, que se observa en el establecimiento de una jerarquización del Derecho Supranacional sobre el Nacional.
c) La existencia de una persona jurídica supranacional, como representación política y jurídica, sujeta a derechos y obligaciones; v.g. la Unión Europea que se reconoce a sí misma con personalidad jurídica.
d) Una base social de validez del ordenamiento jurídico supranacional, que deriva en una legitimación tácita, y que se presenta cuando los ciudadanos de un Estado Nacional, acatan y hacen uso de normas e instituciones supranacionales en la defensa de sus derechos.
e) Finalmente, en el aspecto jurídico, el punto anterior sirve de base a la dicotomía entre Derecho y Estado planteada por Kelsen, en el cual, la existencia de normas supranacionales, que cumplan con el requisito de ser jurídicas, pueden por si mismas justificar la existencia del Estado, en este caso, Supranacional también.

[500] *Cfr*. *Ibidem*, p.36

Desde la visión política, son tres elementos los indispensables para justificar a la entidad estatal, a saber:

- La relación entre el poder, y las potestades y facultades brindadas a autoridades. La existencia de Bancos centrales, Parlamentos y Tribunales, todos ellos Supranacionales, dan por resultado la existencia de un poder político, que supera en muchas ocasiones a los nacionales, pero sin destruirlos; estableciendo igualmente una división de competencias entre instancias superiores e inferiores, muy a la manera del federalismo clásico. En este sentido, es importante subrayar, que contrario a opiniones ya abordadas, el ejemplo clásico de la UE, no representa una confederación, ya que en ésta última, el poder central se encuentra supeditado al capricho político de los estados nacionales. Por el contrario, en el Estado Supranacional, el poder de la jerarquía superior, tiene influencia sobre los inferiores, y no viceversa.
- Existe una importante diferencia de la relación que guarda el Estado Supranacional con la sociedad civil, que la que esta guarda con entidades similares, llámense bloques económicos o regionalismos o instancias internacionales, ya que en el primero (Estado Supranacional), las relaciones son tanto verticales como horizontales, pudiéndose invocar el Derecho Supranacional, tanto en relación con el Estado, como en su relación con otros particulares.
- El Supranacionalismo, representado en un nuevo paradigma de Entidad Estatal, es antes que nada, un nuevo nivel de administración pública, en el que existe, para los fenómenos explícitamente indicados por el Derecho, un monopolio de la fuerza.

Tomas Hobbes, señalaba que el Estado era "*Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno para asegurar la paz y la defensa común*"[501]*;* mientras que Rousseau,

[501] Hobbes, *Op.Cit.*, p.141

le calificó como "*Una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y bienes de cada asociado*"[502] ; Kant por su parte, subrayó que era "*la reunión de un número mayor o menor de hombres bajo leyes de Derecho*"[503]; pues bien, todos ellos siguen vigentes dentro del Estado Supranacional, ya que este, en un incremento de poder, por la conjunción de soberanías, puede ser utilizado para asegurar la paz, la defensa común de intereses, y de manera muy especial, la protección del ser humano, ante los embates del neoliberalismo.

De Sousa señaló:

> *Estamos en el umbral de una larga transición histórica, y la idea del Estado experimental busca dar cuenta del prolongado camino por recorrer. Entre los desafíos para ese propósito subrayo los siguientes:*
>
> *Primero, Ejercer el poder para refundar el estado es inmensamente más difícil que tomar el poder.*
>
> *Segundo, El proceso político será turbulento, y habrá resistencias ilegales.*
>
> *Tercero, el éxito del proceso político que refunda al estado y abra una transición al post capitalismo y al post colonialismo exige un nuevo internacionalismo*[504]

Esto es cierto, cambiar al Estado, no es tarea fácil, pero lejos de lo señalado por el gran sociólogo portugués, no se trata de una tarea cien por ciento planificada. Al igual que la entidad estatal clásica, ha sido resultado de accidentes, variaciones y opiniones en ocasiones contradictorias, pero si el ser humano, quiere evitar convertirse en un número dentro del sistema económico mundial, la vuelta al Estado, como una entidad que proteja contra los ataques de aquellos que quieran destruir, es una opción perfectamente válida.

A manera de definición, el Estado Supranacional, es una forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, integrada por estados nacionales y

---

[502] Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Editorial Diana, México, 2001, p.187

[503] Kant Emmanuel, *Principios metafísicos del Derecho*, Editorial Cajica, México, 1962, p.162
En este punto es necesario remarcar, que aunque Kant hace referencia al término de Civitas, muchos autores clásicos, tendían a referirse al Estado de esta manera.

[504] De Sousa, *Op.Cit.* pp.160-161

sus poblaciones, fundamentado en uno o varios documentos constitucionales, que dotan de validez a todo su ordenamiento jurídico, manteniendo un sistema federal para el ejercicio del poder y la toma de decisiones.

Como se atendió en el segundo capítulo, hay varios brotes de Estados Supranacionales plausibles, algunos con mayores probabilidades que otros. Desgraciadamente, en América Latina, la cercanía con el siempre perjudicial Estados Unidos, se ha convertido en un enorme lastre para la unificación de un continente con rasgos culturales en grado sumo similares. Posiblemente, la política externa manejada por la nueva administración norteamericana, empuje a un brote de identidad latina; sin embargo, la experiencia histórica, señala en un sentido distinto.

El Supranacionalismo, es importante reiterar, ha estado presente en la historia humana de manera casi oculta, pero constante; ya sea en los primeros imperios, o en la consolidación de los Estado Nación durante los siglo XVIII y XIX, o bien durante la búsqueda de acabar con los colonialismos durante la Posguerra; pero ha estado, y ahora, en pleno siglo XXI, se abre nuevamente como opción, pero ahora mostrándose en una amplia gama de potestades, derechos y obligaciones, que vale la pena considerar, como paradigma estatal del siglo XXI.

Fuentes de Información

Bibliográficas

- Alter, Karen, *Establishing the supremacy of European Law*, Oxford Scholarship, Estados Unidos, 2003
- Amin, Samir, L*a Acumulación a Escala Mundial,* Editorial Siglo XXI, México 1977,
- Arellanes, Paulino, *La Empresa Transnacional, Leviatán del Siglo XXI*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2002.
- Benz Arthur, *El Estado Moderno.Fundamentos de su Análisis Politológico*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010,
- Betanzos Eber y Posener Helena Cristina (Coord.); *Derecho Supranacional y Comparado*, Editorial Porrúa, México, 2014
- Biel Robert, *El nuevo imperialismo crisis y contradicciones en las relaciones Norte-Sur,* Edit. Siglo Veintiuno, México 2007,
- Bobbio Norberto (Et.al) *Diccionario de Política*, Siglo XXI Editores, México, 2008
- Bobbio Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1989
- Bonilla Sánchez Juan José, *Apuntes Sobre El Estado Federal, el Estado Autonomico y la Unión Europea,* Editorial Acémica Española, USA, 2012
- Brokmann, Carlos. *La Justicia en el Mundo Prehispánico*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2000
- Canetti Elías*, La Conciencia de las Palabras*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981
- Carbonell Miguel (Coord.) *Teoría de la Constitución*, Editorial Porrúa, México, 2002
- Cerroni Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Edit. Grijalbo, México 1975
- Chomsky Noam, *Como mantener a raya a la plebe*, Edit. Siglo veintiuno, México 2002, Pág. 235.
- Cippitani Roberto, *Hacia una Nueva Dogmática Jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2014

- Cordera Rolando, Tello Carlos, *México la disputa por la nación perspectivas y opciones del desarrollo*, Edit. Siglo Veintiuno, México 2002
- Costeloe, Michael, *La República Central en México, 1835-1846*; Fondo de Cultura Económica, México, 2000
- French Duncan, *Statehood and Self Determination*, Cambridge University Press, 2013
- De Sousa, Boaventura, *Refundación del Estado en América Latina*, Siglo XXI, México, 2010
- Díaz Müller Luis T., *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*, Edit. UNAM, México 2004,
- Dixit, Avinash, *Lawlessness and economics*, Princeton University Press, USA, 2004
- Engels, Federico, *Origen de la familia, la Propiedad privada y el Estad*o, Editores Mexicanos Unidos, México 2002.
- Fernández Ruíz, Jorge, *Derecho Administrativo y Administración Pública*, Edit. Porrúa, México, 2008
- Folsom, Ralph*, Principles of European Union Law*, West Academic Publishing, Estados Unidos, 2014
- French Duncan*, Statehood and Self Determination*, Cambridge University Press, 2013.
- Fuenzalida, Sergio, *Análisis de las Sentencias de la Corte IDH en Materia Indígena. Una Mirada a través de Algunos Esquemas Ordenadores*, Editorial Porrúa, México, 2014
- Galeano Eduardo, *Memoria de Fuego,* t. III, El Siglo de Fuego, Siglo Veintiuno Editores, España, 1990
- García Máynez, Eduardo*, Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, México, 2004
- Girón Alicia y Solorza, Marcia, *Europa, Deudas Soberanas y Financiamiento*, UNAM-IIE, México, 2013
- González, Pablo, (comp.) *México Hoy*, Siglo XXI editores, México, 2008
- Gramsci Antonio*, La Política y el Estado Moderno*, Diario Público-Pensamiento Crítico, España, 2009
- Haberle, Peter, *El Estado Constitucional*, UNAM, México, 2000,
- Habermas Jürgen*, Más allá del Estado nacional*, Edit. Trotta, España 2001

- Habermas, Jürgen (et.al), *La Posmodernidad,* Kairós, España, 1985
- Hard, Michael y Negri, Antonio; *Imperio,* Paidós, España 2005
- Hernández De Gante, Alicia, *Estados Fallidos, Violencia y Poder*, Gernika, México, 2011
- Hobbes Thomas, *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil,* Edit. Fondo Cultural de Economía, México 2010
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexica*no, Editorial Porrúa, México, 1995
- Kant Emmanuel, *Principios metafísicos del Derecho*, Editorial Cajica, México, 1962
- Kaplan, Marcos, *Estado y Globalización*, IIJ-UNAM, México, 2008,
- Kelsen Hans, *Compendio de Teoría General del Estado*, Edit. Gernika, México 2009
- Kymlica, Will y Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado Nación y Nacionalismo de las Minoría*s, U.N.A.M., México, 2003
- Lasalle Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?* Panamericana Editorial, Colombia, 2001
- Levy, Brian, *Governance Reform*, World Bank Publications, E.U., 2007.
- Locke John, *Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil*, Edit. Libertador, Argentina 2004
- López Bassols Hermilo, *Los Nuevos Desarrollos del Derecho Internacional Público*, México, 2001,
- Luhmann, Niklas, *El Derecho de la Sociedad*, Herder, México, 2005
- Miliband Ralph*, El Estado en la sociedad capitalista*, Edit. Siglo veintiuno, Londres 1969
- Molina, Andrés, *Los grandes Problemas Nacionales*, Ediciones Era, México, 1997
- Neuman Elías, *La Ausencia del Estado*, Edit. Porrúa, México 2007,
- Nohlen, Dieter, *Diccionario de Ciencia Política*, Editorial Porrúa México, 2006
- Ohmae, Kenichi; *El Próximo Escenario Global*; Editorial Norma, Colombia, 2011
- Oppenheimer Andrés, *¡Basta de historias! La obsesión latinoamericana con el pasado y las 12 claves del futuro*, Edit. Debate, México 2010
- Pampiño Baliño, Juan Pablo, *La Integración Americana. Expresión de un Nuevo Derecho Global*, Editorial Porrúa-Escuela Libre de Derecho, México, 2012
- *Pequeño Larousse Ilustrado* 2006, Ediciones Larousse, México, 2006

- Poulantzas Nikos, *Fascismo y Dictadura la tercera internacional frente al fascismo*, Edit. Siglo veintiuno, México 1981
- Ralston Saul, John, *El colapso de la Globalización y la Reinvención del Mundo*, Editorial RBA, España, 2012
- Ritzer George, *Teoría Sociológica Moderna*, McGraw-Hill, España, 2002
- Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, Editorial Diana, España, 2001
- Sánchez Bringas, Enrique, *Derecho Constitucion*al, Porrúa México, 2009, p.136
- Saucedo José Isidro, *Del Estado Nacional al Estado Regional*, Edit. Porrúa, México 2011
- Serna de la Garza, José Ma., *Globalización y Gobernanza*: Las transformaciones del Estado y sus implicaciones para el Derecho Público, UNAM, México, 2010
- Serra Rojas, Andrés, *Teoría del Estado*, Edit. Porrúa, México, 2003
- Solares, Alberto, *Integración. Teoría y Procesos*, EAE, Bolivia, 2011
- Tamames Ramón, *Estructura Económica Internacional*, Alianza Editorial, España, 2010
- Tenorio, Fernando, *Ideas Contemporáneas en torno a las Drogas y sus Consecuencias en Materia Legislativa*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1992.
- Toqueville, Alex, *La democracia en Amé*rica, Editorial AKAL, Madrid, 2007
- Tovar Ruiz Samuel, *Configuración Político-jurídica del Estado y del Derecho Modernos*, Edit. CAJICA, México 2007,
- Vaillant, George, *La Civilización Azteca*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003
- Valadez, Diego, *Problemas constitucionales del Estado de Derecho*, UNAM, México, 2000
- Velázquez Elizarraras Juan Carlos, *La Política comparada ante las grandes pugnas. Crisis y Transformación de los Sistemas Políticos Modern*os, Universidad Autónoma de México, México 2010,
- *Viejo Testamento,* Reina Valera, Job.41.8
- Von Bogdandy Armin y Serna José María (coord), *Soberanía y Estado Abierto en América Latina y Europa*, UNAM, México, 2014.
- Zippelius Reinhold, *Teoría General del Estado*, Porrúa-UNAM, México, 2002

Cibergráficas

- Álvarez Ledesma, Mario y Cippitani Roberto (Coord); Derechos Individuales e Integración Regional, Istituto per Gli Studi Economici e Giuridici, Italia 2013, disponible en https://works.bepress.com/juan_pablo_pampillo/99/download/
- Asociación de Estados del Caribe, Sobre la AEC, disponible en http://www.acs-aec.org/index.php?q=es/sobre-la-aec,
- Bassey Udo, “ECOWAS members record dismal score on criteria for planned common economy” en Premium Times, 14 de enero de 2013, disponible en http://www.premiumtimesng.com/news/115155-ecowas-members-record-dismal-score-on-criteria-for-planned-common-economy.html
- Calves, Jean Yves, Globalización y Mundialización, en Página de la Pontificia Universidad Javeriana, en http://www.javeriana.edu.co/puj/rectoria/publicaciones/Documentos/Calvez-Globaliz-3.pdf
- Caribbean Elections, Brief History of CARIFTA, disponible en http://www.caribbeanelections.com/education/integration/carifta.asp
- "Casa Asia, SAARC, disponible en https://www.casaasia.es/triangulacion/organiz/saarc.pdf
- "
- CEMAC, Página Oficial, Conociendo la CEMAC, disponible en http://www.cemac.int/apropos ,
- Del Savio Lorenzo, Il destino dell’Europa fra retorica sovranazionale e antipolitica populista, en Reppublica-Micro-Mega, 14 de diciembre de 2014, en http://temi.repubblica.it/micromega-online/il-destino-dell%E2%80%99europa-fra-retorica-sovranazionale-e-antipolitica-populista/
- Del Savio Lorenzo, Il destino dell’Europa fra retorica sovranazionale e antipolitica populista, en Reppublica-Micro-Mega, 14 de diciembre de 2014, en http://temi.repubblica.it/micromega-online/il-destino-dell%E2%80%99europa-fra-retorica-sovranazionale-e-antipolitica-populista/
- EAC, Página Oficial, Generalidades de la EAC, disponible en http://www.eac.int/about/overview
- ECOWAS, Sitio oficial, Estados Miembros, en http://www.ecowas.int/member-states/

- Escuela de Negocios EENI, Comunidad del Africana Oriental, disponible en http://www.reingex.com/EAC-Comunidad-Africa-Oriental.asp
- Fisicalab, Primera Ley de la Termodinámica, disponible en https://www.fisicalab.com/apartado/primer-principio-termo#contenidos
- Fundamentos Legales, El Mercado Común del África Oriental y Meridional, disponible en https://goo.gl/677jDV
- Fundamentos Legales, El Mercado Común del África Oriental y Meridional, disponible en https://goo.gl/677jDV
- Gestiopolis, Historia del Euro, disponible en http://www.gestiopolis.com/historia-del-euro/
- Haskel, Guillermo, “Mercosur will survive current crisis”, en Buenos Aires Herald, 29 de agosto de 2016 disponible en http://buenosairesherald.com/article/220709/pundits-mercosur-will-survive-current-crisis
- Hernández De Gante, Alicia, Estados Fallidos, Violencia y Poder, Gernika, México, 2011
- "Isidro Manuel Javier Gálvez Mora, “La función utópica en Ernst Bloch”, en Actas del II Coloquio de doctorandos del programa de Maestría y Doctorado en Filosofía de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México, 2008 p.51-52, disponible en http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/publica/04galv.pdf
- "Libro Mundial de Hechos, Vaticano, disponible en http://www.oratlas.com/libro-mundial/santa-sede-ciudad-del-vaticano/gobierno
- Magna Carta, http://www.britannia.com/history/docs/magna2.html,
- Manama, “Proposed GCC currency name ‘too general” en Trade Arabia, 16 de diciembre de 2009, disponible en https://web.archive.org/web/20100104053716/http://www.tradearabia.com:80/news/newsdetails.asp?Sn=ECO&artid=171926
- Marxist Internet Archive, Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política de 1859, en phttp://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/criteconpol.htm
- Mercosur, página Oficial, En pocas palabras, disponible en http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/4/innova.front/en-pocas-palabras
- Montani, Guido, “Lo Stato Sovranazionale. Ordine Cooperativo e Ordine Coercitivo ne’ll Esperienza Europea” en Il Politico, Num. 2 Año LXXV, 2010, pp. 27-52, en

http://economia.unipv.it/pagp/pagine_personali/gmontani/Scientific%20papers/Politico%2010.pdf

- Montaño, Ericka, “Peligran las comunidades locales en toda AL: Héctor Díaz Polanco” La Jornada, 2 de noviembre de 2016, disponible en http://www.jornada.unam.mx/2016/10/02/cultura/a02n1cul
- ONU, Declaración de la ONU sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/072/06/IMG/NR007206.pdf?OpenElement
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Abuja Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana (CEA), disponible en http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco_treaties/text.jsp?file_id=173333
- Página del Centro global de negociaciones, Encuentro internacional de cooperación y desarrollo, en http://www.brandt21forum.info/Report_CancunSummit1.htm
- Página Oficial de la Comunidad Africana del Este, Unión Aduanera, disponible en http://www.eac.int/
- Página Oficial de la Comunidad Africana del Este, Unión Aduanera, disponible en http://www.eac.int/
- Página Oficial de la SAARC, SAARC, disponible en http://www.saarc-sec.org/
- Página Oficial de la SACU, Historia, disponible en http://www.sacu.int/show.php?id=394
- Página Oficial de la Unión Europea, El Efecto directo del Derecho Europeo, en http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=URISERV:l14547&from=ES
- Página Oficial de la Unión Europea, Personalidad Jurídica de la UE, disponible en http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/union_legal_personality.html?locale=es
- Página oficial del Parlamento centroamericano, Historia del Parlamento, disponible en http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/HistoriadelParlamento.aspx
- Página Oficial del Tratado de Libre Comercio, El Tratado, disponible en http://www.tlcanhoy.org/agreement/default_es.asp

- Página Oficial Gulf Cooperation Council, Member States, disponible en http://www.gcc-sg.org/en-us/AboutGCC/MemberStates/Pages/Home.aspx
- Real Academia Española, Globalización, en http://dle.rae.es/?id=JFCXg0Z
- Reuters, “Europa no se acabó con la salida de Reino Unido: premier de Italia”, en La Jornada, Mundo, 23 de agosto de 2016, en http://www.jornada.unam.mx/2016/08/23//mundo/022n1mun
- Reuters, “Obama confía en llegar a acuerdo”, La Jornada, 26 de Julio de 2011, enhttp://www.jornada.unam.mx/2011/07/26/economia/028n1eco
- Ruggeri, Antonio, “Sovranità dello Stato e sovranità sovranazionale, attraverso i diritti umani, e prospettive di un diritto europeo “intercostituzionale””, en Rivista di Diritto Pubblico Comparato ed Europeo, Fasciccolo 2001-2, en http://goo.gl/OiB9mK
- S/A, “ECO Dream shot Down”, en Ghana Money, 8 de agosto de 2012, disponible en http://news.moneygh.com/pages/economy/201208/554.php
- Saucedo González, J. Isidro, “El Estado Transicional”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 112, enero 2005, en http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex112/BMD11206.pdf
- Secretaría de Economía, Resumen Ejecutivo del Tratado de Asociación Transpacífico, México, 2015, p.1; disponible para consulta en http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/35623/TPP_resumen_ejecutivo_es.pdf
- ShipKe Alfred, “Panorama de otra Unión Monetaria” en Revista Finanzas y Desarrollo, marzo 2012, pp.50-51 en https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/03/pdf/schipke.pdf.
- Sistema Unificado de Compensación Regional de pagos, ¿Qué es el SUCRE?, disponible en http://www.sucrealba.org/index.php/cmr/que-es-el-sucre/que-es-el-sucre
- Solozábal, Juan José, “Formas federativas”, Diario del Derecho, en http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1104763
- Somek Alexander, “On Supranationality”, en European Integration Online Papers, Vol.5, número 3, 2001, p.5, en http://eiop.or.at/eiop/pdf/2001-003.pdf
- Stein Ernesto y Panizza Ugo, “Uniones Monetarias”, en Stein Ernesto (Et.al), Más allá de las Fronteras. El Nuevo regionalismo en América Latina, Banco

Interamericano de Desarrollo, 2002, Estados Unidos, pp. 216-217, disponible en http://www.iadb.org/res/publications/pubfiles/pubB-2002S_1779.pdf

- Tratado General de Integración Económica Centroamericana entre los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El salvador, Honduras y Nicaragua, disponible en Sistema de Información de la Organización de Estados Americanos, en http://www.sice.oas.org/trade/camers.asp
- UN Workgroup on Business and Human Rights, Guidance on National Action Plans on Business and Human Rights, December 2014
- UN Workgroup on Business and Human Rights, Guidance on National Action Plans on Business and Human Rights, December 2014
- Unión Europea, Glosario para el TTIP, Comisión Europea para el Comercio, disponible en http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/january/tradoc_153035.pdf
- Uniones Africanas, East African Community, disponible en http://www.au.int/en/recs/eac
- Waltz, Kenneth, Structural Realism after the Cold War, en http://www.columbia.edu/itc/sipa/U6800/readings-sm/Waltz_Structural%20Realism.pdf

Hemerográficas

- Actualidad, “Grupo de Shanghái, la herramienta con la que China rediseña el orden mundial a su estilo” en RT Noticias, 22 de septiembre de 2014. en https://actualidad.rt.com/actualidad/view/140975-china-orden-mundial-asia
- "Barba, Guillermo “La farsa del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)”, Forbes México, 9 de octubre de 2015, disponible en http://www.forbes.com.mx/la-farsa-del-acuerdo-de-asociacion-transpacifico-tpp/#gs.g_NpaQs
- "
- Caro Figueroa, Gregorio, “Localismo y globalización: una mirada desde el Noroeste”; Revista Cultura Económica, Año XXV • Nº 69 • Agosto 2007: 68-74, p.68
- Catanzariti, Mariavittoria, “New arcana imperii”, UC Berkeley: Center for the Study of Law and Society Jurisprudence and Social Policy Program. Disponible en http://escholarship.org/uc/item/81g0030z

- De Carreras, Francesc , “Confederación y Estado federal”, La Vanguardia, 19-05-05, España, disponible en https://www.almendron.com/politica/pdf/2005/spain/spain_2498.pdf
- Diario Expansión-España, “Cemex gana con Trump, Apple y Amazon pierden”, El Economista, 14 de noviembre de 2016, disponible en https://goo.gl/nbsY70
- Elzo Imaz, Javier. "España: Entre El Localismo Y La Globalidad." Quaderns De La Mediterrània = Cuadernos Del Mediterráneo, no. 5 (2005)
- Fortino Lima, Pablo, “El Estado de Derecho”, Revista SUMMA, tercera época, textos jurídicos políticos numero 2, departamento de Derecho y ciencias políticas, U.A.T CIJUREP.
- García Guerra, Elena María. "Itinerarios Mundiales De Una Moneda Supranacional: El "real De a Ocho" O Peso Durante La Edad Moderna." Studia Historica. Historia Moderna, núm. 28, 2006
- Gobernado Arribas, Rafael. "Teoría Y Práctica Del Localismo: Estudio De Un Grupo Local De La Costa Del Sol." Revista De Estudios Regionales, no. 11 (1983):
- Gómez Tamez Alejandro, “El Tratado Transpacífico (TPP): un riesgo para México”, El Financiero, 27 de marzo de 2015, disponible en http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-tratado-transpacifico-tpp-un-riesgo-para-mexico.html
- Grama, Geta, “Brasil, Europa, Irán, EE.UU., Arabia Saudita- Vuelta de la Soberanía Nacional, ¿hacia un último asalto a los Estados Nación?” GEAB.EU, disponible en https://goo.gl/XB3BCO
- Jalife-Rahme, Alfredo, “Bajo la Lupa”, La Jornada, 28 de marzo de 2012, disponible en http://www.jornada.unam.mx/2012/03/28/opinion/024o1pol
- Kharpal, Arjun y Acton Gemma, “‘It’s tricky’: Apple has missed the deadline to pay $13.9 billion to Ireland in illegal tax benefits” en CNBC News, 31 de enero de 2017, disponible en http://www.cnbc.com/2017/01/31/apple-misses-deadline-to-pay-ireland-illegal-tax-benefits.html
- Krotz, Esteban, “Introducción a Ernst Bloch (a 125 años de su nacimiento)” Revista En-claves del pensamiento, número 5, 2011
- Lazzarato Mauricio, “Del Bio-Poder a la Bio-Política”, en “Revista Multitudes”, 2000, disponible en https://goo.gl/49UHRZ

- Mago Bendahán Óscar, Martínez Alegre Miguel Ángel “El sistema constitucional de los países sin Constitución (reflexiones sobre Estado, sociedad, educación y cultura política)” en Foro de Educación, Nº. 10, España, 2008
- Majone, Giandomenico, “Europe’s ‘Democratic Deficit’: The Question of Standards”, en European Law Journal, Vol. 4, No. 1, March 1998,
- Montani, Guido, “Lo Stato Sovranazionale. Ordine Cooperativo e Ordine Coercitivo ne’ll Esperienza Europea” en Il Politico, Num. 2 Año LXXV, 2010
- Mourenza, Andrés “¿Por qué votan nazi los griegos?”, en El Mundo, 5 de octubre de 2013, disponible en http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/05/internacional/1380970466.html
- Pedrol, Xavier. "Derechos Sociales Y Unión Europea. Historia De Un Desencuentro." en Astrolabio: Revista Internacional De Filosofía, no. 9, 2009
- Reuters, “Countries that signed TPP could focus on China-led agreement - Froman”, Reuters, 18 de Noviembre de 2016, disponible en http://www.reuters.com/article/apec-summmit-froman-idUSE6N17802Q
- Reuters, “Europa no se acabó con la salida de Reino Unido: premier de Italia” en La Jornada, 23 de agosto de 2016, disponible en http://www.jornada.unam.mx/2016/08/23//mundo/022n1mun
- Reyes Vigueras, Armando, “Error de Obama, empujar a Rusia a los brazos chinos” en Revista Siempre, Número 3315, año LXIII,
- Robkin Jeremy, Law without Nations? Why Constitutional Government requires sovereign States, Princeton University Press, USA, 2005,
- Rodríguez Villalobos, Nidia, “La Organización de Cooperación de Shanghái: una herencia de la Guerra Fría”, OASIS: Observatorio de Análisis de los Sistemas Internacionales, Issue 17, 2012
- Ruggeri, Antonio, “Sovranità dello Stato e sovranità sovranazionale, attraverso i diritti umani, e prospettive di un diritto europeo “intercostituzionale””, en Rivista di Diritto Pubblico Comparato ed Europeo, Fasciccolo 2001-2,
- Sáiz Alvarez, José Manuel. "La Organización De Cooperación De Shangai (OCS): Claves Para La Creación De Un Futuro Líder Mundial." Revista De Economía Mundial 23, 2009

- "Sanchez, Alberto, “Que Apple pague el pato no es la solución al lío fiscal de la Unión Europea” en Hipertextual, 31 de agosto de 2016, disponible en https://hipertextual.com/2016/08/apple-impuestos-ue
- "
- Tornos Mas Joaquín, “Atribuciones y autonomías en estados federales y estados unitarios” Descentralización, Transparencia y Seguridad jurídica en América Latina y Europa, INAP; España, 2014
- Vergalito Esteban, “Acotaciones Filosóficas a la “hermeneútica diatópica” de Boaventura de Sousa Santos, Revista Impulso, Piracicaba, 19 (48): julio-diciembre 2009
- Xihuanet, “Plan de desarrollo futuro elevará cooperación de OCS a nueva altura” en Xihua News en Español, disponible en http://spanish.xinhuanet.com/enfoque/2015-07/11/c_134403649.htm
- Yan Sophia, “5 Razones por las que el TPP genera temor en Estados Unidos”, Expansión CNN, 24 de julio de 2015

Legisgráficas

- Carta de la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional, 1º de diciembre de 1985, disponible en http://www.saarc-sec.org/SAARC-Charter/5/
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 29-01-2016
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DOUE 7.6.2016, disponibel en http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A12012E%2FTXT
- Tratado de la Unión Europea, DOUE 7.6.2016, disponible en http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf

Tesis

- Méndez Sánchez Fernando, Tesis: El Estado frente al Nuevo Orden Económico Internacional, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2011. p163